

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
CARRERA DE PSICOLOGÍA



TESIS DE GRADO

**DEPENDENCIA EMOCIONAL E INTELIGENCIA
EMOCIONAL EN MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE
PAREJA QUE ACUDEN AL SLIM COTAHUMA**

POR: DEBORAH MONSERRATH HERRERA VELASCO

TUTOR: LIC. BLANCA SILVIA REQUENA GONZALES

LA PAZ – BOLIVIA
Abril, 2016

INTRODUCCIÓN

La problemática de la violencia es un tema de urgente atención, sobre todo en el contexto boliviano. Actualmente, las estadísticas y las noticias cotidianas muestran que la violencia, sobre todo la violencia de pareja, produce daños irreversibles en las personas, y no solamente en los directamente afectados, sino también en su entorno más cercano, repercutiendo incluso sobre los propios agresores. Pero está claro que las víctimas de violencia de pareja son las que llevan consigo las mayores desventajas en esta situación, sin embargo, y al mismo tiempo muchas veces depende de ellas terminar con el ciclo de violencia. Son los pensamientos y sentimientos en su interior que les impiden liberarse de una relación dañina y peligrosa contra su propia vida. En este contexto, las víctimas quienes al parecer se encuentran en una situación de desventaja, tienen la gran oportunidad de liberarse de esta situación que en inicio depende de ellas mismas superarla.

En Bolivia se han hecho varios intentos de prevención e intervención en esta problemática. Por ejemplo, la aprobación y promulgación de leyes que castigan la violencia en nuestro país. Ya hace 20 años, el 15 de diciembre de 1995 se promulgó la Ley 1674 contra la Violencia en la Familia, impulsada por la entonces Sub Secretaria de Asuntos de Género (SAG) que reunió a un grupo de mujeres profesionales de diferentes ramas, para trabajar en la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres, a través de talleres y otros eventos, con el apoyo de las organizaciones femeninas de ese tiempo. El mérito de dicha norma fue sacar a la luz el mal endémico de la violencia que sufren las mujeres de todos los sectores sociales, de parte de sus esposos, convivientes, novios o ex parejas, padres, hermanos, cuñados, suegros, etc., como consecuencia de la discriminación y la subordinación al poder del varón a la que están sometidas en el seno familiar.

En ese proceso, fue muy valioso el antecedente de denuncias de violencia contra la mujer hechas a partir de 1980, no porque no hubieran existido antes, sino porque esa fue la época de las reivindicaciones de las mujeres, en la que se revelaron crueles agresiones y abusos físicos, psicológicos y sexuales, en el ámbito familiar, hasta entonces invisibles y consideradas como naturales en la familia. Por otra parte, la SAG creó instancias de apoyo a las mujeres como las brigadas de

protección a la mujer y a la familia, en el seno de la Policía Nacional, en las capitales de departamento y los Servicios Legales Integrales en los municipios, entre otras acciones.

Después de casi 20 años la ley necesitaba reformulaciones. La situación peligrosa de muchas víctimas de violencia ya era evidente y el problema radicaba en que las acciones y castigos que imponía la ley a los agresores no eran suficientes, las personas que atendían estos casos no estaban especializadas, existía un vacío formativo y educativo en cuanto a la problemática de violencia, y esta no podía ser clasificada simplemente dentro de tres tipos (física, psicológica, sexual) era necesario ampliar y caracterizar esta violencia de acuerdo a situaciones particulares y al contexto en el que se vivía hacia el año 2013.

Es así que el 9 de marzo de 2013 se promulga la ley 348: "Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia". Sin embargo, la retardación de justicia, los cobros ilegales, la re victimización, la corrupción, los vacíos en la norma, la deficiente infraestructura y la falta de personal especializado y sensibilizado, como establece la ley; así como la presión social y familiar para impedir que los agresores vayan a la cárcel, y la lógica de mantener unida a la familia a costa de que las mujeres soporten las agresiones entre otros, han provocado que muchas mujeres ni siquiera se animen a realizar su denuncia, que desistan en el camino o incluso que vuelvan con sus agresores.

Son estas actitudes, ilógicas para el común de las personas, conscientes de su integridad física, psicológica y su cuidado integral, las que han motivado el desarrollo de la presente investigación.

Una de las características peculiares que se ha observado previamente en el trabajo continuo con la población de estudio, ha sido la identificación a priori de rasgos característicos de Dependencia Emocional, estructura psicológica identificada como una de las principales causas para la continuidad de la mujer dentro de la relación de pareja donde se sufre violencia.

Por otro lado, muchas interrogantes surgidas a partir de este análisis desembocaron en la Inteligencia Emocional contemplando un pobre manejo de

esta capacidad en la población de estudio observada, planteando así una posible relación entre este factor y el surgimiento de la Dependencia Emocional.

En esta línea, la presente investigación tiene como objetos de estudio a la Dependencia Emocional y a la Inteligencia Emocional en las mujeres víctimas de violencia de pareja, buscando establecer la relación que existe entre estas dos variables y describir cómo es esta relación en todas sus dimensiones.

El área problemática que se trata de conocer es la violencia, específicamente la violencia de pareja que sufren las mujeres que acuden al Servicio Legal Integral Municipal.

La investigación parte de la hipótesis de que existe una correlación inversamente proporcional entre la Dependencia Emocional y la Inteligencia Emocional en las mujeres víctimas de violencia de pareja. Sobre esta base, se busca saber si la correlación entre las dimensiones de cada variable tiene un significado importante en algún punto y cuáles de las dimensiones se correlacionan más fuertemente unas con otras y de qué forma.

A pesar de que se ha abordado la problemática de la violencia en varias oportunidades, describiendo algunas de sus características principales, causas, y consecuencias, relacionándola con otro tipo de variables que la provocan, la mantienen, atendiendo también las secuelas que esta genera, no existen investigaciones que aborden el problema de la violencia de pareja en relación a las variables Dependencia Emocional e Inteligencia Emocional. Es por esto que la presente investigación constituye un aporte significativo a la problemática de la violencia, dado que analiza variables nunca antes estudiadas en investigaciones de correlación dentro de la población de estudio elegida.

El diseño de estudio que sigue esta investigación es transversal de un solo momento descriptiva (al describir como se presentan las variables en la población de estudio) y correlacional (al analizar la correlación entre las variables Dependencia emocional e Inteligencia emocional). El enfoque bajo el que se guía la investigación es de tipo cuantitativo.

Este documento se organiza a partir de seis capítulos:

El **primer capítulo** examina el área problemática y expone el problema de investigación, los objetivos: general y específicos, la hipótesis, y la justificación de la investigación. El **segundo capítulo** presenta el referente teórico que rige la investigación, poniendo énfasis en la violencia de pareja y la Dependencia Emocional. En el **tercer capítulo** se presenta el marco legal, que expone la normativa legal vigente contra la violencia y sus antecedentes. En el **cuarto capítulo** denominado marco metodológico se explica el tipo de estudio de la investigación, las variables, su operacionalización, la población de estudio y la muestra poblacional, así como las técnicas e instrumentos utilizados y el procedimiento seguido para el desarrollo de la investigación.

En el **quinto capítulo** se exponen los resultados e interpretaciones de la investigación acerca de los datos sociodemográficos de la población, el análisis y descripción de las variables: Dependencia emocional, Inteligencia emocional, la Violencia de Pareja y los tipos de violencia sufridas por estas mujeres, además de ver los resultados y el análisis de las correspondientes correlaciones entre variables y entre las dimensiones que las componen. En el **sexto capítulo**, finalmente, se plasman las conclusiones y recomendaciones a las que se ha llegado con los datos y resultados de la presente investigación.

CAPÍTULO I

PROBLEMA Y OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

I. ÁREA PROBLEMÁTICA

El área problemática en la que se desarrolla la presente investigación comprende el ámbito psicológico, desarrollado en un contexto determinado en el que se encuentra la población de este estudio. De forma concreta, se abordará el tema de la Dependencia Emocional en situaciones problemáticas particulares, traducida en este caso a la Violencia de Pareja. Bolivia atraviesa actualmente profundos cambios y reorganizaciones a nivel político, económico y socio-cultural. En este “proceso de cambio”, como ha sido denominado principalmente por los actores políticos del oficialismo, a la cabeza del presidente Evo Morales y seguido por sus líderes del partido; ha conllevado mucho tiempo y dedicación atender problemáticas coyunturales y de reivindicación meramente social y política. Esta condición parece que ha llevado al descuido y consecuentemente al estancamiento de renovación y cambios en otras áreas de trabajo en favor de la sociedad, como la prevención e intervención efectiva dentro de la problemática de la violencia, en todas sus manifestaciones a pesar de la promulgación y reformulación de leyes para esta problemática. Además que en pleno siglo XXI, en Bolivia todavía se advierten rasgos de una mentalidad patriarcal machista, que tiene entre sus características actitudes arraigadas a la regulación de la conductas por medio de la violencia y el miedo, el poder del hombre sobre la mujer, actitudes de sumisión de la mujer en la cual ella se dedica a las labores de casa, al cuidado de los hijos, a la obediencia al “hombre” de la casa, etc. Situaciones que muchas veces siguen siendo asumidas por las mujeres a pesar de ver las consecuencias negativas que esto conlleva. Ellas con su silencio y complicidad agravan el problema y lo profundizan.

En las zonas periurbanas, la problemática de la violencia de pareja parece más evidente, o dicho de otro modo, más visible. Cabe mencionar en este punto, que la problemática de la violencia no es un asunto solo de determinados sectores sociales, sino que involucra a toda la población, sin distinción de clases sociales o niveles culturales. Sin embargo, los más altos índices de presencia de violencia intrafamiliar y de pareja se presentan comúnmente en áreas rurales y zonas periurbanas de la ciudad. De cada 10 personas que acuden a los Servicios Legales Municipales (SLIM) en las zonas periféricas, 9 son mujeres —incluidas las niñas— que sufrieron agresiones físicas, psicológicas, sexuales y económicas (INE, VIO – 2010)¹.

Otros datos resaltantes son los que describen el tipo de violencia ejercida hacia la mujer y su agresor.

Tabla 1: CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y SEXUAL

DESCRIPCIÓN	TIPOS DE VIOLENCIA POR PARTE DE LA PAREJA		TIPOS DE VIOLENCIA POR OTRA PERSONA, DIFERENTE A LA PAREJA		VIOLENCIA POR PARTE DE LA PAREJA	VIOLENCIA POR OTRA PERSONA, DIFERENTE A LA PAREJA
	Emocional	Sexual	Física	Sexual		
MUJERES						
Bolivia	39,7	6,4	5,1	3,7	43,5	8,5
Urbano	41,9	6,8	5,1	4,4	45,1	9,1
Rural	36,0	5,9	5,2	2,6	40,9	7,5
DEPARTAMENTO						
Chuquisaca	39,6	6,9	3,1	1,6	42,9	4,5
La Paz	41,0	5,5	8,0	4,1	44,3	11,6
Cochabamba	34,7	7,5	4,9	3,3	39,3	7,8
Oruro	38,8	6,9	5,7	2,6	44,0	8,0
Potosí	37,6	7,4	3,7	2,2	43,4	5,7
Tarija	39,7	6,2	3,3	2,1	43,4	5,3
Santa Cruz	42,8	5,9	3,8	5,4	45,6	8,8

¹ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA; VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (2010). Construyendo una Bolivia Libre de Violencia de Género. La Paz, Bolivia. Según el estudio, en el 2º semestre de 2009, 11.249 personas del sexo femenino denunciaron haber sufrido violencia en la familia. Del total de 337 municipios en la gestión 2009, sólo 150 contaban con SLIM y de ellos, 98 reportaron información.

Beni	42,0	8,3	1,3	1,8	45,3	3,0
Pando	42,1	7,7	3,1	5,2	44,7	8,0

Fuente: MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES - Encuesta Nacional de Demografía y Salud, BOLIVIA: Casos de violencia física y sexual, femenina y masculina, atendidos en los establecimientos de Salud, por Departamento, 2008.

De acuerdo a la información presentada en la tabla anterior podemos observar de forma clara que el tipo de violencia mayormente sufrido por las mujeres es de tipo emocional y este es ejercido por parte de sus parejas. Todos los departamentos del país presentan a este tipo de violencia como el más alto en frecuencia. Estos datos son solo reflejo de los casos que han sido atendidos en los establecimientos de Salud, pero aún quedan datos desconocidos de aquellos casos que no han sido ni atendidos ni denunciados.

Este es un problema que concierne no solo a Bolivia, sino que en muchos países de Latinoamérica se han presentado altos índices de violencia, llegando a presentarse daños irreversibles no solo para la víctima sino también para su entorno. Ante ello, innumerables instituciones le han dedicado espacio y tiempo a la prevención y a la intervención sobre esta problemática. Incluso, la Organización de Naciones Unidas (ONU), en 1995, incluyó entre sus objetivos estratégicos la lucha contra la violencia hacia las mujeres; la Organización Mundial de la Salud (OMS), por su parte, en 1998, declaró a la violencia en pareja como una prioridad internacional para los servicios de salud y en 2013 reiteró esta prioridad, estimulando la pronta acción a partir de datos como que el 38% de los asesinatos de mujeres en el mundo son producto de casos de violencia machista por parte de un compañero sentimental, parejas o ex-parejas. En contraste al de hombres muertos a manos de sus parejas, equivalente a un 6% (OMS, 2013).

En este entendido, en marzo de 2013, Bolivia se reivindica con el compromiso de luchar contra la violencia, aprobando la Ley N° 348: “Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de Violencia”, que señala en su artículo primero su fundación en respuesta al mandato constitucional y en los Instrumentos, tratados y convenios internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia, que garantizan a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. A

esta ley acompañaron políticas, estrategias y programas desarrollados para afianzar el cambio actitudinal que debe acompañar a la normativa legal.

Sin embargo y a pesar de las acciones legales presentadas, las normas, los procedimientos y las posibles sanciones para victimarios de violencia contra la mujer e intervenciones de atención y prevención para las víctimas; hay algo dentro de la psiquis del ser humano específicamente dentro de los procesos mentales de estas mujeres víctimas de violencia de pareja, que hace que en el momento de la aplicación de la ley, la denunciante desista de su denuncia y busque una reconciliación con su pareja, aun consciente de las reiteradas veces del sufrimiento a causa de episodios de violencia y/o el riesgo en el que se pudieran encontrar otros miembros de la familia, comúnmente, los hijos.

Es así que se ha identificado factores asociados al hecho de que una persona permanezca en el ciclo de la violencia de pareja. Entre estas, se advierte claramente que la mayoría de las víctimas de Violencia de Pareja provienen de una familia disfuncional o desestructurada donde los roles familiares se han resquebrajado o simplemente nunca existieron a causa también de la violencia en la familia de origen. (Norwood, 1985) El bajo nivel de autoestima es otro aspecto común a las mujeres víctimas de violencia de pareja, el cual ha consolidado la impotencia e inseguridad de la víctima al momento de acabar con el ciclo de la violencia. Los continuos pensamientos machistas y distorsiones cognitivas, que muchas veces permanecen no solo en la mentalidad del agresor, sino en la de la víctima, son también factores que imposibilitan el escape de estas situaciones de violencia. (Echeberrua y Paz de Corral, 2002) Finalmente, otro factor muy influyente al momento de la aparición y posterior consolidación de la violencia es que muchas de estas mujeres no conocen que la violencia comienza con cualquier violación a la integridad de la persona, ya sea física, psicológica o sexual, manifestada desde la omisión hasta el feminicidio; estas situaciones frecuentemente son toleradas como episodios “normales” de convivencia en las parejas de nuestra sociedad, dando lugar de esta manera, a que la violencia se normalice e ingrese al contexto familiar.

En todo este análisis rutinario sobre el área problemática, se identifican elementos que en conjunto hacen presumir la posible existencia de una Dependencia emocional por parte de las mujeres víctimas de violencia hacia su agresor. Dicha dependencia se constituye en ese “algo” que imposibilita que lo escrito en la norma, lo establecido en el procedimiento y las múltiples advertencias y políticas de prevención no tengan efecto alguno ni en los agresores ni en las víctimas. Sino más bien, que esta Dependencia emocional logre engeguercer a la víctima, que supedita su bienestar, el bienestar de sus hijos y el de su familia a esa relación dañina que convierte al objeto de esta dependencia en el centro y sentido de vida de la mujer dependiente, sin importar nada más.

Este rasgo en específico, la Dependencia Emocional en mujeres víctimas de Violencia de Pareja, aporta a la manifestación de otras formaciones psicológicas dañinas para la salud mental de la persona. Por ejemplo, la presencia de Dependencia Emocional en cualquier persona genera síntomas y signos como: limitación o anulación de la independencia y autonomía, inseguridades de pensamientos y acciones, falta de toma de decisiones, angustia, ansiedad y temores al cambio, mayor decaimiento de la baja autoestima que presentaba al inicio de esta dependencia. Asimismo, se llegan a desencadenar conductas agresivas, para llamar la atención de la pareja y evitar el abandono, que es el miedo más recurrente en esta condición; conductas que fomentan aún más el ciclo de violencia.²

Rara vez, la Dependencia Emocional desemboca en un final feliz, solamente si la predisposición y sobre todo el conocimiento de la pareja es profundo y determinante, hay esperanzas para la relación de pareja y la familia que la rodea. La mayoría de las veces, la Dependencia Emocional de la víctima hace que sus procesos psicológicos, su salud mental y su integridad como persona sufran daños irreversibles, que pueden desembocar en desintegración familiar, infidelidades, vicios y dependencias de sustancias, problemas psicológicos crónicos, suicidio, feminicidio y probablemente la herencia de esta forma de ser en la pareja y en la

² B. ARIAS (2000). "Concepto de los trastornos de conducta". España. p. 313.

familia por parte de los hijos, quienes aprehenden experiencias de vida para sufrirlas o para repetirlas en el futuro.

Estas mujeres, víctimas de violencia de pareja, sobre todo las que viven en zonas periurbanas, son quienes han atravesado durante muchas generaciones experiencias de violencia como parte de su vida personal y familiar, y son quienes a través de su conocimiento cultural han conocido los hechos de violencia, no como un delito, sino como un episodio en la relación de pareja a superar mediante la adaptación y el olvido. Asimismo, son quienes no cuentan con un ingreso económico propio, y si cuentan con él, éste no está asegurado, y son quienes, a través de su silencio y/o su vergüenza, han logrado reforzar la presencia de la violencia en su entorno.

Por todo lo expuesto, la Dependencia Emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja se constituye en el área problemática específica de esta investigación. Relacionar esta cuestión con la Inteligencia Emocional, entendida como la capacidad para conocer y manejar las emociones de forma personal y social, podría significar un aporte en la comprensión y posterior solución de la problemática de violencia.

Este estudio abordará la problemática de la Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja de manera objetiva, analizando el tipo de relación existente entre esta Dependencia y la Inteligencia Emocional de mujeres que acuden al Servicio Legal Integral Municipal del Macro distrito Cotahuma, desde principios de gestión hasta el mes de Julio del año 2015. Esto implica constatar la presencia de la Dependencia Emocional como una variable de este estudio y conocer a profundidad las dimensiones que la componen así mismo con la variable Inteligencia Emocional y la relación entre ambas variables.

El estudio de la Dependencia Emocional permitirá evidenciar la presencia de factores y determinar a qué nivel se encuentran. Por ejemplo, conocer la ansiedad y el miedo a la separación que sufren las personas con Dependencia emocional, así como el miedo a quedarse solas y, por lo mismo, constituir al objeto de dependencia como centro de su vida hasta el punto de olvidarse de ellas mismas, sus metas y planes personales, además de observar la constante necesidad de

expresiones afectivas por parte de su pareja y la evidencia de acciones que buscan llamar su atención hasta caer en conductas excesivas e insensatas para obtener esta atención.³

Conocer a la Inteligencia Emocional y todas sus dimensiones presentes en las mujeres víctimas de violencia de pareja implica saber si existe una autoconciencia emocional y una automotivación, características de la Inteligencia emocional en estas mujeres. Asimismo, saber si está presente y en qué nivel el control de las emociones, la empatía desarrollada con los otros y las relaciones interpersonales complementan el análisis y conocimiento de la Inteligencia Emocional como otra variable que hace al objeto de estudio.

Sin embargo, este conocimiento particular de cada variable quedaría suelto si no se establece la relación entre ambas variables, conociendo si realmente la Dependencia Emocional tiene algún tipo de relación con la Inteligencia Emocional, específicamente dentro de los procesos psicológicos de las mujeres que han sido víctimas de violencia de pareja. Una vez establecida esta relación, hará falta averiguar cómo es esta relación y si las dimensiones que componen a cada variable tienen relaciones más o menos fuertes unas con otras.

Con todo ello se pretende conocer cómo es el funcionamiento interno de esta relación entre variables y en que intensidad están relacionadas. Asimismo la descripción de características específicas como la situación sociocultural, económica y demográfica de los sujetos de estudio ayudaran a realizar un análisis e interpretaciones exclusivas, de acuerdo con la situación de violencia que viven las mujeres estudiadas en esta investigación.

Las mujeres, sujetos de este estudio son mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) del Macro distrito Cotahuma, ubicado detrás del Estadio Bolívar, en la zona Noroeste de la ciudad de La Paz. En esta institución municipal, acuden mujeres que ponen sus denuncias por agresiones, ya sean físicas, psicológicas y/o sexuales, contra su persona. La mayoría de estas denunciadas son víctimas de su pareja, ya sea concubino,

³ ECHEBURÚA, E. Y FERNANDEZ MONTALVO, J. (1997). *"Variables psicopatológicas y distorsiones cognitivas de los maltratadores en el hogar: un análisis descriptivo. Análisis y Modificación de Conducta"*.

esposo, novio, prometido u otra condición, pero que generalmente involucra una relación sentimental amorosa. Para formar parte del estudio, las mujeres deben tener domicilio o haber sufrido los hechos de violencia dentro la jurisdicción para el Macro Distrito Cotahuma. De manera general y de acuerdo a la experiencia, las mujeres acuden a los Servicios Legales Integrales Municipales después de un largo periodo de haber sufrido violencia, y aun en el momento de hacer la denuncia muestran inseguridades y sentimientos de culpa por la decisión tomada⁴.

Dadas las características del objeto de este estudio, se diseñó como estrategia apropiada el tipo de investigación correlacional, que aborda técnicas adecuadas para el tipo de estudio y la población elegida.

II. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1. Pregunta Central

¿Existe relación entre la Dependencia Emocional y la Inteligencia Emocional en las mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al SLIM Cotahuma?

2.2. Preguntas Complementarias

¿Cuáles son las características sociodemográficas de las mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al SLIM Cotahuma?

¿Qué tipos de Violencia sufren las mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al SLIM Cotahuma?

¿Cómo es la Dependencia Emocional en las mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al SLIM Cotahuma, respecto a los 6 factores que la componen?

¿Cómo es la Inteligencia Emocional en las mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al SLIM Cotahuma, respecto a las 5 dimensiones que la componen?

¿Se podría elaborar una propuesta de intervención a partir de los resultados obtenidos dirigida a la población estudiada?

⁴ Entrevista realizada a los profesionales que trabajan en el SLIM Cotahuma, en fecha 25 de mayo de 2015.

III. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

- Establecer la relación entre la Dependencia Emocional y la Inteligencia Emocional en las mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al SLIM Cotahuma.

3.2. Objetivos Específicos

- Describir las características sociodemográficas de las mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al SLIM Cotahuma.
- Identificar los tipos de violencia que sufren las mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al SLIM Cotahuma.
- Describir la Dependencia Emocional en las mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al SLIM Cotahuma, de acuerdo con los 6 factores que la componen.
- Describir la Inteligencia Emocional en las mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al SLIM Cotahuma, de acuerdo con las 5 dimensiones que la componen.
- Elaborar una propuesta de intervención a partir de los resultados obtenidos dirigida a la población estudiada.

IV. HIPÓTESIS

La hipótesis para esta investigación es:

- A mayor nivel de Dependencia Emocional, menor es el nivel de Inteligencia Emocional en las mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al SLIM Cotahuma.

V. JUSTIFICACIÓN

El estudio de la relación existente entre la Dependencia Emocional y la Inteligencia Emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al SLIM

Cotahuma tiene como fin contribuir al conocimiento teórico y la comprensión de estas dos variables dentro del área problemática de la violencia, específicamente, en la violencia de pareja.

La problemática de la violencia es una preocupación actual y que se ha convertido en un peligro inminente que debe ser atendido con prontitud desde la intervención de varias disciplinas y especialidades que se dediquen no solo a su estudio y análisis sino también al desarrollo de propuestas de solución. Los datos de violencia además de ser alarmantes avanzan rápido en su afectación a las víctimas y su entorno, por lo que las entidades correspondientes y los profesionales entendidos en el tema deben avanzar al mismo ritmo en cuanto a investigación y propuestas de solución. Pero para ello, la actualización científica y el desarrollo de estudios como el que se presenta ahora deben ser la base para la actuación.

Si bien la investigación en la problemática de la violencia es amplia, mayores aportes de conocimiento en esta problemática aportan al entendimiento y al desarrollo de alternativas de solución. Por ello, cualquier investigación que apunte a un mayor entendimiento de la violencia y factores causantes, de consecuencia, de relación o cualquier otro es de hecho ya una investigación importante y un aporte para el avance rápido en la solución.

El tema de correlación planteado para esta investigación atendiendo a las variables Dependencia emocional e Inteligencia emocional, no ha sido hasta el momento tema de atención científica como se lo plantea para este estudio, por lo que ya el abordaje del tema y la correlación entre variables que se pretende investigar es una contribución nueva a la ciencia psicológica para su futura intervención en la problemática y/o en la población estudiada.

En este sentido, las observaciones a priori que se han realizado sobre los signos y síntomas presentados en la población de estudio, correspondientes a una posible dependencia emocional, necesariamente deben ser comprobadas científicamente y ser analizados en su totalidad haciendo una interpretación adecuada de los diferentes niveles de Dependencia Emocional presentados. Tanto de manera global como desglosada en los factores que la componen.

También la hipótesis de relación entre la variable Dependencia emocional e Inteligencia emocional debe ser sometida a prueba. Y con el conocimiento suficiente sobre la Inteligencia emocional y las relaciones presentadas entre variables en todas sus dimensiones, poder hacer sugerencias de intervención y/o prevención que aporten al entendimiento y solución de la problemática Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja.

Con intervenciones de este tipo basadas en datos y resultados científicos se viabiliza la obtención de resultados prontos y visibles en la población que asume dicha problemática. Para ello, también es necesario conocer los datos característicos de la población en cuanto a datos sociodemográficos y especificaciones sobre la violencia sufrida que permitan particularizar las propuestas y con ello optimizar las intervenciones.

Es decir que, al comprobar la hipótesis de investigación planteada para este estudio, resulta oportuno operar con la variable Inteligencia Emocional de modo que estas manipulaciones de la variable afecten significativamente en la eliminación de la problemática de la Dependencia Emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja.

El desarrollo de planes, proyectos y programas enfocados a la eliminación de la Dependencia emocional por un lado, y el fortalecimiento de la Inteligencia emocional por el otro no han merecido atención como una forma de eliminar la problemática de la violencia de pareja, porque se desconocía hasta el momento datos científicos que den inicio a pensar si quiera que la Inteligencia emocional tenga algo que ver con la eliminación de la Dependencia emocional en situación de violencia de pareja.

Es así que este estudio no solo describe a las variables Dependencia emocional e Inteligencia emocional y establece la correlación existente entre ambas variables sino que basado en los resultados obtenidos de esta investigación científica y tras aprobar la hipótesis planteada, aporta al trabajo psicológico con la formulación de un programa de fortalecimiento de la Inteligencia emocional dirigida a mujeres víctimas de violencia que según los resultados obtenidos aportaría a la disminución en los niveles de Dependencia emocional y por consiguiente mostraría a la mujer

que sufre violencia de pareja la oportunidad de liberarse de esta relación y su situación.

El impacto que se espera obtener tras la presentación de este estudio de investigación, es que este solo sea el inicio a muchas propuestas que se generen de ahora en adelante basados en los resultados científicos obtenidos y las conclusiones a las que se han llegado. Propuestas de intervención no solo para esta población de estudio sino también puedan desarrollarse propuestas para otros contextos y no solo a manera de solución frente a la problemática y la población víctima sino también con programas, planes y proyectos de prevención que se adelanten al desarrollo de la problemática en poblaciones de riesgo.

Estas propuestas de prevención son las más prontas y principales de asumir, dado que pueden convertirse en herramientas efectivas para la eliminación paulatina de la problemática de la violencia y de la dependencia emocional. Dando como resultados nuevos estilos de vida en las personas y construcciones de conceptos nuevos referidos a la relación de pareja distintos a la violencia, a la sumisión, a la dependencia, al sufrimiento, a la muerte y otros destructivos que han sido relacionados con el tiempo y la experiencia a la concepción de "relación de pareja". En este sentido, el desarrollo del presente estudio debe entenderse no solo como un aporte a la ciencia psicológica, ni solo para un conocimiento profundo de las variables, su relación y sus respectivas dimensiones; sino que, lo que más interesa como fin de la investigación es aportar a la solución de la problemática, sirviéndonos de los resultados obtenidos. Pudiendo desarrollar la elaboración de material teórico, práctico, aplicativo, efectivo, programático y científico que mejore la calidad de vida y los procesos psicológicos de sujetos relacionados de algún modo con las variables de estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

I. CONDUCTA VIOLENTA DE UN SER HUMANO A OTRO

Podríamos afirmar que la agresividad es una actitud y la violencia es una conducta.⁵ Hay miradas o gestos agresivos que no acaban en una pelea o en una acción violenta. La pelea es la conducta violenta que manifiesta una agresividad no controlada.

También hay que mencionar que la actitud agresiva (de fastidio o de malestar) ante algo que deseamos y que por, las causas que sea, no conseguimos, se puede considerar natural y sana. Eso implica que sentimos de forma correcta, que nos interesa conseguir ese objeto o llegar a esa meta y tenemos una disposición para lograrlo. El problema aparece cuando no “admitimos” ese impedimento y desarrollamos una conducta negativa (violenta) para conseguirlo, según las investigaciones del centro integral psicoeducativo: Haurbide (2011).

Para la OMS en su Informe sobre la salud mental en el mundo (2002) la conducta violenta es el uso deliberado de la fuerza física y el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra otra persona, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Varios autores distinguen tipos de conductas violentas. Entre ellos, Berkowitz (1993) distingue dos tipos de agresión, en una distinción ya clásica, aunque actualmente en revisión: la agresión reactiva u hostil y la instrumental. La primera es una reacción ante provocaciones, injusticias o agresiones reales o percibidas, y se dispara en forma impulsiva como parte de un estado de ira o de cólera. Este tipo de agresión puede ocurrir naturalmente en cualquier persona, pero es particularmente frecuente en ciertos desórdenes como los trastornos límite y paranoide de la personalidad. En el otro extremo, la agresión instrumental, fría y

⁵ E. ECHEBURÚA (1999). “*Personalidades violentas*”. Madrid. Pirámide.

planificada, se emite con el propósito de obtener un beneficio y es más propia de las personalidades antisociales.

Para Calcedo, A., Molina V., y Arango C. (1994), la violencia es una conducta que en la especie humana se manifiesta en dos formas: violencia afectiva y violencia predatoria. "Esta división puede ser epistemológicamente de valor en humanos, ya que la agresión predatoria es cuando menos similar a la planificada (en crímenes organizados), mientras que la afectiva es más semejante a los excesos incontrolados de cólera."

1.1. VIOLENCIA EN BOLIVIA

En América Latina y El Caribe, Bolivia ocupa el segundo lugar con mayores índices de violencia sexual contra la mujer, según informó las Naciones Unidas en la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer. "Bolivia, lamentablemente, tiene la segunda tasa más alta de violencia sexual de toda la región de América Latina, que llega a un 15,2%", resaltó la representante del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, por sus siglas en inglés), Cecilia Taborga. Según este estudio, 4 de cada 10 mujeres son víctimas de violencia sexual en Bolivia; mientras que en el mundo 1 de cada 3 sufre maltrato.

Se explicó que durante 2013 se registraron 125 casos de feminicidio, mientras que en 2012 hubo 99. "Es decir que ahora se visibilizan más los casos, aunque ello no significa que no haya un subregistro". Ello significa que la mayor violencia se ejerce dentro del hogar, "donde se supone que debería existir mayor seguridad".

Taborga explicó que la violencia contra las mujeres es una expresión del sistema patriarcal de discriminación que se vive en la sociedad. "Existe una naturalización y una permisividad muy grande de la violencia", aseveró al sostener que esto invisibiliza los derechos de la mujer. (Periódico Página Siete, Marzo, 2014).

Estos datos son solo una muestra de lo que la violencia doméstica o intrafamiliar representa para las instituciones involucradas tanto en la ejecución como en el

proceso de ajusticiamiento de estos hechos. Por otro lado, cabe añadir a este panorama aún los hechos y noticias que quedan fuera de registro por la ignorancia, miedo o poco acceso de las víctimas a estos centros, lo que deja un vacío de datos, aunque no de presencia real de la violencia.

Bolivia, como el resto de los países, no escapa al grave problema de la violencia doméstica y familiar, en el cual la principal víctima es la mujer. En la actualidad, esto se traduce en un problema de enorme magnitud e importancia contra el que se deben aunar todos los esfuerzos, ya que este fenómeno no solo constituye un atentado contra la dignidad de las personas, sino que representa una inaceptable violación de los derechos humanos.

1.1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA EN BOLIVIA

En Bolivia, las personas más afectadas por la violencia doméstica y de pareja, denominadas también violencia intrafamiliar, son las mujeres; según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, el 86,44% de las denuncias se refiere al sector femenino, mientras que los hombres son agredidos en un 13,56%. (Periódico El Diario, Agosto, 2012).

Los siguientes datos confirman la importancia de este problema en Bolivia:

- 7 de cada 10 mujeres en el país han sufrido algún tipo de violencia.
- Entre 12 países latinoamericanos investigados, Bolivia registra los mayores índices de violencia contra la mujer (OPS/CDC, 2013).⁶
- En Bolivia, una mujer muere cada tres días, víctima de feminicidio (CIDEM, 2012)⁷
- El feminicidio infantil y adolescente está en aumento. Entre enero y junio de 2012, 37,21% de las víctimas tenía hasta 20 años.⁸

⁶ OPS/CDC (en prensa) "Violencia contra las mujeres en 12 países LAC". Disponible en: <http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/index.php/destacado/mostrant/id/353/boton/1/sub/1/tem/1>

⁷ La institución reportó en informe del Observatorio "Manuela" de un total de 542 decesos entre mujeres en cuatro años (de 2009 a 2012), 345 se referían a casos de feminicidio.

⁸ CIDEM, Boletina Feminista – Segunda época Año 5, No 15, Agosto/2012. Respecto a los últimos 5 años, en 18,93% de los casos registrados la víctima era niña o adolescente.

- De cada 10 personas que acuden a los Servicios Legales Municipales (SLIM), 9 son mujeres —incluidas las niñas— que sufrieron agresiones físicas, psicológicas, sexuales o económicas (INE, VIO – 2010)⁹.
- 12 denuncias de violencia sexual contra mujeres adultas y niñas por día han sido registradas en 4 instituciones públicas y 7 privadas de las capitales de 6 departamentos del país y El Alto (Observatorio de Género, Coordinadora de la Mujer, 2008)¹⁰. En los registros de denuncias que contenían la edad de las agredidas, más de la mitad eran menores de edad (un equivalente a 62%).
- No existen casos denunciados ni estadísticas sistematizadas sobre proxenetismo y violencia sexual comercial (Presentación Diagnóstico sobre Violencia Sexual Comercial-ICCO-Kerk in Aktie).
- Más del 50% de las mujeres entrevistadas en un estudio reciente de la ONU sobre percepciones de las bolivianas en torno al ejercicio de derechos declararon como frecuente o muy frecuente la violencia contra mujer en su círculo familiar o cercano¹¹.

1.2. VIOLENCIA DE PAREJA

«La violencia de pareja es un conjunto complejo de distintos tipos de comportamientos violentos, actitudes, sentimientos, prácticas, vivencias y estilos de relación entre los miembros de una pareja íntima, que produce daño y malestar grave a la víctima» (De Celis, 2011).

Para la OMS (2002), la violencia de pareja es todo comportamiento que, en una relación de pareja, cause perjuicio físico, psicológico o sexual a quienes mantienen esa relación. Comprende actos de agresión física, maltrato psicológico, relaciones sexuales forzadas o cualquier otro comportamiento controlador.

⁹ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA; VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (2010). Construyendo una Bolivia Libre de Violencia de Género. La Paz, Bolivia. Según el estudio, en el 2º semestre de 2009, 11.249 personas del sexo femenino denunciaron haber sufrido violencia en la familia. Del total de 337 municipios en la gestión 2009, sólo 150 contaban con SLIM y de ellos, 98 reportaron información.

¹⁰ Segundo Boletín de violencia del Observatorio de Género, mayo/2012

⁶ ONU MUJERES (2012). Los derechos de las mujeres – Avances y Desafíos desde el punto de vista de las bolivianas. La Paz, Bolivia.

En Bolivia, de acuerdo con las bases establecidas en la ley 348: "Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia" (2013), la violencia constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el solo hecho de ser mujer. Y la situación de violencia está definida como el conjunto de circunstancias y condiciones de agresión en las que se encuentra una mujer, en un momento determinado de su vida.

La mayor parte de las veces, el agresor resulta ser el hombre y la víctima suele ser la mujer. Sin embargo, no es el agresor solamente el responsable de los hechos de violencia, sino también la víctima, como ente pasivo dentro de la relación y quien pudiera poner un alto al ciclo de la violencia y tomar decisiones que paren los daños causados no solo a ella sino a otros miembros de la familia que pudieran estar involucrados, como hijos y/o familiares cercanos.

La conducta violenta en el hogar supone un intento de control de la relación en forma de abuso de poder. Así, los maltratadores suelen ser los hombres y las víctimas suelen ser las mujeres, los niños y los ancianos, es decir, los sujetos más vulnerables en el seno de la familia. Para que la situación violenta se dé no actúa solamente el agresor, sino también la víctima, que aporta con su estructura de personalidad y forma de actuar para que la violencia siga y fortalezca su ciclo de permanencia.

1.3. CAUSAS DE LA VIOLENCIA DE PAREJA

Existen diversas teorías acerca de lo que causa la agresividad y, consecuentemente, las conductas violentas. Mackal (1983) efectuó una clasificación según el elemento que considera determinante para su formulación de la agresividad, considerando seis epígrafes:

1. Teoría clásica del dolor: "El dolor está clásicamente condicionado y es siempre suficiente en sí mismo para activar la agresión en los sujetos". El ser humano procura sufrir el mismo dolor y, por ello, arremete cuando se siente amenazado, anticipándose

así a cualquier posibilidad de dolor. Hay, por tanto, una relación directa entre la intensidad del estímulo y la de la respuesta.

2. Teoría de la frustración: Cualquier agresión puede ser atribuida en última instancia a una frustración previa. El estado de frustración producida por la no consecución de una meta provoca la aparición de un proceso de cólera, que cuando alcanza un grado determinado puede producir la agresión directa o verbal.
3. Teoría sociológica de la agresión: La causa determinante de la violencia y de cualquier otro hecho social no está en los estados de conciencia individual, sino en los hechos sociales que la preceden. El grupo social es una multitud que, para aliviar la amenaza del estrés extremo, arrastra con fuerza a sus miembros individuales.
4. Teoría catártica de la agresión: Surge de la teoría psicoanalítica (aunque hay varias corrientes psicológicas que sustentan este concepto), la cual considera que la catarsis es la única solución al problema de la agresividad. Supone una descarga de tensión a la vez que una expresión repentina de afecto anteriormente reprimido cuya liberación es necesaria para mantener el estado de relajación adecuado. Hay dos tipos de liberación: la catarsis verbalizada y la fatiga.
5. Etología de la agresión: Surge de los estudios de los etólogos y de teorías psicoanalíticas. Entienden la agresión como una reacción impulsiva e innata, relegada a nivel inconsciente y no asociada a ningún placer. Las teorías psicoanalíticas hablan de agresión activa (deseo de herir o de dominar) y de pasividad (deseo de ser dominado, herido o destruido). No pueden explicar los fines específicos del impulso agresivo, pero sí distinguen distintos grados de descarga o tensión agresiva.
6. Teoría bioquímica o genética: El comportamiento agresivo se desencadena como consecuencia de una serie de procesos bioquímicos que tienen lugar en el interior del organismo y en los que desempeñan un papel decisivo las hormonas, entre ellas la noradrenalina, un agente causal de la agresión.

No es fácil responder a la pregunta de por qué los hombres se comportan de forma violenta precisamente en el hogar (un reducto de intimidad y de ternura). El maltrato doméstico es resultado de un estado emocional intenso —la ira—, que interactúa con unas actitudes de hostilidad, un repertorio de conductas pobre (déficit de habilidades de comunicación y de solución de problemas) y unos factores precipitantes (situaciones de estrés, consumo abusivo de alcohol, celos, etc.), así como la percepción de vulnerabilidad de la víctima.

Para Echeburúa y Corral, (1998), en la conducta violenta intervienen frecuentemente los siguientes componentes

- a) Una actitud de hostilidad. Esta puede ser resultado de estereotipos sexuales machistas en relación con la necesidad de sumisión de la mujer, de la existencia de celos patológicos o de la legitimación subjetiva de la violencia como estrategia para la solución de problemas.
- b) Un estado emocional de ira. Esta emoción, que varía en intensidad desde la suave irritación o molestia a la rabia intensa y que genera un impulso para hacer daño, se ve facilitada por la actitud de hostilidad hacia la mujer y por unos estímulos generadores de malestar ajenos a la pareja (contratiempos laborales, dificultades económicas, problemas en la educación de los hijos, etc.).
- c) Factores precipitantes directos. El consumo abusivo de alcohol o de drogas, sobre todo cuando interactúa con las pequeñas frustraciones de la vida cotidiana en la relación de pareja, contribuye a la aparición de las conductas violentas.
- d) Un repertorio de conductas pobre. Más en concreto, las escasas habilidades de comunicación y de solución de problemas impiden la canalización de los conflictos de una forma adecuada. El problema se agrava cuando existen alteraciones de la personalidad, como suspicacia, celos, autoestima baja, falta de empatía afectiva, necesidad extrema de estimación, etc.
- e) La percepción de vulnerabilidad de la víctima. Un hombre irritado puede descargar su ira en otra persona (mecanismo frustración-ira-agresión), pero suele hacerlo solo en aquella que percibe como más vulnerable (una mujer, un niño o un anciano) y en un entorno —la familia— en que es más fácil ocultar lo ocurrido.
- f) Los logros obtenidos con las conductas violentas previas. Muy frecuentemente el hombre maltratador ha conseguido los objetivos deseados con los comportamientos agresivos anteriores. Es decir, la violencia puede ser un método sumamente efectivo y rápido para salirse con la suya. A su vez, la sumisión de la mujer puede quedar también consolidada porque, con un comportamiento claudicante, consigue evitar las consecuencias derivadas de una conducta violenta por parte de la pareja.

Todo ello explica, junto con otras variables (la dependencia emocional y económica, la presencia de los hijos, la presión social, el miedo al futuro, etc.), la perpetuación en el tiempo de tipos de relación claramente insanos.

De forma sistemática, existen ciertos correlatos ambientales dentro de la violencia. Singularmente, se habla de un alto grado de estrés ambiental, lo que significa que la pareja en la que aparece la violencia padece problemas crónicos que la someten a una tensión elevada y constante: desempleo, trabajos particularmente duros o en condiciones de explotación extrema, enfrentamientos crónicos con la familia de origen, condiciones de vivienda pobre y otros. (Navarro y Pereira, 2000).

El comportamiento violento entonces puede ser resultado de la interacción entre los sucesos precipitantes, las atribuciones de culpabilidad, la ira y la agresión.

1.4. FACTORES DE RIESGO QUE DESENCADENAN LA CONDUCTA VIOLENTA EN LA PAREJA

Cuando se analiza una conducta violenta, existen ciertos factores de riesgo influyentes:

- a) La carga genética.
- b) La edad en la que se produce la conducta violenta.
- c) Los modelos de influencia.
- d) El consumo de sustancias.
- e) La falta de reflexión.
- f) El no aprendizaje de habilidades correctas para la resolución de conflictos.
- g) La percepción errónea de la comunicación o acciones de los demás.
- h) Que haya ocurrido cualquier hecho traumático.
- i) Lesiones neurológicas.

Los celos patológicos constituyen también un factor de riesgo desencadenante para conductas agresivas. Los celos patológicos están caracterizados por una preocupación excesiva e irracional sobre la infidelidad de la pareja, que provoca una intensa alteración emocional y que lleva al sujeto a desarrollar una serie de conductas comprobatorias con el objetivo de controlar a la otra persona. Lo que

define la patología de los celos es la ausencia de una causa real desencadenante, la intensidad desproporcionada de los celos, el alto grado de interferencia con la vida cotidiana, el gran sufrimiento experimentado y, en último término, la pérdida de control, con reacciones irracionales.

En el hombre, los celos se manifiestan en forma de ira o de agresión; en la mujer, en forma de tristeza o depresión y, en muchos casos, mezcladas con autorreproches (“¿qué habré hecho mal?”). En realidad, el hombre tolera más dificultosamente la infidelidad (real o imaginada) de la mujer y afecta más a su autoestima (Castilla del Pino, 1995).

Los celos patológicos —es decir, los celos infundados o desproporcionados— revisten dos formas principales (García Andrade, 1995):

- a) *Celos pasionales*. Los celos pasionales surgen de la inseguridad de perder a la pareja y de la envidia de que esta pueda ser disfrutada por otro. La ansiedad experimentada, en la medida en que afecta profundamente a la autoestima del sujeto y en que produce obcecación, puede cargarse de agresividad y de violencia.
- b) *Celos delirantes*. En este caso, se trata de la idea delirante (falsa objetivamente, pero de la que el sujeto tiene, sin embargo, una certeza absoluta) de ser engañado. Este tipo de celos suele ser frecuente en los trastornos psicóticos (paranoia o esquizofrenia paranoide), así como en el alcoholismo. En este último caso, el delirio de celos aparece, en las primeras fases, solo cuando se está bajo el efecto del alcohol y suele estar asociado a los episodios de impotencia experimentados y al rechazo de que es objeto por parte de la pareja; más tarde, sin embargo, los celos se vuelven estables, incluso cuando el sujeto no ha consumido alcohol, lo que suele ocurrir en paralelo con el deterioro de la relación de pareja. El riesgo de agresión a la mujer aumenta considerablemente en estas circunstancias.

1.5. TIPOLOGÍA DE LA VIOLENCIA

En el contexto nacional, de acuerdo con la legislación Boliviana, y en el marco de las formas de violencia física, psicológica, sexual y económica, de forma enunciativa (no limitativa), se consideran formas de violencia:

1. Violencia Física. Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma

inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.

2. Violencia Femicida. Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.

3. Violencia Psicológica. Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.

4. Violencia Mediática. Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonoran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.

5. Violencia Simbólica y/o Encubierta. Son los mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

6. Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre. Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.

7. Violencia Sexual. Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre, segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.

8. Violencia Contra los Derechos Reproductivos. Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y

lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura y a elegir métodos anticonceptivos seguros.

9. Violencia en Servicios de Salud. Es toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.

10. Violencia Patrimonial y Económica. Es toda acción u omisión que, al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.

11. Violencia Laboral. Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.

12. Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional. Es todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.

13. Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer. Entiéndase lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 243, Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.

14. Violencia Institucional. Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.

15. Violencia en la Familia. Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

16. Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual. Es toda acción u omisión que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar

de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.

17. Cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.

1.6. CICLO DE LA VIOLENCIA DE PAREJA

El ciclo de la violencia es una teoría desarrollada en 1979 por Lenore Walker, quien, a través de la utilización de la teoría del aprendizaje social, trató de explicar los patrones de comportamiento presentes en aquellas relaciones abusivas de algunas personas; esta se apoya en la idea de que las relaciones abusivas, una vez establecidas, se caracterizan por tener un patrón repetitivo predecible de abuso, ya sea emocional, psicológico o físico.

Este concepto es ampliamente utilizado en programas asociados a violencia Intrafamiliar tanto en Estados Unidos como en América Latina, aunque sus críticos argumentan que la teoría es errónea, ya que no posee la universalidad sugerida por Walker, no describe con precisión todo tipo de relaciones abusivas en especial aquellas observables en las relaciones homosexuales, aunque podrían asemejarse al que ocurre en aquellas heterosexuales, y puede favorecer las presunciones ideológicas a través de datos empíricos.

Dentro de este ciclo, se pueden identificar al menos tres etapas sucesivas primordiales:

-
- Fase de tensión creciente (acumulación de la tensión).
 - Fase de tensión aguda (estallido de la violencia).
 - Fase de amabilidad o afecto (luna de miel).

1.6.1. FASE DE TENSIÓN CRECIENTE (ACUMULACIÓN DE LA TENSIÓN)

Se detecta por cambios imprevistos y repentinos en el estado de ánimo. Durante esta etapa existe una tensión de la cual puede resultar una constante pelea (discusión o disputa), una actitud o un trato silencioso, o una combinación de

ambos. Algunas veces ocurre una violencia menor, otras veces no. Esta etapa puede durar días o años. La tensión se acumula y acumula hasta acabar en explosión.

1.6.2. FASE DE TENSIÓN AGUDA (ESTALLIDO DE LA VIOLENCIA)

Conducta violenta. Es la descarga incontrolada de la tensión acumulada en la primera fase. Es la fase de castigo ante la conducta no adaptativa de la mujer. La violencia puede ser ejercida a través de bofetadas, agresiones con el puño, empujones, etc. Esta fase acaba cuando, distendida la tensión, se toma conciencia de la gravedad de los hechos.

1.6.3. FASE DE AMABILIDAD O AFECTO (LUNA DE MIEL)

Es la fase crucial de la manipulación afectiva. Las primeras veces se justifica quitando importancia a la agresión, negando el incidente o buscando explicaciones. El hombre pide perdón y promete no volver a ser violento. En las primeras ocasiones se produce un reconocimiento de culpa, que generalmente da como resultado un resurgimiento de la relación. La mujer perdona porque quiere creer que las cosas cambiarán, aunque, en su desasosiego, teme que la situación se repetirá. Esta fase desaparece progresivamente a medida que aumenta nuevamente la tensión y se reproduce el ciclo.

1.7. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA DE PAREJA

Entre las consecuencias más comunes que resultan a causa de la violencia, podemos describir las siguientes:

a) La duración de la violencia generalmente se alarga por periodos extensos

La duración de la violencia de pareja habitualmente es superior a los 5-10 años, e incluso se remonta frecuentemente al noviazgo o al primer año de matrimonio (Echeburúa, Corral, Sarasua y Zubizarreta, 1996).

b) Se desencadena una normalización del problema acudiendo a la negación total o parcial

La negación —total o parcial— del problema dificulta la búsqueda de ayuda terapéutica. No es, por ello, infrecuente que no se acuda a la consulta o que esta se haga en condiciones de presión (amenazas de divorcio por parte de la pareja, denuncias judiciales, etc.), con el autoengaño de que esta situación de violencia nunca más se va a volver a repetir. Esta actitud es reflejo de la resistencia al cambio. En estos casos, no hay una motivación apropiada y la implicación en el cambio de conducta es escasa y fluctuante (Dutton y Golant, 1997).

c) Se desencadena no solo una conducta violenta del hombre hacia la mujer, sino también entre otros miembros de la familia

Las investigaciones llevadas a cabo en los últimos 25 años han puesto de manifiesto la existencia de una estrecha asociación entre la violencia en la pareja y el maltrato infantil. Esta co-ocurrencia se ha encontrado en diversos estudios entre el 30 % y el 60% de los casos evaluados (Edleson, 1999). Los casos más frecuentes son aquellos en que el maltratador agrede tanto a la mujer como a los niños, pero también se dan los casos en que la agresión se ejerce del hombre hacia la mujer y de esta o de ambos hacia los niños (Appel y Holden, 1998).

d) Se provoca daños a la seguridad de los hijos y otras estructuras psicológicas

En el caso de los niños que no solo son testigos del maltrato hacia su madre sino que, a la vez, también son víctimas de esa violencia, la pérdida es todavía, si cabe, mucho más desequilibrante, pues afecta a un componente absolutamente necesario para el adecuado desarrollo de la personalidad del menor, el sentimiento de seguridad y de confianza en el mundo y en las personas que lo rodean; principalmente cuando el agresor es su propio padre, figura central y de referencia para el niño, y la violencia ocurre dentro de su propio hogar, lugar de refugio y protección. La toma de conciencia por parte del menor de tales circunstancias frecuentemente produce la destrucción de todas las bases de su seguridad. El menor queda entonces a merced de sentimientos como la indefensión, el miedo o la preocupación sobre la posibilidad de que la experiencia traumática pueda repetirse, todo lo cual se asocia a una ansiedad que puede llegar a ser paralizante.

e) Daños físicos y psicológicos graves para la víctima

Las investigaciones sobre distintos tipos de víctimas han demostrado claramente que la violencia física, psicológica o sexual ejercida sobre una persona causa en esta toda una serie de repercusiones negativas a nivel físico y psicológico. Además del posible daño físico, tras una experiencia traumática se produce una pérdida del sentimiento de invulnerabilidad, sentimiento bajo el cual funcionan la mayoría de los individuos y que constituye un componente de vital importancia para evitar que las personas se consuman y paralicen con el miedo a su propia vulnerabilidad (Janoff-Bulman, Frieze y Perloff, 1983).

1.8. PERFIL DEL AGRESOR

Algunos trastornos de personalidad pueden estar implicados en la adopción de conductas violentas en el hogar. En concreto, los que entrañan un mayor riesgo son los siguientes: el trastorno antisocial, caracterizado por la frialdad afectiva y la falta de empatía; el trastorno paranoide, en el que la desconfianza y los celos están presentes de forma constante; y el trastorno narcisista, en el que el sujeto está necesitado de una estimación permanente (Rojas Marcos, 1995). Cuando el maltratador es un psicópata, plantea un comportamiento errático, se muestra violento, miente habitualmente, suele ser un parásito, abusa del alcohol o de las drogas, no tiene amigos, es manipulador y puede hacer la vida imposible a la mujer (Garrido, Stangeland y Redondo, 1999).

Además, se han identificado una serie de variables asociadas habitualmente a la conducta violenta, como el abuso de alcohol y de drogas y los celos patológicos, así como las alteraciones en el control de los impulsos, de la ira especialmente (Echeburúa y Amor, 1999). En concreto, los factores predictores de comportamientos violentos entre los enfermos mentales son los siguientes: a) historial previo de agresiones; b) negación de la enfermedad y consiguiente rechazo del tratamiento; c) trastornos del pensamiento (ideas delirantes de persecución) o de la percepción (alucinaciones relacionadas con fuerzas externas controladoras del comportamiento), con pérdida del sentido de la realidad; d) daños cerebrales; y e) consumo abusivo de alcohol y drogas (Rojas Marcos, 1995).

Las dificultades en la expresión emocional están en el origen de muchos conflictos violentos en el hogar. Muchos hombres han aprendido a no expresar sus sentimientos porque estos "son fuente de debilidad" y "el hombre debe ser fuerte". Los hombres violentos, sobre todo cuando cuentan con una baja autoestima, tienden a valorar muchas situaciones emocionales como amenazantes. De este modo, la inhibición de los sentimientos y esta percepción distorsionada de la realidad pueden conducir a conflictos que, al no saber resolverse de otra manera, se expresan de forma violenta. Pero esta situación lleva a un círculo vicioso: la reiteración de la violencia no hace sino aumentar la baja autoestima del agresor (Dutton y Golant, 1997).

El aislamiento social y, sobre todo, emocional es un factor que aparece con frecuencia en muchos hombres violentos. Al margen del mayor o menor número de relaciones sociales —habitualmente, menor—, lo más característico es la dificultad para establecer relaciones de intimidad o de amistad profunda, lo cual es un reflejo del analfabetismo emocional que los caracteriza.

En suma, se muestran muy sensibles a las frustraciones, presentan unas habilidades de comunicación muy limitadas y carecen de estrategias adecuadas para solucionar los problemas. Todo ello contribuye a que en muchas ocasiones los conflictos y los contratiempos cotidianos de estas personas actúen como desencadenantes de los episodios violentos contra la pareja (Fernández-Montalvo y Echeburúa, 1997).

Por otra parte, los hombres maltratadores suelen estar afectados por numerosos sesgos cognitivos, relacionados, por una parte, con creencias equivocadas sobre los roles sexuales y la inferioridad de la mujer y, por otra, con ideas distorsionadas sobre la legitimación de la violencia como forma de resolver los conflictos. Además, tienden a emplear diferentes estrategias de afrontamiento para eludir la responsabilidad de sus conductas violentas, como la negación u olvido del problema ("ni me acuerdo de lo que hice"; "yo no he hecho nada de lo que ella dice"), su minimización o justificación ("los dos nos hemos faltado al respeto"), o bien la atribución de la responsabilidad del maltrato a la mujer ("fue ella la que me provocó; es ella la que tiene que cambiar"), a factores personales ("soy muy

nervioso y ahora estoy pasando un mal momento"), como los que se presentan en la siguiente tabla.

PERFIL DEL HOMBRE POTENCIALMENTE VIOLENTO EN EL HOGAR

(Echeburúa y Corral, 1998)

- Es excesivamente celoso
- Es posesivo
- Se irrita fácilmente cuando se le ponen límites
- No controla sus impulsos
- Bebe alcohol en exceso
- Culpa a otros de sus problemas
- Experimenta cambios bruscos de humor
- Comete actos de violencia y rompe cosas cuando se enoja
- Cree que la mujer debe estar siempre subordinada al hombre
- Ya ha maltratado a otras mujeres
- Tiene una baja autoestima

Desde la perspectiva de la prevención, se señalan en la siguiente tabla las señales de alerta que denotan la probable aparición de episodios de violencia por parte del hombre en el hogar.

Tabla 2: CARACTERÍSTICAS DE NEGACIÓN DEL MALTRATO

NEGACIÓN DEL MALTRATO

(Echeburúa y Fernández-Montalvo, 1998)

EJEMPLO DE EXCUSAS	ESTRATEGIA EMPLEADA
• Utilitarismo	<i>"Solo de esta manera hace lo que deseo"</i>
• Justificación	<i>"Fue ella la que me provocó; es ella la que tiene que cambiar"</i>
	<i>"Los dos nos hemos faltado al respeto"</i>
• Arrebato	<i>"No me di cuenta en ese momento de lo que hacía"</i>

• Olvido	"Ni me acuerdo de lo que hice"
-----------------	--------------------------------

Fuente: ECHEBURÚA, E. Y FERNÁNDEZ-MONTALVO, J. (1998). "Tratamiento cognitivo-conductual de hombres violentos en el hogar: un estudio piloto. Análisis y Modificación de Conducta".

1.8.1. TIPOS DE AGRESORES

Los tipos de agresores se pueden clasificar de diferentes maneras. Fernández-Montalvo y Echeburúa y Gottman, establecen dos clasificaciones, en función de la extensión de la violencia y del perfil psicopatológico presentado. Holtzworth-Munroe y Stuart, por su parte, los clasifican según el funcionamiento psicológico y la extensión y gravedad de las conductas.

CLASIFICACIÓN DE FERNÁNDEZ-MONTALVO Y ECHEBURÚA (1997)

Tabla 3: TIPOS DE AGRESORES

TIPOS DE MALTRATADORES (Fernández-Montalvo y Echeburúa, 1998, *modificado*)

MALTRATADORES		
Tipología		Características
EXTENSIÓN DE LA VIOLENCIA	Violentos solo en el hogar	<ul style="list-style-type: none"> • Ejercen la violencia solo en casa • Desencadenantes de la violencia <ul style="list-style-type: none"> * Abuso de alcohol * Celos patológicos * Frustraciones fuera del hogar
	Violentos en general	<ul style="list-style-type: none"> • Ejercen la violencia en casa y en la calle • Maltratados en la infancia • Ideas distorsionadas sobre la violencia
PERFIL PSICOPATOLÓGICO	Con déficit en habilidades interpersonales	<ul style="list-style-type: none"> • Carencias en el proceso de socialización que provocan déficit en las relaciones interpersonales

		<ul style="list-style-type: none"> • Emplean la violencia como estrategia de afrontamiento
	Sin control de los impulsos	<ul style="list-style-type: none"> • Episodios bruscos e inesperados de descontrol con la violencia • Poseen mejores habilidades interpersonales • Conciencia de la inadecuación de la violencia como estrategia de afrontamiento

Fuente: ECHEBURÚA, E. Y FERNÁNDEZ-MONTALVO, J. (1998). "Tratamiento cognitivo-conductual de hombres violentos en el hogar: un estudio piloto. Análisis y Modificación de Conducta".

CLASIFICACIÓN DE GOTTMAN (1995)

Esta clasificación, realizada en un contexto de laboratorio, propone la existencia de dos tipos de maltratadores, en función de su respuesta cardiaca diferencial ante una discusión de pareja.

– **Maltratadores de tipo 1 («cobra»)**. Son aquellos hombres violentos que ante una discusión de pareja muestran un descenso en su frecuencia cardiaca y que exteriorizan mucha agresividad y desprecio hacia la víctima. Asimismo, se comportan violentamente con otro tipo de personas (amigos, desconocidos, compañeros de trabajo, etc.). Desde una perspectiva psicopatológica, suelen mostrar características antisociales y agresivo-sádicas, así como una mayor probabilidad de drogodependencia.

– **Maltratadores de tipo 2 («pitbull»)**. Son aquellos hombres violentos que presentan un aumento en su frecuencia cardiaca ante una discusión de pareja. Desde una perspectiva psicopatológica, tienden a mostrar trastornos de personalidad por evitación y *borderline*, características pasivo-agresivas, ira crónica y un estilo de apego inseguro (Tweed y Dutton, 1998).

En el primer caso (tipo 1), se ejerce una violencia instrumental, es decir, la conducta agresiva es planificada, expresa un grado profundo de insatisfacción y no genera sentimientos de culpa; en el segundo (tipo 2), por el contrario, se trata de

una violencia impulsiva, caracterizada por una conducta modulada por la ira y que refleja dificultades en el control de los impulsos o en la expresión de los afectos (Echeburúa y Corral, 1998; Tweed y Dutton, 1998). Por otro lado, el porcentaje de divorcios puede ser mayor en las parejas en las que hay un agresor de tipo 2. Probablemente muchas mujeres maltratadas permanecen en convivencia con el agresor de tipo 1, entre otras razones, por miedo (Gottman, 1995).

CLASIFICACIÓN DE HOLTZWORTH-MUNROE Y STUART (1994)

La tipología propuesta por Holtzworth-Munroe y Stuart (1994) se centra en tres variables relevantes: funcionamiento psicológico, extensión de la violencia y gravedad de las conductas. A partir de estas dimensiones, se establece la existencia de tres tipos de agresores: a) limitados al ámbito familiar, b) *borderline*/disfóricos, y c) violentos en general/antisociales.

– **Maltratadores limitados al ámbito familiar (sobrecontrolados).** Estos sujetos son violentos fundamentalmente en el ámbito familiar (contra su pareja e hijos), su violencia es de menor frecuencia y gravedad que en los grupos restantes, y es menos probable que agredan sexualmente a su pareja. Si bien no es frecuente encontrar psicopatología o trastornos de personalidad (Hamberger, Lohr, Bonge y Tolin, 1996), pueden aparecer rasgos de personalidad pasiva, dependiente y obsesiva (Hamberger y Hastings, 1986). Es el grupo que presenta los menores factores de riesgo, pudiendo haber sufrido niveles bajos o moderados de agresión en su familia de origen (Holtzworth- Munroe, 2000). Por otra parte, son personas que suelen arrepentirse después de un episodio violento y reprueban el uso de la violencia. En definitiva, son maltratadores de bajo riesgo (Cavanaugh y Gelles, 2005) y, generalmente, tienen menos problemas legales que otros tipos de agresores (Holtzworth-Munroe y Stuart, 1994). Estos sujetos equivaldrían al grupo sobrecontrolado en la clasificación de Dutton que son sujetos aparentemente normativos (Dutton, 2007).

– **Maltratadores *borderline* (impulsivos).** Estos sujetos suelen ser violentos física, psicológica y sexualmente, y muestran una violencia de intensidad media o

alta, dirigida habitualmente contra su pareja y otros miembros de la familia (a veces pueden ser violentos fuera del ámbito familiar). Según Holtzworth-Munroe y Stuart (1994), son los que presentan mayores problemas psicológicos, tales como impulsividad, inestabilidad emocional e irascibilidad; además, oscilan rápidamente del control al enfado extremo, lo cual encaja frecuentemente con el trastorno de personalidad *borderline* (Hamberger, 1996). Estas características serían similares a las del grupo impulsivo-subcontrolado de Dutton, es decir, sujetos que presentarían características propias de la personalidad abusiva, como apego temeroso, ira crónica y síntomas traumáticos (Tweed y Dutton, 1998). Algunas de estas personas han experimentado niveles de violencia moderados o graves en su familia de origen y tienden a justificar la violencia que ejercen. Según la clasificación teórica de Cavanaugh y Gelles (2005), serían maltratadores de riesgo moderado.

– **Maltratadores violentos en general/antisociales (instrumentales).** Este hace un uso instrumental de la violencia física y psicológica, que se manifiesta de forma generalizada (no limitada al hogar) como una estrategia de afrontamiento para conseguir lo deseado y superar las frustraciones (Fernández-Montalvo y Echeburúa, 1997). Mientras que el agresor impulsivo actúa con violencia como respuesta a una tensión interna acumulada, el instrumental (antisocial) utiliza la violencia de modo frío para obtener objetivos específicos (Dutton, 2007). Su violencia es de mayor frecuencia e intensidad que la de los grupos anteriores. En conjunto, aunque presentan menores niveles de ira y de depresión que el grupo impulsivo (Tweed y Dutton, 1997), se observan mayores niveles de narcisismo y de manipulación psicopática (Holtzworth-Munroe y Stuart, 1994). Asimismo, muestran actitudes que justifican el uso de la violencia interpersonal. Por otra parte, muchos de ellos han sufrido maltrato grave en la infancia o han sido testigos de violencia entre sus padres (Jacobson, Gottman y Shortt, 1995). Finalmente, es más probable que consuman abusivamente alcohol y drogas, y que tengan o hayan tenido problemas legales por sus conductas antisociales, siendo por ello considerados agresores de alto riesgo (Cavanaugh y Gelles, 2005).

En resumen, los maltratadores no constituyen un grupo homogéneo. Establecer diferenciaciones es interesante, no solo desde un punto de vista psicopatológico (por ejemplo, a la hora de hacer predicciones), sino principalmente desde una perspectiva personal sociocultural. Solo así se podrán seleccionar de una forma más adecuada las estrategias terapéuticas más idóneas en cada caso (Hamberger, Lohr, Bonge y Tolin, 1996).

1.9. PERFIL DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE PAREJA

Según Echeburúa, Corral, Sarasua y Zubizarreta (1996), el perfil de las mujeres maltratadas en los centros asistenciales es el de una mujer con un nivel cultural bajo, con trabajos poco cualificados y desempleo, dependiente económicamente del marido, con un escaso apoyo social, con cargas familiares importantes y hacinamiento. Además, son mujeres que presentan problemas de salud psicológica.

A pesar de que cada mujer maltratada es un caso único, con una personalidad determinada y con un conjunto específico de circunstancias (Rhodes y Baranoff, 1998), existen múltiples factores asociados habitualmente a la permanencia de la mujer con el agresor.

- a) Variables sociodemográficas
- b) Características de personalidad
- c) Factores cognitivos y emocionales
- d) Acceso a lugares de rescate

Sin embargo, tras varias investigaciones, se ha comprobado que, al final, las mujeres que viven situación de violencia de pareja intentan activamente superar su situación. Una buena parte de ellas —ya sea al comienzo de los malos tratos o tras años de sufrimiento— acaban por separarse del agresor o, al menos, buscan alternativas fuera de la relación.

En una primera fase, al comienzo de la relación, si el maltrato surge de una forma sutil e incluso imperceptible para la víctima (gestos aislados de desprecio, desvalorizaciones frecuentes, conductas de control excesivo, etcétera), cabe la

posibilidad, sobre todo si la víctima está enamorada, de un acostumbramiento progresivo a la violencia, que se considera, hasta cierto punto, como una servidumbre de la vida en pareja. Ahora bien, si la violencia se plantea de forma explícita y descarnada ya desde el principio, solo se puede mantener la relación si la víctima, confiada en el poder persuasivo de su cariño, tiene la firme esperanza de que su pareja va a cambiar y de que, por tanto, va a desaparecer la violencia. Esta vana esperanza puede ayudar a la víctima a soportar la convivencia con el maltratador durante meses e incluso años.

En una segunda fase, una vez establecida la violencia crónica como pauta frecuente de relación, se ve entremezclada habitualmente con períodos de arrepentimiento y de ternura, lo que lleva a la víctima a una situación de dependencia emocional, también denominada apego paradójico (Saltijeral, Ramos y Caballero, 1998) o unión traumática (Dutton y Painter, 1981). Pero esta situación, claramente insana, genera en la víctima diversos síntomas psicopatológicos o estrategias de afrontamiento defectuosas. Es en esta fase cuando la mujer, al no explicarse el porqué de la violencia, puede culparse a sí misma de provocarla o de no saber tratar adecuadamente a su pareja.

Por último, en una tercera fase, cuando la víctima se siente mal y se percata de que la violencia continúa e incluso aumenta en intensidad, la percibe ya como incontrolable. Por ello, puede llegar a perder la esperanza en el cambio y a desconfiar incluso de su capacidad para abandonar la relación. Es decir, la víctima —ante su desamparo y desesperanza— entra en una especie de vía muerta, que la conduce a una mayor gravedad psicopatológica (depresión, trastorno de estrés postraumático, etcétera).

No obstante, algunas mujeres pueden atenuar su sintomatología psicopatológica, aun a pesar de convivir con el agresor, resignándose y haciendo propio el sistema atribucional del maltratador. De esta forma, la conducta violenta puede ser atribuida a factores externos (el estrés laboral, el consumo de alcohol, las dificultades con la educación de los hijos, etcétera) o internos del sujeto (el mal carácter, las formas de reaccionar, etcétera). A su vez, la víctima presta una

atención selectiva a los aspectos positivos de la situación (contar con un hogar, tener una estabilidad económica, disfrutar de los períodos sin violencia, etc.), lo que constituye una variante del síndrome de Estocolmo (Montero, 2000).

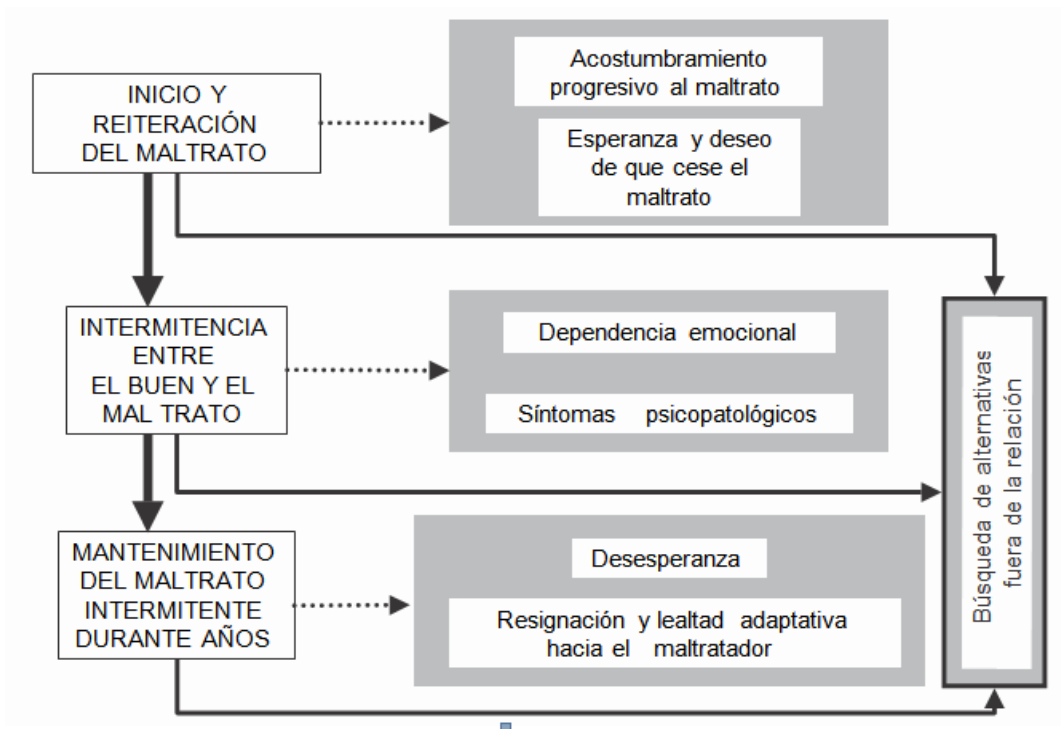


Gráfico 1: Etapas del Maltrato

Fuente: MAI URO, R.D. Y AVE RY, D.H. (1996). "Violencia y Víctimas".

II. DEPENDENCIA EMOCIONAL

La Dependencia emocional se define como un patrón persistente de necesidades emocionales insatisfechas que se intentan cubrir de manera desadaptativa con otras personas (Castelló, 2000). Este patrón de necesidades incluye creencias acerca de la visión de sí mismo y de la relación con otros, tales como creencias sobrevaloradas frente a la amistad, la intimidad y la interdependencia.

La dependencia emocional es la necesidad afectiva extrema que una persona siente hacia otra a lo largo de sus diferentes relaciones de pareja. No obstante, su carácter crónico no se basa en la sucesión de dichas relaciones sino en la personalidad de estas personas; es decir, el dependiente emocional lo es también cuando no tiene pareja, aunque eso no sea lo más habitual, porque su patología provoca que busque otra desesperadamente. De hecho, una de sus características es que no soportan la soledad.

Dos aspectos característicos emergen de la definición anterior: en primer lugar, que la necesidad es excesiva y que por tanto no se reduce a la propia de una relación amorosa; en segundo lugar, que dicha necesidad es de carácter afectivo y no de otro tipo, como en el caso de dependencia a las sustancias.

Tradicionalmente, se han considerado dos tipos de dependencia: la instrumental y la emocional. La primera se caracteriza por falta de autonomía en la vida cotidiana, inseguridad, carencia de iniciativa, búsqueda de apoyo social, indefensión, dificultades para tomar decisiones y para asumir responsabilidades y desenvolverse con eficacia.

La segunda, la dependencia emocional, se caracteriza por excesivas demandas afectivas, relaciones interpersonales estrechas y relaciones de pareja desequilibradas, donde prevalece la sumisión y la idealización de la pareja, con baja autoestima e imperiosa necesidad del otro, que lleva a comportamientos excesivos de aferramiento y alto temor a la soledad (Castelló, 2005).

2.1. TEORÍAS SOBRE LA DEPENDENCIA EMOCIONAL

Una de las teorías que explica de manera clara el proceso de la dependencia emocional, está sustentada por Schore (1994) y su apunte a la importancia de las relaciones interpersonales en la remodelación del cerebro. A través de la afirmación, mundialmente reconocida, de la teoría de la neuroplasticidad, Schore nos muestra que el cerebro va moldeándose significativamente, movilizandocircuitos neuronales, por personas cercanas y relaciones interpersonales, en especial las negativas. Así pues, una mala experiencia amorosa o familiar puede provocar una desconfiguración en nuestro sistema cerebral.

Una vez definido el estilo de apego durante la infancia, se desarrolla similarmente en la edad adulta, manteniéndose estable e influyendo en nuestras relaciones interpersonales. Si se produce un apego inseguro, florecerá incorrectamente la corteza orbifrontal (Goleman, 2006), limitando la capacidad de regulación de emociones inquietantes como miedo, enfado, etc. Las características del niño con apego inseguro son muy similares a las del dependiente emocional, buscando la proximidad y mostrando un desasosiego a perderla. La dependencia emocional tiene una relación directa con el apego ansioso, pero a la viceversa no se produce (Castello, 2005).

Shaver (1999, citado en Goleman, 2006) aplica la teoría del apego de Bowlby (1958) a las relaciones interpersonales adultas, identificando variadas tipologías. Las parejas que caen en relaciones ansiosas, personas que se creen indignas de amor, que se preocupan excesivamente por el paradero de su pareja y se encuentran en un vacío sin ellas, tienen grandes sentimientos de sufrir abandonos y una obsesión rumiante excesiva. Esto, sin embargo, no solo se aplica a las parejas, sino que experimenta sensaciones similares en las relaciones amistosas y familiares. Esta preocupación excesiva por mantener la relación interpersonal produce una ausencia de felicidad y confianza proclive a una ruptura inmediata.

Por otro lado, el rechazo produce dependencia interpersonal. Todos esperamos conectar con las personas que intervienen en el transcurso de nuestra vida. Cuando en una relación no se presta la suficiente atención, un individuo no asume su parte de compromiso, se genera siempre un sentimiento de desamparo que

puede favorecer dependencias emocionales. Este sentimiento negativo tiene un origen neuronal situado en la corteza cingulada anterior (CCA), que es la misma región que se activa cuando se produce un daño físico (Goleman, 2006). Por lo tanto, cuando se produce el rechazo social se activan los mismos circuitos cerebrales que advierten de un posible daño físico. Por esta razón, el cerebro se ha modulado de tal forma que el dolor de la pérdida de un ser querido o de la exclusión se asemeja cognitivamente al impacto físico: “me han partido el corazón”, “se me fue la vida”.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA DEPENDENCIA EMOCIONAL

Las características que a continuación se enumera en torno a la dependencia emocional se dan en los casos catalogados como patológicos y estándar. Estas dos matizaciones se deben a que la dependencia emocional es un continuo que empieza con la normalidad y termina con la patología, por lo tanto existen diferentes niveles de gravedad. Además, la dependencia emocional puede adoptar diversas formas que alteran sustancialmente la que estamos definiendo como “estándar”.

Se puede dividir estas características en tres áreas: relaciones interpersonales (con especial hincapié en las de pareja), autoestima y estado anímico:

1) Relaciones interpersonales:

- Tendencia a la exclusividad en las relaciones.
- Necesitan un acceso constante hacia la persona de la cual dependen emocionalmente.
- Necesitan excesivamente la aprobación de los demás.
- Ilusión al principio de una relación o cuando conocen a una persona “interesante”.
- Subordinación en las relaciones de pareja.
- Idealizan a sus parejas y las escogen con unas características determinadas.

- Las relaciones de pareja atenúan su necesidad, pero siguen sin ser felices.
- Pánico ante la ruptura y gran posibilidad de padecer trastornos mentales en caso de que se produzca.
- Tienen un miedo e intolerancia terribles a la soledad.
- Presentan cierto déficit de habilidades sociales, como falta de asertividad.

2) Autoestima:

- Autoestima y autoconcepto muy bajos.

3) Estado de ánimo y comorbilidad:

- Manifiestan estar tristes y preocupados.

Por su parte, el psiquiatra Miguel Lázaro (2014) señala las siguientes como características de la dependencia emocional:

- a) La necesidad excesiva de la aprobación de los demás.
- b) Son relaciones exclusivas que se aíslan en una burbuja, parasitarias y con una asimetría desequilibrada.
- c) Existe una excesiva euforia e ilusión, acompañada con una gran idealización de sus parejas.
- d) Son relaciones asimétricas y subordinadas en las que no se produce un intercambio recíproco de afecto. Este entramado está latente en muchas historias de rupturas y nuevos intentos.
- e) Vienen acompañadas de baja autoestima y autoconcepto personal.
- f) El núcleo es la necesidad patológica de otras personas. Su deseo es lo que desea el otro. La pareja se convierte en el centro de la existencia. La otra persona es la máxima prioridad.
- g) Son relaciones simbióticas con muchas dosis de codependencia. Son historias de autoengaño emocional donde se suelen sobrevalorar a las parejas como contrapartida a la baja autoestima.
- h) La subordinación y la sumisión son la norma en estas parejas. Las relaciones de pareja atenúan su necesidad, pero siguen sin ser felices.
- i) Tienen pánico ante la ruptura y tienen gran posibilidad de sufrir trastornos mentales. Construyen su vida como una sucesión ininterrumpida de parejas, encadenando una relación tras otra.

- j) No hacen duelo tras una ruptura, rápidamente se enganchan. Su principio de relaciones es “no puedo vivir solo(a)“, y vuelven a empezar otra relación. Sus razones son “miedo terrible a la soledad y una excesiva necesidad de apego que a veces llega al parasitismo emocional”.
- k) La dependencia emocional es una carencia de inteligencia emocional, es el déficit en el desarrollo de recursos como habilidades sociales y autoestima personal.
- l) La dependencia emocional subyace en muchas mujeres que sufren violencia de género. Hay dos perfiles sintomáticos de mujeres maltratadas. Las que han sido educadas con más responsabilidades de las adecuadas para su edad. Mujeres que se vuelcan en los demás. Son felices dando y nunca dan bastante. Si algo falla en la relación, es porque no han dado bastante y dan más. Tienen un fuerte sentimiento del deber y la responsabilidad. La felicidad de los otros está siempre por encima de la suya y si algo falla se culpabilizan, torturándose y machacándose. El otro tipo son las mujeres que han sido excesivamente protegidas durante su infancia. No se les enseña a ser independientes, por lo tanto buscan un hombre que las proteja. Un hombre protector y fuerte que tome decisiones por ella.

2.3. DIMENSIONES DE LA DEPENDENCIA EMOCIONAL

Dentro de la investigación y la medición para la Dependencia Emocional que realizó Lemos y Londoño (2006), resalta su análisis multifactorial de la Dependencia Emocional, resumido en factores actuantes para la agrupación de conductas propias del Dependiente Emocional.

1. **Ansiedad de separación:** se describen las expresiones emocionales del miedo que se producen ante la posibilidad de disolución de la relación, el temor es por el abandono, la separación o el distanciamiento: *“Me preocupa la idea de ser abandonado por mi pareja”, “Si mi pareja no llama o aparece a la hora no acordada me angustia pensar que está enojado conmigo”, “Cuando mi pareja debe ausentarse por algunos días, me siento angustiado”, “Cuando discuto con mi pareja, me preocupa que deje de quererme”, “Cuando tengo una discusión con mi pareja, me siento vacío”, “Siento temor a que mi pareja me abandone”, “Si desconozco dónde está mi pareja, me siento intranquilo”.*

La ansiedad por separación genera y refuerza las pautas interpersonales de dependencia, la persona se aferra demasiado a su pareja, le asigna significados y lo sobrevalora, lo

percibe como necesario para vivir feliz y en calma, y como la opción directa para no sentir la angustia que le genera la soledad. La ansiedad por separación puede surgir ante el distanciamiento temporal que implica la vida cotidiana, separaciones rutinarias que pueden generar desconfianza del regreso de su pareja y que lleva a la activación de pensamientos automáticos de relacionados con la pérdida y la soledad (Castelló, 2005).

2. Expresión afectiva: Necesidad del sujeto de tener constantes expresiones de afecto de su pareja que reafirmen el amor que se sienten y que calme la sensación de inseguridad. La desconfianza por el amor de la pareja y la necesidad de un amor incondicional llevan a que el dependiente emocional demande de su pareja expresiones constantes de afecto, que le aseguren que es amado (Lynch, Robins y Morse, 2001). Esta demanda puede estar originada por una necesidad insaciable de la pareja, que es lo que ha asemejado este cuadro a una dependencia a sustancias (Castelló, 2005). Las creencias hacen referencia a enunciados como los siguientes: *“Necesito constantemente expresiones de afecto de mi pareja”, “Necesito demasiado que mi pareja sea expresiva conmigo”, “Necesito tener a una persona para quien yo sea más especial que los demás”, “Me siento muy mal si mi pareja no me expresa constantemente el afecto”*.

3. Modificación de planes: El cambio de actividades, planes y comportamientos debido a los deseos implícitos o explícitos por satisfacer a la pareja o a la simple posibilidad de compartir mayor tiempo con ella. Para el dependiente emocional, su pareja es el centro de su vida, de tal forma que no existe nada más importante, incluyéndose a sí mismo, a sus hijos o al resto de su familia. Así, es importante estar atento a las necesidades, deseos o incluso caprichos de la pareja para poder satisfacerlos (Castelló, 2005).

Adicionalmente, este comportamiento hace referencia al deseo de **exclusividad** del dependiente emocional, el cual se da en ambos sentidos, tanto del dependiente que deja de involucrarse en otras actividades para estar enteramente dispuesto para su pareja, como en el deseo de que su pareja realice lo mismo (Castelló, 2005). Se incluye una serie de supuestos y preposiciones tales como: *“Si mi pareja me propone un programa, dejo todas las actividades que tenga para estar con ella”, “Si tengo planes y mi pareja aparece, los cambio solo por estar con ella”, “Me divierto solo cuando estoy con mi pareja”, “Me alejo demasiado de mis amigos cuando tengo una relación de pareja”*.

4. Miedo a la soledad: Dentro de la descripción del componente se identifica el temor por no tener una relación de pareja, o por sentir que no es amado. El dependiente emocional necesita a su pareja para sentirse equilibrado y seguro, de tal forma que la soledad es vista como algo aterrador, aspecto que es evitado por el dependiente emocional (Castelló, 2005). El miedo a la soledad ha sido bastante tratado por Castelló (2005), quien ha afirmado que el dependiente, por encima de cualquier cosa, es consciente de su necesidad del otro, considerando no poder vivir sin su pareja y que necesita contar con el otro y tenerlo a su lado: *“Me siento desamparado cuando estoy solo”, “No tolero la soledad”, “Siento una fuerte sensación de vacío cuando estoy solo”*.

5. Expresión límite: La posible ruptura de una relación para el dependiente emocional puede ser algo tan catastrófico, por su enfrentamiento con la soledad y la pérdida del sentido de vida, que puede llevar a que el sujeto realice acciones y manifieste expresiones impulsivas de autoagresión, relacionadas con las características de la persona con un trastorno límite de la personalidad.

Las manifestaciones límite frente a la pérdida, las cuales pueden ser vistas como estrategias de aferramiento ante su pareja, reflejan el grado de necesidad que el dependiente tiene de la misma (Bornstein et al, 2002). Esta dimensión está conformada por enunciados que describen eventos pasados, concepto actual sobre sí mismo y creencias sobre lo que se podría llegar a hacer, con el fin de retener al otro: *“He amenazado con hacerme daño para que mi pareja no me deje”, “Soy alguien necesitado y débil”, “Soy capaz de hacer cosas temerarias, hasta arriesgar mi vida, por conservar el amor del otro”*.

6. Búsqueda de atención: Se tiende a la búsqueda activa de atención de la pareja para asegurar su permanencia en la relación y tratar de ser el centro en la vida de este(a). Se expresa a través de la necesidad psicológica que el dependiente tiene hacia su pareja (Castelló, 2005). La búsqueda de atención podría verse como una *tendencia histriónica* que se presenta en algunos dependientes emocionales (Morse, Robins y Gittes-Fox, 2002), aunque debe aclararse que esta búsqueda puede hacerse también por otros medios, tales como la asunción de una posición pasiva y sumisa, si esto es lo que la pareja desea (Bornstein et al, 2002). Esta búsqueda responde también a ese deseo del dependiente emocional de tener la atención de su pareja en forma exclusiva, de tal forma que lleva a cabo lo que sea necesario para tener siempre su atención (Castelló, 2005):

“Hago todo lo posible por ser el centro de atención en la vida de mi pareja”, “Para atraer a mi pareja, busco deslumbrarla o divertirla”.

2.4. CAUSAS DE LA DEPENDENCIA EMOCIONAL

Algunas de las causas identificadas para la presencia de la Dependencia Emocional son:

- Carencias afectivas tempranas: carencias graves, sostenidas y acompañadas en ocasiones de negligencia, maltrato, abusos, etc. Decimos que la dependencia emocional es característica en los niños pequeños de manera natural. Si las necesidades no son cubiertas durante la etapa de la niñez, es posible que se origine un trastorno de dependencia emocional en la etapa adulta, para compensar la carencia.
- Mantenimiento de la vinculación afectiva a pesar de las circunstancias desfavorables, que propicia que el individuo esté permanentemente en búsqueda de alguien que compense dichas carencias.
- Focalización excesiva en fuentes externas de la autoestima.
- Existen también otros factores que pueden contribuir, como aspectos culturales, biológicos, sociales, etc.

2.5. FACTORES QUE MANTIENEN LA DEPENDENCIA EMOCIONAL

Los rasgos de la personalidad (disfuncionales o no) son consistentes y estables en el tiempo.

- El mantenimiento de la vinculación no solo se produce a edades tempranas, sino que se renueva continuamente en el establecimiento de las relaciones interpersonales.
- Lo más usual es que estas tendencias interpersonales se mantengan, con pocas variaciones relevantes a lo largo de la vida.
- Las reacciones más normales del objeto también están interiorizadas. La reiteración de interacciones reforzará y consolidará dichas pautas y con ellas toda la patología subsiguiente. Fortalecimiento recíproco de roles.
- Las relaciones con el resto de personas de su entorno más comunes serán de huida o desagrado, motivadas por la baja autoestima, la ausencia de alegría o la

necesidad extrema de adhesión; o bien de escucha pasiva a causa de la fijación del dependiente por referirse continuamente al objeto.

2.6. PERFIL COGNITIVO DE LA PERSONA CON DEPENDENCIA EMOCIONAL

Una persona dependiente emocional tiene consigo patrones que involucran aspectos cognitivos, emocionales, motivacionales y comportamentales orientados al otro como fuente de satisfacción y seguridad personal, lo que implica creencias erróneas acerca del amor, de la vida en pareja y de sí mismo. Creencias que llevan a pensar, a quienes presentan este patrón, que la vida solo puede concebirse dentro de una relación, aun cuando esta les genere dolor e insatisfacción, dado que no puede colmar sus necesidades emocionales irresueltas o les produce sentimientos de inseguridad frente a la disponibilidad de una persona particular, cuando la requieran (Castelló, 2005; Lemos y Londoño, 2006).

Este patrón ha sido entendido en la comunidad científica como un síntoma asociado a trastornos del eje I, siguiendo el modelo multiaxial DSM-IV (Davila, Steinberg, Kachadourian, Cobb y Fincham, 2004), como una característica de algunos trastornos del eje II (Bornstein, 1998) y como un factor explicativo de la violencia intrafamiliar (Castelló, 2005); sin embargo, no se han encontrado estudios en torno al perfil cognitivo de quienes lo presentan.

Es posible pensar que las personas con dependencia emocional poseen un perfil distintivo por el cual interpretan los hechos de manera diferente, orientados a cubrir sus necesidades emocionales insatisfechas (Lemos y Londoño, 2006). Desde esta perspectiva, resulta pertinente identificar los esquemas, procesos cognitivos y estrategias de afrontamiento que discriminan su procesamiento de información, con el fin de encontrar su lugar dentro de la cadena causal de las múltiples problemáticas que con ella se asocian, así como la orientación más eficaz de las metas terapéuticas (Caro, 1997).

La importancia de la dependencia emocional como factor de vulnerabilidad de los trastornos, no niega una necesidad normal que tenemos como seres humanos de estar en contacto con otros. Autores como Bornstein (1993) han explicado ampliamente esta diferencia, y diversas investigaciones señalan que una dependencia patológica puede ser factor de riesgo para trastornos como la depresión, mientras que una necesidad normal está relacionada con calidez y valoración de las relaciones interpersonales (Castelló, 2005). Por esto, la dependencia emocional es abordada desde un modelo dimensional que la identifica como un constructo similar al de la personalidad (Deary, Peter, Austin y Gibson, 1998), en tanto su manifestación dentro de unos límites adecuados es evidencia de salud mental, mientras su activación excesiva puede ser considerada como un factor de vulnerabilidad para el desarrollo de psicopatologías. Desde el modelo cognitivo, es claro que en cada sujeto existen ciertas creencias y estrategias que forman parte de su perfil característico (Beck, 2007). Estas son importantes en la medida que guían su procesamiento de la información y la formación de representaciones mentales de sí mismo y del entorno, lo que le permite al sujeto adaptarse al medio (Beck, 2000).

En este modelo cobran importancia los esquemas, estructuras funcionales de representaciones de conocimiento y de la experiencia anterior, que guían la búsqueda, codificación, organización, almacenamiento y recuperación de la información (Beck, 1987), ya que se asume que la actividad primaria del sistema de procesamiento de la información es la asignación de significados, que influyen sobre las emociones y comportamientos de las personas, y lleva a que sus sentimientos no estén determinados por las situaciones, sino por la forma como interpretan estas situaciones. Estos esquemas se desarrollan a partir de la infancia y se refieren a aspectos relacionados con el *sí mismo*, los otros y el futuro (Beck, 2000). Entre estos esquemas se encuentran los desadaptativos tempranos, que se establecen a partir de los primeros lazos afectivos (Young, 1999) y tienden a perpetuarse a partir de la elección de figuras de apego coherentes con las expectativas generadas frente a la relación con los otros, consigo mismo y el mundo circundante. Para Young, estos esquemas se agrupan en áreas de dominio,

según compartan características similares, ya sea por su origen, desarrollo o mantenimiento. Cuando una persona no desarrolla adecuadamente alguna de estas áreas, presentará dificultades en el funcionamiento de por lo menos una o más áreas de dominio.

Por su parte, Beck (2000) hace referencia a las creencias centrales, las cuales define como las ideas fundamentales y profundas acerca de uno mismo, de los otros y del mundo, que se desarrollan generalmente durante la infancia y son consideradas por el individuo como verdades absolutas. Las creencias centrales negativas se caracterizan por ser rígidas, globales y generalizadas.

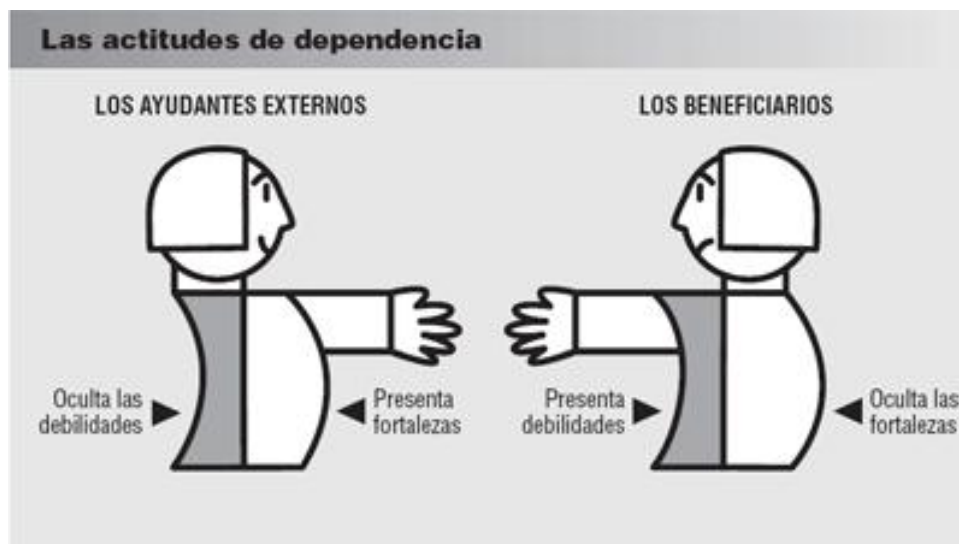
Además de los esquemas, el modelo cognitivo hace hincapié en los procesos, que mantienen la validez de las creencias de los pacientes a pesar de la evidencia contraria (Beck, 2000). En estos se encuentran las distorsiones cognitivas, errores del pensamiento habituales y repetitivos, que dan lugar a los productos cognitivos ilógicos y equivocados (Riso, 2006), y que conducen a descartar información ambiental en aras del mantenimiento de los esquemas cognitivos de base (Caro, 1997).

Por último, es importante nombrar la existencia de estrategias de afrontamiento, esfuerzos cognitivos y conductuales que se desarrollan para manejar las demandas específicas externas y/o internas, evaluadas como excedentes o desbordantes de los recursos del individuo (Lazarus y Folkman, 1987). Cada sujeto tiende a utilizar las estrategias que domina, por aprendizaje o por hallazgo fortuito, en una situación de emergencia y puede configurar un estilo de afrontamiento.

La identificación de los esquemas desadaptativos tempranos, las creencias centrales, distorsiones cognitivas y estrategias de afrontamiento permiten, entonces, la comprensión de la dependencia emocional desde cada uno de los elementos constitutivos del modo cognitivo que este patrón representa.

Otro punto interesante en relación con esto es que el dependiente emocional tiende a maximizar sus vulnerabilidades y minimizar y ocultar sus fortalezas, mientras que

el objeto de la dependencia hace todo lo contrario. Todos estos puntos hacen que ambos encajen a la perfección como piezas de un engranaje y que por tanto se busquen mutuamente para completarse. La interacción de estas pautas individuales y complementarias origina un patrón de relación limitante y dañosa para *ambos* miembros de la pareja.



(1989) *Deficiencias psicológicas de la Dependencia Emocional*. Rewolt T. Vertag.

Gráfico 2: Actitudes de Dependencia Emocional

2.6.1. DISTORSIONES COGNITIVAS EN LA DEPENDENCIA EMOCIONAL

En estudios realizados (Lemos y Londoño 2006) han encontrado diferencias significativas en el procesamiento de información en las personas con dependencia emocional, con mayor número de distorsiones cognitivas. De las 15 distorsiones cognitivas evaluadas, 12 presentaron diferencias significativas con mayores puntuaciones de las medias en las personas con dependencia emocional: Filtraje, Pensamiento polarizado, Sobregeneralización, Interpretación del pensamiento,

Visión catastrófica, Falacia de control, Falacia de justicia, Razonamiento emocional, Falacia de cambio, Deberías, Falacia de razón y Falacia de recompensa divina.

De todas estas distorsiones cognitivas que refuerzan los esquemas de dependencia emocional, dos muestran un mayor poder discriminante: los deberías y la falacia de control. Los *Deberías* se consideran como una distorsión cognitiva en la medida que genera un procesamiento de la información con estándares elevados, rígidos e inflexibles de las situaciones o acerca de cómo tienen que suceder las cosas, donde cualquier desviación de estas normas se considera insoportable, lo cual repercute en la estabilidad emocional de las personas y en la calidad de la relación con los demás. En la relación de pareja, cuando las personas tienen esta distorsión cognitiva de los *Deberías*, pueden imponer reglas y mantener supuestos de cómo deberían ser las relaciones. Esto es apoyado por Castelló (2005), quien afirmó que las personas que presentan dependencia emocional, presentan unas características específicas en el área de relaciones interpersonales en la que se establecen reglas para la exclusividad o el control de la pareja, en las cuales se exige al otro una atención constante, así como la fantasía de tener el control de la vida del otro y de sus relaciones. Así visto, es natural que el dependiente emocional juzgue su relación basado en unos estándares dados desde el amor romántico, imponiendo a su pareja *Deberías* en la relación, que se manifiestan en cierto control y en demandas afectivas en ocasiones excesivas e irracionales dentro de una relación madura. Esta distorsión también puede observarse en el componente de Expresión afectiva de la pareja, el cual nombra la importancia de tener constantes expresiones de afecto de su pareja que reafirmen el amor que se sienten y que calme la sensación de inseguridad (Lemos y Londoño, 2006). En este aspecto, el dependiente emocional insta una regla clara para cubrir su necesidad y poder sentirse mucho mejor. Esta demanda puede estar originada por una necesidad insaciable de la pareja, que es lo que ha asemejado este cuadro a una dependencia a sustancias (Castelló, 2005).

Con respecto a la *Falacia de control*, en los dependientes emocionales esta se manifiesta en pensamientos como “*Si otros cambiaran su actitud yo me sentiría mejor, Yo soy responsable del sufrimiento de los que me rodean; [...] Soy una víctima de mis circunstancias*”. Estas afirmaciones llevan al dependiente emocional a aceptar la responsabilidad por el cambio de comportamiento de su pareja, asumiendo una posición de *salvador* frente a esta o de mantener una seguridad que contrarreste la originada por sus primeras relaciones afectivas en las que quizás se configuró generalmente un patrón de apego ansioso resistente, por encima de uno seguro (Norwood, 1985).

Este punto hace referencia a uno de los aspectos que se afecta en el establecimiento de una relación con un dependiente emocional y es el respeto a la individualidad del otro, ya que el aferramiento excesivo a su pareja y el creer que todo lo que hace es por el bien de la relación, da lugar a una falta de construcción personal y a una incapacidad de aceptar al otro tal y como es. Por consiguiente, su pareja se termina saturando de los caprichos que debe efectuar para complacerle, y con una sensación de agobio asfixiante a causa de las continuas llamadas telefónicas, los mensajes y todos los demás comportamientos del dependiente en su búsqueda insaciable de amor y aceptación de su pareja (Schaeffer, 1998).

Adicionalmente, se tiene que esta distorsión podría generar en los dependientes una sensación de angustia exagerada al sentir que se ha perdido el control en el momento de la ruptura, llevándolo a hacer cualquier cosa con tal de recuperar el equilibrio. Esto puede ser interpretado desde las intensas expresiones emocionales, o expresiones típicas de las personas con una estructura de personalidad límite (Lemos y Londoño, 2006).

Finalmente, esta falacia también permite comprender los altibajos emocionales en el dependiente emocional, quien no logra controlar completamente la vida de su pareja, lo que le ocasiona una sensación de ansiedad constante y de desesperanza (Castelló, 2005). Cano (2006) describe que estos altibajos emocionales provocan no solo problemas en el ámbito individual, sino alteraciones en el ámbito familiar,

por lo que la depresión se convierte en una de las principales expresiones de su intensa tristeza.

Desde estas distorsiones cognitivas puede comprenderse la existencia de juegos de poder en las relaciones de los dependientes emocionales, manifestados en su necesidad de control sobre el otro para poder satisfacer sus ideales de relación (Shaeffer, 1998). Este hecho también lleva a explicar una de las acciones más particulares de este tipo de personas y es el hecho de que quienes son emocionalmente dependientes asuman la culpa de situaciones emocionalmente dolorosas dentro de las relaciones, incluso en aquellas oportunidades en que no son responsables, ya que de esta manera controlan la situación y tienen la solución en sus manos: si ellas cambian, el dolor desaparecerá (Norwood, 1985).

2.7. CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE DEPENDENCIA

Las características, de forma general, en cuanto al objeto de dependencia, que generalmente se aplica a las parejas de las mujeres dependientes, son las siguientes:

a) Son fácilmente idealizables:

- Por personas con baja autoestima que les otorgan cualidades positivas que no existen en realidad.
- No por la mayoría de las personas, en las que incluso suele despertar antipatía, sino por el dependiente. Se desenvuelven en círculos reducidos; su estrecha relación con el dependiente es un ejemplo.
- Dicha atracción se basa en el pronunciado autodesprecio de los dependientes

b) Son narcisistas y explotadores:

- Exageración patológica de la autoestima, autoidealización.
- Egoísmo.
- Minusvaloración del entorno; solo desea admiración de este.
- Devaluación de los demás.

c) Suelen padecer trastornos de la personalidad:

- No es requisito indispensable. Sin embargo, es posible la presencia de trastornos de la personalidad diagnosticables usualmente en el eje II, siguiendo el modelo multiaxial DSM-IV. El más común es el trastorno narcisista de la personalidad.
- Puede ocurrir que el objeto sea también dependiente emocional dominante. Caracterizado por:
 - Ser muy frecuente en varones
 - Una ambivalencia enfermiza, quiere y odia al mismo tiempo a su pareja (lo cual puede llegar a traer consecuencias trágicas).
 - Necesidad afectiva que no es tan excesiva.
 - Pauta principal de interacción: dominación, menosprecio y explotación.
 - Autoestima no tan deteriorada.
 - Satisfacen su necesidad afectiva dominando a la otra persona, considerándola una pertenencia suya
 - Suele ser desconfiado y celoso.
 - Predomina la hostilidad, pudiendo llegar a la violencia explícita (verbal y física).
 - Su pareja será frecuentemente dependiente emocional.
 - Reaccionará de manera brutal ante la ruptura, con dolor o con violencia, y deseará la reanudación de la relación.

Finalmente, cabe remarcar que existe una correspondencia entre el dependiente y su objeto:

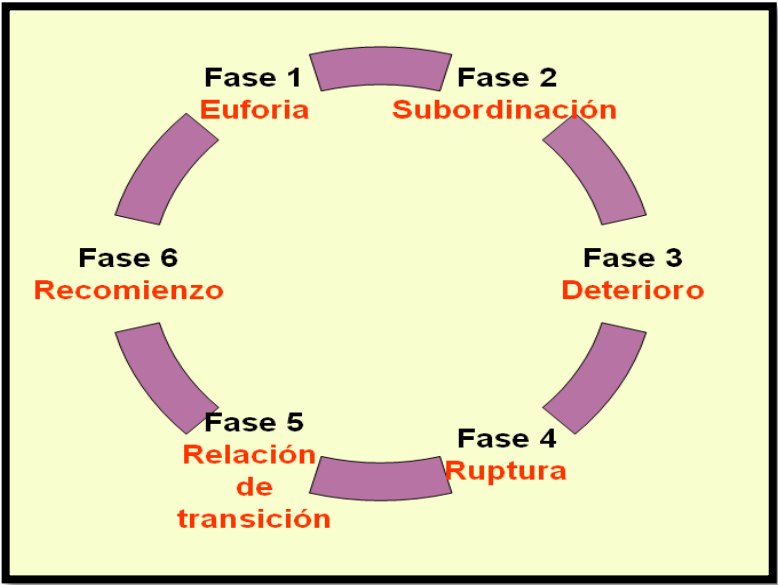
Tabla 4: CORRESPONDENCIA ENTRE EL DEPENDIENTE Y SU OBJETO

OBJETOS	DEPENDIENTE EMOCIONAL
Fácilmente idealizables. Alta autoestima.	Admiran a su pareja. Baja autoestima.
Narcisistas, solo piensan en sí mismos.	El objeto es el único centro de interés.
Dominadores, explotadores.	Sumisos.
Sistema de creencias peculiar.	Asunción del sistema de creencias del

	objeto.
--	---------

Fuente: RISO WALTER. (1999). “¿Amar o Depender?”. Colombia: Norma.

2.8. FASES DE LAS RELACIONES DE PAREJA DE LOS DEPENDIENTES EMOCIONALES



Fuente: LAZARO FERRERUELA, M. (2014). “Patología del vínculo amoroso. La dependencia emocional”

Gráfico 3: Fases de las relaciones de pareja de los dependientes emocionales.

- **Fase 1:** Euforia. Los comienzos de la relación cuando el dependiente conoce a su futuro compañero están cargados de expectativas.
- **Fase 2:** Subordinación. Sumisión e idealización hacia la otra parte, que se instala cómodamente en esta pauta, convirtiéndose en el centro de todo.
- **Fase 3:** Deterioro. Desequilibrio extremo.
- **Fase 4:** Ruptura. Presencia de síndrome de abstinencia. Habitualmente es el momento en el que el dependiente acude a consulta, generalmente con un episodio depresivo mayor.
- **Fase 5:** Relación de transición sin la correspondiente fase de duelo por la pérdida de la relación anterior. Rollos pasajeros para evitar la soledad.
- **Fase 6:** Recomienzo del ciclo. Se encuentra otra persona con el perfil adecuado para establecer otra relación desequilibrada.

2.9. RELACIONES DE PAREJA NORMALES VS. RELACIONES DE PAREJA DEPENDIENTES

La diferencia entre la dependencia emocional patológica y la "normal" es de grado, es cuantitativa y no cualitativa, es la distancia entre querer y necesitar (Castelló, 2005); por ello los factores involucrados son aspectos que pueden aparecer en forma moderada en una relación de pareja normal, pero que en el dependiente emocional son permanentemente presentes y marcan su pauta de interacción con su pareja.

Tabla 5: COMPARACIÓN ENTRE RELACIONES DE PAREJA NORMALES Y PAREJAS CON DEPENDENCIA EMOCIONAL.

RELACIONES DE PAREJA NORMALES	DEPENDENCIA EMOCIONAL
La necesidad del otro será más bien un deseo	Es una necesidad absolutamente imprescindible
Es saludable que exista cierto grado de intimidad que fortalezca los vínculos afectivos	Desea la exclusividad absoluta, aislarse ambos del entorno.
Sitúan a la otra persona en lo alto de su escala de prioridades, junto a otras personas significativas y junto a sí	Objeto como la única y máxima prioridad en su vida.

mismo.	
La valoración (subjetiva) intenta adaptarse a las características reales del compañero.	Sobrevaloración en todos los sentidos de su pareja.
Existe un cierto grado de sumisión, de negociación.	Sumisión incondicional.
Relaciones de pareja equilibradas.	Relaciones de pareja claramente desequilibradas.
No vive con la sensación continua de abandono.	Miedo permanente al abandono.
Conservan su individualidad.	Asume el sistema de valores del objeto.
Ruptura traumática; cuanto más fuertes fueran los vínculos, más dolorosa.	Sufre de manera mucho más pronunciada, a pesar de ser una relación nefasta; no supone un alivio.

Fuente: MAIURO, R.D. Y AVERY, D.H. (1996). “*Violencia y Víctimas*”.

2.10. RELACIÓN ENTRE DEPENDENCIA EMOCIONAL Y VIOLENCIA DE PAREJA

La dependencia emocional dominante es la responsable de muchos casos de violencia doméstica e incluso de “crímenes pasionales”, que suelen suceder tras rupturas o separaciones. Los celos, los sentimientos de posesión, la necesidad enfermiza y posesiva de la otra persona y al mismo tiempo el odio hacia ella conforman este tipo de hechos. También ha sido denominada *dependencia interpersonal*, que incluye dependencia emocional e instrumental, y debe ser considerada un factor básico para comprender la dinámica de los maltratadores. Además, la dependencia emocional en casos de *violencia doméstica* es uno de los factores que determinan que las mujeres sean incapaces de abandonar su relación con una pareja maltratadora (Mireles, 2007).

En las intervenciones que abordan de manera integral (desde el punto de vista médico, psicológico, jurídico y social) la problemática de las mujeres que padecen maltrato por parte de sus parejas se plantea frecuentemente una dificultad, la derivada de la fase del ciclo de la violencia en el cual se encuentra la mujer en ese preciso momento.

Las estrategias elegidas para el fortalecimiento individual y prevención de recaída de las mujeres víctimas de violencia perpetrada por sus parejas se encuentran con el freno producido por los retornos al círculo del maltrato y el regreso de la mujer con su agresor. Conocer qué elementos encontramos en la base de esas conductas y cómo se gesta la dependencia emocional del agresor puede ayudarnos a avanzar en el camino hacia la superación de esta violencia.

2.10.1. Líneas de investigación

Los autores que tratan la cuestión se dividen en dos líneas de investigación:

En la primera se encuentran aquellos que sostienen que estos comportamientos tienen un fundamento psicopatológico, que “aún no ha sido catalogado como un trastorno mental o de la personalidad” (Castelló, 2005) y proponen la creación de un trastorno de la personalidad específico mediante el diagnóstico de la dependencia emocional como rasgo. Sin embargo, las mujeres maltratadas, permanezcan o no con el agresor constituyen un grupo heterogéneo, hecho que dificulta el establecimiento de un perfil preciso de personalidad.

En la segunda encontramos a quienes describen el cuadro de dependencia emocional como un estado, resultado de un proceso prolongado de subordinación y maltrato. Sostienen que muchas de las características de las mujeres maltratadas hay que contemplarlas más como consecuentes del sufrimiento que causa el maltrato a lo largo del tiempo que como antecedentes de él (Amor,P. y Echeburúa,E, 2006).

En estas conductas intervienen características como la dependencia emocional derivada del dominio y el maltrato, la pérdida de autoestima, la vulnerabilidad psicológica y pérdida de poder, y la indefensión aprendida así como factores vinculados a la permanencia y la significación de la violencia simbólica.

Las conclusiones de los estudios sobre dependencia emocional (puesta en relación con la violencia de pareja) pueden ser de gran utilidad a la hora de formular

estrategias dirigidas a la prevención de la violencia secundaria, violencia posterior a la ruptura. Una violencia que se repite en el tiempo, de manera continuada, ya que la dependencia emocional puede permanecer como una secuela una vez finalizada la relación e influir en la vuelta de la víctima a una relación nociva y dañosa.

Las teorías referidas a la dependencia emocional y a las repercusiones psicopatológicas del maltrato intentan explicar la permanencia en convivencia con el maltratador. Tanto las teorías de la unión traumática (Dutton y Painter, 1981) como la del castigo paradójico (Long y McNamara, 1989) y la de la intermitencia (Dutton y Painter, 1993) sostienen que en la relación de pareja hay una intermitencia entre el buen trato y el mal trato.

La teoría de la unión traumática y el modelo de la intermitencia enfatizan la asimetría de poder entre el hombre (agresor) y la mujer (víctima). Según estas teorías la intermitencia entre los tipos de trato en sus formas más extremas es uno de los factores que intervienen en la perpetuación de la relación abusiva.

El modelo del castigo paradójico presentado por Long y McNamara va más allá de la teoría del ciclo de la violencia descrito por Walter en 1979. La mujer prolonga su permanencia en el maltrato por las contingencias de reforzamiento que se establecen en función de un patrón cíclico de interacción que está consolidado en el tiempo en cinco fases: formación de la tensión, descarga de la tensión por el maltratador, escape de la víctima, arrepentimiento del agresor y vuelta de la víctima a la relación.

En la teoría de la indefensión aprendida (Seligman, 1975; Walker, 1979), la víctima (más que decidir de manera voluntaria si desea permanecer con el agresor o no) se mantiene inmóvil dentro de la relación, sin la esperanza de que la violencia acabe, y sin ver otras alternativas a las que pueda acceder, a pesar de que la violencia de la pareja acaba cronificándose y aumentando en frecuencia y severidad con el transcurso del tiempo.

Algunos autores relacionan los conceptos propios de la dependencia interpersonal con el apego (Bartholomew y Larsen, 1992), concluyendo que la dependencia emocional está muy relacionada con el estilo de apego “preocupado”. La dependencia emocional conforma un estilo de apego caracterizado por gran ansiedad con un fuerte deseo de intimidad con los otros. En la dependencia emocional el sometimiento no es un fin sino un medio (para preservar la relación, para contentar a la pareja idealizada, por el miedo a la ruptura).

En la dependencia emocional se da una prioridad absoluta a la pareja sobre cualquier otra cosa, mediante el establecimiento de relaciones basadas en la subordinación y la sumisión. Una vez establecida la violencia crónica como pauta frecuente de relación puede producirse en la víctima una dependencia emocional, también denominada “apego paradójico” (Saltijeral,Ramos y Caballero , 1998). Muchas mujeres consideran que deben seguir luchando para que su pareja cambie. No encuentran una explicación ni un por qué a la violencia que sufren llegando a culparse a si mismas de provocarla como forma de resolver su disonancia.

En el caso de la violencia psicológica la manipulación puede proseguir mucho después de la separación, por medio del derecho de visita. Las emociones, bajo la constante acción de la violencia pueden devenir en “tonos emocionales de base impuestos” que se pueden prolongar más allá de la finalización del maltrato” (Escudero, 2005).

Una variante del síndrome de Estocolmo es la constituida por el Síndrome de Estocolmo doméstico (SIES-d) que desarrolla Andrés Montero y que se puede equipar a la situación de violencia que vive una mujer con dependencia emocional y según el cual se consideraría un trastorno de adaptación, responsable de la defensa que la mujer realiza hacia su agresor. La mujer desarrollaría este síndrome como una manera de proteger su propia identidad. Se da un proceso disociativo que llevará a la víctima a negar la parte más violenta de su agresor desarrollando un vínculo emocional con el lado que percibe más positivo.

Cuando una mujer víctima de violencia se reconoce o se ve nombrada tanto explícita como implícitamente como masoquista, se está obviando que el maltrato y la violencia atrapan a sus víctimas, las deterioran, quitan capacidades y las desregulan.

En la violencia de género el maltratador se erige en objeto exclusivo, dirigiendo toda la atención de la mujer hacia él a través de distintas técnicas (actos violentos, aislamiento emocional y social, maltrato impredecible, estrategias de arrepentimiento).

La indefensión aprendida tras el maltrato repetido y continuo

El modelo psicológico pone énfasis en la búsqueda de los motivos por los que una mujer maltratada no rompe con su pareja para evitar ser objeto de maltrato (Blázquez, 2010). En el maltrato de pareja, la víctima aprende a vivir con miedo y acaba por creer que el cambio es imposible. Detrás del maltrato hay un profundo desgaste psicológico que va deteriorando la personalidad de la víctima (Martos, 2006).

Hay una tendencia a que las mujeres maltratadas no informen sobre su victimización por diversos motivos: miedo a su agresor (que ejerce un tiránico poder sobre ella), dificultades para recordar aspectos relacionados con la victimización (amnesia psicógena, estados disociativo), por creencias deformadas con sentimientos de culpa o vergüenza o por historia negativa a partir de revelaciones previas-absolución del agresor en algún juicio.

La experiencia de los maltratos repetidos produce síntomas de estrés postraumático capaces de modificar los esquemas cognitivos de las mujeres (Calvete, 2007).

El estado psíquico causado por la cronicidad de la violencia sufrida puede implicar cambios en su personalidad que las hace, a su vez, más indefensas y vulnerables a sufrir nuevas victimizaciones. En este punto, la posición en la pareja es

fundamental: la superioridad de la posición ocupada por el maltratador (que ha ido desprovéyéndola de cualquier dosis de poder) provoca una situación de desesperanza en la que no se vislumbra ninguna salida y que afianza la dependencia emocional y física de la víctima respecto de su agresor.

Existen múltiples factores socioeconómicos asociados de forma habitual a la permanencia de la mujer con el agresor: la dependencia económica, el aislamiento familiar y social y la existencia de hijos pequeños. Sin embargo, la percepción de la falta de control de la situación, la baja autoestima y la dependencia emocional de la víctima (derivada de un proceso ascendente, lento y progresivo de maltrato) pueden ser factores más significativos para explicar la continuación en la convivencia con el agresor que las variables socioeconómicas.

En la mujer víctima de maltrato, la dependencia emocional previa (como rasgo de su personalidad) será un factor que dificultará grandemente la ruptura definitiva, siendo un indicador de riesgo para la reanudación de la relación de pareja.

La aparición de la dependencia emocional vendría provocada por factores de tipo cultural (roles de género), historia personal de la mujer, tipo de apego y asunción de papel receptivo sumiso derivado de una autoestima precaria. La presencia del mito del ideal romántico y el mito de la perdurabilidad supondrán la manifestación de necesidad emocional.

La dependencia emocional, entendida como la necesidad extrema de afecto, derivará en un emparejamiento con vinculación afectiva excesiva, con una prioridad absoluta de la relación. Este deseo producirá un efecto contradictorio en el que la mujer puede llegar a repetir el mismo patrón de conductas con el retorno a la relación de maltrato.

No solo se puede producir el retorno con dicho varón agresor. Además, en el caso del establecimiento de una nueva relación de pareja, pueden volver a repetirse con otro varón sucesivamente los comportamientos violentos y volver a otra relación con agresiones.

En la dependencia emocional la mujer ha interiorizado las palabras de su agresor, se adapta al punto de vista del agresor perpetuando su idealización y la prolongación de la relación.

Sin embargo, atribuir la permanencia en una situación de violencia dentro de la pareja exclusivamente a una personalidad dependiente de la víctima obviaría la figura del agresor. Dejaría de lado el hecho de que es el varón quien protagoniza y ejerce la violencia y que la violencia no es causada por la mujer. Presupondría que mujeres con dependencia emocional como rasgo de personalidad se vincularían siempre a varones maltratadores, hecho que no se produce.

III. INTELIGENCIA EMOCIONAL

Aunque las definiciones populares de inteligencia hacen hincapié en los aspectos cognitivos, tales como la memoria y la capacidad de resolver problemas, a inicios del siglo XX, varios influyentes investigadores en el ámbito del estudio de la inteligencia comienzan a reconocer la importancia de los aspectos no cognitivos. Thorndike, en 1920, utilizó el término inteligencia social para describir la habilidad de comprender y motivar a otras personas. Wechsler, en 1940, describe la influencia de factores no intelectivos sobre el comportamiento inteligente y sostiene, además, que nuestros modelos de inteligencia no serán completos hasta que no puedan describir adecuadamente estos factores. Esto implica tanto el conocimiento y como el manejo de sus emociones; y su importancia radica en que le permite expresar sus emociones de forma sana y satisfactoria, y es que cualquier decisión que este tome, por trivial que parezca, como comer o comprar, o decisiones más complejas, como con quién relacionarse sentimentalmente, son actividades que involucran las emociones.

Pero la inteligencia emocional no se reduce a una simple perspectiva teórica a la que acogerse. En la actualidad, la concepción académica que goza de mayor aceptación por la comunidad científica es la que define la inteligencia emocional como: "la habilidad para percibir, valorar y expresar emociones con exactitud; la

habilidad para acceder y/o generar sentimientos que faciliten el pensamiento; la habilidad para comprender emociones y el conocimiento emocional y la habilidad para regular las emociones promoviendo un crecimiento emocional e intelectual” (Mayer y Salovey, 1997).

En 1983, Howard Gardner, dentro de su Teoría de las inteligencias múltiples expresa en su libro *Frames of Mind: The Theory of Multiple Intelligences*, introdujo la idea de incluir tanto la inteligencia interpersonal (la capacidad para comprender las intenciones, motivaciones y deseos de otras personas) y la inteligencia intrapersonal (la capacidad para comprenderse uno mismo, apreciar los sentimientos, temores y motivaciones propios). Para Gardner, los indicadores de inteligencia, como el CI, no explican plenamente la capacidad cognitiva. Por lo tanto, aunque los nombres dados al concepto han variado, existe una creencia común de que las definiciones tradicionales de inteligencia no dan una explicación exhaustiva de sus características.

Otro de los orígenes de la inteligencia emocional está en Joseph Ledoux, como influencia más reciente, a partir de su libro *El cerebro emocional* (1996), en él divulga sus hallazgos acerca de los circuitos neuronales del cerebro y afirma que la emoción precede al pensamiento, también explica por qué los procesos de raciocinio que tienen lugar en el neocórtex van muchas veces a la zaga o en contra de los impulsos de la amígdala.

El primer uso del término inteligencia emocional generalmente es atribuido a Wayne Payne, citado en su tesis doctoral: *Un estudio de las emociones: El desarrollo de la inteligencia emocional* (1985).⁵ Sin embargo, el término "inteligencia emocional" había aparecido antes en textos de Leuner (1966). Greenspan también presentó en 1989 un modelo de IE, seguido por Salovey y Mayer (1990) y Goleman (1995).

De algún modo es así que la Inteligencia Emocional se introduce en las necesidades psicosociales de los seres humanos y en esta oportunidad se convierte en una interrogante de si es necesario, pertinente y adecuado su desarrollo en la problemática abordada, vinculada con la Violencia de Pareja.

3.1. SURGIMIENTO DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL

De acuerdo con Myriam Muñoz Polit, la vida emocional es la que nos mueve a comportarnos, percibir y actuar de cierta manera. La autora, en el XI Congreso

Internacional Gestalt, afirma: "No sentimos a lo tonto". La inteligencia emocional está basada en cómo cada ser humano vive sus emociones. Se refiere a las cinco emociones básicas que desde su punto de vista destacan y son las reacciones primitivas que el ser humano comparte con los mamíferos, con la diferencia de que nosotros los humanos somos conscientes de ellas, sabemos que sentimos. Tales emociones vienen a cubrir unos objetivos de supervivencia, Manejo de Sentimientos Básicos, y son las siguientes:

Miedo: el objetivo es la protección.

Afecto: el objetivo es la vinculación.

Tristeza: el objetivo es el retiro. Cuando sentimos tristeza, nuestro organismo nos está diciendo "retírate de ahí y vuelve a estar contigo".

Enojo: el objetivo es la defensa.

Alegría: su objetivo es la vivificación. Viene a ser la batería de nuestra existencia.

Actualmente, vivimos en un mundo donde cada día perdemos sensibilidad ante nuestro entorno y las personas que nos rodean, muchas veces debido a que nos es difícil hacer contacto con nuestros sentimientos. De ahí la importancia de tener una educación emocional que nos permita hacernos conscientes de aquello que sentimos, es decir, poder convertirnos en nuestros propios observadores para ir analizando, descubriendo y por lo tanto controlando aquello que nos mueve a actuar, y tener cada vez mayor control de nuestras respuestas.

3.2. DIMENSIONES DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL

Las dimensiones de la Inteligencia Emocional, según Weisinger (2001) son las siguientes:

1. Autoconocimiento. Saber qué se siente en cada momento, es decir, conocer los propios estados internos, preferencias, recursos e intuiciones, y utilizar esas preferencias para orientar nuestra toma de decisiones; tener una idea realista de nuestras habilidades, fortalezas, debilidades y una bien basada confianza en uno mismo.

2. Autorregulación o control de sí mismo. Manejar las emociones, es decir, los propios estados internos, impulsos y recursos, de modo que faciliten la tarea entre manos, en vez de estorbarla; ser escrupulosos y demorar la gratificación en pos de los objetivos; recobrase bien de las tensiones emocionales.

3. Motivación. Utilizar nuestras preferencias más profundas para orientarnos y avanzar hacia los objetivos, para tomar iniciativas y ser efectivos, y para perseverar frente a los contratiempos y las frustraciones. Se manifiesta en las personas que muestran un gran entusiasmo por su trabajo y por el logro de las metas por encima de la simple recompensa económica, con un alto grado de iniciativa y compromiso, y con gran capacidad optimista en la consecución de los objetivos.

4. Empatía. Percibir lo que sienten los demás, es decir, la captación de sentimientos, necesidades e intereses ajenos, ser capaces de ver las cosas desde su perspectiva y cultivar la afinidad con una amplia diversidad de personas. Las personas empáticas normalmente tienen mucha popularidad y reconocimiento social.

5. Habilidades sociales. Habilidad para inducir en los otros respuestas deseables, es decir, manejar bien las emociones en una relación e interpretar adecuadamente las situaciones y redes sociales; interactuar sin dificultad; usar estas habilidades para persuadir, liderar, negociar y resolver disputas, para la cooperación y trabajo en equipo.

Las tres primeras corresponden a la aptitud personal, es decir a las aptitudes que determinan el dominio de uno mismo. Las dos últimas corresponden a la aptitud social, es decir, a las aptitudes que determinan el manejo de las relaciones. Inmersas en estas cinco dimensiones, se encuentran veinticinco aptitudes emocionales.

Todas estas dimensiones componen la inteligencia emocional, formando dos tipos de competencias:

- A.** Las pertenecientes a la **inteligencia interpersonal**, que se vinculan con las relaciones con los demás.

- B.** Las competencias de la **inteligencia intrapersonal**, como la conciencia de uno mismo y la automotivación. Esta no se pueden aprender en unas sesiones tradicionales de formación.

3.3. CONTROL DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL

Regular las respuestas emocionales se puede aprender. Al mismo tiempo, es un signo de maduración y de inteligencia. En la primera infancia, habitualmente no regulamos nuestra respuesta emocional, simplemente la expresamos o esta explota. Socialmente se acepta y se perdona este tipo de "sinceridad" en las respuestas emocionales de los niños y las niñas pequeñas. Pero a medida que se van haciendo mayores, el índice de tolerancia ante esta inmediatez en las respuestas va disminuyendo, hasta llegar a la madurez, cuando socialmente se exigen la regulación emocional. Con su aprendizaje conseguimos equilibrar dos fuerzas opuestas; por un lado, la necesidad biológica de la respuesta emocional, y por el otro, la necesidad de respetar determinadas normas de convivencia. La alternativa que se propone es que existen emociones como consecuencia de la respuesta de la persona ante una situación.

La alternativa que propone Manel Güell Barceló es considerar que no existen emociones positivas ni negativas. Simplemente existen emociones como consecuencia de la respuesta de la persona ante una situación. También es cierto que determinadas emociones son útiles y traen un beneficio al individuo y otras no. A partir de este hecho, podemos dividir las respuestas emocionales efectivas, útiles y adaptativas de las respuestas emocionales no efectivas, poco útiles o poco adaptativas. Una respuesta emocional (alegría, ira, vergüenza) será útil en función del contexto. Si la respuesta es adaptativa y nos ayuda a relacionarnos con el mundo que nos rodea, con los demás y con nosotros mismos, será una emoción efectiva. Así, todas las respuestas emocionales son positivas, siempre que se utilicen adecuadamente.

Daniel Goleman menciona que, cuando hablamos de autocontrol emocional, no estamos abogando, en modo alguno, por la negación o represión de nuestros verdaderos sentimientos. El "mal" humor, por ejemplo, también tiene su utilidad; el

enojo, la melancolía y el miedo pueden llegar a ser fuentes de creatividad, energía y comunicación; el enfado puede constituir una intensa fuente de motivación, especialmente cuando surge de la necesidad de reparar una injusticia o un abuso; el hecho de compartir la tristeza puede hacer que las personas se sientan más unidas y la urgencia nacida de la ansiedad, siempre que no llegue a atribularnos, puede alentar la creatividad. También hay que decir que el autocontrol emocional no es lo mismo que el exceso de control, es decir, la extinción de todo sentimiento espontáneo que, obviamente, tiene un costo físico y mental. La gente que sofoca sus sentimientos, especialmente cuando son muy negativos, eleva su ritmo cardíaco, un síntoma inequívoco de hipertensión. Y cuando esta represión emocional adquiere carácter crónico puede llegar a bloquear el funcionamiento del pensamiento, alterar las funciones intelectuales y obstaculizar la interacción equilibrada con nuestros semejantes. Por el contrario, la competencia emocional implica que tenemos la posibilidad de elegir cómo expresar nuestros sentimientos.

3.4. INTELIGENCIA EMOCIONAL EN LA PAREJA

Diane Sollee, representante del movimiento llamado Smart Marriages, que apuesta por las relaciones duraderas en la pareja, dice que un matrimonio inteligente es *"una relación sólida, cimentada en una meta común y cuajada de dificultades, una ocasión única para madurar y encontrar la plena satisfacción en la vida... ¿cómo se llega hasta él? Con Educación"* (Sollee, 2007).

En términos generales, somos unos analfabetos emocionales. En los Estados Unidos, uno de cada dos matrimonios está condenado al divorcio. En España y América Latina no estamos tan lejos. El profesor John Gottman sostiene que el 90% de los fracasos matrimoniales son perfectamente predecibles. Según él, lo que falta en las parejas son las siguientes habilidades:

- ✓ Conectarse con los sentidos. busque su propio equilibrio emocional
- ✓ Valorar correctamente las percepciones. No caer en la tentación del reproche. Nunca insultar ni humillar a la pareja.
- ✓ Saber escuchar. No interrumpir a la pareja cuando habla. Prestar atención a lo que expresa.

- ✓ Compartir los sentimientos. Estimular a la pareja y alimentar su autoestima.
- ✓ Criticar constructivamente. Perdonar y olvidar. No coleccionar agravios.
- ✓ Expresar claramente las ideas. Hablar sin temor de parecer vulnerable o demasiado frágil.
- ✓ Estar siempre presente cuando la pareja requiere ayuda.

Desde luego que no es suficiente que solo una de las partes actúe en forma inteligente si la otra no lo hace. La idea central es que ambos sean inteligentes emocionalmente para que la empatía fluya con naturalidad y que los pequeños y grandes conflictos de la vida cotidiana se resuelvan con eficacia.

En este sentido, dentro de situaciones de Violencia en la Pareja, el manejo de la Inteligencia Emocional se vuelve un factor conductor para fortalecer la buena relación o estratégicamente como herramientas para hacer un alto a la violencia. A continuación, se muestra cómo actúa de forma particular las áreas de la Inteligencia Emocional dentro del papel específico que juega la víctima dentro de una relación en situación de Violencia.

Tabla 6: INTELIGENCIA EMOCIONAL DENTRO LA PSIQUIS DE UNA VICTIMA DE VIOLENCIA

ÁREAS DE INTELIGENCIA EMOCIONAL	CONSECUENCIAS EN LA VÍCTIMA
---------------------------------	-----------------------------

<p>✓ Intrapersonal</p> <p>Autoconcepto. Autoestima. Asertividad. Autoconciencia emocional. Independencia.</p> <p>✓ Interpersonal</p> <p>Empatía. Relaciones interpersonales.</p> <p>✓ Adaptabilidad</p> <p>Prueba de realidad. Flexibilidad. Solución de problemas.</p> <p>✓ Manejo del estrés</p> <p>Tolerancia al estrés. Control de impulsos.</p> <p>✓ Estado de ánimo y motivación</p> <p>Optimismo. Felicidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ No es consciente de sí misma, autoimagen sesgada y negativa. ○ Desvalorización personal, se siente inferior física y psicológicamente. ○ Sentimientos de incapacidad, incompetencia, inseguridad. ○ Conductas de sumisión y obediencia. ○ Necesidad de aprobación de la pareja, no autonomía. ○ La dependencia emocional bajo la que se encuentra le impide el conocimiento real de sus sentimientos y sus causas. ○ Estilo comunicativo inhibido. ○ Tendencia a idealizar a la pareja. ○ Resolución de conflictos por evitación o resignación. ○ No hay percepción de control. ○ Bajo control de sí misma. ○ Actitud no positiva ante las adversidades. ○ No motivación de logro. ○ No se muestra satisfecha con la vida, sentimientos ambivalentes
--	---

Fuente: MAIURO, R.D. Y AVERY, D.H. (1996). "Violencia y Víctimas".

3.5. PREVENCIÓN DEL MALTRATO PSICOLÓGICO MEDIANTE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL

La inteligencia emocional como un concepto de reciente evolución, fundamentalmente en el ámbito académico y organizacional, donde se ha demostrado su efectividad aumentando la calidad de vida del alumno y del

trabajador (Goleman, 1999), respectivamente. Si tenemos en cuenta factores como lo positivo de los resultados recogidos en estos ámbitos, cabe cuestionarse la posible generalización de los mismos al campo de la pareja. Sin embargo, llama la atención la escasez de estudios que relacionen el maltrato psicológico conyugal con la inteligencia emocional y el carácter parcial de los mismos. De este modo, estimamos la necesidad de llevar a cabo un análisis que ponga de manifiesto la posible importancia de la inteligencia emocional como alternativa de prevención del maltrato psicológico en la pareja.

Pero la inteligencia emocional no se reduce a una simple perspectiva teórica a la que acogerse. En la actualidad, la concepción académica que goza de mayor aceptación por la comunidad científica es la que define a la inteligencia emocional como: “la habilidad para percibir, valorar y expresar emociones con exactitud; la habilidad para acceder y/o generar sentimientos que faciliten el pensamiento; la habilidad para comprender emociones y el conocimiento emocional y la habilidad para regular las emociones promoviendo un crecimiento emocional e intelectual” (Mayer y Salovey, 1997). No obstante, existen autores que añaden a este concepto factores complementarios como características del individuo tales como la efectividad personal y el funcionamiento social y dimensiones de la personalidad como el optimismo que se alternan con competencias emocionales. Así nos encontramos con teorías como la de Goleman (1995) que en su “modelo de competencias” entiende la inteligencia emocional como la “capacidad de conocer y manejar nuestras propias emociones, motivarse a uno mismo, reconocer emociones en otros y manejar relaciones” y el “modelo multifactorial de la inteligencia emocional” de Baron (1997) quien la sintetiza como “un conjunto de capacidades, competencias y habilidades no cognitivas que influyen la habilidad propia de tener éxito al afrontar las demandas y presiones del medio ambiente basadas en la capacidad del individuo de ser consciente, comprender, controlar y expresar sus emociones de manera efectiva” (Mayer y Salovey, 1995).

Se asume aquí el marco de referencia del Modelo Multifactorial de Baron (1997). El motivo de nuestra elección se debe a que nos permite comprender con mayor claridad y detalle la influencia que tienen los diferentes ambientes o sistemas de

relación por los que atraviesa el individuo: microsistema, exosistema y macrosistema en el desarrollo de las capacidades, competencias y habilidades emocionales que pueden evitar la aparición de respuestas violentas en la pareja.

A partir de las investigaciones de Henning y Klesges (2003), Marshall (1992), Sackett y Saunders (1999) y Street y Arias (2001), se afirma que las repercusiones del maltrato psicológico en la pareja en la salud de las víctimas tiene un impacto igual o superior al ocasionado por las agresiones físicas. Así lo demuestran las repercusiones psicológicas consecuentes a los patrones disfuncionales en la pareja. Ya en el siglo IV a.C., Aristóteles en su obra *Ética para Nicómaco*, menciona lo siguiente: *“cualquiera puede enfadarse, eso es muy sencillo. Pero enfadarse con la persona adecuada, en el grado exacto, en el momento oportuno, con el propósito justo y del modo correcto, eso, ciertamente, no resulta tan sencillo”*. Hoy en día, tal aseveración adquiere especial relevancia ante una realidad social desbordante de experiencias de maltrato en la pareja que llenan periódicos e informativos. No obstante, la información que se nos tras-mite siempre alude a experiencias de violencia física sin advertir otros hechos, como que aunque existe la posibilidad de que este tipo de maltrato pueda ocurrir sin abuso emocional y/o psicológico en la pareja (Loring, 1994), lo habitual es que existan manifestaciones de maltrato psicológico previas a las físicas. Entonces, surgen interrogantes como: ¿por qué intervenir para aliviar cuando es posible prevenir? La prevención es la capacidad de detener, interrumpir o impedir algo que no nos resulta deseable. Implícito en la prevención está la capacidad de anticipar. Por tanto, podemos decir que la prevención se aprende. De tal manera, que en medio de una ausencia de estudios específicos al respecto, nuestra inquietud va encaminada a sustituir esas capacidades emocionales negativas, producto de la estereotipia social y tradicional del género y promotoras de la dinámica de maltrato, por habilidades emocionales “inteligentes”. Más concretamente, hablamos del entrenamiento de competencias emocionales que capaciten a los sujetos para resolver los conflictos no a través de la violencia, sino constructivamente, a través de la confrontación intelectual y el pacto.

CAPÍTULO III

MARCO LEGAL

I. ANTECEDENTES

Hace 20 años, el 15 de diciembre de 1995 se promulgó la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia, impulsada por la entonces Sub Secretaria de Asuntos de Género (SAG) que reunió a un grupo de mujeres profesionales de diferentes ramas, para trabajar en la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres, a través de talleres y otros eventos, con el apoyo de las organizaciones femeninas de ese tiempo. El mérito de dicha norma fue sacar a la luz el mal endémico de la violencia que sufren las mujeres de todos los sectores sociales, de parte de sus esposos, convivientes, novios o ex parejas, padres, hermanos, cuñados, suegros, etc., como consecuencia de la discriminación y la subordinación al poder del varón a la que están sometidas en el seno familiar.

En ese proceso, fue muy valioso el antecedente de denuncias de violencia contra la mujer hechas a partir de 1980, no porque no hubieran existido antes, sino porque esa fue la época de las reivindicaciones de las mujeres, en la que se revelaron crueles agresiones y abusos físicos, psicológicos y sexuales, en el ámbito familiar, hasta entonces invisibles y consideradas como naturales en la familia. Por otra parte, la SAG creó instancias de apoyo a las mujeres como las brigadas de protección a la mujer y a familia, en el seno de la Policía Nacional, en las capitales de departamento y los Servicios Legales Integrales en los municipios, entre otras acciones.

Si bien no es lo más apropiado comparar hechos o leyes que tuvieron su origen en diferentes épocas; pues cada ley tiene mayor o menor factibilidad de aprobación de acuerdo con el contexto histórico, político o social específico; cada hecho tiene valor en su tiempo y marca un hito, no podemos dejar de mencionar que la norma recientemente promulgada registra un avance extraordinario en relación a la ley de 1995, posiblemente porque se dio en una nueva realidad, con factores coadyuvantes. En primer lugar es explícita sobre la problemática que enfrenta, desde el nombre que lleva. Esta mejor estructurada, establece nuevas formas de

violencia contra la mujer y sanciones más severas, de acuerdo con la gravedad del delito. El Estado específicamente garantiza a toda mujer en situación de violencia el ejercicio de todos sus derechos y su efectiva protección, incluyendo a las comunidades indígena-originario campesinas y afro bolivianas, cuyas autoridades deben adoptar medidas de atención y protección a dichas mujeres, en el marco de sus competencias y procedimientos.

Los casos de violencia sexual, feminicidio y análogos serán derivados a la jurisdicción ordinaria, de conformidad con la Ley de Deslinde Jurisdiccional. Todo ello exigió modificaciones en el Código Penal y la incorporación de nuevos tipos penales en dicho cuerpo de leyes. Se crea la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia como organismo especializado de la Policía Boliviana, asimismo, juzgados de materia contra violencia hacia las mujeres, fiscalías especiales y la Dirección Forense, autoridades que se deben especializar en la lucha de la violencia contra la mujer.

Se adoptan medidas de:

- a) **prevención en el campo educativo**, de salud, laboral y medios de comunicación, para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos y aquellos que toleran, y reproducen la violencia;
- b) **atención**, que se traducen en el apoyo integral a la víctima, sus hijos y otras personas dependientes en riesgo, en situaciones de violencia; orientación legal, apoyo psicológico y rehabilitación permanentes, por los servicios legales integrales municipales y las casas de acogida y refugio temporal, donde recibirán capacitación básica para poder trabajar, con el concurso de profesionales especializados, tanto de la administración pública como privados. También se prevé la rehabilitación de los agresores, mediante terapias especiales, lo que no sustituirá las sanciones impuestas por la autoridad competente, y
- c) **protección**, que tiene por objeto interrumpir e impedir un hecho de violencia contra las mujeres, o garantizar, en caso de que éste se haya consumado, se realice la investigación, procesamiento y sanción, dentro del debido proceso.

Por otra parte, se incrementan los Servicios Integrales en los municipios, con los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional, dependientes del Ministerio de

Justicia, en todo el Estado.; se dispone la obligación para que las entidades territoriales autónomas y municipios elaboren programas con iguales propósitos, pues la violencia es un tema social y no sólo de las mujeres. Se prohíbe la conciliación, con algunas excepciones, aunque no debería tener ninguna, tal vez en casos de agresiones leves, por no reincidentes; se fijan multas significativas, hasta el 50% del salario de los agresores dependientes; y a los informales hasta el 50% del salario mínimo nacional, fuera de las sanciones penales severas, si corresponden. En suma, el Gobierno asume el compromiso de ejecutar políticas públicas para la implementación de la ley a través del Ente Gestor, asignando el soporte económico necesario, que asegure el éxito del sistema.

II. NORMATIVA LEGAL VIGENTE CONTRA LA VIOLENCIA

Los Servicios Legales Integrales (SLIMS) y Organizaciones No Gubernamentales (ONGS) relacionadas con el tema son actualmente las instancias encargadas de prestar servicios de atención a personas que sufren violencia doméstica. Por otro lado, se encuentran las Brigadas de Protección a la Familia de la Policía Nacional, que reciben este tipo de denuncias.

A este nivel, representantes de las Naciones Unidas destacaron el avance en la legislación boliviana para la protección de la mujer; sin embargo, resaltaron que las leyes deben ser aplicadas.

Las tres normas vigentes que protegen a la mujer son: la Ley 263 Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, la Ley 243 Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres y la Ley 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia junto a su reglamento emitido a través de Decreto Supremo N°2145.

2.1. Ley 348: “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”

La Ley 348 ha sido puesta bajo la responsabilidad de instituciones pertinentes que trabajan e intervienen en temas de violencia intrafamiliar, doméstica y de pareja para que hagan cumplimiento de esta en propósito de erradicar la violencia en nuestro país.

Los principales puntos que la describen son que define la erradicación de la violencia como un tema de prioridad nacional y como un problema de salud pública, desde un enfoque de prevención, protección de las mujeres en situación de violencia y la sanción de los agresores. En esta línea, esta ley sostiene los siguientes puntos:

- a. Reconoce 16 formas de violencia, pasando su tratamiento al ámbito penal, a través de la simplificación de algunos aspectos del procedimiento penal.
- b. Incorporan como delitos contra la mujer la violencia económica, violencia patrimonial y sustracción de utilidades de actividades económicas familiares.
- c. Plantea un conjunto de medidas de prevención en diferentes niveles y ámbitos, que pretenden contribuir a modificar los comportamientos violentos, tanto individuales como colectivos y estructurales, que toleran, naturalizan y reproducen la violencia, priorizando medidas de prevención en los ámbitos familiar, comunitario, educativo, de salud, laboral y comunicacional, estableciendo tareas de cumplimiento obligatorio.
- d. Contempla la adopción de medidas inmediatas de protección para salvaguardar la vida, integridad física, psicológica, sexual, derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y los de sus dependientes de parte de las autoridades competentes y garantizar su protección en tanto dura la investigación en torno a la denuncia realizada.

- e. Señala que los servidores/as públicos que tengan contacto directo con la mujer en situación de violencia deben aplicar el principio fundamental de trato digno, evitando su re-victimización.
- f. Se debe fortalecer los servicios existentes, como los Servicios Legales Integrales Municipales, Defensorías de la Niñez y Adolescencia, a través de la asignación de presupuesto, infraestructura y personal suficiente.
- g. Se crean nuevas instancias de atención para las mujeres en situación de violencia en los diferentes niveles autonómicos del Estado. Las universidades públicas deben crear los Servicios de Atención Integral, coordinando y articulando con los Servicios Legales Integrales Municipales.
- h. Se establece la creación de Casas Comunitarias de la Mujer en el área rural, con apoyo de los gobiernos autónomos municipales. Adicionalmente, prevé la creación de servicios de rehabilitación de los agresores.
- i. Se determina la creación de la Fuerza de Lucha contra la Violencia, incluida en la estructura de la Policía Boliviana, jerarquizando la instancia policial de atención a delitos de violencia contra las mujeres, encargada de tareas de prevención, auxilio e investigación, identificación y aprehensión de los responsables de hechos de violencia hacia las mujeres y la familia. Desarrollará, además, plataformas de atención y recepción de denuncias, y creará unidades móviles especializadas para acudir a las mujeres en situación de violencia.
- j. Los/as servidores/as públicos de las instancias públicas de atención a mujeres en situación de violencia deberán ser formados y sensibilizados sobre los derechos de las mujeres y en la temática de la violencia contra las mujeres.

- k. Se establece la prohibición de la conciliación, precautelando la vida y la integridad sexual de las mujeres, sancionando a los funcionarios/as que la promovieran, aunque excepcionalmente podrá ser promovida por una única vez por la víctima, no siendo posible en caso de reincidencia.
- l. Se establece que, por niveles de competencia y funciones asignadas a las diferentes instituciones públicas involucradas para la implementación de la Ley, se deben realizar los ajustes necesarios a sus presupuestos institucionales, desde la gestión 2013, y que el Tesoro General debe asignar recursos necesarios y suficientes a las entidades del nivel central, a fin de que puedan desarrollar acciones concretas en torno a la problemática.¹²

La violencia familiar y doméstica, específicamente la violencia contra la mujer (que según estadísticas y datos presentados son las mujeres las principales víctimas de la violencia intrafamiliar), es una preocupación del Estado Plurinacional, tal cual se expresa en la CPE en su Artículo 15, párrafo II: “Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad”.

¹² Para mayor conocimiento de la Ley 348, vigente en nuestro País, revisar los ANEXOS

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

I. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

TIPO DE ESTUDIO: Esta investigación es de **tipo descriptivo** porque permite describir las variables de estudio de acuerdo a las características que las componen y es también un estudio **correlacional** porque se establece la correlación existente entre la variable 1) Dependencia Emocional y la variable 2) Inteligencia Emocional.

ENFOQUE: El estudio asume un enfoque cuantitativo, “este enfoque utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar la hipótesis establecida previamente, confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población”. (Hernández, 2010).

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: El diseño de investigación es no experimental porque no existe manipulación de ninguna variable, se trata de investigar al objeto de estudio en su ambiente natural, sin introducir modificación alguna en los sujetos, sin provocar variaciones artificiales en la variable de estudio (Tintaya, 2008). Por esto se denomina, como menciona Hernández Sampieri (2002), no experimental, de observación sistemática o método de estudio de campo, dado que en este caso se tomará y estudiará un evento tal como ocurre naturalmente. Además, es una investigación con características de tipo transversal de un solo momento, y su objetivo es indagar la incidencia y los valores de su manifestación entre ambas variables.

II. VARIABLES

2.1. DEFINICION CONCEPTUAL

2.1.1. Variable de Investigación 1

- + **DEPENDENCIA EMOCIONAL:** La dependencia emocional es un estado psicológico caracterizado por el sometimiento, apego exagerado e idealización hacia la pareja que conlleva una ausencia de autonomía e independencia modificando los propios planes sometidos por lo general a la opinión y apoyo de la pareja, acompañada de una constante ansiedad ante la idea del abandono o la separación, miedo a la soledad, búsqueda de atención y afecto de la pareja de la que se depende mostrando para ello conductas exageradas.

2.1.2. Variable de Investigación 2

- + **INTELIGENCIA EMOCIONAL:** La inteligencia emocional es la capacidad de reconocer y manejar adecuadamente nuestras propias emociones a través de la autoconciencia, el autocontrol y la automotivación; además de reconocer y manejar adecuadamente estas relaciones con los demás a través de habilidades de socialización y de empatía.

2.1.3. Variable Moderadora¹³

- + **VIOLENCIA DE PAREJA:** La violencia de pareja es entendida como la situación que atraviesa una mujer al ser víctima de cualquier indicador de violencia, ya sea física, psicológica o de cualquier otro tipo, que se estipule en la Ley 348, de Violencia contra la Mujer en Bolivia, que este siendo o haya sido ejercida por la actual o la ex pareja.

¹³ Por el hecho de especificar las condiciones que conforma la muestra y la asociación entre las otras dos variables (Tintaya, 2008). En este estudio la Violencia de Pareja se constituye en la condición que cumple todos los miembros de la muestra.

2.2. DEFINICIÓN OPERACIONAL

2.2.1. Dependencia Emocional

Tabla 7: OPERACIONALIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA EMOCIONAL

Variable	Dimensión	Indicador	Instrumento
DEPENDENCIA EMOCIONAL	Ansiedad de Separación	<ul style="list-style-type: none"> - Preocupación exagerada ante la idea de ser abandonada - Angustia por la ausencia de la pareja física y/o afectivamente 	Cuestionario de Dependencia Emocional de Lemos y Londoño (2006)
	Expresión afectiva de la pareja	<ul style="list-style-type: none"> - Necesidad marcada de recibir expresiones afectivas de la pareja. - Necesidad marcada de ser reconocida y valorada por la pareja. 	
	Modificación de Planes	<ul style="list-style-type: none"> - Preferencia y exclusividad hacia la pareja al momento de realizar las actividades. - Pocas relaciones sociales con otras personas. - Sensación de plenitud solo con la presencia de la pareja 	
	Miedo a la Soledad	<ul style="list-style-type: none"> - Excesiva sensación de malestar al estar sola. - Poca o ninguna tolerancia a la soledad. 	
	Expresión Límite	<ul style="list-style-type: none"> - Conductas extremas para evitar el abandono de la pareja. 	
	Búsqueda de Atención	<ul style="list-style-type: none"> - Conductas exageradas y/o extrañas para sorprender a la pareja y llamar su atención. 	

Fuente: Elaboración propia

2.2.2. Inteligencia Emocional

Tabla 8: OPERACIONALIZACIÓN DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL

Variable	Dimensión	Indicador	Instrumento
INTELIGENCIA EMOCIONAL	Autoconciencia	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de las propias emociones, pensamientos y conductas - Capacidad de relacionar indicios físicos con emociones presentes - Conocimiento del tipo de relación con otras personas 	Prueba de Inteligencia Emocional de Weisenger (2001)
	Autocontrol	<ul style="list-style-type: none"> - Manejar adecuadamente las emociones - Acciones productivas en situaciones difíciles - Estrategias para el control mental 	
	Automotivación	<ul style="list-style-type: none"> - Perseverar en las metas propuestas - Recuperación después de una mala experiencia - Cambio de conductas negativas por positivas 	
	Empatía	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer lazos de confianza con otros - Mantener comunicación con otros - Comprender los sentimientos, pensamientos y acciones de otros - Ayudar a otros 	
	Habilidades Sociales	<ul style="list-style-type: none"> - Mediar, consensuar y resolver conflictos - Conocer y controlar emociones - Participar, organizar y trabajar en grupo 	

Fuente: Elaboración propia

2.2.3. Tipología de la Violencia de Pareja

Tabla 9: OPERACIONALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE PAREJA

Variable	Tipos de Violencia	Indicador	Instrumento
VIOLENCIA DE PAREJA	Violencia Física	<ul style="list-style-type: none"> - Acciones que ocasionan lesiones y/o daños corporales, internos, externos o ambos, temporales o permanentes - Acciones que emplean fuerza física, armas o cualquier otro medio 	Entrevista sobre la Violencia de Pareja (2015)
	Violencia Psicológica	<ul style="list-style-type: none"> - Acciones de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones - Disminución de la autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio 	
	Violencia Mediática	<ul style="list-style-type: none"> - Acciones de violencia producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres 	
	Violencia Simbólica y/o Encubierta	<ul style="list-style-type: none"> - Mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación. 	
	Violencia contra la Dignidad, la honra y el nombre	<ul style="list-style-type: none"> - Toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra o la reputación de la mujer. 	

VIOLENCIA DE PAREJA	Violencia Sexual	- Toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho a una vida sexual libre, segura, efectiva y plena	Entrevista sobre la Violencia de Pareja (2015)
	Violencia Contra los derechos reproductivos	Acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo, pérdida, parto, puerperio y lactancia	
	Violencia Patrimonial y económica	- Acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir	
	Violencia en la Familia	- Agresiones físicas, psicológicas o sexuales cometidas hacia la mujer por el cónyuge o excónyuge, conviviente o exconviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines	

Fuente: Elaboración propia

III. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.1. Población

La población de estudio son las mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al Servicio Legal Integral Municipal del Macro distrito de Cotahuma de la ciudad de La Paz. Según los datos proporcionados, entre los meses de Enero a Junio de 2015, hubo 187 casos denunciados, de los cuales **177 casos** involucran la Violencia de Pareja, constituyéndose esta cantidad en el universo a estudiar.

3.2. Muestra

El tipo de muestra que asume esta investigación es de carácter no probabilístico, sujerida para este tipo de estudio por Hernández Sampieri (2002).

En este sentido, se ha elegido la muestra a partir de sujetos voluntarios. Es decir, de los 177 casos que constituyen a la población total para este estudio, se ha pedido la colaboración, de forma voluntaria, a las mujeres que en los últimos dos meses del primer semestre dan continuidad a su denuncia y acuden a sesiones psicológicas de evaluación en el departamento de psicología del SLIM Cotahuma (No todas las mujeres que acuden al SLIM Cotahuma dan continuidad a su caso). Obteniendo así un total de **36 mujeres voluntarias** que accedieron a la aplicación de los instrumentos y recolección de la información y que se constituyen en la muestra para esta investigación.

Esta muestra se denomina también muestra de sujetos tipo (Tintaya, P., 2008) al estar integrada por personas con la característica particular de sufrir hechos de Violencia de Pareja, de quienes se busca obtener información personal y experiencias de vida.

IV. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Los instrumentos para la recolección de datos y medición de las variables correspondientes son: el Cuestionario de Dependencia Emocional de Lemos y Londoño (2006) para medir el nivel de Dependencia Emocional, el Cuestionario de Inteligencia Emocional de Weisinger (2001) para medir el nivel de Inteligencia Emocional y la Guía de entrevista de Violencia de Pareja (de elaboración propia)

para la recolección de información sobre la violencia de pareja sufrida por las víctimas.

4.1. Prueba Piloto de los Instrumentos

Los instrumentos fueron sometidos a una prueba Piloto aplicando las pruebas en orden indistinto a 10 personas víctimas de violencia del SLIM Cotahuma, mujeres que no corresponden a la población que fuera tomada en cuenta para la recolección de datos oficiales en la investigación evitando así el contagio de la información dentro de la población.

Esta prueba piloto permitió modificar términos de poco entendimiento que dificultaban la comprensión de los instrumentos.

Para el cuestionario de Dependencia emocional se modificó el formato de presentación en la parte del llenado y valoración de cada ítem, con la intención de uniformarlo con la presentación del Cuestionario de Inteligencia emocional, lo que unifica el entendimiento de llenado de los dos cuestionarios y facilita su aplicación.

Al cuestionario de Inteligencia emocional se le agregó al inicio de cada ítem la frase “*Soy capaz...*” para facilitar la comprensión que cada ítem se refiere a evaluar una capacidad de la persona de acuerdo al complemento que continua a la frase añadida.

En cuanto a la guía de entrevista para la recolección de información sobre la violencia de pareja, se confirmó que la aplicación y la recolección de la información deberían ser ejecutadas en su totalidad por la investigadora y además permitió darle un orden a la aplicación de los instrumentos. Dado que los sujetos de la muestra en su mayoría, mostraban una característica peculiar en común: sentían la necesidad de hablar de ellas mismas y su situación de violencia antes de responder cuestionarios “formales” además de establecerse suficiente confianza con esta primera entrevista para que las mujeres puedan realizar preguntas durante la aplicación de los instrumentos sucesivos.

Por otro lado se descartó algunos tipos de violencia que posiblemente podrían ser aplicables a la muestra, quedando descartadas: la Violencia en el Ejercicio Político

y de Liderazgo de la Mujer y la Violencia contra los Derechos y la libertad sexual, por ser innecesarios o repetitivos en algún caso dentro de otra tipología de la violencia.

4.2. Cuestionario de Dependencia Emocional (CDE)

El Cuestionario de Dependencia Emocional, diseñado por María Antonia Lemos Hoyos Nora y Helena Londoño Arredondo (2006), fue desarrollado por el grupo de Investigación de Estudios Clínicos y Sociales en Psicología de la Universidad San Buenaventura-Medellín, Colombia y fue validado en una población Colombiana.

El cuestionario está constituido por 23 ítems y seis factores. El **Alfa de Cronbach es de 0,927**, con una explicación de la varianza del 64.7%. Cuenta con 6 factores: Factor 1: Ansiedad de separación (7 ítems, $\alpha = 0.87$); Factor 2: Expresión afectiva de la pareja (4 ítems, $\alpha = 0.84$); Factor 3: Modificación de planes (4 ítems, $\alpha = 0.75$); Factor 4: Miedo a la soledad (3 ítems, $\alpha = 0.8$); Factor 5: Expresión límite (3 ítems, $\alpha = 0.62$); y Factor 6: Búsqueda de atención (2 ítems, $\alpha = 0.7.8$).

Cada ítem es valorado en una escala Likert de seis puntos que va desde uno (Completamente falso de mí) hasta seis (Me describe perfectamente). Se construyó sobre la base teórica del Modelo de la Terapia Cognitiva de Beck (Beck, Freeman, 1995) teniendo en cuenta el constructo de perfil cognitivo como un perfil distintivo que es propio y específico de personas con dependencia emocional, en el que se consideran características psicológicas en función de las concepciones que la persona tiene de sí misma y de los otros, la identificación de los estímulos que le son particularmente amenazantes y las estrategias interpersonales:

- Concepto de sí mismo: creencias sobre lo que una persona es, piensa o como se describe a nivel cognitivo, emocional y social una persona. En el caso de la dependencia emocional nombra ideas de desvalimiento, susceptibilidad y poca valoración personal
- Concepto de los otros: creencias sobre lo que se piensa que es, a nivel cognitivo, emocional y social, el otro. Para el dependiente emocional, implica ideas de sobrevaloración e idealización del otro.

- Amenazas: situaciones o eventos que generan estados emocionales perturbadores para el sujeto; en este caso refiere situaciones que nombren la posible ruptura de la relación o cualquier sensación de incomodidad del otro que pueda provocarla más adelante.
- Estrategias interpersonales: modo como los diversos tipos de personalidad se relacionan y actúan con otras personas y el modo como utilizan el espacio interpersonal.
- Las conductas de aferramiento y de búsqueda de atención, así como conductas que buscan reparar la Ruptura son típicas en la dependencia emocional.
(Para ver los ítems correspondientes a cada característica psicológica sobre los que se elaboró el cuestionario original, revisar Anexos)

La forma de aplicación de la prueba puede ser colectiva o individual, teniendo como consigna: *‘Antes de responder, piensa en la relación de pareja que mantienes actualmente y cómo es tu comportamiento en esta relación. Deberás marcar con una x en los puntajes señalados del uno al seis’.*

Para evaluar esta prueba se tendrán medidores de evaluación según las respuestas que se tenga para los puntajes del 1 al 6 en cada ítem, los cuales en su sumatoria determinan lo siguiente:

- I = 1 – 46 = Baja Dependencia
- II = 47 – 92 = Dependencia Relativa
- III = 93 – 138 = Alta Dependencia

Las dimensiones de Dependencia emocional que señala este cuestionario apuntan a un factor central disparador de la misma, como es la ansiedad de separación y el miedo a la soledad. Sin embargo, también se hace anotación de las estrategias interpersonales utilizadas por la persona para mantener a su pareja a su lado, es decir, la expresión afectiva hacia la pareja, la modificación de planes, la búsqueda de atención y la expresión límite.

4.3. Prueba de Inteligencia Emocional (PIE)

El instrumento que se empleará para esta variable es el Cuestionario de Inteligencia Emocional, diseñado por el Dr. Hendiré Weisinger (2001): el objetivo de esta prueba es evaluar el nivel de la capacidad del sujeto en las cinco aptitudes de la Inteligencia emocional: “Autoconciencia, Control de las emociones, Automotivación, Empatía y Relaciones Interpersonales”. Su aplicación está dirigida a niños y adultos.

Esta prueba consta de 45 ítems, donde se hallan las cinco aptitudes de la Inteligencia Emocional, descritas en capacidades, para revisar los ítems que avalúa cada dimensión.

La forma de aplicación de la prueba también puede ser colectiva o individual, bajo la consigna: *‘Antes de responder, piensa en una situación real en la que hayas tenido que utilizar la capacidad descrita en cada ítem, y marca con una x en los puntajes señalados del uno al cinco’.*

Para evaluar esta prueba, se tendrán en cuenta medidores de evaluación según las respuestas que se tenga para los puntajes del 1 al 5 en cada ítem, los cuales en su sumatoria determinan lo siguiente:

- I** = 1 – 45 = Ausencia del manejo de la capacidad
- II** = 48 – 90 = Existe deficiencia en el manejo de la capacidad
- III** = 91 – 115 = Existe un bajo nivel del manejo de la capacidad
- IV** = 116 – 180 = El manejo de la capacidad es variable
- V** = 181 – 225 = Existe un manejo correcto de la capacidad

Esta prueba de Inteligencia emocional fue sometida a ciertos procedimientos metodológicos para su aplicación. El Test de Inteligencia Emocional responde a una validez de constructo considerando que el autor, el Dr. Hendir Weisinger, evalúa las cinco aptitudes (Autoconciencia, Control de las emociones,

Automotivación, Empatía y Relaciones Interpersonales) considerando la estructura de los ítems para cada aspectos de la variable evaluada.

El test responde a una validez de constructo, cuenta con un coeficiente de confiabilidad **Alfa de Cronbach de 0.85**, la cual permite concluir que es lo suficiente confiable para su aplicación.

4.4. Guía de entrevista para la recolección de información sobre la Violencia de pareja

La guía de entrevista sobre la violencia de pareja es una entrevista individual y estructurada para su aplicación. Su objetivo es la recolección de información en cuanto a la Violencia de Pareja y su Tipología. En primera instancia, esta entrevista recolecta información sociodemográfica de los sujetos a ser estudiados, datos sociales, económicos, culturales, que se consideran importantes conocer de las mujeres víctimas de violencia de pareja. Estos datos son:

- a) Edad
- b) Nivel de instrucción
- c) Zona de residencia
- d) Estado civil
- e) Número de hijos
- f) Ocupación
- g) Nivel de ingresos económicos de administración propia

Referentes a la violencia de Pareja:

- h) Tiempo de la Violencia vivida
- i) Apoyo moral y/o económico recibido

En segunda instancia, la guía de entrevista apunta a recolectar información sobre la tipología de violencia sufrida por estas mujeres, a partir de la clasificación establecida en la Ley N° 348: “Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de Violencia”. Cabe en este punto resaltar, que a pesar que en el Artículo 7 de la presente Ley se realiza la tipología y definición a 16 tipos de Violencia, solo 9 logran tener relación y ser aplicables a la muestra y/o a episodios de Violencia de

Pareja hacia la mujer. Estos 9 tipos de violencia desembocan en preguntas de elección y redacción enmarcadas en 9 dimensiones de acuerdo al tipo de violencia sufrida.

- 1) Violencia Física
- 2) Violencia Psicológica
- 3) Violencia Mediática
- 4) Violencia Simbólica y/o encubierta
- 5) Violencia contra la Dignidad, la Honra y el Nombre
- 6) Violencia Sexual
- 7) Violencia contra los Derechos Reproductivos
- 8) Violencia Patrimonial y Económica
- 9) Violencia en la Familia¹⁴

Esta guía de entrevista es llenada por la investigadora a partir del diálogo y la recolección de información de la muestra. La confiabilidad de esta prueba está determinada por el método de mitades partidas, (Hernandez, 2003), que analiza los resultados en dos grupos y compara las puntuaciones comprobando su correlación y la similitud de estos resultados. La validez de este instrumento corresponde a una validez de contenido sometiendo el instrumento a la revisión y posterior validación por parte de expertos y entendidos en el área quienes con varios años de experiencia en la atención e intervención en mujeres víctimas de violencia aprobaron y/o corrigieron el formato de la Entrevista. Además de la validez de contenido se apunta a una validez de constructo, la cual indica que el instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se quiere evaluar y al mismo tiempo explica el modelo teórico-empírico que subyace a la variable de interés, delimitado por la Ley contra la Violencia N°348.

4.5. Técnica de aplicación

¹⁴ Las tipologías excluidas de este instrumento, por no ser aplicables a la muestra y/o a episodios de Violencia de Pareja son: Violencia Femenicida, Violencia en Servicios de salud, Violencia Laboral, Violencia en el Sistema educativo plurinacional, Violencia en el Ejercicio político y de liderazgo de la mujer, Violencia Institucional y Violencia contra los derechos y la libertad sexual.

Los instrumentos fueron aplicados de forma individual y en horarios programados por el Departamento de Psicología del SLIM Cotahuma. Cada entrevista duró de 50 a 60 minutos, aproximadamente. El lugar de aplicación fue en la oficina de entrevistas de Psicología, que consiste en un espacio pequeño y cerrado, sin posibilidad de interrupciones por ajenos al trabajo pero contiguo a otros ambientes en los que se desarrollaban reuniones y/o atención de otros casos. En algunos casos se produjo cierta distracción por parte de las entrevistadas al escuchar relatos o problemas suscitados relacionados con otros casos de violencia.

Sin embargo, esta situación no significó un perjuicio grave en la aplicación de los instrumentos. La aplicación de pruebas no solo significó dar las instrucciones correspondientes y realizar el llenado de los instrumentos, sino se ocupó gran parte del tiempo en el desarrollo de la entrevista de recolección de información sobre la violencia de pareja vivida.

V. PROCEDIMIENTO

Para llevar a cabo la presente investigación, el procedimiento en la *Fase Central*: la aplicación de los instrumentos tuvo los siguientes momentos en la secuencia indicada:

1. Contacto con la población y elección de los sujetos de la muestra, este momento tuvo que ver con los procedimientos y reglamentos establecidos tanto de la casa de estudios superior UMSA y la institución donde se realizaría la investigación GMLP SLIM Cotahuma.
2. Consulta sobre la predisposición a responder preguntas y ser sometidas a la aplicación de las pruebas respectivas después de una breve explicación sobre el trabajo de investigación que se está realizando.
3. Aplicación de la entrevista de recolección de información sobre la violencia y datos sociodemográficos; esta entrevista tuvo una duración de 40 minutos, aproximadamente, y permitió extraer información sociodemográfica sobre la mujer entrevistada y profundizar en el tipo e intensidad de la violencia sufrida. Dado que esta fue la primera prueba y la más extensa en su aplicación, se

observó sensibilidad y liberación de emociones al tocar el tema de la violencia, lo que facilitó el entendimiento y la mayor comprensión del problema de investigación, además abrió una brecha de confianza entre la mujer víctima y la investigadora para posteriores preguntas.

4. Aplicación del Cuestionario de Dependencia Emocional; esta prueba duró aproximadamente 10 minutos y en ella se ofreció la posibilidad de resolver dudas en cuanto a los términos utilizados, cómo llenar la prueba o cualquier otra pregunta que se presentará durante su aplicación.
5. Aplicación de la Prueba de Inteligencia Emocional; esta prueba demoró de 15 a 20 minutos aproximadamente, dada la cantidad de preguntas a responder, y al igual que la anterior prueba se dio la oportunidad de hacer preguntas ante cualquier duda presentada. A diferencia de la anterior prueba, en la aplicación de este instrumento se notó la presencia de algunas dudas sobre el entendimiento de los ítems, lo cual hizo que fuera necesario explicarlos con ejemplos y en palabras más sencillas que en la prueba.

La aplicación de las pruebas fue realizada en el lapso de un mes aproximadamente, dado que no todos los casos atendidos eran sobre violencia de pareja y por otro lado hubo casos en el que una misma persona asistía a entrevista psicológica 3 a 5 veces en 2 semanas.

Para el vaciado de datos, la obtención de tablas y gráficos, y las correlaciones entre variables, se utilizaron dos programas computacionales Microsoft Excel 2010 y SPSS Statistics 22.

CAPÍTULO V

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

I. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

A continuación se presentan los resultados de la investigación y un análisis de los mismos organizado en cuatro partes: **1)** Los datos Sociodemográficos; **2)** La descripción de las Variables de Investigación; **3)** La Correlación entre las variables Dependencia Emocional e Inteligencia Emocional, y sus dimensiones; y **4)** El tratamiento de la hipótesis; que muestra resultados estadísticos sobre la aprobación o el rechazo de la misma.

Para el tratamiento de los resultados obtenidos se utilizó el análisis estadístico, porcentajes, promedios y otros estadígrafos descriptivos y de correlación. Los resultados se presentan en tablas y cuadros, ya que permiten visualizar más claramente el análisis presentado.

1.1. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

En primer lugar, se muestran los datos obtenidos de la población de estudio, relacionados con la información sociodemográfica que se ha considerado necesaria obtener en la primera parte de la entrevista para la violencia de pareja. Los datos a ser expuestos son: edad, nivel de instrucción alcanzado, zona de residencia, estado civil, número de hijos, ocupación y nivel de ingresos económicos de administración propia.

1.1.1. Edad

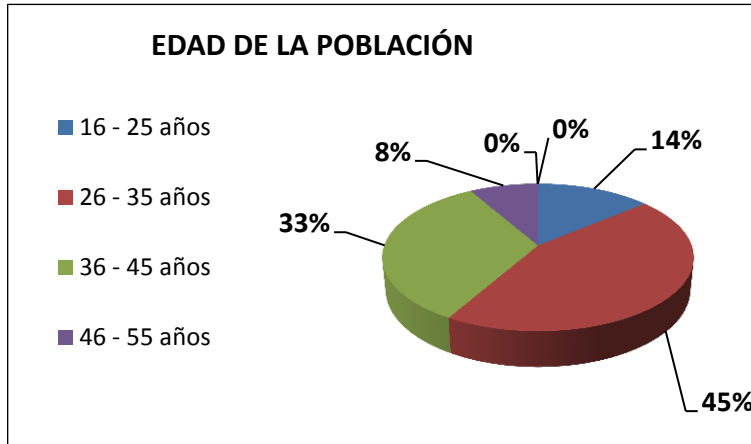


Gráfico 4:
población

Edad de la

La edad de la población investigada se encuentra concentrada en su mayoría dentro del rango de 26 a 35 años, agrupando al 45% de la población. En segundo lugar, con el 33%, se observa a mujeres entre los 36 a 45 años. Las edades entre 16 a 25 años cuentan con el 14% de la población. El 8% aglutina a mujeres entre los 46 y los 55 años. No se encontraron mujeres mayores a los 56 años dentro de la muestra.

Como se observa, la mayoría de la población se sitúa en la edad adulta temprana (entre los 26 a 45 años). Autores como Bornstein (1993) han señalado cómo la edad suele ser un patrón característico en la dependencia emocional. Se ha encontrado, al respecto, que al incrementar la edad la dependencia comienza a manifestarse con mayor frecuencia en comportamientos que podrían calificarse como “socialmente apropiados” y se tiende a perpetuar esta dependencia emocional como conductas normales y propias de la vida. Podríamos decir, entonces, que este masivo grupo en la muestra, situado entre los 26 y los 45 años, es vulnerable a mantener sus conductas propias de la dependencia emocional. Este punto también será relacionado con el momento de analizar el tiempo de la violencia vivida.

1.1.2. Nivel de Instrucción

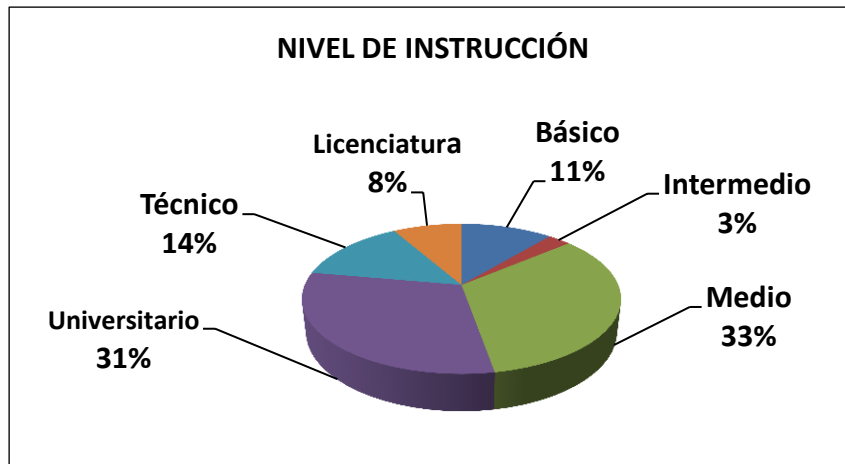


Gráfico 5:
Nivel de Instrucción

En cuanto al nivel de instrucción, se observa que la mayoría ha finalizado el colegio y se encuentra iniciando estudios superiores. Así, un 33% ha alcanzado el nivel medio¹⁵ de instrucción escolar y un 31% el nivel de instrucción universitario. El nivel técnico alcanza un 14% de la población. En cuarto lugar en porcentajes se encuentra el nivel de instrucción básico, con el 11%. La minoría se sitúa en niveles de instrucción de Licenciatura o superior (8%) y nivel Intermedio (3%).

Podemos decir que la mayoría de la población entrevistada se encuentra en el promedio de instrucción, si bien antiguamente se creía que un nivel de instrucción bajo era un factor determinante en el desencadenamiento de trastornos de la personalidad como la dependencia emocional, actualmente, con los estudios realizados, se ha comprobado que muchas mujeres dependientes emocionales cursan o han superado niveles de instrucción de nivel superior (Echeberrua y Paz de Corral, 2002). Sin embargo, la realidad contextual en nuestro país se contrasta con los datos obtenidos, confirmando que la media de la población afectada es joven y se encuentra en proceso de estudio, superando el bachillerato y/o en estudios universitarios (INE-VIO, 2010).

1.1.3. Zona de Residencia

¹⁵ Se presentó a las mujeres entrevistadas la opción Básico, Intermedio y Medio porque el cambio actual, Primaria y Secundaria, aún no está generalizada en la población.

Zona

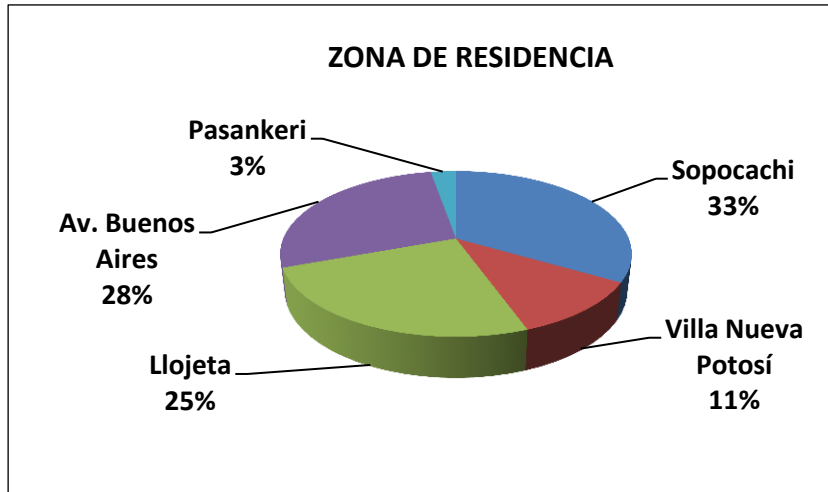


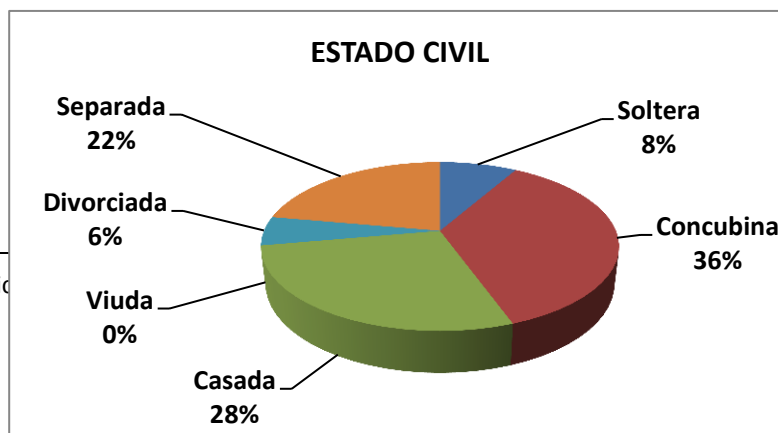
Gráfico 6:
de
Residencia

Evidentemente, se han obtenido zonas de residencia pertenecientes al Macro-Distrito Cotahuma, dado que las personas que acuden al Servicio Legal Integral Municipal deben pertenecer de algún modo (residencia, trabajo, o suceso de violencia acaecido) a la jurisdicción correspondiente.

Dentro de las zonas mencionadas, un 33% señala vivir en Sopocachi, el 28% en inmediaciones de la Avenida Buenos Aires, el 25% vive en Llojeta, el 11% en la zona Villa nueva Potosí y un escaso 3% en Pasankeri. Estos datos han sido contrastados con información sociodemográfica con la que cuenta el registro de casos del SLIM, a cargo de una Profesional en Trabajo Social¹⁶, resultando que la mayoría de las denuncias provienen de la zona Llojeta, Sopocachi, Pasankeri y la Avenida Buenos Aires, lo que verifica los resultados obtenidos.

1.1.4. Estado Civil

¹⁶ Entrevista a la Lic. [Nombre] en [Lugar] el [Fecha].
Junio de 2015.



Datos al 30 DE

Gráfico 7: Estado Civil

Los datos referentes al Estado Civil de las mujeres entrevistadas arrojan los siguientes resultados: Una mayoría, 64%, se encuentran actualmente en una relación de pareja, ya sea bajo la situación de estar casadas (28%) o como concubinas (36%). Contrariamente, un 28%, que no es poco, se encuentran separadas (22%) o divorciadas (6%) de su pareja.

Estos datos son importantes a tiempo de analizar que todas las mujeres de la muestra pertenecen a la misma por el hecho de haber acudido al SLIM a hacer una denuncia sobre violencia de pareja. Es decir, todas fueron víctimas de su pareja, pero aún bajo situaciones de violencia, continúan con la relación de pareja. Parece ser que la finalidad de estas denuncias no es romper esta relación, sino tal vez, como se dice popularmente, “*asustar a su pareja para que cambie*”.

1.1.5. Número de hijos

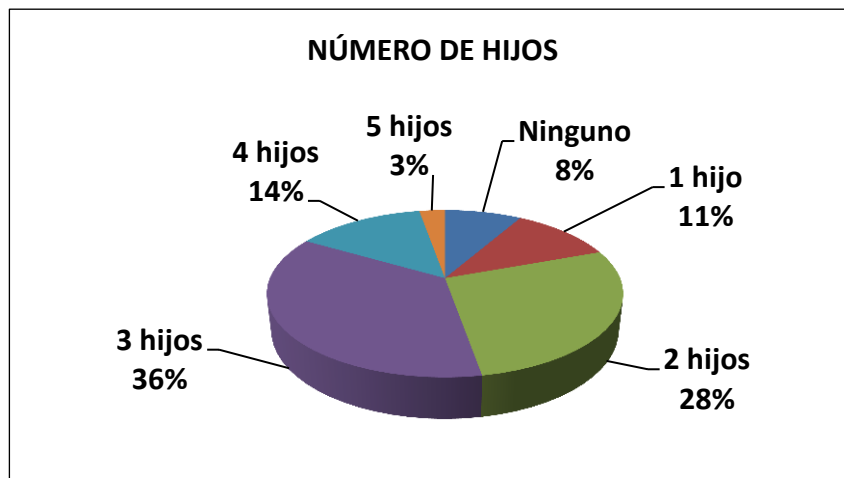


Gráfico 8:
Número de hijos

El número de hijos nos muestra que la mayoría de las mujeres tiene entre 2 a 3 hijos (64% de la población). En los extremos de la distribución se encuentran aquellas que tienen 4 hijos, quienes representan el 14%, y por otro lado quienes tienen 1 hijo, representando el 11%. Un 8% indica no tener hijos y una persona de la muestra tiene la mayor cantidad de hijos (5 hijos).

Estos datos también se contrastaron con los datos obtenidos referentes a la edad, mostrando a estas mamás que tienen 2 o más hijos como madres jóvenes. En varias ocasiones se ha mencionado que se mantiene una relación de pareja con el padre de los hijos, aun cuando esta relación sea dañina, buscando el beneficio de los hijos. También aquí se menciona otro dicho popular: “por mis hijos sigo con él”. Sin embargo, dadas las características de la mujer dependiente que se ha estudiado en el marco teórico, podemos afirmar que frases como estas son muestras de distorsiones cognitivas que pretenden evitar la realidad y usan a los hijos como pretexto para continuar con la dependencia emocional.

1.1.6. Ocupación

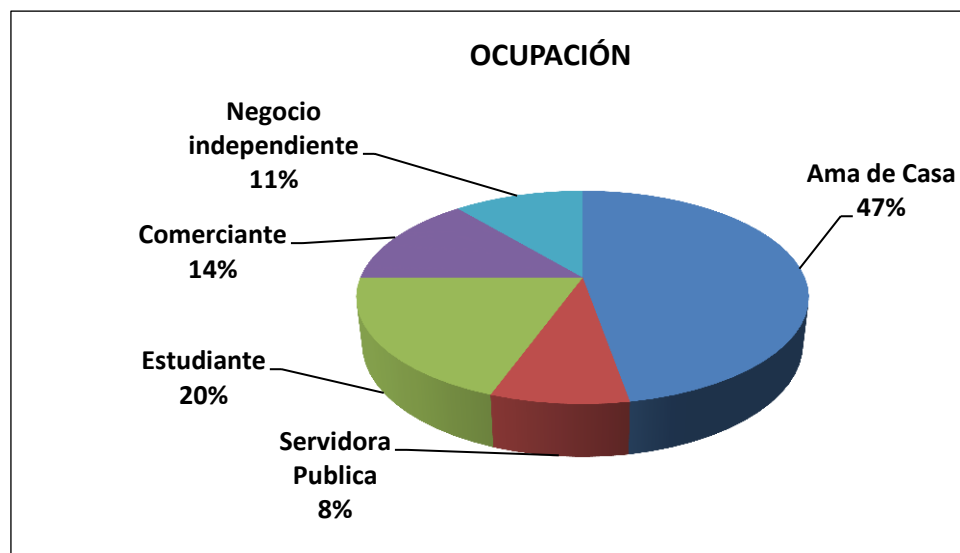


Gráfico 9: Ocupación

En relación con la ocupación, vemos claramente que una cantidad significativa (47%) se sitúa entre las mujeres que no tienen una ocupación formal que implique una retribución económica, sino que ejercen el papel de amas de casa. Otro porcentaje significativo, el 20%, declara ser estudiante, y que no cuenta con un ingreso económico fijo. Solo el 33% de la población cuenta con una fuente laboral estable, distribuyendo este porcentaje entre mujeres que trabajan para una entidad pública (8%), las que trabajan en el rubro del comercio (14%) y las que cuentan con un negocio independiente (11%).

Resaltamos estos resultados dado que se ha comprobado, también bajo fuentes teóricas, que las mujeres con dependencia emocional se caracterizan por evitar también la independencia social, laboral, académica, económica y de otros tipos. Ya sea por decisión propia o por petición de su pareja. Concepciones que pueden ser confirmadas en este punto, donde vemos que la mayoría aún no cuenta con una fuente laboral y las que si cuentan ella, tampoco exponen dentro de estas fuentes laborales un tipo de trabajo seguro o estable. Este factor hace que las mujeres se mantengan en la situación dependiente y al no contar con un trabajo tampoco cuentan con ingresos económicos propios, lo que presumiblemente refuerza la dependencia emocional.

1.1.7. Nivel de Ingresos Económicos de administración propia

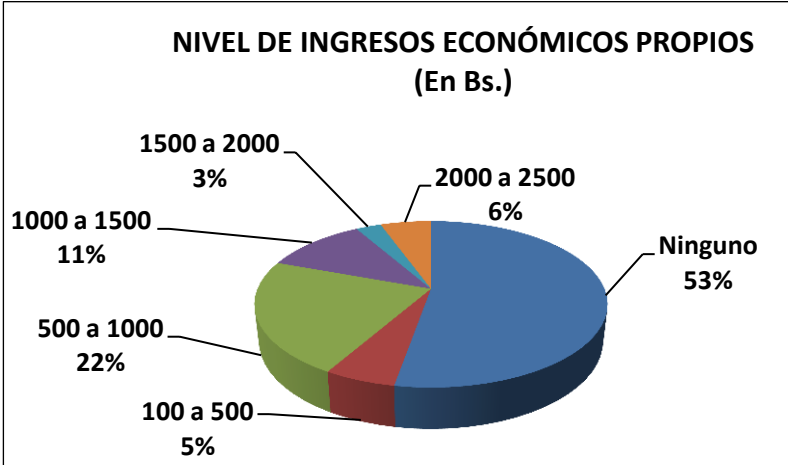


Gráfico 10: Nivel de Ingresos Económicos propios

Este punto naturalmente se relaciona con el anterior, mostrando un nivel significativo de ausencia en cuanto a niveles de ingresos propios. Observamos que el 53%, más de la mitad de la población, declara no tener ingresos de administración propia, ya sea porque no cuenta con una fuente laboral o porque el sueldo que percibe se lo entrega para ser administrado a su pareja. El 27% cuenta con un ingreso económico igual o menor a 1000 Bs., un 11% cuenta con 1000 a 1500 Bs. como ingreso económico propio. De 1500 a 2000 Bs. solo representa el 3% y el 6% restante cuenta con un ingreso propio entre 2000 y 2500 Bs. al mes. Se han propuesto las opciones mayores a 2500 Bs. como ingreso propio, sin embargo nadie en la muestra ha señalado contar con tal cantidad.

El ingreso y, por ende, la dependencia económica en una persona con dependencia emocional es determinante al momento de querer la recuperación o el rompimiento de la relación dependiente. La economía, en cualquier sistema social, se constituye en un referente de seguridad y estabilidad, un futuro a corto o largo plazo que motiva el logro de objetivos personales y fundamenta el desarrollo social, Rodríguez Mendoza (2009). En este sentido, dada esta realidad referente al ingreso económico, no se percibe ni estabilidad, ni independencia económica en las mujeres estudiadas, lo que también influye en la persistencia de la relación dependiente que mantienen con su pareja.

1.2. DESCRIPCION DE LAS VARIABLES

1.2.1. RESULTADOS DE VIOLENCIA DE PAREJA

Los resultados sobre la violencia de pareja ofrecen respuestas en torno a los siguientes tópicos: Tiempo de violencia de pareja vivido, personas de las que se recibe apoyo (ya sea moral o económico) y tipos de violencia de la que se es víctima.

1.2.1.1. Tiempo de Violencia Vivida

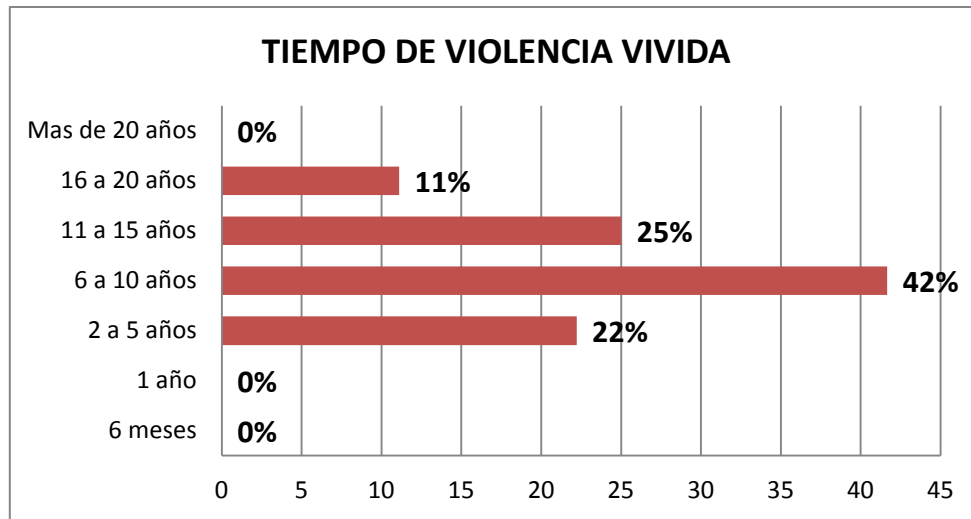


Gráfico 11: Tiempo de violencia vivida

Como se observa en los datos obtenidos, casi la mitad de la población, con el 42%, se sitúa en el rango de 6 a 10 años como tiempo de sufrir violencia en la pareja. Puntuaciones similares se presentan para el rango anterior y posterior. Es decir, 25% entre 11 y 15 años de violencia sufrida, y 22% para 2 a 5 años de violencia sufrida. Un 11%, que no deja de ser significativo, menciona haber sido víctima de violencia de pareja por más de 16 años. También es significativo que el tiempo menor a 1 año no muestra datos presentes, es decir que las personas que sufren violencia desde unos cuantos meses hasta el año no presenta denuncias contra este delito, según podemos observar en los datos.

Todo esto nos permite corroborar que la violencia en la pareja sigue siendo callada en sus primeros indicios y conductas violentas, dado que el umbral mínimo para hacer una denuncia se sitúa en los dos años de vivir violencia en la pareja. A partir de este hecho, es posible presumir que hacer las denuncias después de ya pasado un tiempo de vivir violencia, conlleva que se ha fortalecido durante ese tiempo la dependencia emocional.

1.2.1.2. Personas que le brindan apoyo

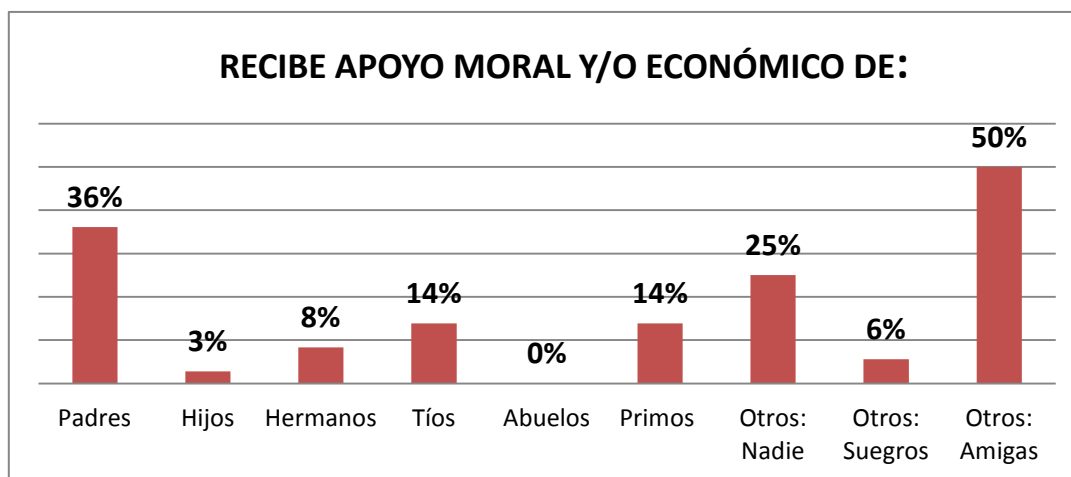


Gráfico 12: Personas que le brindan apoyo

En cuanto al apoyo moral y/o económico que reciben estas mujeres, víctimas de violencia de pareja, se observa que la mitad de la población declara recibir apoyo de este tipo principalmente de sus amistades. Es decir que los familiares de estas víctimas no se constituyen tan fuertemente en referentes de apoyo o ayuda para estas mujeres, lo cual sería normal en una persona sin problemas de dependencia. Solo el 36% de la población recibe apoyo de sus padres. En tercer lugar, un puntaje significativo (25%), la cuarta parte de la población, no tiene apoyo de ningún tipo de parte de ninguna persona. Esto puede ser por no manifestar su necesidad de apoyo, dado que las mujeres con dependencia emocional frecuentemente prefieren negar el problema ante los demás y ocultar su situación incluso con ellas mismas. Otros familiares, como tíos (14%) o primos (14%), se constituyen como personas de apoyo para estas mujeres con menor frecuencia. Curiosamente, un 6% señala recibir apoyo por parte de sus suegros, los padres de su agresor. Sin embargo, este apoyo es netamente moral y en algunos casos evidencia miedo de los suegros hacia su hijo, el agresor. Esto comprueba lo que manifiestan varios autores, que dicen que la figura del agresor muchas veces muestra este perfil no solo con su pareja, sino también con otros miembros de su entorno familiar. Un 8% manifiesta recibir apoyo por parte de sus hermanos y una persona de la muestra indica que su principal apoyo moral son sus hijos, quienes también conocen sobre la violencia vivida, constatando lo que nos dice la teoría;

que los hijos también son testigos de la violencia de pareja y, por ende, víctimas que comparten con sus madres esta situación.

1.2.1.3. Tipología de violencia de pareja

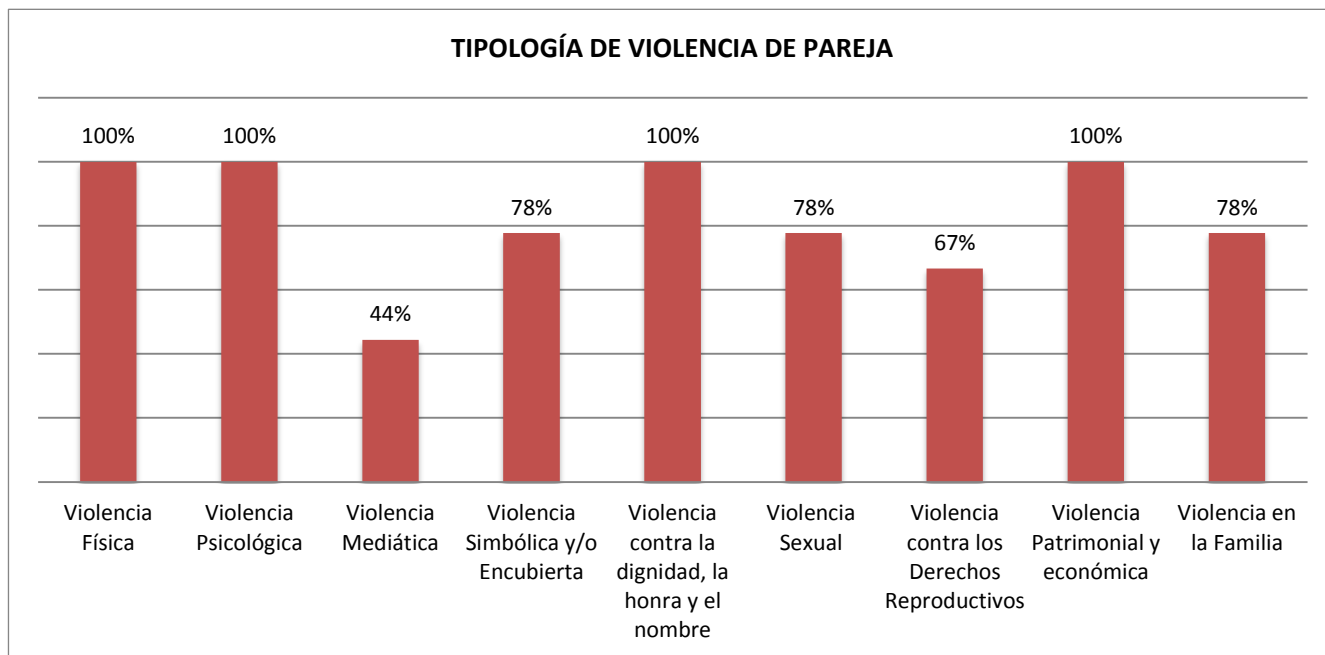


Gráfico 13: Tipología de la violencia recibida

Para este punto se han seleccionado 9 tipos de violencia, a partir de los 16 tipos de violencia que plantea la nueva Ley de lucha contra la violencia, N° 348. Estos 9 tipos de violencia se han operativizado para su respectiva proposición en la entrevista realizada a las mujeres sujeto de estudio de esta investigación.

De los 9 tipos de violencia, la totalidad de la población, es decir el 100%, indica haber sido víctima de violencia física, violencia psicológica, violencia contra la dignidad, la honra y el nombre y violencia patrimonial y económica, todo esto por parte de su pareja. Estos tipos de violencia son los que dejan secuelas más profundas en el interior de la víctima y no le permiten evolucionar hacia una situación de mejora. También cabe analizar que estos son 4 tipos de violencia sufrida que no surgen de la noche a la mañana, sino que, como se señala en el proceso de violencia, son progresivos. Confirmamos aquí que la violencia de pareja no se denuncia desde la primera vez que se es víctima de alguna conducta

agresiva, sino que la mujer víctima permite que este mal avance a pesar de las posibilidades de denuncia y la legislación vigente.

Por otro lado, poco más de tres cuartas partes de la población, que es un porcentaje alto, señala haber sufrido violencia simbólica y/o encubierta, violencia sexual y violencia en la familia. Estos datos son también relevantes al momento de analizar el tiempo de violencia vinculada con estos porcentajes. La violencia simbólica, encubierta, sexual y al interior de la familia son tipos de violencia más difíciles de sacar al descubierto, de anunciar y manifestar a alguien, lo que provoca que la mujer siga siendo una víctima silenciosa de estos tipos de violencia.

Otro dato relevante es que el 67% señala ser víctima de violencia contra los derechos sexuales y reproductivos. Este porcentaje es también alto y llama la atención dado que la salud y este tipo de derechos son parte de los derechos humanos y naturales de cualquier persona, y al ser violados se hace un daño grave a la salud de quien está privado de ellos.

El menor puntaje lo tiene el 44%, que ha sido víctima de violencia mediática, es decir violencia que involucra medios de comunicación, anuncios en Internet y cualquier tipo de agresión a través de los medios. Aunque este puntaje sea bajo, se nota la latencia para esta modalidad de violencia, dado que el tipo de agresiones y conductas violentas a través de los medios de comunicación se ha convertido en algo simple y cada vez más fácil e inmediato. Dado que los agresores son personas impulsivas, tienen la tendencia a usar este medio para sus conductas agresivas, añadido al alcance de sus acciones la masificación y la inmediatez que traen consigo los avances tecnológicos en nuestro medio.

1.2.2. RESULTADOS DE DEPENDENCIA EMOCIONAL

1.2.2.1. Niveles de Dependencia Emocional

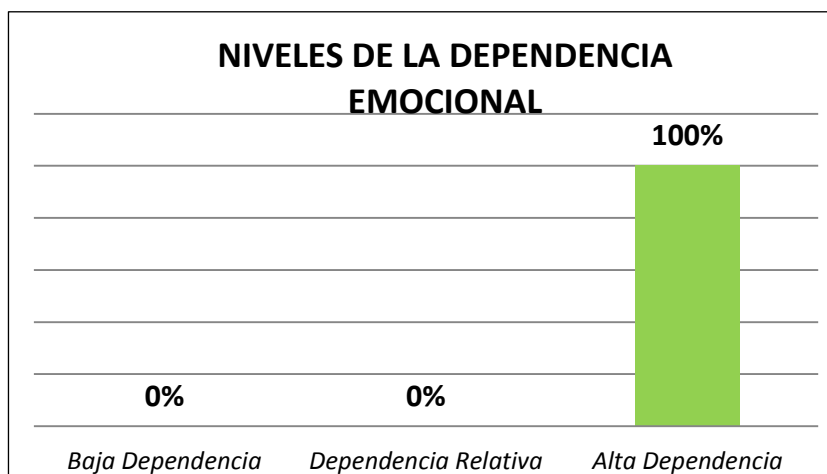


Gráfico 14: Niveles de Dependencia Emocional

Los Niveles de Dependencia Emocional resultantes de la calificación del Cuestionario de Dependencia Emocional (Lemos y Londoño, 2006) arrojan los resultados expuestos. Podemos observar claramente que la totalidad de la población ha calificado entre el rango de 93 a 138 puntos, lo que se traduce como una Alta Dependencia Emocional. Se comprueba así datos para la primera variable de estudio, que la totalidad de mujeres que acuden al SLIM Cotahuma a sentar una denuncia contra su pareja, a causa de haber sufrido violencia de pareja, presenta indicadores claros y conductas propias de las personas con dependencia emocional. Lo que, de hecho, debilita la fuerza de dicha denuncia e interrumpe el proceso a seguir de acuerdo al procedimiento regular que tienen los SLIM, ya que muchas veces deriva en el desistimiento de la denuncia realizada. Como ya se ha dicho las personas con dependencia emocional difícilmente tendrán la voluntad de dejar esa relación de dependencia, más aún cuando esta dependencia es tan profunda, como se observa en los resultados obtenidos.

1.2.2.2. Dimensiones de la Dependencia Emocional

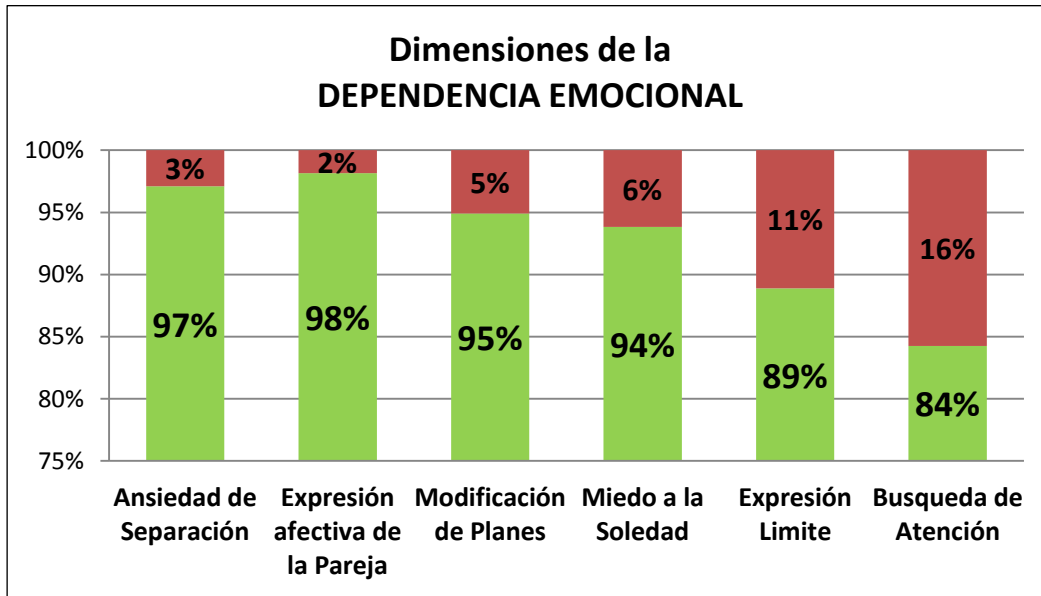


Gráfico 15: Dimensiones de la Dependencia Emocional

Para

realizar un análisis más profundo de la variable en cuestión, vemos cómo se presentan los resultados para las dimensiones que componen esta dependencia emocional. Observamos que todas las dimensiones se encuentran sobre el 80%, lo que ratifica la intensidad de la dependencia emocional presentada. Sin embargo, se advierte mayor fuerza en el componente **Expresión afectiva de la pareja**, que cubre casi la totalidad de sus indicadores (98%). El 97% completa indicadores para la dimensión **Ansiedad de Separación**. El 95% y 94% suman para las dimensiones **Modificación de planes** y **Miedo a la soledad**, respectivamente. Y las dimensiones con menor puntaje son **Expresión Limite**, con el 89%, y **Búsqueda de atención**, con el 84%.

1.2.3. RESULTADOS DE INTELIGENCIA EMOCIONAL

1.2.3.1. Niveles de Inteligencia Emocional

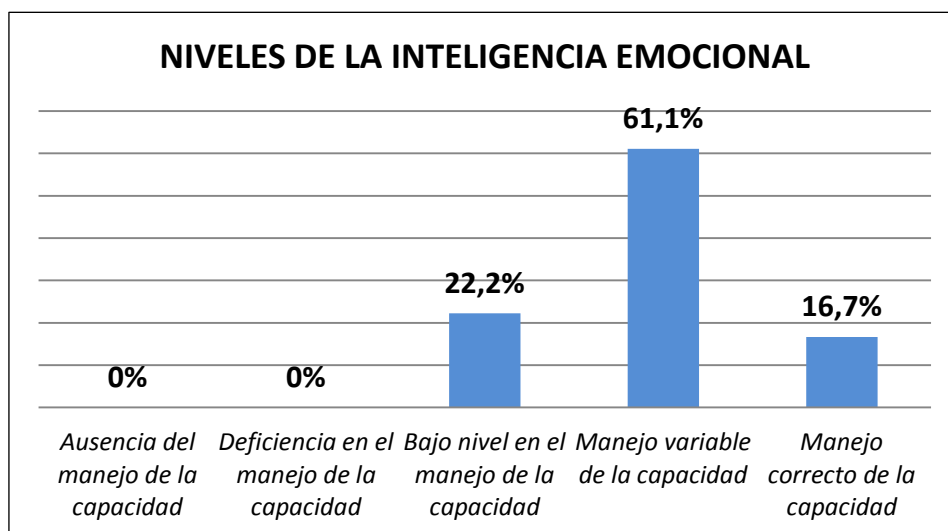


Gráfico 16: Niveles de Inteligencia Emocional

Los Niveles de Inteligencia Emocional son resultado de la calificación de la Prueba de Inteligencia Emocional (Weisinger, 2001), que presenta los resultados que se observan en la tabla y gráfico superiores. Podemos ver que una mayoría ha calificado bajo el criterio de “**Manejo variable de la capacidad**”, con un 61% de la población. El segundo puntaje más alto, con el 22,2 %, corresponde a un “**bajo nivel en la capacidad**”, y el 16,7% restante a “**manejo correcto de la capacidad**”.

Estos resultados permiten concluir que nadie presenta “**ausencia o deficiencia en el manejo de la capacidad**” en cuanto a la Inteligencia emocional. Además, muestran que el nivel de inteligencia emocional que presentan las mujeres víctimas de violencia de pareja no tiene puntajes muy bajos y más bien se encuentran en pleno desarrollo de la capacidad e incluso alcanzan manejos correctos para las capacidades que componen la Inteligencia Emocional. Para mayor profundidad, analizamos los siguientes cuadros.

1.2.3.2. Dimensiones de la Inteligencia Emocional

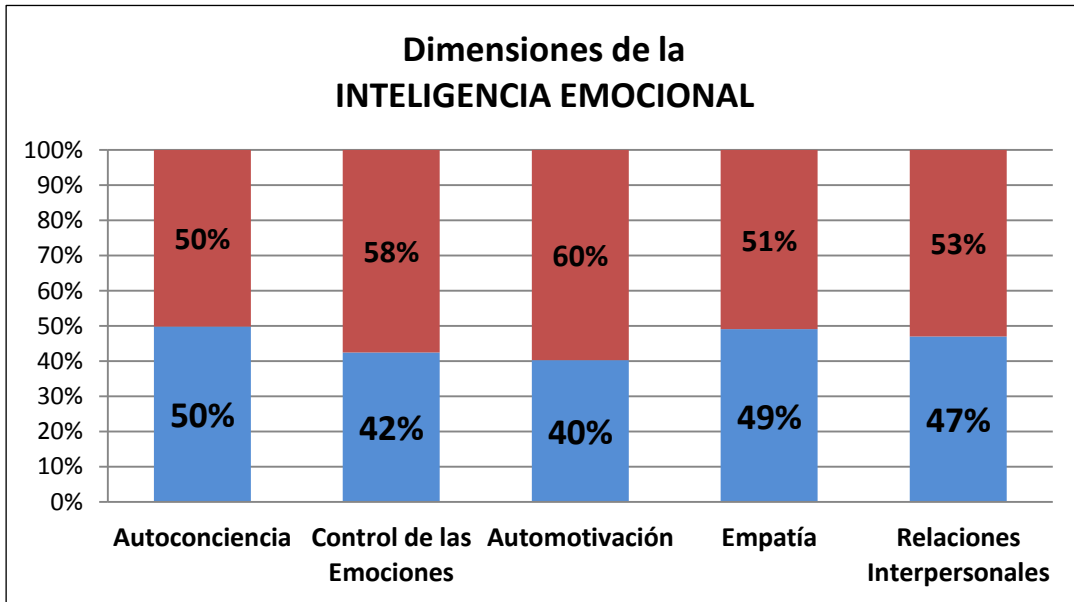


Gráfico 17: Dimensiones de la Inteligencia Emocional

En cuanto a las 5 dimensiones que componen el desarrollo de la Inteligencia Emocional, se nota que la totalidad de las dimensiones alcanzan a cubrir casi el 50% de los indicadores necesarios para cada dimensión. Así, la dimensión **"Autoconciencia"** presenta el mayor puntaje, con el 50% de los indicadores presentes para esta dimensión. Casi con el mismo porcentaje, 49%, se encuentra presente la dimensión de **"Empatía"**, también un puntaje similar corresponde a la dimensión **"Relaciones Interpersonales"**. Los porcentajes más bajos corresponden a las dimensiones **"Control de la emociones"**, con el 42%, y **"Automotivación"**, con el 40%, lo que da cuenta de cierta dificultad en el manejo de estas dimensiones.

Estos resultados nos muestran que existe cierta dificultad para el manejo de las capacidades que componen la Inteligencia Emocional, dado que estas capacidades están caracterizadas principalmente por conocer las propias emociones y manejarlas adecuadamente con uno mismo y con los demás. Entonces podemos decir que esta variable, en todas sus dimensiones, se encuentra a la mitad del proceso; solo la mitad de los indicadores son cumplidos por parte de las mujeres

que se han entrevistado, en tanto que las otras conductas propias a cada dimensión aún están ausentes.

1.3. RESULTADOS DE LA CORRELACIÓN ENTRE VARIABLES

Para la correlación entre las variables de estudio de la presente investigación se utilizó el coeficiente de correlación simple de Pearson. El coeficiente de correlación es una medida de asociación entre dos variables y se simboliza con la letra *r*.

Los valores de la correlación van desde + 1 a – 1, pasando por el valor numérico cero, que corresponde a una ausencia de correlación. Los valores positivos indican que existe una correlación positiva directamente proporcional, los valores negativos señalan que existe una correlación negativa inversamente proporcional.

Dónde:

- **1.00** significa: Correlación negativa perfecta
- **0.90** significa: Correlación muy fuerte
- **0.75** significa: Correlación negativa considerable
- **0.50** significa: Correlación negativa media
- **0.25** significa: Correlación negativa débil
- **0.10** significa: Correlación negativa muy débil
- 0.0** significa: No existe correlación alguna entre variables
- + **0.10** significa: Correlación positiva muy débil
- + **0.25** significa: Correlación positiva débil
- + **0.50** significa: Correlación positiva media
- + **0.75** significa: Correlación positiva considerable
- + **0.90** significa: Correlación muy fuerte
- + **1.00** significa: Correlación positiva perfecta

El coeficiente de correlación lineal de Pearson se define mediante la siguiente ecuación:

$$r = \frac{n * (\sum xy - \sum x * \sum y)}{\sqrt{[n * \sum x^2 - (\sum x)^2] * [n * \sum y^2 - (\sum y)^2]}}$$

Dónde:

- r = Coeficiente de correlación de Pearson
- $\sum xy$ = Sumatoria de los productos de ambas variables
- $\sum x$ = Sumatoria de los valores de la variable independiente
- $\sum y$ = Sumatoria de los valores de la variable dependiente

$\sum x^2$ = Sumatoria de los valores al cuadrado de la variable independiente.

$\sum y^2$ = Sumatoria de los valores al cuadrado de la variable dependiente.

n = Tamaño de la muestra

A continuación, se describirá la correlación que se pudo hallar entre las variables de estudio: Dependencia Emocional y la Inteligencia Emocional. Asimismo se presentan las correlaciones que existen entre cada variable y las dimensiones que componen a la otra variable, lo que nos permitirá hacer un análisis más profundo sobre la correlación entre variables y cómo se presenta.

CORRELACIONES ENTRE:	
DEPENDENCIA EMOCIONAL	INTELIGENCIA EMOCIONAL

CORRELACIONES ENTRE:	
DEPENDENCIA EMOCIONAL	AUTOCONCIENCIA
	CONTROL DE LA EMOCIONES
	AUTOMOTIVACIÓN
	EMPATÍA
	RELACIONES INTERPERSONALES

CORRELACIONES ENTRE:	
INTELIGENCIA EMOCIONAL	ANSIEDAD DE SEPARACIÓN
	NECESIDAD DE EXPRESIÓN AFECTIVA DE LA PAREJA
	MODIFICACIÓN DE PLANES
	MIEDO A LA SOLEDAD
	EXPRESIÓN LIMITE
	BUSQUEDA DE ATENCIÓN

1.3.1. Correlación entre Dependencia Emocional e Inteligencia Emocional

Tabla 10: CORRELACIÓN DEPENDENCIA EMOCIONAL E INTELIGENCIA EMOCIONAL

Correlaciones		DEPENDENCIA EMOCIONAL	INTELIGENCIA EMOCIONAL
DEPENDENCIA_EMOCIONAL	Correlación de Pearson	1	-,907**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	36	36
INTELIGENCIA_EMOCIONAL	Correlación de Pearson	-,907**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	36	36

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Como se observa en los resultados, el índice de correlación de Pearson encontrado entre las variables Dependencia Emocional e Inteligencia Emocional es:

- 0.907

Los resultados presentan una correlación negativa muy fuerte de -0.907, significativa al nivel 0,01 (bilateral), 99% nivel de significación. Teniendo en cuenta el signo de la correlación, se puede afirmar que un nivel mayor de la Dependencia Emocional presenta menores niveles de Inteligencia Emocional y viceversa. Es decir, el Nivel de Inteligencia Emocional es inversamente proporcional al nivel de Dependencia Emocional.

1.3.2. **Correlación entre Dependencia Emocional y las dimensiones de la Inteligencia Emocional**

1.3.2.1. **Dependencia Emocional y Autoconciencia**

Tabla 11: CORRELACIÓN DEPENDENCIA EMOCIONAL Y AUTOCONCIENCIA

Correlaciones		DEPENDENCIA EMOCIONAL	AUTOCONCIENCIA
DEPENDENCIA_EMOCIONAL	Correlación de Pearson	1	-,964**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	36	36
AUTOCONCIENCIA	Correlación de Pearson	-,964**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	36	36

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En cuanto a la correlación de Pearson encontrada entre Dependencia Emocional y la dimensión Autoconciencia, perteneciente a la Inteligencia Emocional, esta es:

- 0.964

Resultado que nos muestra que la Autoconciencia como una capacidad dentro de la Inteligencia Emocional tiene una fuerte correlación negativa con la Dependencia Emocional. Es decir que si se fortalece el nivel de autoconciencia de la persona, entendida esta como el conocimiento consciente de los propios estados internos y una percepción realista de las capacidades y limitaciones personales, se podrían observar los efectos en niveles menores de Dependencia Emocional.

1.3.2.2. Dependencia Emocional y Control de las Emociones

Tabla 12: CORRELACIÓN DEPENDENCIA EMOCIONAL Y CONTROL DE LAS EMOCIONES

Correlaciones		DEPENDENCIA EMOCIONAL	CONTROL DE LAS EMOCIONES
DEPENDENCIA_ EMOCIONAL	Correlación de Pearson	1	-,966**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	36	36
CONTROL_DE_LAS EMOCIONES	Correlación de Pearson	-,966**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	36	36

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En cuanto a la correlación de Pearson encontrada entre Dependencia Emocional y la dimensión Control de las Emociones, perteneciente a la Inteligencia Emocional esta es:

- 0.966

Este resultado nos muestra que el Control de las Emociones tiene una fuerte correlación negativa con la Dependencia Emocional. Decimos entonces que si el manejo de las emociones, el autocontrol y recobrase bien de las tensiones tuviera una mejoría, los niveles de Dependencia Emocional descenderían.

1.3.2.3. Dependencia Emocional y Automotivación

Tabla 13: CORRELACIÓN DEPENDENCIA EMOCIONAL Y AUTOMOTIVACIÓN

Correlaciones		DEPENDENCIA EMOCIONAL	AUTOMOTIVACIÓN
DEPENDENCIA_	Correlación de Pearson	1	-,789**
EMOCIONAL	Sig. (bilateral)		,002
	N	36	36
AUTOMOTIVACIÓN	Correlación de Pearson	-,789**	1
	Sig. (bilateral)	,002	
	N	36	36

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En cuanto a la correlación de Pearson encontrada entre Dependencia Emocional y la dimensión Automotivación, perteneciente a la Inteligencia Emocional, esta es:

- 0.789

Este resultado, si bien es uno de los menores, no deja de ser significativo, y nos muestra que la Automotivación tiene una correlación negativa considerable con la

Dependencia Emocional. Es decir que un buen nivel en la Automotivación, como uso de las preferencias y potencialidades personales en el logro de objetivos y motivación por el desarrollo de un trabajo placentero que va más allá de la recompensa, puede disminuir los niveles de Dependencia Emocional de las mujeres víctimas de violencia de pareja.

1.3.2.4. Dependencia Emocional y Empatía

Tabla 14: CORRELACIÓN DEPENDENCIA EMOCIONAL Y EMPATÍA

Correlaciones		DEPENDENCIA EMOCIONAL	EMPATÍA
DEPENDENCIA_	Correlación de Pearson	1	-,973**
EMOCIONAL	Sig. (bilateral)		,000
	N	36	36
EMPATÍA	Correlación de Pearson	-,973**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	36	36

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En cuanto a la correlación de Pearson encontrada entre Dependencia Emocional y la dimensión Empatía, perteneciente a la Inteligencia Emocional, esta es:

- 0.973

Este nivel de correlación nos muestra que los niveles de Dependencia Emocional pueden ser bajos si se fortalece la empatía, entendida como la capacidad de la persona de percibir cómo se sienten los demás en cuanto a necesidades,

sentimientos e intereses; ser empático es ver las cosas desde la perspectiva de la otra persona y cultivar la afinidad con otro tipo de personas.

1.3.2.5. Dependencia Emocional y Relaciones Interpersonales

Tabla 15: CORRELACIÓN DEPENDENCIA EMOCIONAL Y RELACIONES INTERPERSONALES

Correlaciones		DEPENDENCIA EMOCIONAL	RELACIONES INTERPERSONALES
DEPENDENCIA_ EMOCIONAL	Correlación de Pearson	1	-,881**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	36	36
RELACIONES INTERPERSONALES	Correlación de Pearson	-,881**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	36	36

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En cuanto a la correlación de Pearson encontrada entre Dependencia Emocional y la dimensión Relaciones Interpersonales, perteneciente a la Inteligencia Emocional, esta es:

- 0.881

Este resultado nos indica que las Relaciones Interpersonales que mantiene una persona están inversamente relacionadas con la Dependencia Emocional que

sufre. Es decir, si las relaciones interpersonales de estas mujeres tuvieran una mejora, fácilmente podríamos bajar los niveles de Dependencia Emocional.

1.3.3. Correlación entre la Inteligencia Emocional y las dimensiones de la Dependencia Emocional

1.3.3.1. Inteligencia Emocional y Ansiedad de Separación

Tabla 16: CORRELACIÓN INTELIGENCIA EMOCIONAL Y ANSIEDAD DE SEPARACIÓN

Correlaciones		INTELIGENCIA EMOCIONAL	ANSIEDAD DE SEPARACION
INTELIGENCIA_EMOCIONAL	Correlación de Pearson	1	-,901**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	36	36
ANSIEDAD_DE_SEPARACION	Correlación de Pearson	-,901**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	36	36

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En cuanto a la correlación de Pearson encontrada entre Inteligencia Emocional y el factor Ansiedad de Separación, perteneciente a la Dependencia Emocional, esta es:

- 0.901

Este resultado nos indica que el factor Ansiedad de Separación en las mujeres sujetos de estudio para esta investigación está fuertemente correlacionado, de forma negativa, con la Inteligencia Emocional. Es decir que la ansiedad de separación manifestada en el aferramiento de la mujer hacia su pareja, la idealización que tiene de él y su necesidad por estar con él podrían sufrir cambios si se trabaja en la Inteligencia Emocional.

1.3.3.2. Inteligencia Emocional y Expresión Afectiva de la Pareja

Tabla 17: CORRELACIÓN INTELIGENCIA EMOCIONAL Y EXPRESIÓN AFECTIVA DE LA PAREJA

Correlaciones		INTELIGENCIA EMOCIONAL	EXPRESIÓN AFECTIVA DE LA PAREJA
INTELIGENCIA_	Correlación de Pearson	1	-,842**
EMOCIONAL	Sig. (bilateral)		,000
	N	36	36
EXPRESIÓN_	Correlación de Pearson	-,842**	1
AFECTIVA	Sig. (bilateral)	,000	
DE_LA_PAREJA	N	36	36

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En cuanto a la correlación de Pearson encontrada entre Inteligencia Emocional y el factor Expresión Afectiva de la pareja, perteneciente a la Dependencia Emocional, esta es:

- 0.842

Este resultado se sitúa entre los puntajes menores, sin embargo, no deja de establecer una correlación negativa significativa, que nos indica que la necesidad de expresiones afectivas de la mujer por parte de su pareja que “reafirmen el amor” y calmen la sensación de inseguridad que ella tiene respecto a su pareja son indicadores que pueden ser disminuidos a partir de un correcto desempeño de la Inteligencia Emocional.

1.3.3.3. Inteligencia Emocional y Modificación de Planes

Tabla 18: CORRELACIÓN INTELIGENCIA EMOCIONAL Y MODIFICACIÓN DE PLANES

Correlaciones		INTELIGENCIA EMOCIONAL	MODIFICACIÓN DE PLANES
INTELIGENCIA_ EMOCIONAL	Correlación de Pearson	1	-,971**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	36	36
MODIFICACIÓN_DE_ PLANES	Correlación de Pearson	-,971**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	36	36

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En cuanto a la correlación de Pearson encontrada entre Inteligencia Emocional y el factor Modificación de Planes, perteneciente a la Dependencia Emocional, esta es:

- 0.971

Con este nivel de correlación se puede afirmar que la modificación de planes que atraviesa la mujer al cambiar sus actividades personales por complacer los deseos explícitos o implícitos de su pareja tiene una fuerte correlación negativa con la Inteligencia Emocional. Es decir que a menor inteligencia emocional la mujer es

más vulnerable a cambiar sus actividades planificadas de acuerdo con las peticiones de su pareja.

1.3.3.4. Inteligencia Emocional y Miedo a la Soledad

Tabla 19: CORRELACIÓN INTELIGENCIA EMOCIONAL Y MIEDO A LA SOLEDAD

Correlaciones		INTELIGENCIA EMOCIONAL	MIEDO A LA SOLEDAD
INTELIGENCIA_EMOCIONAL	Correlación de Pearson	1	-,855**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	36	36
MIEDO_A_LA_SOLEDAD	Correlación de Pearson	-,855**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	36	36

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En cuanto a la correlación de Pearson encontrada entre Inteligencia Emocional y el factor Miedo a la Soledad, perteneciente a la Dependencia Emocional, esta es:

- 0.855

Este resultado, si bien también es uno de los menores, establece una fuerte correlación negativa entre el Miedo a la Soledad y la Inteligencia Emocional. Entendiendo a la soledad como algo aterrador para la mujer dependiente emocional, sentimiento acompañado del miedo a no sentirse amada. A partir de los

resultados obtenidos, se puede afirmar que al fortalecer la Inteligencia Emocional se pueden disminuir estas sensaciones negativas de miedo a estar sola, sin una relación.

1.3.3.5. Inteligencia Emocional y Expresión Límite

Tabla 20: CORRELACIÓN INTELIGENCIA EMOCIONAL Y EXPRESIÓN LÍMITE

Correlaciones		INTELIGENCIA EMOCIONAL	EXPRESIÓN LÍMITE
INTELIGENCIA_	Correlación de Pearson	1	-,969**
EMOCIONAL	Sig. (bilateral)		,001
	N	36	36
EXPRESIÓN_LIMITE	Correlación de Pearson	-,969**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	36	36

En cuanto a la correlación de Pearson encontrada entre Inteligencia Emocional y el factor Expresión límite, perteneciente a la Dependencia Emocional, esta es:

- 0.969

Este resultado nos muestra cómo las reacciones impulsivas relacionadas con las características de la persona con un trastorno límite de la personalidad pueden estar presentes en las mujeres dependientes emocionales a partir del bajo nivel de su Inteligencia Emocional. Es decir que un correcto desarrollo de las capacidades

que componen a la Inteligencia Emocional puede combatir las expresiones límite que suelen tener las mujeres dependientes emocionales.

1.3.3.6. Inteligencia Emocional y Búsqueda de Atención

Tabla 21: CORRELACIÓN INTELIGENCIA EMOCIONAL Y BUSQUEDA DE ATENCIÓN

Correlaciones		INTELIGENCIA EMOCIONAL	BUSQUEDA DE ATENCIÓN
INTELIGENCIA_EMOCIONAL	Correlación de Pearson	1	-,862**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	36	36
BUSQUEDA_DE_ATENCIÓN	Correlación de Pearson	-,862**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	36	36

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En cuanto a la correlación de Pearson encontrada entre Inteligencia Emocional y el factor Búsqueda de Atención, perteneciente a la Dependencia Emocional, esta es:

- 0.862

Este resultado nos muestra la fuerte correlación negativa existente entre las conductas que buscan llamar la atención de la pareja, ejercidas por parte de la mujer dependiente con el fin de mantener su relación de pareja, con los bajos niveles de Inteligencia Emocional que poseen estas mujeres. Es decir que si se

tuvieran altos niveles en las capacidades que componen a la Inteligencia Emocional, la búsqueda de atención que tiene la mujer dependiente disminuiría.

1.3.4. Correlación entre las dimensiones de la Inteligencia Emocional y las dimensiones de la Dependencia Emocional

Tabla 22: CORRELACIONES DIMENSIONES DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL Y DIMENSIONES DE LA DEPENDENCIA EMOCIONAL

CORRELACIONES		INTELIGENCIA EMOCIONAL				
		AUTO-CONCIENCIA	CONTROL DE LAS EMOCIONES	AUTO-MOTIVACIÓN	EMPATÍA	RELACIONES INTER-PERSONALES
ANSIEDAD DE SEPARACIÓN	Correlación de:	-,952	-,964	-,976	-,932	-,953
	Sig. (bilateral)	,000	,000	,000	,000	,000
	N	36	36	36	36	36
EXPRESIÓN AFECTIVA	Correlación de:	-,778	-,798	-,897	-,817	-,831
	Sig. (bilateral)	,000	,000	,000	,000	,000
	N	36	36	36	36	36
MODIFICACIÓN DE PLANES	Correlación de:	-,952	-,964	-,976	-,932	-,953
	Sig. (bilateral)	,000	,000	,000	,000	,000
	N	36	36	36	36	36
MIEDO A LA SOLEDAD	Correlación de:	-,797	-,792	-,901	-,876	-,873
	Sig. (bilateral)	,000	,000	,000	,000	,000
	N	36	36	36	36	36

EXPRESIÓN LÍMITE	Correlación de:	-,949	-,946	-,964	-,957	-,962
	Sig. (bilateral)	,000	,000	,000	,000	,000
	N	36	36	36	36	36
BÚSQUEDA DE ATENCIÓN	Correlación de:	-,893	-,870	-,796	-,876	-,866
	Sig. (bilateral)	,000	,000	,000	,000	,000
	N	36	36	36	36	36

Los resultados arriba expuestos muestran el nivel de correlación de Pearson para todas las dimensiones de la Inteligencia Emocional en relación a todas las dimensiones de la Dependencia Emocional. Donde se confirma una vez más la fuerte relación negativa entre la Dependencia emocional y la Inteligencia emocional, pero en este caso desglosado en detalle según las dimensiones de cada variable. Se puede observar que todas las relaciones superan índices por sobre $-,778$ lo que nos da referencia de una correlación negativa considerable hasta llegar a índices de correlación casi perfectos con el mayor índice presentado de $-,976$.

Las correlaciones más fuertes ocurren entre las dimensiones:

AUTOMOTIVACIÓN	ANSIEDAD DE SEPARACIÓN
-----------------------	-----------------------------------

Con un índice de:

- 0.976

y entre las dimensiones:

AUTOMOTIVACIÓN	MODIFICACIÓN DE PLANES
-----------------------	-----------------------------------

Con un índice de:

- 0.976

En ambos casos la correlación es clasificada como una correlación negativa muy fuerte. Mostrándonos así un conocimiento más profundo sobre las variables de estudio.

Vale decir que la Inteligencia emocional está fuertemente correlacionada de forma negativa a partir de la dimensión Automotivación¹⁷ con la Dependencia emocional a partir del síntoma Ansiedad de Separación¹⁸. Asimismo la Inteligencia emocional a partir de la dimensión Automotivación está fuertemente correlacionada con la Dependencia Emocional a partir de la dimensión Modificación de planes¹⁹.

En este entendido, queda claro que una intervención en los niveles de la Inteligencia emocional principalmente sobre la dimensión: Automotivación puede cambiar de manera fuerte los niveles de síntomas de la Dependencia Emocional como la Ansiedad de separación y la modificación de planes.

Está establecido que el más fuerte indicador para la Dependencia Emocional, es la ansiedad de separación, manifestada en conductas y sensaciones emocionales de miedo ante la posibilidad de rompimiento de la relación lo que generalmente desencadena síntomas de otras dimensiones como ser: expresión límite, miedo a la soledad y búsqueda de atención.²⁰

La modificación de planes también es un componente importante que retiene muchas veces a una persona en la patología de la Dependencia Emocional. Dado que la persona dependiente emocional pone al centro de su vida a su pareja y todas sus actividades giran en torno a los deseos implícitos o explícitos del objeto de dependencia y se dejan de lado los deseos propios, es así que el índice de correlación negativo muy fuerte con relación a la automotivación es claramente identificado.

Estos resultados nos sugieren que si el nivel de automotivación estuviera incrementado en las personas con signos de dependencia emocional, podría

¹⁷ Es la capacidad de utilizar las preferencias individuales, la motivación por el cumplimiento de metas y sueños en la vida, la capacidad de tomar iniciativas, de ser independiente y de superar contratiempos y frustraciones.

¹⁸ Mostrando expresiones emocionales del miedo que se producen ante la posibilidad de disolución de la relación, el temor es por el abandono, la separación o el distanciamiento

¹⁹ El cambio de actividades, planes y comportamientos debido a los deseos implícitos o explícitos por satisfacer a la pareja o a la simple posibilidad de compartir mayor tiempo con ella

²⁰ CASTILLA DEL PINO, C. (1995). *“Celos, locura y muerte”*. Madrid.

resultar más fácil trabajar con la eliminación de síntomas de la dependencia y eliminar definitivamente esta. Es decir el punto de partida puede resultar el trabajo que se haga con estas mujeres respecto a sus sueños, motivaciones personales, deseos de surgir, motivación al momento de superar dificultades y afrontar frustraciones.

1.4. TRATAMIENTO DE LA HIPOTESIS

Como se observa en los resultados, el índice de correlación de Pearson encontrado entre las variables Dependencia Emocional e Inteligencia Emocional es:

- 0.907

Este índice de correlación significa en términos estadísticos una correlación negativa muy fuerte de -0.907, significativa al nivel 0,01 (bilateral), 99% nivel de significación. Es decir que con este resultado se puede confirmar que un nivel mayor de la Dependencia Emocional presenta menores niveles de Inteligencia Emocional y viceversa. Es decir, el Nivel de Inteligencia Emocional es inversamente proporcional al nivel de Dependencia Emocional.

Por lo tanto, se aprueba la hipótesis:

A mayor nivel de Dependencia Emocional, menor es el nivel de Inteligencia Emocional en las mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al SLIM Cotahuma.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

I. CONCLUSIONES

Los contenidos teóricos revisados, los datos encontrados y el análisis efectuado han permitido alcanzar los objetivos planteados al inicio de la investigación. Se ha establecido que la relación entre la Dependencia Emocional y la Inteligencia Emocional en las mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al SLIM Cotahuma es muy fuerte e inversamente proporcional. Se ha podido describir las características sociodemográficas de la población. Se ha identificado los tipos de violencia que sufren las mujeres víctimas de violencia de pareja asimismo se ha descrito tanto la Dependencia Emocional y la Inteligencia Emocional presente en estas mujeres y de acuerdo a las dimensiones que componen cada una de estas variables. Y de acuerdo a los resultados se ha elaborado una propuesta de intervención dirigida a la población estudiada.

Por consiguiente se formulan las siguientes conclusiones como las más importantes:

- La edad predominante en la población se sitúa entre los 26 y los 45 años (78%), rango que nos muestra que las mujeres que son víctimas de violencia de pareja son jóvenes y se encuentran en pleno desarrollo humano de sus capacidades y habilidades. Este factor se contrasta muy bien con los datos obtenidos en relación con el nivel de instrucción alcanzado por estas mujeres, que nos muestra a la mayoría de estas mujeres (78%) en plena formación académica, ya sea que han alcanzado el Bachillerato o que se encuentran en formación superior, a nivel universitario o técnico.
- A pesar de que la totalidad de las mujeres víctimas de violencia de pareja que forman parte de la muestra de esta investigación han acudido al SLIM Cotahuma a presentar una denuncia a partir de la situación de violencia que viven con su pareja, los datos revelan que la mayoría (64%) aún mantienen su relación de pareja y solo un poco más de la cuarta parte del total han determinado terminar la relación con una separación efectiva de su agresor. Muchos factores influyen en este punto, algunos observados a partir de la recolección de información son el tiempo de

violencia vivida²¹, número de hijos, nivel de ingresos económicos propios. Además, el aferramiento a la relación y la determinación de continuarla, a partir de la ilusión de que esta puede mejorar son características comunes a personas que sufren de alta dependencia emocional.

- La mayoría de estas mujeres víctimas de violencia de pareja (92%) son madres de al menos 1 hijo. En su mayoría (64%), tienen entre 2 y 3 hijos. Como ya se ha mencionado, esta característica es un factor muy importante a la hora de revisar el porcentaje de mujeres que aún continúan en la relación de pareja, dado que muchas mujeres argumentan el hecho de tener hijos dentro de la relación como un factor que posibilita la continuidad dentro de ella, y mientras más hijos se tenga en esta relación, más difícil será la ruptura por iniciativa de la mujer.
- En cuanto a la ocupación de estas mujeres, podemos afirmar que la mayoría de ellas (67%) no tiene una ocupación con ingresos económicos seguros, ya sea porque se dedican a ser amas de casa solamente o porque son estudiantes. Solo el 22% tiene un trabajo seguro. En este punto también cabe mencionar que poco más de la mitad de estas mujeres no cuenta con ingresos económicos de administración propia y del 47% restante, el 38% cuenta con ingresos económicos propios menores a los 1500Bs., monto cercano al sueldo mínimo establecido por ley dentro del Estado Plurinacional de Bolivia.
- El tiempo de violencia sufrido por estas mujeres se sitúa en su mayoría a partir de los 6 años hacia adelante. 42% representa el grupo mayor, que se encuentra entre los 6 y los 10 años de violencia sufrida. Un 36% ha sufrido violencia por más de 10 años. Estos resultados resultan impresionantes dado que una situación de violencia de pareja, de cualquier tipo, debe prevenirse o intervenirse en sus primeras manifestaciones con la finalidad de prevenir consecuencias irreversibles o daños irreparables, no solo para la mujer, sino para el entorno que vive esta situación de violencia. Sin embargo, por los datos observados podemos decir que las mujeres víctimas de violencia de pareja no denuncian ni expresan su situación sino a partir de los 2 años de violencia sufrida, ya que nadie ha señalado 1 año o menos como

²¹ En una primera fase, al comienzo de la relación, si el maltrato surge de una forma sutil e incluso imperceptible para la víctima, cabe la posibilidad, sobre todo si la víctima está enamorada, de un acostumbramiento progresivo a la violencia. A mayor tiempo dentro de la relación, mayor es la probabilidad de estancamiento en esa relación.

tiempo de haber sufrido violencia. Esta situación retarda los procesos de intervención tanto para la víctima como para el agresor por parte de las autoridades competentes, además que arraiga con más fuerza situaciones como la dependencia emocional en las mujeres víctimas, ya que esta dependencia se alimenta con el pasar del tiempo de la relación dependiente.

- Las personas que brindan su apoyo, ya sea de tipo económico o moral, a las mujeres víctimas de violencia de pareja son en general las amigas de estas mujeres (50%). A partir de estos resultados, se puede inferir que al menos la mitad de la población estudiada tiene mayor confianza en sus amistades que en personas más cercanas, como sus familiares, por ejemplo. Además, cabe mencionar que la cuarta parte de estas mujeres víctimas declararon no tener apoyo de nadie, es decir, un grupo significativo atraviesa la situación de violencia de pareja sola, además de presentar altos niveles de dependencia emocional reforzados por esta sensación de soledad.
- En cuanto a los tipos de violencia que sufren estas mujeres, se presentan como predominantes y presentes en la totalidad de la población la violencia física, la violencia psicológica, la violencia contra la dignidad, la honra y el nombre, y la violencia patrimonial y económica. Dado que estos tipos de violencia son los que se pueden visualizar más fácilmente y que son característicos en situaciones de violencia, no es extraño observar su presencia a tan altos niveles. En grupos menores, aunque no menos significativos, se presenta la violencia simbólica y/o encubierta, la violencia sexual, la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos y la violencia en la familia. En cuanto a la violencia mediática, vemos que un grupo menor (44%) es víctima de violencia de este tipo. Este punto se explica dado que, a pesar de que los medios de comunicación y la tecnología han sufrido un progreso rápido en cuanto a instauración y uso por parte de las personas, aún no se los ha tenido en cuenta fuertemente para el desarrollo de conductas agresivas por parte de los agresores.
- La totalidad de las mujeres que son víctimas de violencia de pareja muestra alta dependencia emocional hacia su pareja, que en estos casos resulta ser también el agresor en los episodios de violencia de pareja. Los factores que hacen a la dependencia emocional se encuentran fuertemente presentes en estas mujeres. La

ansiedad de separación, la necesidad de expresión afectiva por parte de la pareja, la modificación de planes y el miedo a la soledad son los factores presentes con mayor intensidad. En cambio, conductas de expresión límite y la búsqueda de atención, factores también propios de la dependencia emocional, se presentan con menor intensidad en comparación con los anteriores, sin dejar de presentar niveles altos.

- La mayoría de estas mujeres presenta un manejo variable de la Inteligencia Emocional. La totalidad de las mujeres víctimas de violencia de pareja alcanzan niveles menores al 50% para el manejo de cada una de las dimensiones que esta involucra.
- Se ha comprobado la hipótesis de investigación: *“A mayor nivel de Dependencia Emocional, menor es el nivel de Inteligencia Emocional en las mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al SLIM Cotahuma”*. Es decir que el nivel de Dependencia Emocional en estas mujeres víctimas de violencia de pareja es inversamente proporcional al nivel de su Inteligencia Emocional y viceversa. La correlación entre ambas variables es negativa muy fuerte. (Correlación de Pearson: $-.907$ con un nivel de significancia de $.000$).
- Las correlaciones entre la Variable Dependencia Emocional y las dimensiones que componen a la Inteligencia Emocional son todas significativas y fuertes, a excepción de la Automotivación, que, aunque no sea muy alta, presenta una correlación considerable con la variable Dependencia Emocional. Todas las demás dimensiones presentan correlaciones fuertes o muy fuertes, que nos comprueba la correspondencia inversa entre la Dependencia Emocional y la Inteligencia Emocional, pero nos permite ver con qué dimensiones de la Inteligencia Emocional esta correlación es mayor, para poder trabajar a futuro en estas dimensiones a fin de bajar los niveles e indicadores de presencia de la Dependencia Emocional.

Tabla 23: RESULTADOS DE CORRELACIONES DEPENDENCIA EMOCIONAL Y DIMENSIONES DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL

VARIABLE	DIMENSIONES QUE COMPONEN LA VARIABLE	NIVEL DE CORRELACIÓN DE PEARSON
DEPENDENCIA	Autoconciencia	$-.964$

EMOCIONAL	Control de las emociones	-,966
	Automotivación	-,789
	Empatía	-,973
	Relaciones Interpersonales	-,881

Fuente: Elaboración propia

- La correlación entre la variable Inteligencia Emocional y los factores que componen a la Dependencia Emocional es también fuerte o muy fuerte, comprobando una vez más la correspondencia inversa entre la variable Inteligencia Emocional y la presencia de indicadores que identifican la Dependencia Emocional.

Tabla 24: RESULTADOS DE CORRELACIONES INTELIGENCIA EMOCIONAL Y DIMENSIONES DE LA DEPENDENCIA EMOCIONAL

VARIABLE	DIMENSIONES QUE COMPONEN LA VARIABLE	NIVEL DE CORRELACIÓN DE PEARSON
INTELIGENCIA EMOCIONAL	Ansiedad de Separación	-,901
	Necesidad de expresión afectiva de la pareja	-,842
	Modificación de planes	-,971
	Miedo a la Soledad	-,855
	Expresión Límite	-,969
	Búsqueda de Atención	-,862

Fuente: Elaboración propia

- Los resultados más significativos al momento de hacer la correlación entre las dimensiones que componen la variable Dependencia Emocional y la variable Inteligencia Emocional nos muestran muchos índices que superan la correlación negativa considerable y la relación negativa muy fuerte. A continuación se muestran los índices más altos de correlación negativa y entre que dimensiones de las variables.

Tabla 25: RESULTADOS DE CORRELACIONES NEGATIVAS MUY FUERTES ENTRE DIMENSIONES DE INTELIGENCIA EMOCIONAL Y DIMENSIONES DE LA DEPENDENCIA EMOCIONAL

DEPENDENCIA EMOCIONAL	INTELIGENCIA EMOCIONAL	INDICE DE CORRELACIÓN
Ansiedad de Separación	Autoconciencia	-,952
Ansiedad de Separación	Control de las Emociones	-,964
Ansiedad de Separación	Empatía	-,932
Ansiedad de Separación	Relaciones inter-personales	-,953
Modificación de planes	Autoconciencia	-,952
Modificación de planes	Control de las Emociones	-,964
Modificación de planes	Empatía	-,932
Modificación de planes	Relaciones inter-personales	-,953
Miedo a la Soledad	Automotivación	-,901
Expresión Límite	Autoconciencia	-,949
Expresión Límite	Control de las Emociones	-,946
Expresión Límite	Automotivación	-,964
Expresión Límite	Empatía	-,957
Expresión Límite	Relaciones inter-personales	-,962
Ansiedad de Separación	Automotivación	-,976
Modificación de Planes	Automotivación	-,976

Fuente: Elaboración propia

Estas conclusiones nos muestran dos miradas de la realidad en cuanto a la violencia de pareja. Por un lado, el alto nivel de dependencia presente en estas mujeres, que las hace recaer en el papel de víctimas de violencia de pareja porque

no son capaces de terminar una relación dañina, sino que su dependencia emocional las hace aferrarse cada vez más a esta relación. Por otro lado, vemos la poca capacidad en el manejo de la Inteligencia Emocional en la vida de estas mujeres, y dada su correlación con la Dependencia Emocional, aporta también al estancamiento de la relación, a la impotencia de no poder o no saber hacer nada como víctimas más que caer en la habituación a una relación dañina y por ende seguir perdiendo la práctica de capacidades de la Inteligencia Emocional que las salvaría de esta situación.

A la cabeza de las políticas de gobierno y quienes se han encargado de la elaboración y promoción en la aprobación de la Ley 348 han creído que la elaboración de leyes y normativas mucho más duras y castigadoras hacia los agresores protagonistas de la violencia iban a eliminar esta problemática, que la categorización más específica de los tipos de violencia iba a alertar a estos agresores y frenar sus conductas violentas, y que castigos mucho más duros y procedimientos aparentemente irreversibles iban a cerrar la vulnerabilidad de las mujeres a sufrir violencia.

Sin embargo, la realidad como se nos ha presentado en los resultados de este estudio y en la exposición de la tesis: dependencia emocional e inteligencia emocional correlacionadas de forma negativa muy fuerte en mujeres víctimas de violencia de pareja, abre los ojos del conocimiento a entendidos en el tema y a los profesionales del área, que el trabajo por hacer no se reduce a castigar la agresión, a dividir y situar diferentes situaciones de violencia, o a cambiar procedimientos legales sino que el tema central radica en la raíz del problema, mostrando a quien permite la violencia y como funciona sus procesos internos.

Los resultados del presente estudio nos están dando a entender que una mujer víctima de violencia puede significar y ser para sí misma su propia legisladora, su misma solución al problema de dependencia emocional y su misma liberadora en una situación de violencia de pareja. Dada la relación encontrada entre la

Dependencia emocional y la Inteligencia emocional, esto nos sugiere atender con prontitud a la Inteligencia Emocional y el desarrollo de la misma dentro de las capacidades y habilidades de estas mujeres para empoderarlas realmente y conducir a que la construcción de nuevas concepciones, motivaciones, conductas y actitudes sean el canal hacia su liberación.

Es por esto que se considera necesaria una intervención inmediata en la variable Inteligencia Emocional dentro de los procesos internos de las mujeres víctimas de violencia de pareja que las prepare a una vida futura libre, sin dependencias y por tanto libre también de violencia. Con cambio de estructuras mentales, de percepciones y emociones hacia sí mismas y hacia el entorno, con nuevas capacidades que fomenten su autonomía e independencia y con cambios de actitud que resulten incluso mas efectivas que la aplicación mera de una ley.

Finalmente y por lo expuesto, la información y el análisis realizado en este estudio aporta a la investigación científica en psicología en el entendimiento de la problemática de estudio y arribando a realidades científicamente comprobadas que determinan como factor mantenedor de la violencia de pareja a la Dependencia Emocional y como factor inverso de la violencia a la Inteligencia Emocional, dada su correlación fuerte con la Dependencia Emocional.

Pero no solo amplia un conocimiento científico sino también motiva a la reflexión en la necesidad de un trabajo de tipo interventor y/o preventivo orientado hacia el combate de la Dependencia Emocional a partir del desarrollo de las capacidades de la Inteligencia Emocional, asimismo motiva al trabajo pronto en esta dimensión con programas de intervención que de acuerdo a lo investigado puede producir resultados favorables y el exterminio de una problemática tan fuerte y enraizada como es la Dependencia Emocional en situaciones de Violencia de Pareja.

II. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que nacen a partir del desarrollo de esta investigación y los resultados obtenidos se expresan en las siguientes puntualizaciones:

- Se recomienda **profundizar en el conocimiento acerca del tema de la violencia, y en específico lo relacionado con la Dependencia Emocional y la Inteligencia Emocional**, ya sea mediante la replicación de este estudio en otras poblaciones similares (SLIM de otros macro distritos, refugios para mujeres víctimas de violencia, instituciones encargadas de atender a mujeres víctimas de violencia, etc.) o reformulando los objetivos de estudio y proponiendo nuevas hipótesis que surjan a partir de la lectura de este y otros estudios relacionados con el tema.
- Los resultados obtenidos y las fuertes correlaciones encontradas entre variables nos llevan a determinar la **necesidad de trabajar fuertemente sobre la dimensión Inteligencia Emocional desde dos orientaciones: interventora y preventiva**. De acuerdo a los resultados obtenidos se debería partir del trabajo con el desarrollo y fortalecimiento de la dimensión Automotivación, que presenta resultados de correlación muy fuerte con otras dimensiones de la dependencia emocional. Es decir, se sugiere realizar programas de intervención que desarrollen las capacidades que componen a la Inteligencia Emocional aplicables a mujeres que sufren violencia de pareja. Al mismo tiempo, se sugiere desarrollar programas de prevención de la violencia de pareja y de la dependencia emocional basados en el desarrollo de las capacidades que componen la Inteligencia emocional.
- Se sugiere **revisar y aplicar la propuesta de PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA DESARROLLAR INTELIGENCIA EMOCIONAL EN MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA: “Mejoramos nuestra Inteligencia Emocional”**, desarrollada en Anexos y base para otros programas de intervención en nuestro contexto.
- Dado el diseño empleado para esta investigación y las características de los instrumentos empleados para la obtención de la información, no se pudo profundizar en impresiones y características particulares que sufren las mujeres víctimas de violencia de pareja al sufrir de Dependencia Emocional. Por ello se sugiere **realizar investigaciones cualitativas sobre la temática de investigación** que permitan ahondar en los elementos que componen y mantienen la Dependencia Emocional que podrían no estar presentes en ninguno de los instrumentos de evaluación empleados, sino más bien en la experiencia propia de cada mujer que sufre esta situación.

- En cuanto a la institución a la cual pertenece la población de estudio, los **Servicios Legales Integrales Municipales**, se puede recomendar lo siguiente:
 - Incrementar la difusión de los puntos centrales que hacen a la Ley 348, de lucha contra la violencia hacia la mujer. Dicha difusión permitirá de algún modo influir en la sensación de inseguridad que tienen las mujeres víctimas de violencia a tiempo de denunciar estos hechos y mantenerse firmes en su denuncia.
 - Proponer programas de intervención en las mujeres víctimas de violencia que profundicen en su conocimiento y el desarrollo de estrategias de prevención de la Dependencia Emocional.
 - Desarrollar programas preventivos a través de la profundización en la temática de Inteligencia Emocional y el desarrollo de estrategias que busquen mejorar los niveles y el manejo de la misma.
- Se recomienda **ampliar los procesos de intervención y prevención** de hechos de violencia y de dependencia emocional a través del trabajo de la Inteligencia Emocional, no solo en mujeres víctimas de violencia, sino también aplicar programas en colegios, centros juveniles, escuela de padres, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, y otros que mantengan cercanía con adolescentes-jóvenes en situación de riesgo de sufrir violencia o con tendencias a desarrollar relaciones de pareja riesgosas.
- Respecto al ámbito puramente psicológico, se recomienda **a los profesionales en psicología apuntar a la prevención de la violencia brindando información pertinente y/o actuando con programas de prevención o intervención sobre el tema de la Dependencia Emocional**, dado que este es un mantenedor de la situación de violencia en pareja. Los psicólogos podrían prevenir situaciones inconvenientes desde cualquier punto de intervención profesional, ya que el riesgo de caer en una relación emocional dependiente o vivir violencia a causa de este factor no solo es atribuible a las mujeres víctimas de violencia, sino también a otros tipos de población.

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

- ✚ ASOCIACIÓN AMERICANA DE PSIQUIATRÍA (2014). *"Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales texto revisado" (DSM V)*. España: Masson

- ✚ ASOCIACIÓN AMERICANA DE PSIQUIATRÍA (2000). "*Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales texto revisado*" (DSM IV-TR). España: Masson
- ✚ ASOCIACIÓN AMERICANA DE PSIQUIATRÍA (1995). "*Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales texto revisado*" (DSM IV-TR). España: Masson
- ✚ AUSTIN, J. B. Y DANKWORT, J. (1999). "*The impact of a batterers' program on battered women. Violence Against Women*". Estados Unidos
- ✚ AZOGUE, MARIA EUGENIA. (1999) Tesis: "*Impacto de la Violencia en la estructura afectiva emocional de la mujer en su relación de pareja*". La Paz - Bolivia
- ✚ B. ARIAS (2000). "*Concepto de los trastornos de conducta*". España: Universidad de Valladolid
- ✚ CANAZA CANAVIRI, NINFA (2013). Tesis: "*Tipología de violencia intrafamiliar y rasgos de personalidad en agresores y víctimas de 20 a 40 años de edad que asisten a los SLIM de la ciudad de El Alto*". La Paz - Bolivia
- ✚ CASTELLO, BLASCO J. (2005). "*Análisis del concepto de Dependencia Emocional*". Recuperado el 16 de marzo de 2015. Disponible en: http://www.psiquiatria.com/congreso/mesas/mesa6/conferencias/6_ci_a.htm. I
- ✚ CASTELLO, BLASCO J. (2012). "*La superación de la Dependencia Emocional*". España: Corona Borealis
- ✚ CASTILLA DEL PINO, C. (1995). "*Celos, locura y muerte*". Madrid.
- ✚ CEREZO, A.I. (1998). "*El homicidio entre parejas*". Boletín Criminológico.
- ✚ CONGOST SILVIA. (2010) "*Manual de Dependencia Emocional*". Recuperado el 20 de junio de 2015. Disponible en: http://portal.uc3m.es/portal/page/portal/cultura_y_deporte/orientacion/orientacion/relaciones_sociales/GUIA-DEPENDENCIA%2BEMOCIONAL.pdf
- ✚ CORSI, J. (1993). "*Abuso y victimización de la mujer en el contexto conyugal*" *Una historia de discriminación y resistencia*. Buenos Aires: Paidós.
- ✚ CORSI, J. (1995). "*Violencia masculina en la pareja. Una aproximación al diagnóstico y a los modelos de intervención*". Buenos Aires: Paidós.
- ✚ DUTTON, D.G. Y GOLANT, S.K. (1997). "*El golpeador. Un perfil psicológico*". Buenos Aires: Paidós.
- ✚ E. ECHEBURÚA (1999). "*Personalidades violentas*". Madrid. Pirámide.

- ✚ ECHEBURÚA, E. Y AMOR, P.J. (1999). *“Hombres violentos en el hogar: perfil psicopatológico y programas de intervención. Criminología Aplicada”*. Madrid: En Rechea. Consejo General del Poder Judicial.
- ✚ ECHEBURÚA, E. Y CORRAL, P. (1998). *“Manual de violencia familiar”*. Madrid: Siglo XXI.
- ✚ ECHEBURÚA, E. Y FERNÁNDEZ-MONTALVO, J. (1997). *“Tratamiento cognitivo-conductual de hombres violentos en el hogar: un estudio piloto. Análisis y Modificación de Conducta”*.
- ✚ ECHEBURÚA, E., CORRAL, P., SARASUA, B. Y ZUBIZARRETA, I. (1996). *“Tratamiento cognitivo-conductual del trastorno de estrés postraumático en víctimas de maltrato doméstico: un estudio piloto. Análisis y Modificación de Conducta”*
- ✚ FERNÁNDEZ-MONTALVO, J. Y ECHEBURÚA, E. (1997). *“Variables psicopatológicas y distorsiones cognitivas de los maltratadores en el hogar: un análisis descriptivo. Análisis y Modificación de Conducta”*.
- ✚ FERREIRA, C. (2001). *“La Violencia”*
- ✚ FLORES GUARACHI, MONICA (2008). Tesis: *“Diseño de un programa de Habilidades Sociales orientado a las mujeres para disminuir la violencia conyugal. SLIM Zona Sur”*. La Paz - Bolivia
- ✚ GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL (1995). *“Ley N° 1674: Ley contra la violencia intrafamiliar o doméstica”*. Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia
- ✚ GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL (2012). *“Ley N° 243: Ley contra el acoso y violencia política hacia las mujeres”*. Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia
- ✚ GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL (2013). *“Ley N° 348: Ley Integral para garantizar a la mujeres una vida libre de Violencia”*. Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia
- ✚ GARCÍA ANDRADE, J.A. (1995). *“Psiquiatría forense”*. Madrid: Fundación Areces.
- ✚ GARRIDO, V., STANGELAND, P. Y REDONDO, S. (1999). *Violencia en la familia: la mujer maltratada*. España: Tirant Lo Blanch.
- ✚ GOLEMAN, D. (1996). *“La Inteligencia Emocional: Por qué es mas importante que el cociente intelectual”*. Argentina: Vergara
- ✚ GONDOLF, E.W. (1997). *“Batterer programs. What we know and need to know. Journal of Interpersonal Violence”*.
- ✚ GUTIERREZ QUISBERT, MARIO ARSENIO (2009), Tesis: *“Dependencia Emocional y agresividad familiar en mujeres que denuncian en el SLIM”*. La Paz - Bolivia

- ✚ HAMBERGER, L.K., LOHR, J.M., BONGE, D. Y TOLIN, D.F. (1996). *“A large sample empirical typology of male spouse abusers and its relationship to dimensions of abuse. Violence and Victims”*.
- ✚ HERNANDEZ BELLIDO, JAKELINE. (2002) TESIS: *“Plan de prevención de Violencia Domenstica en la especialidad de psicología de la Brigada de protección a la familia de la zona sur caso de parejas”*. La Paz - Bolivia
- ✚ HERNÁNDEZ SAMPIERI ROBERTO, FERNÁNDEZ COLLAO ROBERTO, BAPTISTA LUCIO PILAR: (2004). *“Metodología de la investigación”*. Colombia: Mc. Graw Hill
- ✚ HERRERA, J. (2000). *“Inteligencia Emocional”*. Venezuela. Recuperado el 22 de junio de 2015. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos/inteliemo/inteliemo.shtml>.
- ✚ ILLANES, MARIA JUANA. (2011). Tesis: *“Programa para el desarrollo de la Inteligencia Emocional y la capacidad de resistencia al consumo de bebidas alcohólicas en estudiantes de 3° de Secundaria del colegio Pedro Poveda de la ciudad de La Paz”*. La Paz - Bolivia
- ✚ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA; VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (2010). *“Construyendo una Bolivia Libre de Violencia de Género”*. Bolivia: Gaceta oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- ✚ JIMENEZ RAMOS, MARIA (2010). Tesis: *“Plan de intervención y prevención de la violencia doméstica de la Brigada de Protección a la familia y educación psicológica para el manejo de la Inteligencia emocional en los alumnos de ESPABOL”*. La Paz - Bolivia
- ✚ LAZARO CHURA, OFELIA (2013). Tesis: *“Dependencia emocional y agresividad conyugal en mujeres que asisten al centro de orientación psicológica del centro integral San José de las Lomas”*. La Paz – Bolivia.
- ✚ LAZARO FERRERUELA, M. (2014). *“Patología del vínculo amoroso. La dependencia emocional”*. Buenos Aires. Recuperado el 13 Marzo de 2015. Disponible en: <http://www.saludediciones.com/2014/02/27/patologia-del-vinculo-amoroso-la-dependencia-emocional/>
- ✚ LEMOS, M. Y LONDOÑO N.H. (2007). *“Distorsiones cognitivas en personas con dependencia emocional”*. Recuperado el 13 de marzo de 2015. Disponible en: <http://www.ine.es/secciones/noticia.jsp?pNumEjemplar=1159&pIdSeccion=46&pIdNoticia=367479>

- ✚ LEMOS, M. & LONDOÑO, N. H. (2006). *“Construcción y validación del cuestionario de Dependencia emocional en población Colombiana”*. Colombia
- ✚ LOS TIEMPOS (2012). *“La violencia en Bolivia”*. (Sábado 16 de Junio de 2012). Periódico Los Tiempos. Recuperado el 16 de Agosto de 2015. Disponible en: http://www.lostiempos.com/diario/opiniones/sub-editorial/20120616/la-violencia-en-bolivia_175204_369228.html
- ✚ MADINA, J. (1994). *“Perfil psicosocial y tratamiento del hombre violento con su pareja en el hogar”*.
- ✚ MAIURO, R.D. Y AVERY, D.H. (1996). *“Violencia y Víctimas”*.
- ✚ MAMANI B., ROSA. (2004). *Tesis: “Grupos de autoayuda aplicados a la autoestima de parejas en situaciones de violencia”*. La Paz – Bolivia
- ✚ MENA CUSSI, LICETT (2009). *Tesis: “Aspectos psicosociales de la Dependencia emocional en grupos de autoayuda de mujeres comerciantes de la ciudad de El Alto”*. La Paz - Bolivia
- ✚ NORWOOD, R. (1985). *Las mujeres que aman demasiado*. Buenos Aires: Javier Vergara
- ✚ OMS (2004). *“CIE-10: Trastornos Mentales y del Comportamiento: Descripciones clínicas y pautas para el diagnóstico”*. España: Meditor
- ✚ OPS/OMS (2001). *“Hoja informativa del mes de junio del programa sobre Mujer Salud y desarrollo: Violencia contra la mujer en las américas”*. Recuperado el 15 de junio de 2015. Disponible en: <http://geocities.com/HotSprings/Villa/3479/violenciacontralamujer.html>
- ✚ PAGINA SIETE. *“Bolivia, el segundo país con más violencia sexual”*. (Viernes 7 de marzo, 2014). Pagina siete. Recuperado el 18 de Agosto de 2015. Disponible en: <http://www.paginasiete.bo/sociedad/2014/3/7/bolivia-segundo-pais-region-violencia-sexual-15622.html>
- ✚ PEREZ, FERNANDO J. (2015). *“266 Casos de violencia por día”*. (19 de Octubre, 2015). Periódico El País. Recuperado el 20 de Octubre de 2015. Disponible en: http://elpais.com/tag/violencia_domestica/a/
- ✚ POZUETA, F. (2001). *“Daniel Goleman: La Inteligencia Emocional en la Práctica (Resumen)”*. Recuperado el 20 de Junio de 2015. Disponible en: <http://personal.redestb.esldanic/fpozueta/iemo2.doc>.

- ✚ RAMOS CALCINA, YOLA. (2013). *Tesis: "Inteligencia emocional y rendimiento académico en los estudiantes 2° de Secundaria de la Unidad Educativa Huayna Potosi de la ciudad de El Alto"*. La Paz - Bolivia
- ✚ REVISTA "DEBATS", (2000). "*La Personalidad Violenta*". España: Alfons el Magnanium. Recuperado el 16 de Agosto de 2015. Disponible en: <http://www.agresionyfamilia.com/penal.htm>
- ✚ RISO WALTER. (1997). "*Sabiduría Emocional*". Colombia: Norma.
- ✚ RISO WALTER. (1999). "*¿Amar o Depender?*". Colombia: Norma.
- ✚ RISO WALTER. (2008). "*Amores altamente peligrosos*" Colombia: Norma.
- ✚ RISO WALTER. (2013). "*Para vencer la Dependencia Emocional*" España: Phronesis.
- ✚ ROJAS MARCOS, L. (1995). "*Las semillas de la violencia*". España: Espasa-Calpe.
- ✚ VEGA GUTIERREZ, MARIA (2008). *Tesis: "Implementación de las políticas públicas de lucha contra la violencia intrafamiliar específicamente en las parejas en Bolivia"*. La Paz-Bolivia
- ✚ WEISINGER H.(1998). "*La Inteligencia emocional en el trabajo*". Buenos Aires: Javier Vergara

ANEXOS

En los anexos se presentan los siguientes documentos:

1. Instrumentos de aplicación en la prueba piloto
2. Instrumentos de aplicación oficiales
3. Cuadros de correspondencia de los ítems de los instrumentos a las dimensiones de trabajo en cada variable
4. Programa de intervención para desarrollar inteligencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja: "*Mejoramos nuestra Inteligencia Emocional*",
5. Ley N° 348: "*Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de Violencia*".
6. Nota de recepción y coordinación en el Servicio Legal Integral Municipal – Macrodistrito Cotahuma

1. INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN EN LA PRUEBA PILOTO

**GUIA DE ENTREVISTA PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE
LA VIOLENCIA DE PAREJA**

DATOS GENERALES:

EDAD

16 a 25 años		26 a 35 años		36 a 45 años		46 a 55 años		55 a 65 años		65 años en adelante	
--------------------	--	-----------------	--	-----------------	--	--------------------	--	-----------------	--	---------------------------	--

NIVEL DE INSTRUCCIÓN

Básico		Intermedio		Medio		Universitari o		Técnico		Licenciatur a	
Otro especificar											

ZONA DE RESIDENCIA

Ciudad	
Barrio	

ESTADO CIVIL

Soletera		Concubina		Casad a		Viuda		Divorciad a	
----------	--	-----------	--	------------	--	-------	--	----------------	--

NÚMERO DE HIJOS

Ninguno		1 hijo		2 hijos		3 hijos		4 hijos		5 hijos
---------	--	--------	--	---------	--	---------	--	---------	--	------------

6 hijos	7 hijos	8 hijos	Mas				
---------	---------	---------	-----	--	--	--	--

OCUPACIÓN

--

NIVEL DE INGRESOS ECONÓMICOS DE ADMINISTRACIÓN PROPIA (Mensual en Bs.)

Ninguno	100 a 500	500 a 1000	1000 a 1500	1500 a 2000
2000 a 2500	2500 a 3000	3000 a 3500	3500 a 4000	Más de 4000

VIOLENCIA DE PAREJA:

TIEMPO DE LA VIOLENCIA VIVIDA:

6 meses	1 año	2 a 5 años	6 a 10 años
11 a 15 años	16 a 20 años	Más de 20 años	

RECIBE APOYO MORAL Y/O ECONÓMICO, POR PARTE DE:

Padres	Hijos	Hermanos	Tíos/Primos	Abuelos	Primos	Otros:..... ...
--------	-------	----------	-------------	---------	--------	--------------------

TIPOLOGÍA E INTENSIDAD DE LA VIOLENCIA DE PAREJA:

Violencia Física

¿Su pareja ejerció contra usted algún tipo de **Violencia Física**? Por ejemplo:

Golpes Patadas Empujones Pellizcos Puñetes.....

¿Alguna vez fue agredida físicamente por su pareja con algún **objeto físico**?

Cuchillos..... Tijeras Palo..... maderas..... Alambres..... Cables..... Muebles.....

Objetos del hogar..... Fuego..... Electricidad..... Otros.....

¿Alguna vez tuvo la necesidad de recibir **atención médica** por las agresiones físicas recibidas?

Si No

.....

Violencia Psicológica

¿Su pareja ejerció contra usted algún tipo de **Violencia Psicológica**? Por ejemplo:

Insultos..... Desvalorizaciones..... Manipulaciones..... Gritos..... Humillaciones..... Amenazas....

Chantajes.....

Otros.....

¿**Experimenta** a consecuencia de la Violencia Psicológica:

Baja autoestima..... Depresión..... Cambios en sus emociones..... Indiferencia ante la vida.....

Agresividad injustificada..... Deterioro en sus relaciones..... Intentos de Suicidio.....

Problemas en su desempeño en otros roles: madre.... Amiga.... Hermana..... hija..... Trabajo.....

.....
.....
.....

Violencia Mediática

¿Su pareja publicó por algún medio de comunicación **mensajes y/o imágenes que expresen explotación y/o sumisión** de usted como persona afectando su nombre e imagen?

Periódico..... Internet..... Cartas..... Correo electrónico..... Televisión.....

Otro.....

.....
.....
.....

Violencia Simbólica y/o Encubierta

¿Su pareja le expresó alguna vez **mensajes o imposiciones**:

Machistas..... Políticas..... Económicas..... Sociales..... Culturales..... Religiosas.....?

.....
.....
.....

Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre

¿Alguna vez, su pareja manifestó alguna expresión verbal o escrita de **ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otro**, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta su **nombre, su dignidad, su honra y su reputación**?

Si No

.....
.....
.....

Violencia Sexual

¿Su pareja afecta **su bienestar sexual**? Con:

Caricias inapropiadas Relaciones sexuales obligadas

Relaciones sexuales bajo las condiciones y exigencias de él, sin autonomía por parte de usted

.....

Manipulación de objetos antes y/o durante el acto sexual sin su consentimiento.....

Manipulación de fotos, imágenes y/o videos sexuales con fines inapropiados, insanos, inseguros.....

.....
.....
.....

Violencia Contra los Derechos Reproductivos

¿Su pareja le impidió alguna vez el derecho a **la información, orientación, atención integral y/o atención medica** durante:

El embarazo..... Pérdida (Aborto)..... Parto..... Lactancia.....?

¿Su pareja alguna vez le impidió de algún modo, **decidir libre y responsablemente** el número de hijas e hijos que deseaba tener?

Si No

¿Su pareja alguna vez le limitó, o vulneró el derecho a ejercer su **maternidad de forma segura**?

Si No

¿Su pareja alguna vez le limitó, o vulneró el derecho a elegir **métodos anticonceptivos seguros**?

Si No

.....
.....
.....

Violencia Patrimonial y Económica

¿Su pareja tuvo alguna vez alguna acción u omisión que afecten sus **bienes propios** y/o ganancias económicas, ocasionando daño o deterioro de su patrimonio, valores o recursos?

Si No

¿Su pareja tuvo alguna vez alguna acción u omisión que afecten los **bienes comunes** de la familia y/o ganancias económicas, ocasionando daño o deterioro de su patrimonio, valores o recursos?

Si No

¿Su pareja le **controla o limita** en sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de medios indispensables para vivir?

Si No

.....
.....
.....

Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer

¿Usted alguna vez ha sido candidata o se ha postulado a algún cargo dentro de una institución?

Si No

En el caso de responde SI. ¿Alguna vez su pareja se ha involucrado de forma negativa en esta postulación o cargo asumido? Por ejemplo, negándole dicha postulación, manipulándole e influenciando sus decisiones como candidata o electa u otro tipo de implicación. Explique.

.....
.....
.....

En el caso de responder SI. ¿Alguna vez su pareja ha utilizado esta candidatura o postulación para sus beneficios personales?

.....
.....
.....

Violencia contra los Derechos y la libertad sexual

¿Su pareja alguna vez le impidió gozar libremente de su sexualidad?

Si No

¿Su pareja alguna vez le cuestionó su elección sexual?

Si No

.....
.....
.....

Violencia en la Familia

¿Su pareja ya sea como cónyuge o ex-cónyuge, presentó alguna vez algún tipo de **violencia dentro de la familia** en presencia de otros miembros de la familia?

Hijos..... Padres..... Suegros..... Hermanos..... Cuñados..... Nietos.....
Otros.....

.....
.....
.....

“Muchas Gracias por su colaboración y sinceridad”

CUESTIONARIO DE DEPENDENCIA EMOCIONAL

Lemos M. & Londoño, N. H.

Instrucciones: Enumeradas aquí, encontrarás afirmaciones que una persona podría usar para describirse a sí misma con respecto a sus relaciones de pareja. Por favor, lee cada frase y decide que tan bien te describe. Cuando no estés segura, basa tu respuesta en lo que sientes, no en lo que piensas que es correcto.

Elije el puntaje más alto de 1 a 6 que mejor te describe según la siguiente escala:

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Completament falso de mí	La mayor parte de mí	Ligerament más verdadero que falso	Moderadament más verdadero de mí	La mayor parte verdadero de mí	Me describe perfectament a

N°	AFIRMACIONES	1	2	3	4	5	6
1	Me siento desamparada cuando estoy sola						
2	Me preocupa la idea de ser abandonada por mi pareja						
3	Para atraer a mi pareja busco siempre sorprenderlo, divertirlo.						
4	Hago todo lo posible por ser el centro de atención en la vida de mi						

5	Necesito constantemente expresiones de afecto de mi pareja								
6	Si mi pareja no llama o no aparece a la hora que dijimos, me angustia pensar que está enojado conmigo								
7	Si mi pareja debe ausentarse por algunos días me siento angustiada								
8	Cuando discuto con mi pareja me preocupa que deje de quererme								
9	He amenazado con hacerme daño a mí misma, para que mi pareja no								
10	Soy alguien necesitada y débil								
11	Necesito demasiado que mi pareja sea expresivo conmigo								
12	Necesito tener a una persona para quien yo sea más especial que los								
13	Cuando tengo una discusión con mi pareja me siento vacía								
14	Me siento muy mal si mi pareja no me expresa constantemente su								
15	Siento temor a que mi pareja me abandone								
16	Si mi pareja me propone una actividad, dejo todas las actividades que								
17	Si no sé dónde está mi pareja me siento intranquila								
18	Siento una fuerte sensación de vacío cuando estoy sola								
19	No tolero la soledad								
20	Soy capaz de hacer cosas insensatas, hasta arriesgar mi vida, por								
21	Si tengo planes y mi pareja aparece, cambio mis planes sólo por estar								
22	Me alejo demasiado de mis amigos y amigas cuando tengo una								
23	Solo me divierto cuando estoy con mi pareja								

“Muchas Gracias por su colaboración y sinceridad”

CUESTIONARIO DE INTELIGENCIA EMOCIONAL

Dr. Weisinger H.

Instrucciones: En cada frase califica tu capacidad marcando con una X, en el cuadro que consideres te describe mejor, después de leer cada capacidad:

Antes de responder cada ítem piensa en situaciones reales en las que has tenido que utilizar dicha capacidad.

N°	CAPACIDAD	No	<i>Tengo muchas dificultades</i>	<i>Me siento poco capaz</i>	<i>Más o menos capaz</i>	<i>Me siento muy capaz</i>
1	Identificar cambios fisiológicos en mi persona					
2	Relajarme cuando estoy bajo alguna presión					
3	Controlarme y actuar mejor cuando estoy enfadada					
4	Controlarme y actuar mejor cuando estoy ansiosa					
5	Tranquilizarme rápido cuando estoy enojada					
6	Relacionar malestares físicos que tengo con mis emociones					
7	Hablar conmigo misma para controlar mis estados					

	de ánimo					
8	Comunicar mis sentimientos a otros					
9	Pensar en cosas negativas sin angustiarme					
10	Mantenerme pacífica frente al enfado de otros					
11	Darme cuenta que tengo pensamientos negativos					
12	Darme cuenta que hablé de manera positiva, cuando lo hago					
13	Darme cuenta cuando me estoy empezando a enojar					
14	Interpretar correctamente lo que me pasa, objetivamente y sin prejuicios					
15	Conocer los sentimientos que tengo habitualmente					
16	Contar mis experiencias a otros					
17	Identificar qué cosas están influyendo en mi interpretación de las cosas					
18	Identificar mis cambios de humor					
19	Darme cuenta cuando estoy a la defensiva					
20	Darme cuenta de las consecuencias de mi comportamiento					
21	Darme cuenta cuando mis palabras no tienen sentido					
22	Realizar algo cuando me lo propongo					
23	Recuperarme rápido después de una dificultad					
24	Dar continuidad a mis planes dentro del tiempo que me propuse, aun así sea largo					
25	Producir positivismo cuando realiza un trabajo poco interesante					
26	Abandonar y cambiar hábitos que son inútiles en mi vida					
27	Generar nuevas y mejores conductas					
28	Cumplir lo que digo o prometo					
29	Resolver conflictos con los demás					
30	Ponerme de acuerdo con los demás					
31	Intervenir para ayudar a resolver conflictos que tienen los demás					
32	Comunicarme bien con los demás					
33	Representar a un grupo y expresar sus pensamientos como grupo					

34	Influir en los demás					
35	Establecer confianza con los demás					
36	Iniciar y formar grupos					
37	Hacer que los demás se sientan bien					
38	Dar apoyo y consejos a los demás					
39	Reconocer los sentimientos de los demás					
40	Reconocer la angustia de los demás					
41	Ayudar a los otros a controlar sus emociones					
42	Comprender a los demás					
43	Entablar conversaciones íntimas con los demás					
44	Ayudar a un grupo a controlar sus emociones					
45	Detectar diferencias entre los que siente una persona y lo que hace					

“Muchas Gracias por su colaboración y sinceridad”

2. INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN OFICIALES

GUIA DE ENTREVISTA PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE PAREJA

DATOS GENERALES:**EDAD**

16 a 25 años		26 a 35 años		36 a 45 años		46 a 55 años		55 a 65 años		65 años en adelante	
--------------------	--	-----------------	--	-----------------	--	--------------------	--	-----------------	--	---------------------------	--

NIVEL DE INSTRUCCIÓN

Básico		Intermedio		Medio		Universitari o		Técnico		Licenciatur a	
Otro especificar											

ZONA DE RESIDENCIA

Ciudad	
Barrio	

ESTADO CIVIL

Soletera		Concubina		Casad a		Viuda		Divorciad a	
----------	--	-----------	--	------------	--	-------	--	----------------	--

NÚMERO DE HIJOS

Ninguno		1 hijo		2 hijos		3 hijos		4 hijos		5 hijos
6 hijos		7 hijos		8 hijos		Mas				

OCUPACIÓN

--

NIVEL DE INGRESOS ECONÓMICOS DE ADMINISTRACIÓN PROPIA (Mensual en Bs.)

Ninguno		100 a 500		500 a 1000		1000 a 1500		1500 a 2000	
2000 a 2500		2500 a 3000		3000 a 3500		3500 a 4000		Más de 4000	

VIOLENCIA DE PAREJA:**TIEMPO DE LA VIOLENCIA VIVIDA:**

6 meses		1 año		2 a 5 años		6 a 10 años	
11 a 15 años		16 a 20 años		Más de 20 años			

RECIBE APOYO MORAL Y/O ECONÓMICO, POR PARTE DE:

Padres		Hijos		Hermano		Tíos/Primos		Abuelos		Primos		Otros:.....
--------	--	-------	--	---------	--	-------------	--	---------	--	--------	--	-------------

			s						...
--	--	--	---	--	--	--	--	--	-----

TIPOLOGÍA E INTENSIDAD DE LA VIOLENCIA DE PAREJA:

Violencia Física

¿Su pareja ejerció contra usted algún tipo de **Violencia Física**? Por ejemplo:

Golpes Patadas Empujones Pellizcos Puñetes.....

¿Alguna vez fue agredida físicamente por su pareja con algún **objeto físico**?

Cuchillos..... Tijeras Palo..... maderas..... Alambres..... Cables..... Muebles.....

Objetos del hogar..... Fuego..... Electricidad..... Otros.....

¿Alguna vez tuvo la necesidad de recibir **atención médica** por las agresiones físicas recibidas?

Si No

.....

Violencia Psicológica

¿Su pareja ejerció contra usted algún tipo de **Violencia Psicológica**? Por ejemplo:

Insultos..... Desvalorizaciones..... Manipulaciones..... Gritos..... Humillaciones..... Amenazas....
 Chantajes.....

Otros.....

¿**Experimenta** a consecuencia de la Violencia Psicológica:

Baja autoestima..... Depresión..... Cambios en sus emociones..... Indiferencia ante la vida.....

Agresividad injustificada..... Deterioro en sus relaciones..... Intentos de Suicidio.....

Problemas en su desempeño en otros roles: madre.... Amiga.... Hermana..... hija..... Trabajo.....

.....

Violencia Mediática

¿Su pareja publicó por algún medio de comunicación **mensajes y/o imágenes que expresen explotación y/o sumisión** de usted como persona afectando su nombre e imagen?

Periódico..... Internet..... Cartas..... Correo electrónico..... Televisión.....
 Otro.....

.....

.....
Violencia Simbólica y/o Encubierta

¿Su pareja le expresó alguna vez **mensajes o imposiciones**:

Machistas..... Políticas..... Económicas..... Sociales..... Culturales..... Religiosas.....?

.....
Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre

¿Alguna vez, su pareja manifestó alguna expresión verbal o escrita de **ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otro**, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta su **nombre, su dignidad, su honra y su reputación**?

Si No

.....
Violencia Sexual

¿Su pareja afecta **su bienestar sexual**? Con:

Caricias inapropiadas Relaciones sexuales obligadas

Relaciones sexuales bajo las condiciones y exigencias de él, sin autonomía por parte de usted

.....

Manipulación de objetos antes y/o durante el acto sexual sin su consentimiento.....

Manipulación de fotos, imágenes y/o videos sexuales con fines inapropiados, insanos, inseguros.....

.....
Violencia Contra los Derechos Reproductivos

¿Su pareja le impidió alguna vez el derecho a **la información, orientación, atención integral y/o atención medica** durante:

El embarazo..... Pérdida (Aborto)..... Parto..... Lactancia.....?

¿Su pareja alguna vez le impidió de algún modo, **decidir libre y responsablemente** el número de hijas e hijos que deseaba tener?

Si No

¿Su pareja alguna vez le limitó, o vulneró el derecho a ejercer su **maternidad de forma segura**?

Si No

¿Su pareja alguna vez le limitó, o vulneró el derecho a elegir **métodos anticonceptivos seguros**?

Si No

.....
.....
.....
.....

Violencia Patrimonial y Económica

¿Su pareja tuvo alguna vez alguna acción u omisión que afecten sus **bienes propios** y/o ganancias económicas, ocasionando daño o deterioro de su patrimonio, valores o recursos?

Si No

¿Su pareja tuvo alguna vez alguna acción u omisión que afecten los **bienes comunes** de la familia y/o ganancias económicas, ocasionando daño o deterioro de su patrimonio, valores o recursos?

Si No

¿Su pareja le **controla o limita** en sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de medios indispensables para vivir?

Si No

.....
.....
.....
.....

Violencia en la Familia

¿Su pareja ya sea como cónyuge o ex-cónyuge, presentó alguna vez algún tipo de **violencia dentro de la familia** en presencia de otros miembros de la familia?

Hijos..... Padres..... Suegros..... Hermanos..... Cuñados..... Nietos.....
Otros.....

.....
.....
.....
.....

“Muchas Gracias por su colaboración y sinceridad”

CUESTIONARIO DE DEPENDENCIA EMOCIONAL

Lemos M. & Londoño, N. H.

Instrucciones: Enumeradas aquí, encontrarás afirmaciones que una persona podría usar para describirse a sí misma con respecto a sus relaciones de pareja. Por favor, lee cada frase y decide

que tan bien te describe. Cuando no estés segura, basa tu respuesta en lo que sientes, no en lo que piensas que es correcto.

Marca con una X en la casilla que mejor te describe:

N°	AFIRMACIONES	Completa -mente falso de mí	Mayor parte falso de mí	Ligerament e más verdadero que falso	Moderadamente verdadero de mí	La mayor parte verdade	Me describe perfecta mente
1	Me siento desamparada cuando estoy sola						
2	Me preocupa la idea de ser abandonada por						
3	Para atraer a mi pareja busco siempre						
4	Hago todo lo posible por ser el centro de						
5	Necesito constantemente expresiones de						
6	Si mi pareja no llama o no aparece a la hora que diimos, me angustia pensar que está						
7	Si mi pareja debe ausentarse por algunos						
8	Cuando discuto con mi pareja me preocupa						
9	He amenazado con hacerme daño a mí						
10	Soy alguien necesitada y débil						
11	Necesito demasiado que mi pareja sea						
12	Necesito tener a una persona para quien yo						
13	Cuando tengo una discusión con mi pareja						
14	Me siento muy mal si mi pareja no me						
15	Siento temor a que mi pareja me abandone						
16	Si mi pareja me propone una actividad, dejo						
17	Si no sé dónde está mi pareja me siento						
18	Siento una fuerte sensación de vacío cuando						
19	No tolero la soledad						
20	Soy capaz de hacer cosas insensatas, hasta						
21	Si tengo planes y mi pareja aparece, cambio						
22	Me alejo demasiado de mis amigos y amigas						
23	Solo me divierto cuando estoy con mi pareja						

“Muchas Gracias por su colaboración y sinceridad”

CUESTIONARIO DE INTELIGENCIA EMOCIONAL

Dr. Weisinger H.

Instrucciones: En cada frase califica tu capacidad marcando con una X, en el cuadro que consideres te describe mejor, después de leer cada capacidad:

Antes de responder cada ítem piensa en situaciones reales en las que has tenido que utilizar dicha capacidad.

N°	CAPACIDAD	No	Tengo muchas dificultades	Me siento poco capaz	Más o menos capaz	Me siento muy capaz
1	Soy capaz de identificar cambios fisiológicos en mi persona					
2	Soy capaz de relajarme cuando estoy bajo alguna presión					
3	Soy capaz de controlarme y actuar mejor cuando estoy enfadada					
4	Soy capaz de controlarme y actuar mejor cuando estoy ansiosa					
5	Soy capaz de tranquilizarme rápido cuando estoy enojada					
6	Soy capaz de relacionar malestares físicos que tengo con mis emociones					
7	Soy capaz de hablar conmigo misma para controlar mis estados de ánimo					
8	Soy capaz de comunicar mis sentimientos a otros					
9	Soy capaz de pensar en cosas negativas sin angustiarme					
10	Soy capaz de mantenerme pacífica frente al enfado de otros					
11	Soy capaz de darme cuenta que tengo pensamientos negativos					
12	Soy capaz de darme cuenta que hablé de manera positiva, cuando lo hago					
13	Soy capaz de darme cuenta cuando me estoy empezando a enojar					
14	Soy capaz de interpretar correctamente lo que me pasa, objetivamente y sin prejuicios					
15	Soy capaz de conocer los sentimientos que tengo habitualmente					
16	Soy capaz de contar mis experiencias a otros					
17	Soy capaz de identificar qué cosas están influyendo en mi interpretación de las cosas					
18	Soy capaz de identificar mis cambios de humor					

19	Soy capaz de darme cuenta cuando estoy a la defensiva					
20	Soy capaz de darme cuenta de las consecuencias de mi comportamiento					
21	Soy capaz de darme cuenta cuando mis palabras no tienen sentido					
22	Soy capaz de realizar algo cuando me lo propongo					
23	Soy capaz de recuperarme rápido después de una dificultad					
24	Soy capaz de dar continuidad a mis planes dentro del tiempo que me propuse, aun así sea largo					
25	Soy capaz de producir positivismo cuando realiza un trabajo poco interesante					
26	Soy capaz de abandonar y cambiar hábitos que son inútiles en mi vida					
27	Soy capaz de generar nuevas y mejores conductas					
28	Soy capaz de cumplir lo que digo o prometo					
29	Soy capaz de resolver conflictos con los demás					
30	Soy capaz de ponerme de acuerdo con los demás					
31	Soy capaz de intervenir para ayudar a resolver conflictos que tienen los demás					
32	Soy capaz de comunicarme bien con los demás					
33	Soy capaz de representar a un grupo y expresar sus pensamientos como grupo					
34	Soy capaz de influir en los demás					
35	Soy capaz de establecer confianza con los demás					
36	Soy capaz de iniciar y formar grupos					
37	Soy capaz de hacer que los demás se sientan bien					
38	Soy capaz de dar apoyo y consejos a los demás					
39	Soy capaz de reconocer los sentimientos de los demás					
40	Soy capaz de reconocer la angustia de los demás					
41	Soy capaz de ayudar a los otros a controlar sus emociones					
42	Soy capaz de comprender a los demás					
43	Soy capaz de entablar conversaciones íntimas con los demás					
44	Soy capaz de ayudar a un grupo a controlar sus					

	emociones					
45	Soy capaz de detectar diferencias entre los que siente una persona y lo que hace					

“Muchas Gracias por su colaboración y sinceridad”

		DIMENSIONES	ITEMS
3.	C U A	Ansiedad de Separación	2, 6, 7, 8, 13, 15, 17.
		Expresión afectiva de la Pareja	5, 11, 12, 14.
		Modificación de Planes	16, 21, 22, 23.
		Miedo a la Soledad	1, 18, 19.
		Expresión Limite	9, 10, 20.

D

ROS DE CORRESPONDENCIA DE LOS ÍTEMS DE LOS INSTRUMENTOS A LAS DIMENSIONES DE TRABAJO EN CADA VARIABLE

CUESTIONARIO DE DEPENDENCIA EMOCIONAL

Lemos M. & Londoño, N. H.

Búsqueda de Atención	3, 4.
-----------------------------	-------

DIMENSIONES	ITEMS
Autoconciencia	1, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21
Control de las Emociones	1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 13, 27
Automotivación	7, 22, 23, 25, 26, 27, 28
Empatía	8, 10, 16, 18, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45
Relaciones Interpersonales	8, 10, 16, 19, 20, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45

CU
ES

ACIONARIO DE INTELIGENCIA EMOCIONAL

Dr. Weisinger H.

4. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA DESARROLLAR INTELIGENCIA EMOCIONAL EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA DESARROLLAR INTELIGENCIA EMOCIONAL EN MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

“Mejoramos nuestra Inteligencia Emocional”

CARACTERÍSTICAS PSICOLÓGICAS	ITEMS
Concepto de sí mismo	3, 4, 5*, 6, 7, 17, 18, 20, 21*, 30, 31, 32, 41*, 44, 45, 46, 47, 60, 65
Concepto de otros	1, 16, 43.
Amenazas	8, 9, 10*, 19, 22*, 23, 24, 34, 35, 36, 37, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 59.
Estrategias interpersonales	2*, 11, 12, 13, 14, 15, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 38, 39, 40, 42, 52, 53, 54, 55*, 61, 62, 63, 64, 66
	* Ítems invertidos.

I. O
BJ
ETI
VO
GE
NE
RA
L

El
obj

etivo principal del programa es que las participantes incrementen el nivel de su inteligencia emocional en todas las dimensiones que la componen para mejorar sus capacidades y bienestar individual, que supone también un cambio positivo en la situación de violencia vivida.

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✚ Ser consciente de las emociones, sentimientos y procesos internos que se sufren ante una situación que podría desembocar en episodios de violencia en la pareja.
- ✚ Mantener las emociones que uno tiene de manera que faciliten la comunicación con el entorno y bajen los niveles de tensión internos.
- ✚ Aprender a orientar las preferencias personales, las motivaciones más profundas y las metas de vida para superar dificultades, contratiempo y momentos de frustración.
- ✚ Aprender a percibir la realidad desde la perspectiva de otras personas captando sentimientos, necesidades e intereses ajenos que motiven a una interrelación más empática.
- ✚ Emplear habilidades sociales dentro de las relaciones interpersonales que faciliten el alcance de resultados deseados sin manipular a otros, sino con beneficios mutuos para ambas partes.

III. JUSTIFICACIÓN

Este programa nace a partir de los resultados obtenidos en la investigación: “Dependencia Emocional e Inteligencia Emocional en mujeres víctimas de violencia que acuden al SLIM Cotahuma” (2015), cuyos resultados nos muestran la existencia de una fuerte relación entre la Dependencia Emocional y los niveles de Inteligencia Emocional en estas mujeres, y dado que la Dependencia Emocional es un factor determinante para la permanencia dentro de una relación violenta, se precisa una atención inaplazable hacia la Inteligencia Emocional como una forma de intervenir en la problemática de la violencia de pareja.

Amparados en los resultados y las conclusiones de dicha investigación se plantea la posibilidad de intervenir dentro de la Inteligencia Emocional con un programa destinado específicamente a la realidad de las mujeres víctimas de violencia de pareja, y así cambiar significativamente los niveles de dependencia emocional y por ende la situación de violencia dentro de la relación.

Se ha establecido que la intervención a través de programas es mucho más beneficiosa en cuanto a los resultados que se obtienen, dado que los programas atienden específicamente la problemática en cuestión a través de estrategias y

contenidos educativos propicios y pertinentes de acuerdo a los objetivos que se pretenden alcanzar. Además que su característica de implementar un trabajo continuo, no solo con el desarrollo de contenidos teóricos sino en la mayoría de los casos con actividades prácticas que permiten interiorizar estos contenidos teóricos de forma práctica y vivencial en los participantes, muestra dinamismo y facilidad de intervención (Alvarez Gonzales, 1995; Rodriguez Espinar y otros, 1993)

Dentro del contexto boliviano, a pesar que son muchas las instituciones dedicadas al tema de la violencia, los materiales de información son vastos en el tema, y las investigaciones se multiplican con el tiempo; son las protagonistas: mujeres víctimas de violencia quienes muchas veces impiden el avance en la eliminación e intervención sobre esta pandemia. Ya sea por falta seguimiento a sus casos, o por timidez al momento de declararse víctimas de este mal por vergüenza o rechazo social. Además que añadido a esto, en su mayoría estas mujeres son madres de familia y trabajan ayudando a su pareja, con un negocio propio o empleadas en alguna institución. Por lo tanto, no cuentan con mucho tiempo disponible para hacer seguimientos a sus casos y mucho menos para asistir a cursos y charlas de formación sobre el tema. Por esta razón se plantea este programa corto, sencillo y no extensivo en tiempo, pero no por estas características devaluando su calidad de presentación.

Con los resultados que se obtengan y la evaluación realizada al final de dicha intervención basada en la aplicación de este programa, seguramente se obtendrán reformulaciones al programa ya sea en tiempos, actividades o contenidos. Por lo pronto, se quiere con la propuesta de este programa hacer una primera aproximación al tema específico de la inteligencia emocional como estrategia de aplacamiento e intervención dentro de la dependencia emocional y por ende en la violencia de pareja.

IV. CONTENIDOS

➤ LA INTELIGENCIA EMOCIONAL

El desarrollo de la inteligencia emocional permitirá a las mujeres víctimas de violencia de pareja superar sus síntomas de dependencia emocional y propiciar un

espacio en el que desarrollen el conocimiento y uso apropiado de sus propias emociones y como enfrentarse a las emociones de otros. El desarrollo de esta capacidad además fortalecerá otras áreas como el autoestima, las habilidades sociales, la realización personal y el desarrollo proactivo en su entorno.

Este programa está basado en los postulados y los aportes hacia la Inteligencia Emocional del Dr. Hendrie Weisinger, quien ha estado trabajando en investigaciones y observaciones sobre la Inteligencia Emocional por más de diez años. En su obra: *La inteligencia emocional en el trabajo*, se halla la siguiente definición (2001:17): “La inteligencia emocional es, en pocas palabras, el uso inteligente de las emociones: de forma intencional, hacemos que nuestras emociones trabajen para nosotros, utilizándolas con el fin de que nos ayuden a guiar nuestro comportamiento y a pensar de manera que mejoren nuestros resultados. [] La inteligencia emocional se utiliza de forma intrapersonal (cómo desarrollarla y utilizarla en relación a uno mismo) e interpersonal (cómo ser más efectivos en nuestras relaciones con los demás).”

En la fase intrapersonal, la inteligencia emocional está íntimamente vinculada con el autoconocimiento, el control que se tiene con las emociones y la automotivación; en la fase interpersonal, en cambio, está vinculado con la empatía y las habilidades sociales.

En el informe elaborado por el Dr. Carlos Hué García titulado: “Inteligencia emocional y prevención del maltrato de género” se realiza la siguiente aseveración: “Las mujeres con una alta inteligencia emocional son personas con una alta autoestima, capacidad de autocontrol, seguridad, iniciativas, optimismo, alta asertividad y alta capacidad para las relaciones sociales, se muestran comunicativas, seguras, tienen capacidad para colaborar en condiciones de igualdad e incluso para ejercer liderazgo en su grupo de referencia.”

A ello agrega que “...La mujer aprende, por medio del incremento de su inteligencia emocional a negociar, pactar, a enfrentarse a los problemas, al agresor y al entorno desde el primer momento.”

Los profesionales que se dedican al trabajo directo o indirecto con las mujeres víctimas de violencia de pareja, que estas deben dejar atrás el papel de víctimas o

de ser pasivo en el que se han ubicado debido al modelo patriarcal de su entorno. Las mujeres víctimas de violencia de pareja deben desarrollar aptitudes o capacidades adecuadas para tomar la iniciativa con el propósito de mejorar su calidad de vida, como efecto de la toma de sus propias decisiones y producto de su confianza en sí mismas y seguridad.

Weisinger como muchos otros que han estudiado a la Inteligencia Emocional entiende que la inteligencia emocional está integrada por cinco componentes, que se describen en el siguiente cuadro.

COMPONENTE	DEFINICIÓN
AUTOCONOCIMIENTO	Saber que se siente en cada momento, es decir conocer los propios estados internos, preferencias, recursos e intuiciones, y utilizar esas preferencias para orientar nuestra toma de decisiones; tener una idea realista de nuestras habilidades, fortalezas, debilidades y una bien basada confianza en uno mismo.
CONTROL DE LAS EMOCIONES	Manejar las emociones, es decir los propios estados internos, impulsos y recursos. De modo que faciliten las tareas, en vez de estorbarla; ser escrupulosos y demorar la gratificación en pos de los objetivos; recobrase bien de las tensiones emocionales.
AUTOMOTIVACIÓN	Utilizar nuestras preferencias más profundas para orientarnos y avanzar hacia los objetivos,

	<p>para tomar iniciativas y ser efectivos y para perseverar frente a los contratiempos y las frustraciones. Se manifiesta en las personas que muestran un gran entusiasmo por su trabajo y por el logro de las metas por encima de la simple recompensa económica, con un alto grado de iniciativa y compromiso, y con gran capacidad optimista en la consecución de los objetivos.</p>
<p style="text-align: center;">EMPATÍA</p>	<p>Percibir lo que sienten los demás, es decir, la captación de sentimientos, necesidades e intereses ajenos, ser capaces de ver las cosas desde su perspectiva y cultivar la afinidad con una amplia diversidad de personas. Las personas empáticas normalmente tienen mucha popularidad y reconocimiento social.</p>
<p style="text-align: center;">HABILIDADES SOCIALES</p>	<p>Habilidad para inducir en los otros las respuestas deseables, es decir, manejar bien las emociones en una relación e interpretar adecuadamente las situaciones y las redes sociales; interactuar sin dificultad; utilizar estas habilidades para persuadir, dirigir y liderar, negociar y resolver disputas, para la cooperación y el trabajo en equipo.</p>

¿Por Qué Controlar Nuestras Emociones?

- Son básicas para el mantenimiento de la vida
- Un nivel moderado de activación facilita nuestro rendimiento, tiene un efecto motivador, ayuda a resolver problemas...

Pero a veces son excesivas o no las manifestamos de forma adecuada, provocando en el organismo altos niveles de sobre activación que padecidos durante un tiempo pueden dar trastornos psicológicos o físicos (dolor de cabeza, estómago, caída de pelo, bajo rendimiento, insomnio, eccemas...).

La excitación emocional obstaculiza la concentración. Cuando existe una emoción intensa, la atención se centra en su factor desencadenante, entrando el organismo en una situación de alerta y siendo más probable que la atención general (o centrada en una tarea) disminuya. Este hecho explicaría las dificultades de aprendizaje y concentración que manifiestan algunos niños que atraviesan momentos “difíciles” en el entorno familiar, escolar o social.

Tener recursos para manejar emociones ayudar a:

- Estar preparados para afrontar situaciones problema con más eficacia.
- Mejorar la autoimagen, el sentimiento de seguridad y satisfacción personal
- Mejorar las expectativas de eficacia y los resultados positivos.
- Reducir el riesgo de trastornos psicossomáticos y problemas interpersonales.

➤ **VIOLENCIA DE PAREJA**

«La violencia de pareja es un conjunto complejo de distintos tipos de comportamientos violentos, actitudes, sentimientos, prácticas, vivencias y estilos de relación entre los miembros de una pareja íntima, que produce daño y malestar grave a la víctima» (de Celis, 2011, p. 96).

Para la OMS (2002), la violencia de pareja es todo comportamiento, que en una relación de pareja, cause perjuicio físico, psicológico o sexual a quienes mantienen esa relación. Comprende actos de agresión física, maltrato psicológico, relaciones sexuales forzadas o cualquier otro comportamiento controlador.

En Bolivia de acuerdo a las bases establecidas en la ley 348:”Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia” (2013) la violencia constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera,

por el sólo hecho de ser mujer. Y la situación de Violencia está definida como el conjunto de circunstancias y condiciones de agresión en las que se encuentra una mujer, en un momento determinado de su vida.

La mayor parte de las veces, el agresor resulta ser el hombre y la víctima suele ser la mujer. Sin embargo no es el agresor solamente el responsable de los hechos de violencia sino también la víctima como ente pasivo dentro de la relación y quién pudiera hacer un alto al ciclo de la Violencia y tomar decisiones que paren los daños causados no solo a ella sino a otros miembros de la Familia que pudieran estar involucrados, como hijos y/o familiares cercanos.

➤ **CICLO DE LA VIOLENCIA**

El ciclo de la violencia es una teoría desarrollada en la 1980 por Lenore Walker, que a través de la utilización de la teoría del aprendizaje social trató de explicar los patrones de comportamiento presentes en aquellas relaciones abusivas de algunas de sus personas; ésta se apoya en la idea de que las relaciones abusivas, una vez establecidas, se caracterizan por un patrón repetitivo predecible de abuso, ya sea emocional, psicológico o físico.

Este concepto es ampliamente utilizado en programas asociados a violencia Intrafamiliar tanto en Estados Unidos como en América Latina, aunque sus críticos argumentan que la teoría es errónea, ya que no posee la universalidad sugerida por Walker, no describe con precisión todo tipo de relaciones abusivas —en especial aquellas observables en las relaciones homosexuales, aunque podrían asemejarse al que ocurre en aquellas heterosexuales—, y puede favorecer las presunciones ideológicas a través de datos empíricos.

Dentro de este ciclo se pueden identificar al menos tres etapas sucesivas primordiales:

-
- Fase de tensión creciente (acumulación de la tensión).
 - Fase de tensión aguda (estallido de la violencia).
-

- Fase de amabilidad o afecto (luna de miel).
-

A) FASE DE TENSIÓN CRECIENTE (ACUMULACIÓN DE LA TENSIÓN)

Se detecta por cambios imprevistos y repentinos en el estado de ánimo. Durante esta etapa existe una tensión de la cual puede ser el resultado de una constante pelea (discusión o disputa) de una actitud o un trato silencioso; o una combinación de ambos. Algunas veces ocurre una violencia menor, otras veces no. Esta etapa puede durar días y/o años. La tensión se acumula y acumula hasta acabar en explosión.

B) FASE DE TENSIÓN AGUDA (ESTALLIDO DE LA VIOLENCIA)

Conducta violenta. Es la descarga incontrolada de la tensión acumulada en la primera fase. Es la fase de castigo ante la conducta no adaptativa de la mujer. La violencia puede ser: bofetadas, agredir con el puño a empujones, etc. acaba cuando, distendida la tensión, se toma conciencia de la gravedad de los hechos.

C) FASE DE AMABILIDAD O AFECTO (LUNA DE MIEL)

Es la fase crucial de manipulación afectiva. Las primeras veces se justifica quitando importancia a la agresión negando el incidente o buscando explicaciones. El hombre pide perdón y promete a ser violento. En las primeras ocasiones se produce un reconocimiento de culpa, generalmente da como resultado un resurgimiento de la relación. La mujer perdona porque quiere creer que será así, aunque, en su desasosiego, teme que se repetirá. Esta fase desaparece progresivamente a medida que aumenta nuevamente la tensión y se produce el ciclo

V. ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

5.1. DESTINATARIOS

Las destinatarias de este programa serán mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden a los Servicios Legales Integrales Municipales a presentar su denuncia. Se tomará en cuenta a mujeres que de acuerdo a sus posibilidades de

	(Weisinger, 2001)								
3	Conceptos básicos: Inteligencia Emocional – Violencia de Pareja – Ciclo de la Violencia								
4	Conociendo nuestras Emociones – Autoconocimiento								
5	Controlándome – Control de las emociones								
6	Mis motivaciones de vida son más importantes – Automotivación								
7	Conociendo las emociones de los otros – Empatía								
8	Adquiriendo habilidades sociales – Habilidades sociales								
9	Presentación de un socio drama que resuma las capacidades aprendidas en								

	situaciones de violencia de pareja								
10	Evaluación del programa								
11	Aplicación de la prueba Inteligencia Emocional (Weisinger, 2001)								

VI. DESARROLLO DE LAS SESIONES

Sesión 1: Presentación del Programa: “Mejoramos nuestra Inteligencia Emocional”

Objetivos:

- ✓ Presentar los objetivos centrales del programa de intervención para mejorar la Inteligencia Emocional
- ✓ Motivar a la continuidad en la participación de las mujeres asistentes
- ✓ Desarrollar 3 conceptos básicos que deben recordar las mujeres a lo largo del programa: Inteligencia Emocional – Violencia de Pareja – Ciclo de Violencia
- ✓ Aplicar la prueba de Inteligencia Emocional (Weisinger, 2001) que marca el punto de partida y muestra un diagnóstico de la realidad en cuanto a Inteligencia Emocional de las participantes.

Actividades a desarrollar:

- Presentación del Programa en sus objetivos más importantes y la metodología de ejecución.
- Desarrollo de los conceptos básicos: Inteligencia Emocional – Violencia de Pareja – Ciclo de la Violencia
- Aplicación de la prueba Inteligencia Emocional (Weisinger, 2001)

Recursos:

- Título del programa en un cuadro grande y atractivo
- Objetivos escritos en cuadros grandes
- 3 Cartillas donde están escritos los conceptos básicos
- Cuadros con dibujos y fotografías relacionados con los conceptos a desarrollar

- Fotocopias de las pruebas de Inteligencia Emocional (Weisinger, 2001), en cantidades suficientes
- Bolígrafos

Duración: Una hora como máximo

Sesión 2: “Conociendo nuestras emociones” - Autoconocimiento

Objetivos:

- ✓ Recordar los tres conceptos básicos del programa: Inteligencia Emocional – Violencia de Pareja – Ciclo de Violencia
- ✓ Presentar el concepto Autoconocimiento como dimensión de la Inteligencia Emocional
- ✓ Brindar herramientas para el autoconocimiento de las emociones en las mujeres que sufren violencia
- ✓ Relacionar el autoconocimiento con el ciclo de la violencia

Actividades a desarrollar:

- Recordatorio de los conceptos básicos: Inteligencia Emocional – Violencia de Pareja – Ciclo de la Violencia
- Presentación de la dimensión Autoconocimiento como parte de la Inteligencia Emocional
- Dinámica de autoconocimiento de emociones: “*Estas son mis emociones...*”
- Socio drama de un episodio de violencia con y sin autoconocimiento.

Recursos:

- 3 Cartillas donde están escritos los conceptos básicos
- Cuadros con dibujos y fotografías relacionados con los conceptos a desarrollar
- Cuadro con el concepto de Autoconocimiento
- Cartillas para el llenado de la dinámica: “*Estas son mis emociones...*”
- Bolígrafos

Duración: Una hora y 15 minutos como máximo

Sesión 3: “Controlándome” - Autocontrol

Objetivos:

- ✓ Recordar los tres conceptos básicos del programa: Inteligencia Emocional – Violencia de Pareja – Ciclo de Violencia

- ✓ Presentar el concepto Autocontrol como dimensión de la Inteligencia Emocional
- ✓ Brindar herramientas para control de las emociones en las mujeres que sufren violencia
- ✓ Relacionar el autocontrol con el ciclo de la violencia

Actividades a desarrollar:

- Recordatorio de los conceptos básicos: Inteligencia Emocional – Violencia de Pareja – Ciclo de la Violencia
- Presentación de la dimensión Control de las Emociones como parte de la Inteligencia Emocional
- Dinámica de autocontrol: *“El semáforo”*
- Socio drama de un episodio de violencia con y sin control de las emociones.

Recursos:

- 3 Cartillas donde están escritos los conceptos básicos
- Cuadros con dibujos y fotografías relacionados con los conceptos a desarrollar
- Cuadro con el concepto de Control de las Emociones
- Globos, caretas y palillos para la dinámica.
- Bolígrafos

Duración: Una hora y 15 minutos como máximo

Sesión 4: “Mis motivaciones de vida son más importantes” - Automotivación

Objetivos:

- ✓ Recordar los tres conceptos básicos del programa: Inteligencia Emocional – Violencia de Pareja – Ciclo de Violencia
- ✓ Presentar el concepto Automotivación como dimensión de la Inteligencia Emocional
- ✓ Brindar herramientas para la automotivación en las mujeres que sufren violencia
- ✓ Relacionar la automotivación con el ciclo de la violencia

Actividades a desarrollar:

- Recordatorio de los conceptos básicos: Inteligencia Emocional – Violencia de Pareja – Ciclo de la Violencia
- Presentación de la dimensión Automotivación como parte de la Inteligencia Emocional
- Dinámica de automotivación: *“Mis sueños son aquí y ahora”*
- Dinámica de automotivación: *“Soy así en el futuro”*

- Socio drama de un episodio de violencia con y sin autoconocimiento.

Recursos:

- 3 Cartillas donde están escritos los conceptos básicos
- Cuadros con dibujos y fotografías relacionados con los conceptos a desarrollar
- Cuadro con el concepto de Automotivación
- Hojas de papel bond tamaño carta, colores, figuras de nubes, fotografías personales.
- Bolígrafos

Duración: Una hora y 15 minutos como máximo

Sesión 5: “Conociendo las emociones de los otros” - Empatía

Objetivos:

- ✓ Recordar los tres conceptos básicos del programa: Inteligencia Emocional – Violencia de Pareja – Ciclo de Violencia
- ✓ Presentar el concepto Empatía como dimensión de la Inteligencia Emocional
- ✓ Brindar herramientas para desarrollar empatía en las mujeres que sufren violencia
- ✓ Relacionar la empatía con el ciclo de la violencia

Actividades a desarrollar:

- Recordatorio de los conceptos básicos: Inteligencia Emocional – Violencia de Pareja – Ciclo de la Violencia
- Presentación de la dimensión Empatía como parte de la Inteligencia Emocional
- Dinámica de empatía: “*Tus zapatos...*”
- Dinámica para desarrollar la empatía: “Soy doctor, soy abogado, soy madre...”
- Socio drama de un episodio de violencia con y sin empatía

Recursos:

- 3 Cartillas donde están escritos los conceptos básicos
- Cuadros con dibujos y fotografías relacionados con los conceptos a desarrollar
- Cuadro con el concepto de Empatía
- Ropa, zapatos, cuerdas para amarrar, fotografías y música.
- Elementos significativos de las profesiones más comunes
- Bolígrafos

Duración: Una hora y 15 minutos como máximo

Sesión 6: “Adquiriendo Habilidad Sociales” – Habilidades Sociales

Objetivos:

- ✓ Recordar los tres conceptos básicos del programa: Inteligencia Emocional – Violencia de Pareja – Ciclo de Violencia
- ✓ Presentar el concepto Habilidades Sociales como dimensión de la Inteligencia Emocional
- ✓ Brindar herramientas para el desarrollo de Habilidades Sociales en las mujeres que sufren violencia
- ✓ Relacionar las Habilidades Sociales con el ciclo de la violencia

Actividades a desarrollar:

- Recordatorio de los conceptos básicos: Inteligencia Emocional – Violencia de Pareja – Ciclo de la Violencia
- Presentación de la dimensión Habilidades Sociales como parte de la Inteligencia Emocional
- Dinámica para identificar Habilidades Sociales: “*Rompecabezas*”
- Dinámica para adquirir Habilidades Sociales: “*La campanita: Comunicación Asertiva*”
- Socio drama de un episodio de violencia con y sin habilidades sociales

Recursos:

- 3 Cartillas donde están escritos los conceptos básicos
- Cuadros con dibujos y fotografías relacionados con los conceptos a desarrollar
- Cuadro con el concepto de Habilidades Sociales
- Fotocopias del Listado de las Habilidades Sociales
- Fichas de rompecabezas con los nombres de las habilidades sociales divididas según clasificación
- Campanita o alguna alarma similar
- Banderitas roja, amarilla, azul para la puntuación de grupos. Tabla de puntajes para grupos
- Bolígrafos

Duración: Una hora y 15 minutos como máximo

Sesión 7: Presentación del Socio-drama: “La mujer Inteligente Emocional”

Objetivos:

- ✓ Presentar un resumen de los conceptos aprendidos aplicados a ejemplos del cotidiano vivir que tienen las mujeres víctimas de violencia.

Actividades a desarrollar:

- Presentación del Socio drama (Si el grupo excedió las 10 participantes, hacer la presentación por grupos)
- Reflexión y puntualización de los conceptos presentados después de cada dramatización.

Recursos:

- Título de la actividad en un cuadro atractivo y visible
- Música de acompañamiento
- Materiales de utilería de acuerdo a la organización de grupos.

Duración: Una hora y 30 minutos como máximo

Sesión 8: Evaluación del Programa

Objetivos:

- ✓ Evaluar el desarrollo del programa en cuanto a:
 - Objetivos
 - Contenidos
 - Metodología y actividades
 - Recursos
 - Participantes
 - Facilitadores
- ✓ Aplicar el post-test de la prueba Inteligencia Emocional (Weisinger, 2001).
- ✓ Concluir el programa de intervención para mejorar la Inteligencia Emocional: “Mejoramos nuestra Inteligencia Emocional”

Actividades a desarrollar:

- Aplicación de la prueba Inteligencia Emocional (Weisinger, 2001).
- Evaluación del programa
- Distribución de material escrito y audiovisual sobre la Inteligencia Emocional
- Entrega de certificados de participación

Recursos:

- Fotocopias de la prueba Inteligencia Emocional en cantidad suficiente.
- Fotocopias para la evaluación del programa en cantidad suficiente

- Material escrito y audiovisual para cada participante.
- Certificados de participación con el nombre de cada participante

Duración: Una hora como máximo

VII. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El presente programa tendrá 2 tipos de evaluaciones necesarios para valorar la aplicación del mismo y los resultados obtenidos, que hagan un aporte significativo a temáticas como: Inteligencia Emocional, Violencia de Pareja, Trabajo con mujeres víctimas de Violencia, Dependencia Emocional, las mujeres que denuncian en los SLIM's y otros.

1) Evaluación Continua: Realizada al finalizar cada sesión del programa basada en el llenado del registro de observación de cada día.²²

El registro de observación de cada día contempla los siguientes aspectos:

- Asistencia de las participantes
- Participación activa – media – pasiva.
- Conductas observadas en las participantes en cuanto a.
 - + Autoconocimiento
 - + Control de emociones
 - + Automotivación
 - + Empatía
 - + Habilidades Sociales
- Desarrollo de la sesión
 - + Puntualidad
 - + Facilitadores
 - + Recursos usados
 - + Atención por parte de las participantes
 - + Preguntas realizadas
- Otras Observaciones

²² Este registro de observación se lo puede observar al final del programa en el apartado Instrumentos y deberá ser llenado por un observador designado dentro del equipo de facilitadores en el programa.

2) Evaluación Final: Realizada al final del programa tanto por los miembros del equipo de facilitadores como por las participantes.

Evaluar el desarrollo del programa en cuanto a:

- **Objetivos**
 - + Alcance de los objetivos planteados
 - + Surgimiento de otros nuevos
- **Contenidos desarrollados**
- **Metodología y actividades**
 - + Aplicación de las pruebas pre-test y post-test
 - + Fechas y horarios
 - + Lugar de desarrollo
 - + Programación
 - + Desarrollo de actividades y dinámicas
- **Recursos**
 - + Facilitadores
 - + Materiales usados
- **Participantes**
 - + Respuesta de las participantes
 - + Participación
 - + Dudas y preguntas

VIII. INSTRUMENTOS

A) Hoja de observación diaria

SESIÓN:		FECHA:	
PARTICIPANTES PRESENTES:		LUGAR:	
HORA DE INICIO:		HORA DE FINALIZACIÓN	

CONDUCTAS OBSERVADAS:**DESARROLLO DE LA SESIÓN:****PREGUNTAS REALIZADAS:****OTRAS OBSERVACIONES:****PARTICIPACIÓN DE LAS ASISTENTES**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

B) Cuestionario para las participantes sobre la evaluación del programa

1.- ¿Estas satisfecha de haber participado del programa: “Mejoramos nuestra Inteligencia Emocional”?

SI **NO**

2.- ¿Has participado con interés en las actividades desarrolladas?

SI **NO**

3.- ¿Has notado cambios en tu actitud después de participar de cada sesión del programa?

SI **NO**

4.- Señala lo que más te ha gustado del programa

SI **NO**

5.- Señala lo que cambiarías en el programa

SI **NO**

6.- ¿Crees haber conocido los términos: Inteligencia Emocional, Violencia de Pareja, Ciclo de la violencia, Autoconocimiento, Control de las emociones, Automotivación, Empatía y Habilidades Sociales?

SI **NO**

7.- ¿Cuál de los siguientes aspectos cambiarías y por qué?

- Fechas y horarios _____
 - Lugar de desarrollo _____
 - Programación _____
 - Facilitadores _____
 - Materiales usados _____
 - Desarrollo de actividades y dinámicas _____
- _____

C) Planilla para la evaluación final al programa para el equipo de facilitadores

Programa:	
------------------	--

OBJETIVOS	
Objetivos planteados	
Surgimiento de nuevos objetivos	
CONTENIDOS DE DESARROLLO	
METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES	
Aplicación de prueba Inteligencia Emocional (Weisinger, 2001)	
Fechas y Horarios	
Lugar de desarrollo	
Programación	
Desarrollo de actividades y dinámicas	

RECURSOS	
Facilitadores	
Materiales usados	
PARTICIPANTES	
Respuesta de las participantes	
Participación	
Dudas y preguntas	

5. **LEY N° 348: “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”.**

LEY N° 348

LEY DE 9 DE MARZO DE 2013

LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

MARCO CONSTITUCIONAL, OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. (MARCO CONSTITUCIONAL). La presente Ley se funda en el mandato constitucional y en los Instrumentos, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Bolivia, que garantizan a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica tanto en la familia como en la sociedad.

ARTÍCULO 2. (OBJETO Y FINALIDAD). La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

ARTÍCULO 3. (PRIORIDAD NACIONAL).

- I. El Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género.
- II. Los Órganos del Estado y todas las instituciones públicas, adoptarán las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio.
- III. Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias y responsabilidades constitucionales, asignarán los recursos humanos y económicos destinados a la implementación de políticas, programas y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres.

ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS Y VALORES). La presente Ley se rige por los siguientes principios y valores:

1. **Vivir Bien.** Es la condición y desarrollo de una vida íntegra material, espiritual y física, en armonía consigo misma, el entorno familiar, social y la naturaleza.
2. **Igualdad.** El Estado garantiza la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el respeto y la tutela de los derechos, en especial de las mujeres, en el marco de la diversidad como valor, eliminando toda forma de distinción o discriminación por diferencias de sexo, culturales, económicas, físicas, sociales o de cualquier otra índole.
3. **Inclusión.** Tomar en cuenta la cultura y origen de las mujeres, para adoptar, implementar y aplicar los mecanismos apropiados para resguardar sus derechos, asegurarles el respeto y garantizar la provisión de medios eficaces y oportunos para su protección.
4. **Trato Digno.** Las mujeres en situación de violencia reciben un trato prioritario, digno y preferencial, con respeto, calidad y calidez.
5. **Complementariedad.** La comunión entre mujeres y hombres de igual, similar o diferente forma de vida e identidad cultural que conviven en concordia amistosa y pacíficamente.
6. **Armonía.** Coexistencia y convivencia pacífica entre mujeres y hombres, y con la Madre Tierra.
7. **Igualdad de Oportunidades.** Las mujeres, independientemente de sus circunstancias personales, sociales o económicas, de su edad, estado civil, pertenencia a un pueblo indígena originario campesino, orientación sexual, procedencia rural o urbana, creencia o religión, opinión política o

cualquier otra; tendrán acceso a la protección y acciones que esta Ley establece, en todo el territorio nacional.

8. Equidad Social. Es el bienestar común de mujeres y hombres, con participación plena y efectiva en todos los ámbitos, para lograr una justa distribución y redistribución de los productos y bienes sociales.

9. Equidad de Género. Eliminar las brechas de desigualdad para el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres.

10. Cultura de Paz. Las mujeres y hombres rechazan la violencia contra las mujeres y resuelven los conflictos mediante el diálogo y el respeto entre las personas.

11. Informalidad. En todos los niveles de la administración pública destinada a prevenir, atender, detectar, procesar y sancionar cualquier forma de violencia hacia las mujeres, no se exigirá el cumplimiento de requisitos formales o materiales que entorpezcan el proceso de restablecimiento de los derechos vulnerados y la sanción a los responsables.

12. Despatriarcalización. A efectos de la presente Ley, la despatriarcalización consiste en la elaboración de políticas públicas desde la identidad plurinacional, para la visibilización, denuncia y erradicación del patriarcado, a través de la transformación de las estructuras, relaciones, tradiciones, costumbres y comportamientos desiguales de poder, dominio, exclusión opresión y explotación de las mujeres por los hombres.

13. Atención Diferenciada. Las mujeres deben recibir la atención que sus necesidades y circunstancias específicas demanden, con criterios diferenciados que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos.

14. Especialidad. En todos los niveles de la administración pública y en especial aquellas de atención, protección y sanción en casos de violencia hacia las mujeres, las y los servidores públicos deberán contar con los conocimientos necesarios para garantizar a las mujeres un trato respetuoso, digno y eficaz.

ARTÍCULO 5. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

I. La presente Ley rige en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y en los lugares sometidos a su jurisdicción.

II. Las autoridades y servidores públicos de todos los Órganos, Instituciones Públicas, Entidades Territoriales Autónomas y la sociedad civil, tienen la obligación de hacerla cumplir, bajo responsabilidad penal, civil y administrativa.

III. No reconoce fuero ni privilegio de ninguna clase, su aplicación es preferente respecto a cualquier otra norma para los delitos establecidos en la presente Ley.

IV. Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a toda persona que por su situación de vulnerabilidad, sufra cualquiera de las formas de violencia que esta Ley sanciona, independientemente de su género.

ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES). Para efectos de la aplicación e interpretación de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

1. Violencia. Constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer.

2. Situación de Violencia. Es el conjunto de circunstancias y condiciones de agresión en las que se encuentra una mujer, en un momento determinado de su vida.

3. Lenguaje no Sexista. Es el uso de palabras y mensajes escritos, visuales, simbólicos y verbales no discriminatorios por razón de sexo.

4. Presupuestos Sensibles a Género. Son aquellos que se orientan con carácter prioritario a la asignación y redistribución de recursos hacia las políticas públicas y toman en cuenta las diferentes necesidades e intereses de mujeres y hombres, para la reducción de brechas, la inclusión social y económica de las mujeres, en especial las que se encuentran en situación de violencia y las que son más discriminadas por razón de procedencia, origen, nación, pueblo, posición social, orientación sexual, condición económica, discapacidad, estado civil, embarazo, idioma y posición política.

5. Identidad Cultural. Es el conjunto de valores, visiones, tradiciones, usos y costumbres, símbolos, creencias y comportamientos que da a las personas sentido de pertenencia.

6. Agresor o Agresora. Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia hacia la mujer u otra persona.

7. Integridad Sexual. Es el derecho a la seguridad y control sexual del propio cuerpo en el concepto de la autodeterminación sexual.

ARTÍCULO 7. (TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES). En el marco de las formas de violencia física, psicológica, sexual y económica, de forma enunciativa, no limitativa, se consideran formas de violencia:

1. Violencia Física. Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.

2. Violencia Femicida. Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.

3. Violencia Psicológica. Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.

4. Violencia Mediática. Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.

5. Violencia Simbólica y/o Encubierta. Son los mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

6. Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre. Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.

7. Violencia Sexual. Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.

8. Violencia Contra los Derechos Reproductivos. Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura, y a elegir métodos anticonceptivos seguros.

9. Violencia en Servicios de Salud. Es toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.

10. Violencia Patrimonial y Económica. Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.

11. Violencia Laboral. Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.

12. Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional. Es todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.

13. Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer. Entiéndase lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 243, Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.

14. Violencia Institucional. Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.

15. Violencia en la Familia. Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

16. Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual. Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.

17. Cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.

TÍTULO II

POLÍTICAS PÚBLICAS E INSTITUCIONALIDAD

CAPÍTULO I POLÍTICAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 8. (POLÍTICAS PÚBLICAS). Es responsabilidad del Estado, con carácter intersectorial y presidido por el Ente Rector, adoptar y coordinar la ejecución de los mandatos de la presente Ley, en toda política pública y Plan Nacional que involucre la prevención de la violencia hacia las mujeres, su atención y protección.

ARTÍCULO 9. (APLICACIÓN). Para la aplicación de la presente Ley, los Órganos del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas e Instituciones Públicas, en el marco de sus competencias y responsabilidades respectivas, deberán:

1. Adoptar, implementar y supervisar protocolos de atención especializada, en las diferentes

- instancias de atención, para el restablecimiento de los derechos de mujeres en situación de violencia.
2. Crear, fortalecer y sostener servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia.
 3. Crear y sostener servicios de atención y reeducación integral especializada para los agresores, así como otras medidas destinadas a modificar su comportamiento.
 4. Adoptar medidas concretas de acción y responsabilidades claras y específicas, con el nivel de atención y prioridad que requiere la preservación de la vida, la seguridad y la integridad de las mujeres.
 5. Articular los instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales vinculadas, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 10. (PLANIFICACIÓN). Los Órganos del Estado, las Instituciones Públicas y las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus respectivas competencias, atribuciones, funciones y capacidades, incorporarán en sus estrategias, planificación operativa anual y presupuestaria, las acciones y los recursos suficientes y necesarios para la aplicación de la presente Ley, y contarán con el personal idóneo para su implementación. Centrarán sus acciones y recursos en la atención especial a las mujeres en situación de violencia y a las que estén en condiciones de vulnerabilidad, de manera prioritaria en el área rural.

ARTÍCULO 11. (SISTEMA INTEGRAL PLURINACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO – SIPPASE).

I. El Ente Rector tendrá a su cargo el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, que reorganiza todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia y la información de los servicios públicos y privados, que se inscribirá en un registro único sobre la violencia en razón de género. La información de datos que este sistema genere será de carácter reservado.

II. La entidad responsable de este registro podrá emitir certificaciones sobre antecedentes de los agresores, denuncias, actuación de servidoras y servidores públicos, y sobre toda información que pueda servir para la prevención, atención, protección y sanción de casos individuales, a sólo requerimiento fiscal u orden judicial.

III. Toda la información registrada en este sistema, será derivada al Instituto Nacional de Estadística para su procesamiento y difusión, conforme a indicadores elaborados de forma conjunta, con enfoque de derechos humanos y de las mujeres, desagregados al menos por sexo, edad y municipio.

ARTÍCULO 12. (FORMACIÓN). Los Órganos del Estado, el Ministerio Público e Instituto de Investigaciones Forenses, la Policía Boliviana, la Defensoría del Pueblo, las Fuerzas Armadas, la Procuraduría General del Estado, la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, la Escuela de Jueces del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas y toda otra entidad pública o que preste servicios públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán y desarrollarán programas de formación específica relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación por razón de sexo y sobre equidad de género, entre otros, los cuales deberán ser permanentemente actualizados y serán aplicados a todo el personal, independientemente de su jerarquía, sin excepción y con carácter obligatorio.

ARTÍCULO 13. (ACCESO A CARGOS PÚBLICOS).

I. Para el acceso a un cargo público de cualquier Órgano del Estado o nivel de administración, sea mediante elección, designación, nombramiento o contratación, además de las previstas por Ley, se considerará como un requisito inexcusable el no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada. El Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE certificará los antecedentes referidos en el presente Artículo.

II. Para la designación en cargos públicos que tengan relación con la atención, protección, investigación y sanción de casos de mujeres en situación de violencia, se requerirá además, la formación o experiencia probada en materia de género y/o derechos de las mujeres.

ARTÍCULO 14. (POLÍTICAS SECTORIALES). El Ente Rector del nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, de acuerdo a sus respectivas competencias, adoptarán medidas específicas destinadas a erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y establecer un nuevo marco social para garantizar el respeto y una vida digna y libre de violencia, para cuyo efecto se

establecen con carácter indicativo, no excluyente de otros que pudieran adoptarse, los siguientes programas:

1. De prevención en los ámbitos estructural, individual y colectivo que consolide una nueva cultura de respeto a las mujeres, a su dignidad y derechos.
2. De formación, especialización, sensibilización y capacitación de todas aquellas personas que realicen la atención a mujeres en situación de violencia.
3. De orientación e información a las mujeres para su revalorización como sujetos de derechos y acceso a instancias de atención y protección.
4. De atención y protección a mujeres en situación de violencia, y a los integrantes de su familia en situación de riesgo.
5. De comunicación para de construir los estereotipos sexistas y los roles asignados socialmente a las mujeres, promoviendo la autorregulación de los medios de comunicación en cuanto a la publicidad que emiten, el uso irrespetuoso y comercial de la imagen de las mujeres.
6. De orientación, atención y rehabilitación a los agresores para promover los valores que adopta esta Ley y lograr cambios de comportamiento para el respeto efectivo de los derechos de las mujeres y evitar la reincidencia.

ARTÍCULO 15. (PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL). Las organizaciones sociales y de mujeres de la sociedad civil, ejercerán la participación y control social en el marco de la Ley correspondiente, participando en el diseño, evaluación y gestión de las políticas públicas de prevención, atención y protección a las mujeres y la calidad de los servicios especializados, públicos y a los privados que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales en todos los niveles del Estado.

CAPÍTULO II INSTITUCIONALIDAD

ARTÍCULO 16. (ENTE RECTOR). El Ministerio de Justicia, en el marco de sus competencias y atribuciones es el Ente Rector responsable de coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y cumplimiento de la presente Ley.

El Ente Rector tendrá a su cargo el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE; asimismo, dicho Ente Rector coordinará la realización de políticas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres, tanto en el nivel central y las Entidades Territoriales Autónomas.

Se asignarán los recursos necesarios, humanos y económicos, para el cumplimiento de sus atribuciones, en el marco de la presente Ley. Todas las instancias del Órgano Ejecutivo, con competencias vinculadas a los derechos de las mujeres y la problemática de violencia y los servicios de prevención, atención y sanción de la violencia hacia las mujeres, coordinarán sus acciones con el Ministerio de Justicia, a través del mecanismo más adecuado y con jerarquía suficiente definido por el Órgano Ejecutivo.

El Ministerio de Justicia rendirá un informe anual ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, sobre el avance y cumplimiento de la presente Ley.

TÍTULO III

PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN

CAPÍTULO I

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

ARTÍCULO 17. (CRITERIOS DE PREVENCIÓN).

I. A los efectos de aplicación de la presente Ley, el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas crearán y adoptarán las medidas de prevención que sean necesarias para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos y aquellos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia, bajo tres criterios de acción:

1. Prevención Estructural. Comprende todas aquellas medidas de carácter integral destinadas a modificar las actitudes, prácticas, reacciones, acciones y omisiones que tienen como efecto y consecuencia la violencia contra las mujeres, así como su sustitución por actitudes en el

comportamiento individual, de pareja, familiar, comunitario, social y estatal, a través de la sensibilización y educación en el seno de la familia, en la escuela y otros niveles académicos, en el trabajo, los centros de atención de la salud, las comunidades indígenas originario campesinas y afrobolivianas, organizaciones políticas y sindicales, organizaciones sociales y cualquier otro ámbito de interacción social.

2. Prevención Individual. Se refiere a las medidas destinadas a fortalecer y empoderar a cada mujer y promover sus habilidades de identificar toda posible manifestación de violencia o agresión hacia ella y enfrentarla de manera asertiva, con el propósito de adelantarse a su expresión o concreción y evitar que se produzca o continúe.

3. Prevención Colectiva. Son medidas destinadas a prevenir la violencia y proteger a las mujeres a través de sus organizaciones, instituciones o cualquier colectividad a la que pertenezcan por afinidad (sindicatos, juntas vecinales, gremios, comunidades, naciones, pueblos indígena originario campesinos, interculturales y afrobolivianas).

II. Se deberá priorizar la prevención en los ámbitos familiar, comunitario, educativo, de la salud, laboral y comunicacional.

III. Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus respectivas competencias y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias y ejecutivas en la materia, incorporarán mecanismos para la prevención de la violencia, así como la atención y protección a las mujeres en situación de violencia.

ARTÍCULO 18. (PREVENCIÓN COMUNITARIA). Las autoridades indígena originario campesinas y afrobolivianas, adoptarán en las comunidades en las que ejercen sus funciones, las medidas de prevención que consideren más adecuadas bajo los tres criterios de acción establecidos para evitar todo acto de violencia hacia las mujeres, con la participación de éstas en su planificación, ejecución y seguimiento, respetando sus derechos. Ninguna norma o procedimiento propio de las naciones y pueblos indígena originario campesinas podrá vulnerar los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado y el bloque de constitucionalidad.

ARTÍCULO 19. (MEDIDAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO).

I. El Ministerio de Educación tiene la obligación y responsabilidad de adoptar las siguientes medidas:

1. Incorporar estrategias y programas de prevención e intervención integral contra la violencia hacia las mujeres en las políticas públicas de educación.

2. Incorporar el enfoque de género, los principios y valores establecidos en esta Ley, el respeto pleno a los derechos humanos y la formación en resolución pacífica de conflictos en la currícula educativa en todos los niveles, incluidas las escuelas superiores de formación docente y universidades, para contribuir a una cultura de respeto en el ámbito familiar, comunitario, escolar, laboral y social, como una práctica diaria.

3. Crear en las unidades educativas un centro de atención psicológica, con especialidad obligatoria en violencia, en convenio con universidades públicas o privadas para la atención psicológica de las y los estudiantes que viven en familias en situación de violencia.

4. Garantizar el traspaso inmediato a las unidades educativas que correspondan, de las hijas e hijos de mujeres en situación de violencia, si se produce un cambio de domicilio.

5. Formular y ejecutar una política de prevención del acoso sexual en el sistema educativo.

6. Elaborar reglamentos y un protocolo único para el tratamiento de denuncias de todas las formas de violencia escolar y acoso sexual, mecanismos de protección y atención especializada a niñas, niños y

adolescentes víctimas.

7. Prohibir como textos de estudio, materiales educativos con contenidos sexistas, mensajes violentos y discriminatorios hacia las mujeres, y promover la elaboración y difusión de material educativo con enfoque de equidad de género, en particular de igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

8. Otras acciones necesarias para la erradicación de la violencia y la generación del respeto mutuo.

II. Las políticas que adopte el Ministerio de Educación en materia de prevención, protección y tratamiento de la violencia en el sistema educativo, serán coordinadas con el Ente Rector.

III. El personal docente, administrativo o de apoyo profesional que, habiendo detectado una situación de violencia no la hubiera reportado, será pasible a las sanciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 20. (MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE SALUD).

I. El Ministerio de Salud y Deportes, tiene la responsabilidad de adoptar las siguientes medidas, dirigidas a garantizar a las mujeres en situación de riesgo o de violencia, el acceso a los servicios de salud, su tratamiento y protección, como un problema de salud pública:

1. Incorporar estrategias y programas de promoción, prevención e intervención integral en el marco de la Política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural, con el propósito de garantizar la lucha contra la violencia hacia las mujeres en las Políticas Públicas de Salud.

2. Incluir e implementar la Norma Nacional de Atención Clínica, el protocolo único de detección, atención y referencia de la violencia y sus efectos, incluyendo todas las formas de violencia física, violencia en servicios de salud, psicológica y sexual contemplados en la presente Ley, con enfoque intercultural y de género.

3. Diseñar y ejecutar planes de capacitación, información y sensibilización sobre promoción, prevención y tratamiento integral a mujeres que sufren violencia; al personal profesional, auxiliar y administrativo de los servicios de salud públicos, de los entes gestores de la seguridad social a corto plazo y de servicios privados, para garantizar su actuación oportuna y adecuada en la detección, prevención, atención y protección a las mujeres.

4. Garantizar que el Sistema de Salud Público, seguro social a corto plazo y privado, responda con atención médica y psicológica de emergencia, tratamiento inmediato para el restablecimiento de la salud física y emocional de las mujeres que se encuentran en situación de riesgo y/o violencia; en la prestación de salud gratuita para la atención de mujeres víctimas de violencia al momento de la implementación del Seguro Universal de Salud, quedando prohibida la negación de atención.

5. Elaborar e implementar mecanismos para la detección y reporte de potenciales casos de violencia que pudieran sufrir mujeres que recurran a los servicios de salud públicos, seguro social a corto plazo y servicios privados.

6. Referir o derivar a las mujeres en situación de violencia o riesgo inminente a los servicios especializados de atención médica, psicológica y de protección.

7. Respetar las decisiones que las mujeres en situación de violencia tomen en ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos, en el marco de la normativa vigente.

8. Generar y difundir información permanente y actualizada sobre los derechos sexuales y derechos reproductivos, prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, hemorragias durante el primer trimestre de embarazo, embarazos no planificados y de todas las formas de violencia sexual.

9. El personal médico del Sistema de Salud Público, seguro social a corto plazo y servicios privados, deberán extender de oficio, de forma obligatoria, gratuita y en papel corriente, un certificado médico a mujeres que requieran atención por daño físico o sexual emergente de actos de violencia, debiendo derivarse a las instancias competentes la respectiva valoración del daño psicológico. El médico forense con carácter prioritario deberá homologar los certificados médicos extendidos en casos de violencia contra las mujeres y establecer el grado de impedimento.

10. Adoptar normas, políticas y programas dirigidos a prevenir y sancionar la violencia en servicios de salud y cualquier otra forma de violencia contra las mujeres en los servicios de salud, ejercida por cualquier funcionario de los servicios de salud públicos, seguro social a corto plazo y servicios privados.

11. Promover la investigación científica para la adopción de exámenes y tratamientos médicos menos invasivos, dolorosos o agresivos.

12. Promover la participación comunitaria activa de mujeres y hombres en todos los establecimientos de salud públicos, seguro social a corto plazo y los privados que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales en todos los niveles del Estado, para ejercer control social en el cumplimiento de las medidas señaladas en esta Ley.

13. Ampliación de la atención a las víctimas de violencia física o sexual contra las mujeres como prestación del régimen de seguridad social a corto plazo.

14. Otras acciones necesarias en el ámbito de la atención de la salud, que contribuyan a la erradicación de todas las formas de violencia hacia las mujeres.

II. Los servicios de salud de todos los niveles, públicos, seguridad social y servicios privados, tienen obligación de atender, bajo responsabilidad, a toda mujer que solicite atención médica y psicológica, así como reportar casos probables o comprobados de violencia contra las mujeres que atiendan, enviando una copia firmada del registro del caso al Ente Rector, para su inclusión al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, dentro de las 48 horas de conocidos los hechos.

ARTÍCULO 21. (MEDIDAS EN EL ÁMBITO LABORAL).

I. El Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, debe adoptar las siguientes medidas destinadas a garantizar el respeto a las mujeres:

1. Mecanismos legales y administrativos, y políticas públicas que garanticen el ejercicio de los derechos laborales de las mujeres y el acceso al trabajo digno, libre de cualquier forma de violencia, asegurando la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor, tanto en el sector público como en el privado.

2. Adoptar medidas para evitar la imposición de requisitos para el acceso a un puesto de trabajo, ascenso, salario o estabilidad en el empleo, que generen discriminación por razones de sexo, edad, apariencia física, estado civil o condición de maternidad. Deberá prohibirse, de manera expresa, la presentación de pruebas de laboratorio, prueba de VIH/SIDA, de embarazo, entrevistas sobre decisiones o situaciones personales u otras de cualquier otra índole que afecte una decisión más allá de la idoneidad.

3. Regulación y sanción del despido injustificado de las mujeres por su estado civil, embarazo, situación de violencia, edad, condiciones físicas, número de hijas o hijos o cualquier forma que implique discriminación laboral; debiendo garantizar la estabilidad laboral según normativa vigente.

4. Protección contra toda forma de acoso sexual o acoso laboral, y adopción de procedimientos

internos y administrativos para su denuncia, investigación, atención, procesamiento y sanción.

5. Adopción de una política de formación permanente, sensibilización, fortalecimiento y capacitación al personal de conciliación e inspección del trabajo, para la adecuada atención de denuncias presentadas por mujeres, sobre todo si se encuentran en situación de violencia.

6. En coordinación con el Ministerio de Salud y Deportes, una política para la atención médica y psicológica especializada, oportuna y gratuita en el régimen de seguridad social a toda mujer que hubiera sido sometida a cualquier forma de violencia en el ámbito laboral.

7. En coordinación con los servicios de atención y protección para priorizar el acceso, permanencia y ascensos de las mujeres en situación de violencia, a un empleo digno, incluyendo mecanismos específicos en la política nacional de empleo, programas especiales de empleo y la bolsa de trabajo, programas de formación, capacitación y actualización específica, garantizando una remuneración sin brechas de discriminación.

8. Adopción de un sistema de flexibilidad y tolerancia en los centros de trabajo para mujeres que se encuentren en situación de violencia, garantizando sus derechos laborales, a sola presentación de la resolución de alguna medida de protección, en el marco del Artículo 35 de la presente Ley.

9. Adopción de normas que permitan compatibilizar la vida laboral y familiar de las personas que trabajan, a fin de permitir un mayor equilibrio entre mujeres y hombres en ambos ámbitos.

10. Todas las acciones necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

II. En caso de vulneración de estos derechos, la mujer en situación de violencia laboral podrá recurrir a las instancias administrativa o judicial que corresponda para que sus derechos sean restablecidos, le sea reparado el daño, se apliquen sanciones al agresor, y si corresponde, a los responsables de la atención y protección que incumplieron sus funciones.

ARTÍCULO 22. (MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN). El Ministerio de Comunicación, en el ámbito de sus competencias, adoptará la siguiente medida:

Diseño e implementación de una estrategia nacional de comunicación, que incluya campañas en medios masivos, dirigida a informar y sensibilizar sobre las causas, formas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como a desestructurar estereotipos patriarcales de subordinación y desvalorización de las mujeres, considerando la diversidad cultural y destinando para este fin los mismos recursos que asigna a la publicidad sobre temas estratégicos para el desarrollo nacional.

ARTÍCULO 23. (OBLIGACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN). Los medios de comunicación adoptarán las siguientes medidas:

1. Adoptar los Códigos de Ética y otras medidas de autorregulación, en relación a la difusión de contenidos discriminatorios vinculados a la violencia hacia las mujeres o que refuerzan o justifican la tolerancia, o que atenten contra los derechos de las mujeres.

2. Destinar, en el marco de la responsabilidad social, un espacio mínimo gratuito para la difusión de mensajes que promuevan los valores establecidos en la presente Ley.

3. Difundir informaciones relativas a la violencia contra las mujeres de forma objetiva, precautelando la defensa de su autonomía, libertad, dignidad, privacidad y derechos, de sus hijas e hijos, restringiendo toda exposición gráfica que constituya humillación, exposición pública y/o degradante.

CAPÍTULO II

ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 24. (SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL).

I. Las universidades y centros de formación superior públicos crearán programas y servicios gratuitos destinados a la prevención de la violencia hacia las mujeres, la atención y rehabilitación de

mujeres en situación de violencia, asesoría profesional especializada e integral. Las universidades y centros de formación incluirán programas académicos adecuados para lograr estos propósitos.

II. Los programas y servicios de atención serán organizados, coordinados y fortalecidos en cada municipio con cargo a su presupuesto anual, como instancias de apoyo permanente a los Servicios Legales Integrales Municipales y las Casas de Acogida y Refugio Temporal. La atención que presten dichos servicios deberá ser prioritaria, permanente, especializada y multidisciplinaria. Actuarán de manera coordinada con todas las instancias estatales de garantía, en especial con la Policía Boliviana, el Órgano Judicial e instituciones de salud.

III. Todo servicio de atención deberá ser extensivo a las hijas e hijos de la mujer en situación de violencia y a otras personas dependientes en condiciones de riesgo.

IV. Los Servicios de Atención Integrales deberán promover, asesorar y apoyar la permanente formación y actualización de su personal, con el objetivo de asegurar que desde su área y especialidad, trabajen conjuntamente desde la visión, el enfoque y el lenguaje que la Ley establece respecto a la violencia.

V. Los Servicios de Atención Integrales adoptarán las medidas necesarias en cuanto a infraestructura, equipamiento y recursos humanos, que garanticen que las mujeres en situación de violencia no serán sometidas a revictimización.

ARTÍCULO 25. (CASAS DE ACOGIDA Y REFUGIO TEMPORAL). Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias y sostenibilidad financiera, tienen la responsabilidad de crear, equipar, mantener y atender Casas de Acogida y Refugio Temporal para mujeres en situación de violencia en el área urbana y rural. Deberán contar con personal multidisciplinario debidamente capacitado y especializado en atención a mujeres en situación de violencia; la administración deberá diseñar e implementar una estrategia de sostenibilidad. Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, podrán establecerse acuerdos y convenios intergubernativos e interinstitucionales.

ARTÍCULO 26. (SERVICIOS).

I. Las Casas de Acogida y Refugio Temporal prestarán a las mujeres los siguientes servicios de acuerdo a las necesidades y la evaluación permanente:

1. Acoger, proteger y atender de forma gratuita, a mujeres en situación de violencia, a sus hijas e hijos y cualquier familiar que se encuentre bajo su dependencia y esté en riesgo.

2. Estimular y promover el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia, facilitando su acceso a la educación, capacitación laboral y trabajo.

3. Coordinar con los servicios de atención y los centros de salud pública y privada, la atención médica de las mujeres y sus familiares en situación de violencia.

4. Aplicar la política nacional y la política local que hubiera adoptado la entidad territorial autónoma correspondiente, en coordinación con el Ente Rector y las organizaciones e instituciones de mujeres.

5. Proporcionar a las mujeres la atención interdisciplinaria necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar, de manera gradual, en la vida pública, social y privada.

6. Dar información a las mujeres sobre los procedimientos legales, las instituciones que prestan los servicios interdisciplinarios gratuitos que requieran para su restablecimiento y cualquier tema de su interés, vinculado a su situación.

II. Asimismo, estas Casas de Acogidas y Refugio Temporal prestarán a las mujeres y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

1. Hospedaje y alimentación.

2. Programas reeducativos integrales para promover cambios de actitudes y valores para su integración gradual y participación plena en la vida social y privada, que le permita independencia respecto al agresor.

3. Capacitación en el desarrollo de habilidades, técnicas y conocimientos para el desempeño de una actividad laboral o productiva.

4. Acceso prioritario al sistema de colocación de empleo, en caso de que lo soliciten.

III. La autoridad a cargo de cada casa podrá coordinar la atención privada de cualquiera de los

servicios mencionados.

ARTÍCULO 27. (RESERVA). Las Casas de Acogida y Refugio Temporal se constituyen en refugio seguro para las mujeres en situación de violencia, por tanto su localización no podrá ser revelada, salvo a personas autorizadas para acudir a ellos. Se garantizará el anonimato y privacidad de las mujeres acogidas.

ARTÍCULO 28. (PERMANENCIA). Las mujeres que recurran a las Casas de Acogida y Refugio Temporal no podrán permanecer en ellas más de tres meses, a menos que por la gravedad de la violencia sufrida o debido a condiciones especiales que así lo justifiquen por persistir su inestabilidad física, psicológica o una situación de riesgo, se requiera prolongar este tiempo. En este caso excepcional, previa evaluación conjunta del personal interdisciplinario conformado al menos por el personal médico, psicológico y jurídico asignado por los servicios de atención a la Casa de Acogida, podrá determinarse la permanencia de la mujer hasta su completo restablecimiento.

ARTÍCULO 29. (PROMOTORAS COMUNITARIAS). Las mujeres que hubieran superado su situación de violencia, o aquellas que deseen asumir este compromiso, se podrán constituir voluntariamente en redes promotoras de apoyo a mujeres que todavía se encuentran en tal situación, generando grupos de solidaridad y protección articulados a los servicios públicos de atención. La Entidad Territorial Autónoma brindará a las promotoras capacitación en resolución pacífica de conflictos, nociones de psicología, consejería y cualquier otro tema de interés para este fin.

ARTÍCULO 30. (CASA COMUNITARIA DE LA MUJER). En el área rural, las mujeres organizadas podrán definir la creación de Casas Comunitarias de la Mujer, para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal dotará de la infraestructura necesaria. Las que están articuladas a la red de promotoras comunitarias en las distintas comunidades que atenderán y realizarán las tareas de orientación, prevención y detección de casos de violencia, podrán suscribir convenios con autoridades públicas e instituciones privadas.

ARTÍCULO 31. (REHABILITACIÓN DE AGRESORES).

I. La rehabilitación de los agresores, por orden de la autoridad jurisdiccional competente, será dispuesta por orden expresa, con el objetivo de promover cambios en su conducta agresiva. La terapia no sustituirá la sanción impuesta por los hechos de violencia.

II. Los servicios de rehabilitación podrán organizarse mediante acuerdos intergubernativos, tanto en el ámbito urbano como rural, en centros ya existentes o en el lugar donde el agresor cumple una sanción penal. En ningún caso, la terapia se prestará junto a la mujer agredida.

III. Los responsables de estos servicios, deberán reportar el inicio, el cumplimiento o incumplimiento del programa o terapia por parte del agresor a la autoridad jurisdiccional competente y al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE.

CAPÍTULO III MEDIDAS DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 32. (FINALIDAD).

I. Las medidas de protección tienen por objeto interrumpir e impedir un hecho de violencia contra las mujeres, o garantizar, en caso de que éste se haya consumado, que se realice la investigación, procesamiento y sanción correspondiente.

II. Las medidas de protección son de aplicación inmediata, que impone la autoridad competente para salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica, sexual, derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y los de sus dependientes.

ARTÍCULO 33. (REVICTIMIZACIÓN). Los procedimientos judiciales o administrativos de protección a mujeres en situación de violencia deberán aplicar el principio de trato digno contenido en la presente Ley, bajo responsabilidad en casos de inobservancia.

ARTÍCULO 34. (DENUNCIA EN PROCESO JUDICIAL). Si durante la tramitación de un proceso la jueza o el juez tuviera conocimiento de actos de violencia en contra de una mujer, tiene obligación, bajo responsabilidad, de remitir los antecedentes del hecho al Ministerio Público para su tramitación por la vía penal. Los jueces en materia familiar adoptarán las medidas de protección que considere adecuadas para garantizar la vida e integridad de la mujer, sus hijas e hijos que estuvieran en riesgo.

ARTÍCULO 35. (MEDIDAS DE PROTECCIÓN). Las medidas de protección que podrá dictar la autoridad competente son las siguientes:

1. Ordenar la salida, desocupación, restricción al agresor del domicilio conyugal o donde habite la mujer en situación de violencia, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del

inmueble, y ordenar que el agresor se someta a una terapia psicológica en un servicio de rehabilitación.

2. Prohibir al agresor enajenar, hipotecar, preñar, disponer o cambiar la titularidad del derecho propietario de bienes muebles o inmuebles comunes.

3. Disponer la asistencia familiar a favor de hijas, hijos y la mujer.

4. Prohibir al agresor acercarse, concurrir o ingresar al domicilio, lugar de trabajo o de estudios, domicilio de las y los ascendientes o descendientes, o a cualquier otro espacio que frecuente la mujer que se encuentra en situación de violencia.

5. Restituir a la mujer al domicilio del cual hubiera sido alejada con violencia, cuando ella lo solicite, con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad.

6. Prohibir al agresor comunicarse, intimidar o molestar por cualquier medio o a través de terceras personas, a la mujer que se encuentra en situación de violencia, así como a cualquier integrante de su familia.

7. Prohibir acciones de intimidación, amenazas o coacción a los testigos de los hechos de violencia.

8. Suspender temporalmente al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus hijas e hijos.

9. Realizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común o de posesión legítima.

10. Disponer la entrega inmediata de objetos y documentos personales de la mujer y de sus hijas e hijos o dependientes.

11. Retener los documentos de propiedad de bienes muebles o inmuebles, mientras se decide la reparación del daño.

12. Disponer la tolerancia o reducción del horario de trabajo de la mujer que se encuentra en situación de violencia, sin que se vean afectados sus derechos laborales y salariales.

13. Ordenar la anotación preventiva de los bienes sujetos a registro del agresor, así como el congelamiento de cuentas bancarias para garantizar las obligaciones de asistencia familiar.

14. Velar por el derecho sucesorio de las mujeres.

15. Disponer la remoción del agresor de acoso sexual en el medio laboral.

16. Disponer medidas para evitar la discriminación en la selección, calificación, permanencia y ascenso en su fuente laboral.

17. Restringir, en caso de acoso sexual, todo contacto del agresor con la mujer, sin que se vean afectados los derechos laborales de la mujer.

18. Disponer cualquier medida cautelar de protección a las mujeres que se encuentran en situación de violencia señalada en el Código de Procedimiento Penal y el Código de Procedimiento Civil.

19. Todas las que garanticen la integridad de las mujeres que se encuentran en situación de violencia.

ARTÍCULO 36. (PROTECCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS). Si a consecuencia de un delito de feminicidio cometido por el cónyuge o conviviente, quedaran hijas e hijos menores de edad huérfanos, éstos serán puestos de inmediato bajo custodia de los abuelos u otro familiar cercano por línea materna, con el acompañamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en tanto se establezca la guarda legal, debiendo acceder toda la familia al sistema de protección de víctimas y testigos del Ministerio Público y al sistema de atención que esta Ley prevee.

ARTÍCULO 37. (ALERTA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES).

I. El Órgano Ejecutivo, a través del Ente Rector, declarará alerta contra la violencia en un área o sector determinado a nivel nacional, según sea el caso, con relación a ámbitos específicos en los que se detecte un índice alarmante de casos de violencia hacia las mujeres, expresada en cualquiera de sus formas. En este caso, todas las instancias con responsabilidad y competencia deberán activar

medidas, acciones y recursos de emergencia para afrontar el problema de manera eficiente y resolverlo, preservando los derechos de las mujeres.

II. La declaratoria de alerta contra la violencia hacia las mujeres, se emitirá cuando:

1. Se registre un alto índice de delitos contra la vida, la libertad y la integridad física, psicológica o sexual de las mujeres en un territorio determinado.
2. Se detecte un ámbito especial en el que se reporten casos de violencia contra las mujeres y que como consecuencia impida el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

III. Las Entidades Territoriales Autónomas, también podrán declarar alerta de violencia en toda o en parte de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 38. (ATENCIÓN EN CASO DE ALERTA). Cuando se declare la alerta contra la violencia hacia las mujeres, el Ente Rector adoptará las siguientes medidas inmediatas y obligatorias:

1. Establecerá una comisión conformada por un equipo técnico interinstitucional y multidisciplinario especializado que realice el seguimiento respectivo, presidido y financiado por la entidad responsable.
2. Implementar con carácter intensivo las acciones de prevención, atención y protección, para afrontar y reducir los casos de violencia en el ámbito o la zona objeto de la alerta, debiendo las Máximas Autoridades Ejecutivas de entidades e instituciones públicas y de Entidades Territoriales Autónomas, reasignar los recursos económicos que se requieran para ejecutar acciones que demanden la atención de la alerta, aplicando para tal fin el mismo procedimiento que el determinado para la declaración de situaciones de emergencia.
3. Elaborar reportes especiales sobre los avances logrados, mediante un monitoreo permanente que permita determinar las condiciones de las mujeres respecto a la violencia y evaluar los mecanismos de atención y protección, así como el acceso de las mujeres a los mismos, que incluya recomendaciones para su fortalecimiento.
4. Difundir para conocimiento público el motivo de la alerta contra la violencia hacia las mujeres y la zona territorial o ámbito que abarcan las medidas a implementar.

ARTÍCULO 39. (DURACIÓN). La alerta contra la violencia hacia las mujeres subsistirá en tanto prevalezcan las causas que dieron lugar a su declaratoria, pero no podrá prolongarse por más de un (1) año.

ARTÍCULO 40. (RESPONSABILIDAD). En caso de que al cabo de este tiempo no hubieran cambiado las condiciones de riesgo para las mujeres, se evaluarán las acciones de las entidades responsables de la aplicación de las medidas de emergencia determinadas a fin de establecer responsabilidades por omisión e incumplimiento de funciones en el marco de la normativa vigente, que determinen responsabilidades administrativas, civiles y penales.

ARTÍCULO 41. (ATENCIÓN EN COMUNIDADES INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS).

I. Las autoridades de las comunidades indígena originario campesinas y afrobolivianas, adoptarán medidas de atención y protección a mujeres en situación de violencia, en el marco de sus competencias y de sus normas y procedimientos propios, con participación de las mujeres que ejercen cargos de autoridad, y con participación y control social comunitario.

II. Todos los casos de violencia sexual, feminicidio y delitos análogos serán derivados a la jurisdicción ordinaria, de conformidad a la Ley de Deslinde Jurisdiccional.

III. Las autoridades indígena originario campesinas podrán derivar los casos conocidos a las Casas Comunitarias de la Mujer, para que la mujer en situación de violencia reciba la atención apropiada.

IV. Los casos que sean atendidos y resueltos serán reportados al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, para su correspondiente registro.

TÍTULO IV PERSECUCIÓN Y SANCIÓN PENAL

CAPÍTULO I DENUNCIA

ARTÍCULO 42. (DENUNCIA).

I. Todo hecho de violencia contra las mujeres podrá ser denunciado por la víctima o cualquier otra persona que conozca de un delito, ante las siguientes instancias:

1. Policía Boliviana.
2. Ministerio Público.

II. A fin de promover la denuncia, se podrá acudir a las siguientes instituciones:

1. Servicios Legales Integrales Municipales.
2. Defensorías de la Niñez y Adolescencia, cuando la persona agredida sea menor de 18 años.
3. Servicios Integrados de Justicia Plurinacional.
4. Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima.
5. Autoridades indígena originario campesinas, cuando corresponda.

III. Conocida la denuncia, ésta deberá ser remitida de inmediato al Ministerio Público cuando constituya delito, excepto en el caso del párrafo II numeral 5, y consiguientemente, reportada al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE.

ARTÍCULO 43. (OBLIGACIONES). Las instancias de recepción, investigación y tramitación de denuncias, deberán brindar a las mujeres el apoyo y un trato digno y respetuoso, acorde a su situación, facilitando al máximo las gestiones que deban realizar. En consecuencia, además de las obligaciones conferidas por Ley, deberán:

1. Asesorarlas sobre la importancia y la forma de preservar las pruebas.
2. Proveerles información sobre los derechos que tienen y aquellos especiales que la Ley les reconoce y sobre los servicios gubernamentales y no gubernamentales disponibles para su atención y tratamiento.
3. Solicitar la atención que la mujer requiera, a los Servicios de Atención Integral.
4. Elaborar un informe que contenga todos los elementos que hubiera conocido, detectado o determinado, que sirvan para el esclarecimiento de los hechos, para anexarlo a la denuncia.

5. Absolver toda consulta, duda o requerimiento de información que la mujer o sus familiares necesiten o demanden, así como proporcionar la que adicionalmente considere necesaria para garantizar su protección.

ARTÍCULO 44. (PERSONAL INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO). El personal responsable de la recepción, investigación y tramitación de denuncias deberá ser especializado o tener experiencia laboral en derechos humanos, derechos de las mujeres o en atención a situaciones de violencia de género.

ARTÍCULO 45. (GARANTÍAS). Para asegurar el ejercicio de todos sus derechos y su efectiva protección, el Estado garantizará a toda mujer en situación de violencia:

1. El acceso a la justicia de manera gratuita, real, oportuna y efectiva, mediante un debido proceso en el que sea oída con las debidas garantías y dentro un plazo razonable.
2. La adopción de decisiones judiciales ecuanímenes e independientes, sin sesgos de género o criterios subjetivos que afecten o entorpezcan la valoración de pruebas y la consiguiente sanción al agresor.
3. El acceso a servicios de protección inmediata, oportuna y especializada, desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de las autoridades ordinarias o indígena originario campesinas y afrobolivianas.
4. Orientación y asistencia jurídica inmediata, gratuita y especializada.
5. Una atención con calidad y calidez, apoyo y acogida para lograr su recuperación integral a través de servicios multidisciplinarios y especializados.
6. El acceso a información clara completa, veraz y oportuna sobre las actuaciones judiciales, policiales y otras que se realicen con relación a su caso, así como sobre los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente Ley y otras normas concordantes.
7. La protección de su dignidad e integridad, evitando la revictimización y maltrato que pudiera recibir de cualquier persona responsable de su atención, tratamiento o de la investigación del hecho.

8. La averiguación de la verdad, la reparación del daño y prevención de la reiteración de los actos de violencia.
9. Acceso a la atención que requieran para su recuperación física y psicológica, en los servicios públicos, seguro social a corto plazo y servicios privados, especialmente tratamiento profiláctico para prevenir infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA y anticoncepción de emergencia, de forma inmediata y oportuna.
10. El acceso a servicios de atención y protección inmediata, oportuna y especializada por parte de autoridades judiciales, policiales, Ministerio Público, administrativas, indígena originario campesinas, así como del personal de salud.

ARTÍCULO 46. (PROHIBICIÓN DE CONCILIAR).

I. La conciliación está prohibida en cualquier hecho de violencia contra las mujeres, que comprometa su vida e integridad sexual. Ninguna institución receptora de denuncias ni su personal, podrá promover la conciliación ni suscripción de ningún tipo de acuerdo entre la mujer y su agresor, bajo responsabilidad.

II. En los casos no previstos en el párrafo anterior, el Ministerio Público deberá imponer las medidas de seguridad que sean necesarias a fin de preservar la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres.

III. No se reconoce la conciliación bajo presión a la víctima o para evitar carga procesal, bajo responsabilidad funcionaria.

IV. Excepcionalmente la conciliación podrá ser promovida únicamente por la víctima, sólo por única vez y no siendo posible en casos de reincidencia.

ARTÍCULO 47. (APLICACIÓN PREFERENTE DE DERECHO). En caso de conflicto o colisión entre derechos individuales y colectivos, se dará preferencia a los derechos para la dignidad de las mujeres, reconocidos en los tratados internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política del Estado y en la presente Ley.

ARTÍCULO 48. (SERVICIOS INTEGRADOS DE JUSTICIA PLURINACIONAL).

I. Los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional dependientes del Ministerio de Justicia, reciben denuncias y brindan orientación y patrocinio legal gratuito, deberán aplicar un enfoque de derechos humanos a mujeres en situación de violencia.

II. El Ministerio de Justicia deberá crear e implementar progresivamente estos servicios en todo el país.

ARTÍCULO 49. (SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA A LA VÍCTIMAS). El Servicio Plurinacional de Defensa a la Víctima, como institución descentralizada bajo tuición del Ministerio de Justicia, apoyará a mujeres en situación de violencia carentes de recursos económicos, mediante patrocinio legal gratuito y apoyo psicológico para garantizar su acceso a la administración de justicia y la sanción a los agresores. Para el cumplimiento de esta finalidad, este servicio ejercerá sus funciones en atención a lograr la solución más favorable a la víctima.

ARTÍCULO 50. (SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES).

I. Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la obligación de organizar estos servicios o fortalecerlos si ya existen, con carácter permanente y gratuito, para la protección y defensa psicológica, social y legal de las mujeres en situación de violencia, para garantizar la vigencia y ejercicio pleno de sus derechos. Para su funcionamiento, asignarán el presupuesto, infraestructura y personal necesario y suficiente para brindar una atención adecuada, eficaz y especializada a toda la población, en especial aquella que vive en el área rural de su respectiva jurisdicción.

II. En el marco de sus competencias, los Gobiernos Autónomos Municipales, a través de los Servicios Legales Integrales Municipales, tendrán las siguientes responsabilidades respecto a las mujeres en situación de violencia:

1. Organizar, coordinar y fortalecer Servicios de Atención Integral, con cargo a su presupuesto anual, como instancias de apoyo permanente.
2. Prestar servicios de apoyo psicológico, social y legal.
3. Brindar terapia psicológica especializada individual y grupal con enfoque de género.
4. Orientar respecto a los procedimientos para denunciar ante instancia administrativa, policial o

judicial en materias penal, familiar, laboral, civil o cualquier otra en la que sus derechos sean menoscabados como consecuencia de hechos de violencia.

5. Intervendrá de manera inmediata ante la denuncia de un hecho de violencia contra una mujer.
6. Brindar patrocinio legal gratuito en instancias administrativas, policiales y judiciales para la prosecución de los procesos hasta conseguir una sentencia firme.
7. Promover la difusión, defensa y ejercicio de los derechos de las mujeres con la participación activa de las y los ciudadanos.
8. Desarrollar acciones de prevención, en coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de mujeres.
9. Solicitar, a través de la autoridad competente, la adopción judicial de medidas provisionales, medidas cautelares y medidas de protección inmediata, coordinando su cumplimiento con las Casas de Acogida, instituciones de apoyo y de atención en salud.
10. Realizar visitas domiciliarias de apoyo y seguimiento e informes sociales.
11. Derivar al Ministerio Público, de forma inmediata, los casos que constituyan delito, con los informes correspondientes.
12. Promover la suscripción de acuerdos de asistencia familiar y su homologación por autoridad competente.
13. Elaborar informes médicos, psicológicos, sociales y legales de oficio o a requerimiento de la interesada, del Ministerio Público o de la autoridad judicial que conozca el hecho de violencia.
14. Reportar todas las denuncias recibidas, el procedimiento aplicado y el resultado final del caso, ante el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género –SIPPASE.
15. Cuanta acción sea necesaria para la defensa y protección de las mujeres en situación de violencia.

ARTÍCULO 51. (CAPACITACIÓN). Los Gobiernos Autónomos Municipales adoptarán un sistema de capacitación permanente para su personal sobre Derechos Humanos, en especial de las mujeres, enfoque de género y medidas de acción positiva y, para quienes son responsables directos de su atención, incluirán además formación básica en psicología de la mujer maltratada.

ARTÍCULO 52. (AUTORIDADES INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS).

I. A los efectos de la presente Ley serán aplicables los ámbitos de vigencia establecidos en la Ley de Deslinde Jurisdiccional, en casos de surgir conflictos de intereses se remitirá el caso a la jurisdicción ordinaria.

II. En caso de conflicto de competencias entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la ordinaria, éste se resolverá según lo dispuesto en el Código Procesal Constitucional.

III. La conciliación se podrá realizar en el marco de lo establecido en el Artículo 46 de la presente Ley.

CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 53. (FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA).

I. Se crea la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, como organismo especializado de la Policía Boliviana encargado de la prevención, auxilio e investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia hacia las mujeres y la familia, bajo la dirección funcional del Ministerio Público, en coordinación con entidades públicas y privadas. Su estructura, organización y procedimientos serán establecidos de acuerdo a reglamento y contarán con cuatro niveles de actuación.

II. Se garantiza la permanencia de las y los investigadores especiales, conforme al Artículo 80 de la Ley del Ministerio Público.

ARTÍCULO 54. (PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS). La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, en su nivel de atención y recepción de denuncias, tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir denuncias de mujeres en situación de violencia o de terceros que conozcan el hecho.
2. Practicar las diligencias orientadas a la individualización de los autores y partícipes, asegurar su comparecencia, aprehenderlos de inmediato en caso de delito flagrante y ponerlos a disposición del Ministerio Público, en el plazo máximo de ocho (8) horas.
3. En caso de flagrancia, socorrer a las personas agredidas y a sus hijas e hijos u otros dependientes, aun cuando se encuentren dentro de un domicilio, sin necesidad de mandamiento ni limitación de hora y día, con la única finalidad de prestarles protección y evitar mayores agresiones.
4. Levantar acta sobre los hechos ocurridos, para lo cual deberán recoger información de familiares, vecinos u otras personas presentes.
5. Reunir y asegurar todo elemento de prueba.
6. Decomisar las armas y los objetos utilizados para amenazar y agredir, poniéndolos a disposición del Ministerio Público.
7. Orientar a las víctimas sobre los recursos que la Ley les confiere y los servicios de atención y protección existentes a su disposición.
8. Conducir a la persona agredida a los servicios de salud, promoviendo su atención inmediata.
9. Levantar inventario e informar al Juez o Ministerio Público.
10. Si la mujer en situación de violencia lo solicita, acompañarla y asistirle mientras retira sus pertenencias personales de su domicilio u otro lugar, evitando la retención de cualquier efecto o documentos personales y llevarla donde ella indique o a una casa de acogida o refugio temporal.
11. Hacer seguimiento a la mujer por setenta y dos (72) horas, con el fin de garantizar la eficacia de la protección brindada a la mujer en situación de violencia y las otras personas que estuvieran en riesgo.

ARTÍCULO 55. (UNIDADES MÓVILES CONTRA LA VIOLENCIA). La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, en su atención móvil, contará con equipo y personal especializado para la recepción de denuncias y el auxilio inmediato, en coordinación con las y los Fiscales de Materia, en el lugar donde se suscite el hecho, priorizando su acción en el área rural.

ARTÍCULO 56. (SERVICIOS DESCONCENTRADOS).

I. La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, en las Estaciones Policiales Integrales o lugares donde la Policía Boliviana preste servicios, tendrá personal especializado para atender denuncias de violencia, diligencias investigativas y otros bajo la dirección del Ministerio Público.

II. Todas las diligencias realizadas por estos servicios serán remitidas al nivel de investigación y tendrán valor de prueba.

ARTÍCULO 57. (DIVISIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA). Además de las funciones generales que las normas vigentes y la Policía Boliviana le asignan para la investigación de delitos, esta división tiene las siguientes funciones específicas:

1. Coordinar y ejecutar procedimientos operativos legales en vigencia y la investigación de delitos contra la vida, contra la integridad corporal y la salud, contra la libertad sexual, de violencia económica y patrimonial, y otros que constituyan violencias contra las mujeres.
2. Recibir las diligencias realizadas en intervención policial preventiva, denuncias y querellas, a través de la plataforma de atención y recepción de denuncias, actos que tendrán calidad de prueba.

ARTÍCULO 58. (MEDIDAS DE ACTUACIÓN).

I. La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia adecuará sus actuaciones a los protocolos que se adopten para la recepción de denuncias, atención inmediata y remisión de casos de violencia contra las mujeres. De forma obligatoria, adoptará las siguientes medidas de actuación:

- 1.- Asistir, orientar y evaluar la atención y protección que deberá prestarse a las mujeres en situación de violencia a través de un equipo multidisciplinario.

2. Respetar y proteger la dignidad, la intimidad y los derechos de las mujeres en situación de violencia.
3. Evitar el contacto, careo o cualquier tipo de proximidad de la mujer con su agresor.
4. Realizar acciones de coordinación con todas las instancias del sistema integral de atención a mujeres en situación de violencia.
5. Evitar toda acción que implique revictimización, bajo responsabilidad.
6. Organizar y diseñar campañas de prevención y orientación a la ciudadanía, a través de las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de disminuir los índices de violencia contra las mujeres.

II. Ninguna funcionaria o funcionario policial negará el auxilio y apoyo a mujeres en situación de violencia alegando falta de competencia, aunque no forme parte de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia.

ARTÍCULO 59. (INVESTIGACIÓN DE OFICIO).

I. La investigación se seguirá de oficio, independientemente del impulso de la denunciante. Toda denuncia deberá ser obligatoriamente remitida al Ministerio Público y reportada al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, indicando el curso que ha seguido.

II. Cuando exista peligro inminente para la integridad física de las personas protegidas por la Ley, el cumplimiento de las formalidades no se convertirá en impedimento para la intervención oportuna de la policía.

ARTÍCULO 60. (INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO). La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, en todos sus niveles de actuación, será provista, con prioridad, de personal especializado y multidisciplinario, infraestructura y equipamiento adecuados, en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”.

CAPÍTULO III PERSECUCIÓN PENAL

ARTÍCULO 61. (MINISTERIO PÚBLICO). Además de las atribuciones comunes que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público, las y los Fiscales de Materia que ejerzan la acción penal pública en casos de violencia hacia las mujeres, deberán adoptar en el ejercicio de sus funciones las siguientes medidas:

1. Adopción de las medidas de protección que sean necesarias, a fin de garantizar a la mujer en situación de violencia la máxima protección y seguridad, así como a sus hijas e hijos, pedir a la autoridad jurisdiccional su homologación y las medidas cautelares previstas por Ley, cuando el hecho constituya delito.
2. Recolección de las pruebas necesarias, como responsable de la investigación de delitos de violencia en razón de género, sin someter a la mujer a pruebas médicas, interrogatorios, reconstrucciones o peritajes que no sean los imprescindibles, debiendo recurrir a métodos de investigación alternativa, científica y con apoyo de la tecnología, a fin de averiguar la verdad.
3. En caso de requerirse peritajes técnicos, no deberán ser exigidos a la mujer. En caso de delito flagrante, será el imputado el responsable de pagar por éstos, así como por el tratamiento médico y psicológico que la mujer requiera; si fuera probadamente insolvente, se recurrirá a los servicios del Sistema de Atención Integral de su jurisdicción.
4. Dirigir la investigación de las instancias policiales responsables de la investigación de delitos vinculados a la violencia hacia las mujeres, definiendo protocolos y criterios comunes de actuación, a fin de uniformar los procedimientos, preservar las pruebas y lograr un registro y seguimiento de causas hasta su conclusión, generando estadísticas a nivel municipal, departamental y nacional.
5. Coordinación de los criterios de actuación de las diversas instancias de recepción de denuncias de casos de violencia hacia las mujeres, para lo cual la o el Fiscal General del Estado emitirá las correspondientes instrucciones.

6. Elaboración y presentación semestral a la o el Fiscal General del Estado, para su consolidación a nivel departamental y nacional, un informe sobre los procedimientos aplicados y las actuaciones practicadas por el Ministerio Público en materia de violencia contra las mujeres y casos que comprometan sus derechos.
7. Requerir la asignación de patrocinio legal estatal a la mujer en situación de violencia carente de recursos económicos.
8. Requerir la interpretación o traducción cuando sea necesaria y disponer la asistencia especializada, evitando toda forma de revictimización.
9. Cuando corresponda, disponer el ingreso de las víctimas directas e indirectas de delitos que atenten contra su vida, su integridad corporal o su libertad sexual a la Unidad de Atención y Protección a Víctimas y Testigos de Delitos.
10. Remitir una copia de las resoluciones de rechazo y los requerimientos conclusivos a la o el Fiscal Departamental en investigaciones de oficio y presentar ante el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, sus informes semestrales, con detalle de todas las causas atendidas, desagregadas al menos por sexo, edad y tipo de delito.

ARTÍCULO 62. (FISCALES DE MATERIA MÓVILES). En el área rural las y los Fiscales de Materia especializados contra la violencia hacia las mujeres deberán desplazarse de forma regular y permanente.

ARTÍCULO 63. (ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO). Las y los Fiscales de Materia contra la violencia hacia las mujeres contarán con personal de apoyo especializado, para proporcionar a cada mujer en situación de violencia una atención eficaz y adecuada. En cada Departamento el Ministerio Público contará con al menos un equipo de asesoras y asesores profesionales especializados para la investigación de casos de violencia hacia las mujeres, para lo cual podrán también solicitar la colaboración de organismos e instituciones de derechos humanos y de mujeres.

ARTÍCULO 64. (MÉDICOS FORENSES). Se designarán médicos forenses con especialidad en violencia de género, quienes deberán atender a las mujeres en situación de violencia con el máximo respeto, cuidado, calidez y comprensión. Los informes que emita, bajo responsabilidad, deberán ser expeditos y oportunos, debiendo evitar en lo posible revisiones médicas reiteradas e innecesarias.

ARTÍCULO 65. (CERTIFICADOS MÉDICOS). Para establecer el estado físico de la mujer que hubiera sufrido una agresión física o sexual, cualquier profesional de salud que preste servicios en instituciones públicas o privadas acreditadas deberá extender un certificado médico, de acuerdo al protocolo único de salud integrado al formulario único que se establezca. Para fines judiciales, este certificado médico se lo tendrá como un indicio respecto a los delitos establecidos en la presente Ley, una vez homologado, adquirirá valor probatorio. El certificado deberá ser homologado por un experto o una experta forense, quien deberá entrevistar en primera instancia a la o el profesional que extendió el certificado, y solamente en caso de que exista necesidad fundada e ineludible, podrá practicar otro examen médico a la mujer.

ARTÍCULO 66. (ACCESO A DOCUMENTACIÓN). Toda mujer agredida podrá solicitar copias simples o legalizadas de todas las actuaciones contenidas en la investigación, desde el momento de la denuncia, las cuales deberán ser otorgadas en forma expedita, sin notificación previa y sin costo adicional al de las fotocopias.

ARTÍCULO 67. (DIRECCIÓN FORENSE ESPECIALIZADA). La o el Fiscal General del Estado, en el marco de sus atribuciones, creará y reglamentará dentro el Instituto de Investigaciones Forenses, una dirección especializada en casos de violencia contra las mujeres, con el personal necesario para garantizar su eficaz funcionamiento.

CAPÍTULO IV JURISDICCIÓN ORDINARIA

ARTÍCULO 68. (JUZGADOS DE MATERIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES). Se modifican los Artículos 57, 58, 68 y 72 de la Ley N° 025, Ley del Órgano Judicial, con el siguiente texto:

“Artículo 57. (ATRIBUCIONES DE LAS SALAS EN MATERIA DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA). Las atribuciones de las salas en materia de familia, niñez y adolescencia son:

1. Conocer en grado de apelación, las resoluciones dictadas por las juezas y los jueces en materias de familia, niñez y adolescencia;
2. Resolver en consulta o en revisión, las resoluciones cuando la Ley así lo determine;
3. Resolver las excusas presentadas por sus vocales y secretarias o secretarios de sala;
4. Resolver las recusaciones formuladas contra sus vocales;
5. Resolver las excusas y las recusaciones contra juezas o jueces en materia de familia, niñez y adolescencia y;
6. Otras establecidas por Ley.

Artículo 58. (ATRIBUCIONES DE LAS SALAS EN MATERIA PENAL). Las atribuciones de las salas en materia penal son:

1. Substanciar y resolver conforme a Ley los recursos de apelación de autos y sentencias de juzgados en materia penal y contra la violencia hacia las mujeres;
2. Resolver las excusas presentadas por sus vocales y secretarias o secretarios de sala;
3. Resolver las recusaciones formuladas contra sus vocales y;
4. Otras establecidas por Ley.

Artículo 68. (SUPLENCIAS). En los casos de excusa y recusación o cualquier otro impedimento de la jueza o del juez, el proceso pasará a conocimiento del siguiente en número de la misma materia y, por impedimento de todos los que corresponden a la misma materia, el orden de suplencias será el siguiente:

1. De civil y comercial, pasará a los de familia y penal, en ese orden;
2. De familia, pasará a los de materia civil y comercial, y contra la violencia hacia las mujeres, en ese orden;
3. De la niñez y adolescencia, pasará a los de materia familiar y contra la violencia hacia las mujeres, en ese orden;
4. De violencia hacia las mujeres, pasará a los de materia penal y familiar, en ese orden;
5. De trabajo y seguridad social, pasará a los de materia civil y comercial, y penal, en ese orden;
6. De administrativo, coactivo fiscal y tributario, pasará a los de materia del trabajo y penal, en ese orden;
7. De penal, pasará a los de materia contra la violencia hacia las mujeres y civil y comercial, en ese orden;
8. De anticorrupción, pasará a los de materia penal;
9. De ejecución penal, pasará a los de materia penal;
10. Otras establecidas por Ley.

Artículo 72. (COMPETENCIA DE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE MATERIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES). Las juezas y los jueces de Instrucción contra la violencia hacia las mujeres tienen competencia para:

1. El control de la investigación, conforme a las facultades y deberes previstos en la Ley;
2. Emitir las resoluciones jurisdiccionales y de protección que correspondan durante la etapa preparatoria y de la aplicación de criterios de oportunidad;
3. La sustanciación y resolución del proceso abreviado;
4. Resolver la aplicación del proceso inmediato para delitos flagrantes;
5. Dirigir la audiencia de preparación de juicio y resolver sobre las cuestiones e incidentes planteados en la misma;
6. Decidir la suspensión del proceso a prueba;
7. Decidir sobre las solicitudes de cooperación judicial internacional;

8. Conocer y resolver sobre la incautación de bienes y sus incidentes; y

9. Otras establecidas por Ley.

Artículo 72 bis (COMPETENCIA DE JUZGADOS DE SENTENCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES). Las juezas y jueces de sentencia en materia de violencia contra las mujeres, tienen competencia para:

1. Conocer y resolver los juicios por delitos de acción pública que constituyan violencia contra las mujeres, sancionados con pena privativa de libertad cuyo máximo legal sea de cuatro o menos años;

2. Aplicar medidas de restricción y provisionales al agresor, y de asistencia y protección a la mujer en situación de violencia, cuando el hecho no constituya delito;

3. El procedimiento para la reparación del daño, cuando se haya dictado sentencia condenatoria;

4. Imponer de oficio la aplicación de medidas de protección, que permitan a las mujeres en situación de violencia su acceso a casas de acogida, separación temporal de los cónyuges y/o convivientes y prevención de nuevas agresiones y cualquier otra destinada a resguardar sus derechos;

5. Sancionar el incumplimiento de las órdenes o resoluciones judiciales, emitidas por su juzgado;

6. Sancionar a las y los servidores de apoyo judicial que incurran en maltrato o revictimización a mujeres en situación de violencia y;

7. Otras establecidas por Ley.

Artículo 72 ter. (COMPETENCIA DE TRIBUNALES DE SENTENCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES). Los Tribunales de Sentencia contra la violencia hacia las mujeres tienen competencia para:

1. Conocer la substanciación y resolución del juicio penal en todos los delitos de acción pública que constituyan violencia contra las mujeres, sancionados con pena privativa de libertad mayores a cuatro (4) años, con las excepciones establecidas en la Ley y;

2. Otras establecidas por Ley.”

ARTÍCULO 69. (DESIGNACIÓN). Para ser jueza o juez y funcionarias o funcionarios auxiliares de estos juzgados, además de los requisitos señalados por Ley, se exigirá:

1. Especialidad en materia penal y conocimientos de género o, alternativamente, de derechos humanos; progresivamente, la exigencia deberá llegar a un nivel académico que denote especialidad en estos temas.

2. Certificado de suficiencia expedido por el Consejo de la Magistratura, de aptitud psicotécnica para el desempeño del cargo, que permita medir rasgos de personalidad, intereses y valores personales.

ARTÍCULO 70. (FORMACIÓN ESPECIALIZADA). La Escuela de Jueces del Estado suscribirá convenios con las universidades que puedan organizar cursos de post grado en las especialidades que se requieran para el ejercicio de la función judicial, para exigir que quienes aspiren a ser jueces de materia contra la violencia hacia las mujeres cuenten con una especialización en materia penal con enfoque de género y derechos humanos.

ARTÍCULO 71. (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO). Los Juzgados y Tribunales Públicos de Materia contra la Violencia hacia las Mujeres, contarán con un equipo interdisciplinario de las áreas social y psicológica especializados en derechos humanos y derechos de las mujeres o con experiencia laboral en la atención de violencia, emitiendo peritajes técnicos de carácter integral. Estos servicios podrán ser provistos, con igual valor legal, por profesionales, asignados por los Servicios de Atención Integral.

ARTÍCULO 72. (FUNCIONES). Las funciones del equipo interdisciplinario son:

1. Intervenir como especialistas independientes e imparciales en los procesos judiciales, realizando peritajes técnicos de carácter integral.

2. Implementar el protocolo de atención para testimonios y declaraciones de niños, niñas y adolescentes según su edad y grado de madurez, de mujeres jóvenes y adultas en situación de

violencia a fin de no alterar su proceso de recuperación mediante la repetición de interrogatorios, debiendo evitar la revictimización.

3. Controlar el cumplimiento de terapias a víctimas, agresores y/o familiares dispuestas por la autoridad judicial, informando el avance, abandono o cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 73. (SERVICIOS AUXILIARES). Cuando el caso lo requiera, la jueza, el juez o el tribunal podrán ordenar peritajes y otros servicios de asistencia técnica en otras materias y profesiones que coadyuven a su labor.

ARTÍCULO 74. (REPORTE DE CAUSAS). El Consejo de la Magistratura, deberá reportar al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, el movimiento de causas por violencia hacia las mujeres, con carácter trimestral, desglosando toda la información, además de los indicadores regulares, por género y edad de las partes, delito, estado del proceso.

ARTÍCULO 75. (ACCIÓN DE DEFENSA). Las acciones constitucionales de defensa podrán ser interpuestas por las mujeres, u otras personas en su nombre cuando corresponda, a fin de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

TÍTULO V LEGISLACIÓN PENAL

CAPÍTULO I SANCIONES ALTERNATIVAS

ARTÍCULO 76. (APLICACIÓN DE SANCIONES ALTERNATIVAS).

I. En delitos de violencia hacia las mujeres, siempre que el autor no sea reincidente, se podrán aplicar sanciones alternativas a la privación de libertad, cuando:

1. La pena impuesta no sea mayor a tres años, en cuyo caso será remplazada por una sanción alternativa de las señaladas en la presente Ley.

2. A solicitud del condenado a pena privativa de libertad superior a tres años que hubiera cumplido al menos la mitad de ésta, las sanciones alternativas no podrán superar el tiempo de la pena principal impuesta.

II. La autoridad judicial aplicará una sanción alternativa junto a otras, cuando sea necesario para proteger a la mujer, hijos e hijas o el núcleo familiar en situación de violencia.

ARTÍCULO 77. (MULTA). La imposición de una multa como sanción alternativa o accesoria no sustituye la reparación a la mujer por el daño causado como efecto de la violencia; no podrá ser mayor de trescientos sesenta y cinco días ni comprender para el cálculo más del cincuenta por ciento (50%) del salario del sancionado y cuando el salario es indeterminado, se calculará sobre el cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo nacional. El día de privación equivale a un día multa y es revocable ante el incumplimiento.

Las multas serán destinadas a los Servicios de Atención Integral a cargo de los Gobiernos Autónomos Municipales, quienes constituirán un fondo y abrirán una cuenta fiscal exclusiva para este propósito, debiendo asignar los recursos con carácter preferente a las Casas de Acogida y

Refugio Temporal y costo por servicios de salud. Los fondos no podrán ser destinados a otro fin.

ARTÍCULO 78. (DETENCIÓN DE FIN DE SEMANA). Es una limitación de la libertad que se aplica desde el día viernes a horas 19:00 hasta el día lunes a horas 6:00. A fines de equivalencia, el día de privación de libertad corresponde a un día de detención de fin de semana. Podrá aplicarse también a los días feriados, bajo las mismas condiciones.

ARTÍCULO 79. (TRABAJOS COMUNITARIOS). El trabajo comunitario consiste en la prestación de trabajos en favor del Gobierno Autónomo Municipal, que se realizará en fines de semana, feriados y los días hábiles en horarios diferentes a los habituales. Esta sanción se aplicará por un mínimo de un (1) año que equivale al trabajo de cincuenta y dos (52) semanas, con sus respectivos feriados y días hábiles, y un máximo de hasta ciento cuatro (104) semanas.

El Gobierno Autónomo Municipal deberá supervisar y reportar el cumplimiento de la sanción al juzgado competente y al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE.

ARTÍCULO 80. (MEDIDAS DE SEGURIDAD). La autoridad judicial en ejecución de sentencia, cuando se hayan dispuesto sanciones alternativas, aplicará las medidas de seguridad necesarias para proteger a la mujer que se encuentra en situación de violencia, y a sus hijas e hijos o su núcleo familiar.

ARTÍCULO 81. (INHABILITACIÓN). Podrá aplicarse la sanción inhabilitación cuando quien fuera

sancionado por delitos de violencia hacia las mujeres ejerza una profesión u ocupación relacionada con la educación, cuidado y atención de personas, independientemente de su edad o situación, atención médica, psicológica, consejería o asesoramiento, cargo administrativo en universidades o unidades educativas, instituciones deportivas, militares, policiales; suspensión temporal de autoridad paterna por el tiempo que dure la sanción, la clausura de locales y la pérdida de licencias. Tiene un límite temporal de doce años y no pueden imponerse todas las restricciones de esos derechos en una sola sentencia.

Transcurrida la mitad del plazo impuesto, o un mínimo de cinco años, puede darse la rehabilitación.

ARTÍCULO 82. (CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES). La autoridad judicial podrá aplicar un plan de conducta al condenado cuando le sean aplicadas sanciones alternativas que impliquen su libertad total o parcial, en virtud del cual deberá cumplir con instrucciones que no podrán ser vejatorias o susceptibles de ofender la dignidad o la autoestima. Pueden modificarse durante la ejecución de sentencia y no pueden extenderse más allá del tiempo que dure la pena principal. Las instrucciones que se pueden imponer serán:

1. Prohibición de portar cualquier tipo de arma, en especial de fuego;
2. Abstenerse de asistir a lugares públicos en los que se expendan bebidas alcohólicas y lenocinios;
3. Abstenerse de consumir drogas o alcohol;
4. Incorporarse a grupos o programas para modificar comportamientos que hayan incidido en la realización del hecho;
5. Asistir a un centro educativo o aprender un oficio.

CAPÍTULO II

DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO 83. (MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL). Se modifican los Artículos 246, 254, 256, 267 bis, 270, 271, 272, 308, 308 bis, 310, 312 y 313 del Código Penal, los cuales quedarán redactados con el siguiente texto:

“Artículo 246. (SUBSTRACCIÓN DE UN MENOR O INCAPAZ). *Quien substrajere a un menor de diez y seis años (16) o a un incapaz, de la potestad de sus padres, adoptantes, tutores o curadores, y el que retuviere al menor contra su voluntad, será sancionado con privación de libertad de uno (1) a tres (3) años.*

La misma pena se aplicará si el menor tuviere más de diez y seis (16) años y no mediare consentimiento de su parte.

La pena será agravada en el doble si el delito es cometido por uno de los progenitores con el objeto de ejercer contra el otro cualquier tipo de coacción.

Artículo 254. (HOMICIDIO POR EMOCIÓN VIOLENTA). *Quien matare a otra u otro en estado de emoción violenta excusable, será sancionada(o) con reclusión de dos (2) a ocho (8) años.*

Este tipo penal no procederá en caso de feminicidio.

Artículo 256. (HOMICIDIO-SUICIDIO). *La persona que instigare a otra al suicidio o le ayudare a cometerlo, si la muerte se hubiere intentado o consumado, incurrirá en reclusión de dos (2) a seis (6) años.*

Si con motivo de la tentativa se produjeren lesiones, la sanción de reclusión será de uno (1) a cinco (5) años.

Aunque hubiere mediado consentimiento de la víctima en el doble suicidio, se impondrá al sobreviviente la pena de reclusión de dos (2) a seis (6) años.

Cuando una persona cometa suicidio como consecuencia de una situación de violencia, la agresora o agresor será sancionado con privación de libertad de diez (10) años.

Si la víctima del delito en cualquiera de los casos del presente Artículo, resultare ser niña, niño o adolescente, la pena será agravada en dos tercios.

Artículo 267 bis. (ABORTO FORZADO). *Quien mediante violencia física, psicológica o sexual contra la mujer le causare un aborto, será sancionado con reclusión de cuatro (4) a ocho (8) años.*

Artículo 270. (LESIONES GRAVÍSIMAS). *Se sancionará con privación de libertad de cinco (5) a doce (12) años, a quien de cualquier modo ocasione a otra persona, una lesión de la cual resulte alguna de las siguientes consecuencias:*

1. *Enfermedad o discapacidad psíquica, intelectual, física, sensorial o múltiple.*
2. *Daño psicológico o psiquiátrico permanente.*
3. *Debilitación permanente de la salud o la pérdida total o parcial de un sentido, de un miembro, de un*

órgano o de una función.

4. Incapacidad permanente para el trabajo o que sobrepase de noventa días.
5. Marca indeleble o de formación permanente en cualquier parte del cuerpo.
6. Peligro inminente de perder la vida.

Cuando la víctima sea una niña, niño o adolescente la pena será agravada en dos tercios tanto en el mínimo como en el máximo.

Artículo 271. (LESIONES GRAVES Y LEVES). Se sancionará con privación de libertad de tres (3) a seis (6) años, a quien de cualquier modo ocasione a otra persona un daño físico o psicológico, no comprendido en los casos del Artículo anterior, del cual derive incapacidad para el trabajo de quince (15) hasta noventa (90) días.

Si la incapacidad fuere hasta de catorce (14) días, se impondrá al autor sanción de trabajos comunitarios de uno (1) a tres (3) años y cumplimiento de instrucciones que la jueza o el juez determine.

Cuando la víctima sea una niña, niño o adolescente la pena será agravada en dos tercios tanto en el mínimo como en el máximo.

Artículo 272. (AGRAVANTE). En los casos de los Artículos 267 bis, 270 y 271, la sanción será agravada en un tercio del máximo o mínimo, cuando mediaren las circunstancias enumeradas en el Artículo 252, exceptuando la prevista en el numeral 1.

Artículo 308. (VIOLACIÓN). Se sancionará con privación de libertad de quince (15) a veinte(20) años a quien mediante intimidación, violencia física o psicológica realice con persona de uno u otro sexo, actos sexuales no consentidos que importen acceso carnal, mediante la penetración del miembro viril, o de cualquier otra parte del cuerpo, o de un objeto cualquiera, por vía vaginal, anal u oral, con fines libidinosos; y quien, bajo las mismas circunstancias, aunque no mediara violencia física o intimidación, aprovechando de la enfermedad mental grave o insuficiencia de la inteligencia de la víctima o que estuviera incapacitada por cualquier otra causa para resistir.

Artículo 308 bis. (VIOLACIÓN DE INFANTE, NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE). Si el delito de violación fuere cometido contra persona de uno u otro sexo menor de catorce (14) años, será sancionado con privación de libertad de veinte (20) a veinticinco (25) años, así no haya uso de la fuerza o intimidación y se alegue consentimiento.

En caso que se evidenciare alguna de las agravantes dispuestas en el Artículo 310 del Código Penal, y la pena alcanzara treinta (30) años, la pena será sin derecho a indulto.

Quedan exentas de esta sanción las relaciones consensuadas entre adolescentes mayores de doce (12) años, siempre que no exista diferencia de edad mayor de tres (3) años entre ambos y no se haya cometido violencia o intimidación.

Artículo 310. (AGRAVANTE). La pena será agravada en los casos de los delitos anteriores, con cinco (5) años cuando:

- a) Producto de la violación se produjera alguna de las circunstancias previstas en los Artículos 270 y 271 de este Código;
- b) El hecho se produce frente a niñas, niños o adolescentes;
- c) En la ejecución del hecho hubieran concurrido dos o más personas;
- d) El hecho se produce estando la víctima en estado de inconsciencia;
- e) En la comisión del hecho se utilizaren armas u otros medios peligrosos susceptibles de producir la muerte de la víctima;
- f) El autor fuese cónyuge, conviviente, o con quien la víctima mantiene o hubiera mantenido una relación análoga de intimidad;
- g) El autor estuviere encargado de la educación de la víctima, o si ésta se encontrara en situación de dependencia respecto a éste;
- h) El autor hubiera sometido a la víctima a condiciones vejatorias o degradantes.
- i) La víctima tuviere algún grado de discapacidad;
- j) Si la víctima es mayor de 60 años;

k) Si la víctima se encuentra embarazada o si como consecuencia del hecho se produce el embarazo; Si como consecuencia del hecho se produjere la muerte de la víctima, se aplicará la pena correspondiente al feminicidio o asesinato.

Artículo 312. (ABUSO SEXUAL). Cuando en las mismas circunstancias y por los medios señalados en los Artículos 308 y

308 bis se realizaran actos sexuales no constitutivos de penetración o acceso carnal, la pena será de seis (6) a diez (10) años de privación de libertad. Se aplicarán las agravantes previstas en el Artículo 310, y si la víctima es niña, niño o adolescente la pena privativa de libertad será de diez (10) a quince (15) años.

Artículo 313. (RAPTO). Quien con fines lascivos y mediante violencia, amenazas graves o engaños, sustraere o retuviere a una persona, será sancionada con privación de libertad de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena será agravada en un tercio tanto en el mínimo como en el máximo, cuando la víctima sea niña, niño o adolescente.”

ARTÍCULO 84. (NUEVOS TIPOS PENALES). Se incorpora al Código Penal los Artículos 154 bis, 252 bis, 271 bis, 272 bis, 312 bis, 312 ter, 312 quater, bajo el siguiente texto:

“Artículo 154 bis. (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE PROTECCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA). La servidora o servidor público que mediante acción u omisión en ejercicio de una función pública propicie la impunidad u obstaculicen la investigación de delito de violencia contra las mujeres, recibirá sanción alternativa de trabajos comunitarios de noventa (90) días a ciento veinte (120) días e inhabilitación de uno (1) a cuatro (4) años para el ejercicio de la función pública.”

“Artículo 252 bis. (FEMINICIDIO). Se sancionará con la pena de presidio de treinta (30) años sin derecho a indulto, a quien mate a una mujer, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. El autor sea o haya sido cónyuge o conviviente de la víctima, esté o haya estado ligada a ésta por una análoga relación de afectividad o intimidad, aun sin convivencia;

2. Por haberse negado la víctima a establecer con el autor, una relación de pareja, enamoramiento, afectividad o intimidad;

3. Por estar la víctima en situación de embarazo;

4. La víctima que se encuentre en una situación o relación de subordinación o dependencia respecto del autor, o tenga con éste una relación de amistad, laboral o de compañerismo;

5. La víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad;

6. Cuando con anterioridad al hecho de la muerte, la mujer haya sido víctima de violencia física, psicológica, sexual o económica, cometida por el mismo agresor;

7. Cuando el hecho haya sido precedido por un delito contra la libertad individual o la libertad sexual;

8. Cuando la muerte sea conexas al delito de trata o tráfico de personas;

9. Cuando la muerte sea resultado de ritos, desafíos grupales o prácticas culturales.”

“Artículo 272 bis. (VIOLENCIA FAMILIAR O DOMÉSTICA). Quien agrediere físicamente, psicológica o sexualmente dentro los casos comprendidos en el numeral 1 al 4 del presente Artículo incurrirá en pena de reclusión de dos (2) a cuatro (4) años, siempre que no constituya otro delito.

1. El cónyuge o conviviente o por quien mantenga o hubiera mantenido con la víctima una relación análoga de afectividad o intimidad, aún sin convivencia.

2. La persona que haya procreado hijos o hijas con la víctima, aún sin convivencia.

3. Los ascendientes o descendientes, hermanos, hermanas, parientes consanguíneos o afines en línea directa y colateral hasta el cuarto grado.

4. La persona que estuviere encargada del cuidado o guarda de la víctima, o si ésta se encontrara en el hogar, bajo situación de dependencia o autoridad.

En los demás casos la parte podrá hacer valer su pretensión por ante la vía correspondiente.”

“Artículo 312 bis. (ACTOS SEXUALES ABUSIVOS). Se sancionará con privación de libertad de cuatro (4) a seis (6) años, a la persona que durante la relación sexual consentida, obligue a su pareja o

cónyuge a soportar actos de violencia física y humillación.

La pena se agravará en un tercio cuando el autor obligue a su cónyuge, conviviente o pareja sexual a tener relaciones sexuales con terceras personas.”

“Artículo 312 ter. (PADECIMIENTOS SEXUALES). Será sancionada con pena privativa de libertad de quince (15) a treinta (30) años, quien en el marco de un ataque generalizado o sistemático contra una población o grupo humano, incurra en las siguientes acciones:

1. Someta a una o más personas a violación o cualquier forma de abuso sexual, humillaciones y ultrajes sexuales.

2. Someta a una o más personas a prostitución forzada.

3. Mantenga confinada a una mujer a la que se haya embarazado por la fuerza con la intención de influir en la composición étnica de una población.”

“Artículo 312 quater. (ACOSO SEXUAL).

I. La persona que valiéndose de una posición jerárquica o poder de cualquier índole hostigue, persiga, exija, apremie, amenace con producirle un daño o perjuicio cualquiera, condicione la obtención de un beneficio u obligue por cualquier medio a otra persona a mantener una relación o realizar actos o tener comportamientos de contenido sexual que de otra forma no serían consentidos, para su beneficio o de una tercera persona, será sancionada con privación de libertad de cuatro (4) a ocho (8) años.

II. Si la exigencia, solicitud o imposición fuera ejercida por un servidor público en el ámbito de la relación jerárquica que ostenta, será destituido de su cargo y la pena será agravada en un tercio.”

ARTÍCULO 85. (DELITOS CONTRA LA FAMILIA). Se modifica el Título VII del Código Penal “Delitos contra la familia”, incorporando el Capítulo III denominado “Delitos de violencia económica y patrimonial”.

“Artículo 250 bis. (VIOLENCIA ECONÓMICA). Será sancionada con pena privativa de libertad de dos (2) a cuatro (4) años, la persona que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Menoscabe, limite o restrinja la libre disposición del ingreso económico de la mujer.

b) Destruya u oculte documentos justificativos de dominio, de identificación personal, títulos profesionales o bienes, objetos personales, instrumentos de trabajo de la mujer que le sean indispensables para ejecutar sus actividades habituales.

c) Restrinja o suprima el cumplimiento de sus obligaciones económicas familiares que pongan en riesgo el bienestar de su cónyuge, hijas e hijos, como medio para someter la voluntad de la mujer.

d) Controle los ingresos o flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar mediante violencia psicológica, sexual o física.

e) Impida que la mujer realice una actividad laboral o productiva que le genere ingresos.

Artículo 250 ter. (VIOLENCIA PATRIMONIAL). Quien por cualquier medio impida, limite o prohíba el uso, el disfrute, la administración, la transformación, o la disposición de uno o varios bienes propios de la mujer con quien mantenga una relación de matrimonio o unión libre, será sancionado con multa de cien (100) hasta trescientos sesenta y cinco (365) días.

Artículo 250 quater. (SUSTRACCIÓN DE UTILIDADES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS FAMILIARES). La persona que disponga unilateralmente de las ganancias derivadas de una actividad económica familiar o disponga de ellas para su exclusivo beneficio personal, en perjuicio de los derechos de su cónyuge o conviviente, será sancionada con pena de privación de libertad de seis (6) meses a un (1) año más multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del salario del sancionado hasta trescientos sesenta y cinco (365) días.”

CAPÍTULO III

SIMPLIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PENAL PARA DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO 86. (PRINCIPIOS PROCESALES). En las causas por hechos de violencia contra las mujeres, las juezas y jueces en todas las materias, fiscales, policías y demás operadores de justicia, además de los principios establecidos en el Código Penal deberán regirse bajo los siguientes principios

y garantías procesales:

- 1. Gratuidad.** Las mujeres en situación de violencia estarán exentas del pago de valores, legalizaciones, notificaciones, formularios, testimonios, certificaciones, mandamientos, costos de remisión, exhortos, órdenes instruidas, peritajes y otros, en todas las reparticiones públicas.
- 2. Celeridad.** Todas las operadoras y operadores de la administración de justicia, bajo responsabilidad, deben dar estricto cumplimiento a los plazos procesales previstos, sin dilación alguna bajo apercibimiento.
- 3. Oralidad.** Todos los procesos sobre hechos de violencia contra las mujeres deberán ser orales.
- 4. Legitimidad de la prueba.** Serán legítimos todos los medios de prueba y elementos de convicción legalmente obtenidos que puedan conducir al conocimiento de la verdad.
- 5. Publicidad.** Todos los procesos relativos a la violencia contra las mujeres serán de conocimiento público, resguardando la identidad, domicilio y otros datos de la víctima.
- 6. Inmediatez y continuidad.** Iniciada la audiencia, ésta debe concluir en el mismo día. Si no es posible, continuará durante el menor número de días consecutivos.
- 7. Protección.** Las juezas y jueces inmediatamente conocida la causa, dictarán medidas de protección para salvaguardar la vida, integridad física, psicológica, sexual, los derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia.
- 8. Economía procesal.** La jueza o juez podrá llevar a cabo uno o más actuados en una diligencia judicial y no solicitará pruebas, declaraciones o peritajes que pudieran constituir revictimización.
- 9. Accesibilidad.** La falta de requisitos formales o materiales en el procedimiento no deberá retrasar, entorpecer ni impedir la restitución de los derechos vulnerados y la sanción a los responsables.
- 10. Excusa.** Podrá solicitarse la excusa del juez, vocal o magistrado que tenga antecedentes de violencia, debiendo remitirse el caso inmediatamente al juzgado o tribunal competente.
- 11. Verdad material.** Las decisiones administrativas o judiciales que se adopten respecto a casos de violencia contra las mujeres, debe considerar la verdad de los hechos comprobados, por encima de la formalidad pura y simple.
- 12. Carga de la prueba.** En todo proceso penal por hechos que atenten contra la vida, la seguridad o la integridad física, psicológica y/o sexual de las mujeres, la carga de la prueba corresponderá al Ministerio Público.
- 13. Imposición de medidas cautelares.** Una vez presentada la denuncia, la autoridad judicial dictará inmediatamente las medidas cautelares previstas en el Código Procesal Penal, privilegiando la protección y seguridad de la mujer durante la investigación, hasta la realización de la acusación formal. En esta etapa, ratificará o ampliará las medidas adoptadas.
- 14. Confidencialidad.** Los órganos receptores de la denuncia, los funcionarios de las unidades de atención y tratamiento, los tribunales competentes y otros deberán guardar la confidencialidad de los asuntos que se someten a su consideración, salvo que la propia mujer solicite la total o parcial publicidad. Deberá informarse previa y oportunamente a la mujer sobre la posibilidad de hacer uso de este derecho.
- 15. Reparación.** Es la indemnización por el daño material e inmaterial causado, al que tiene derecho toda mujer que haya sufrido violencia.

ARTÍCULO 87 (DIRECTRICES DE PROCEDIMIENTO). En todos los procedimientos administrativos, judiciales e indígena originario campesinos, se aplicarán las siguientes directrices:

1. Procedimientos de conciliación, que se sujetará a lo establecido en el Artículo 46 de la presente Ley.
2. Aplicación de un protocolo único de recepción, registro y tramitación de la denuncia.
3. Disposición de medidas de protección para salvaguardar a mujeres en situación de violencia.
4. Obligación de investigar, proseguir y procesar hasta lograr la sanción de todos los hechos que constituyan violencia hacia las mujeres.
5. Disposición de terapias de rehabilitación para el agresor, que en ningún caso sustituirán la sanción.
6. Disposición de terapias de fortalecimiento para mujeres que estén saliendo del ciclo de violencia.
7. Seguimiento y verificación del cumplimiento de sanciones y terapias dispuestas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 88. (ATENCIÓN PERMANENTE). Las y los jueces de Instrucción en materia de violencia hacia las mujeres, por turno, deberán estar disponibles las veinticuatro (24) horas para adoptar las medidas de protección y restricción necesarias.

ARTÍCULO 89. (RESERVA). El proceso por hechos de violencia es reservado, salvo que la propia mujer, previa información, libre y oportuna, solicite la total o parcial publicidad. En todos los casos se mantendrá en estricta reserva el nombre de la víctima.

ARTÍCULO 90. (DELITOS DE ORDEN PÚBLICO). Todos los delitos contemplados en la Presente Ley, son delitos de acción pública.

ARTÍCULO 91. (DECLARATORIA DE REBELDÍA). En los casos de delitos previstos en la presente Ley, se declarará rebelde al imputado cuando no se presente a la primera audiencia señalada por la autoridad jurisdiccional, después de haber sido notificado legalmente.

ARTÍCULO 92. (PRUEBA). Se admitirán como medios de prueba todos los elementos de convicción obtenidos, que puedan conducir al conocimiento de los hechos denunciados. La prueba será apreciada por la jueza o el juez, exponiendo los razonamientos en que se funda su valoración jurídica.

ARTÍCULO 93. (MEDIOS ALTERNATIVOS). Para la presentación de la prueba, la mujer en situación de violencia podrá decidir si se acoge al procedimiento regular o a los medios optativos siguientes:

1. Prestar declaración o presentar pruebas por medios alternativos, sin que comparezca ante el juzgado.
2. Aportar pruebas en instancias judiciales sin verse obligada a encontrarse con el agresor.

ARTÍCULO 94. (RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO). Ninguna mujer debe tener la responsabilidad de demostrar judicialmente aquellas acciones, actos, situaciones o hechos relacionados con su situación de violencia; será el Ministerio Público quien, como responsable de la investigación de los delitos, reúna las pruebas necesarias, dentro el plazo máximo de ocho (8) días bajo responsabilidad, procurando no someter a la mujer agredida a pruebas médicas, interrogatorios, reconstrucciones o peritajes, careos que constituyan revictimización.

En caso de requerirse peritajes técnicos, no deberán ser exigidos a la mujer. Si se tratara de delito flagrante, será el imputado el responsable de pagar por éstos; si fuera probadamente insolvente, se recurrirá a los servicios gratuitos de los Servicios Integrales de Atención.

La o el Fiscal deberá acortar todos los plazos de la etapa preparatoria hasta la acusación en casos de violencia contra la mujer por su situación de riesgo.

ARTÍCULO 95. (PRUEBA DOCUMENTAL). Además de otras establecidas por Ley se admitirá como prueba documental, cualquiera de las siguientes:

1. Certificado médico expedido por cualquier institución de salud pública o privada, homologado por médico forense.
2. Informe psicológico y/o de trabajo social, expedido por profesionales que trabajen en instituciones públicas o privadas especializadas en la temática y reconocidas legalmente.
3. Documentos de propiedad de bienes muebles o inmuebles en originales o fotocopias.
4. Minutas o documentos privados.
5. Cartas, mensajes de texto, correos electrónicos u otros obtenidos lícitamente.

6. Cualquier otro documento que conduzca al conocimiento de la verdad.

ARTÍCULO 96. (VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE PERSONAS FALLECIDAS). Los antecedentes de víctimas o testigos que no puedan comparecer a la audiencia de juicio oral en razón de su fallecimiento, siempre y cuando consten en actas escritas y recibidas según procedimiento, serán valoradas como prueba por la autoridad judicial.

ARTÍCULO 97. (APRECIACIÓN DE LA PRUEBA). Las pruebas pueden ser presentadas junto a la denuncia, contestación, audiencia o antes de emitirse la resolución; la falta de prueba a tiempo de plantear la denuncia o demanda, no impedirá la admisión de la misma.

ARTÍCULO 98. (RESPONSABILIDAD CIVIL). Ejecutoriada la sentencia, la autoridad judicial procederá a la calificación y reparación del daño civil.

ARTÍCULO 99. (TERCERO COADYUVANTE).

I. En cualquier caso de violencia hacia las mujeres, podrá intervenir una persona física o jurídica, ajena a las partes, que cuente con reconocida experiencia o competencia sobre la cuestión debatida, a fin de que ofrezca argumentos especializados de trascendencia para la decisión del asunto. Su participación podrá ser planteada de oficio, la o el fiscal, por la mujer en situación de violencia o solicitada por el o la experta.

II. Las opiniones expertas se limitan a una opinión que orientará la comprensión del hecho, podrán presentarse en cualquier momento del proceso, antes de que la sentencia sea dictada y no tendrán calidad de parte ni derecho a cobrar honorarios.

ARTÍCULO 100. (DENUNCIA O ACUSACIÓN FALSA). Quien hubiere sido falsamente denunciado o acusado como autor y/o participe en la comisión de un delito contemplado en la presente Ley, podrá iniciar la acción correspondiente, con la resolución fiscal de rechazo de la denuncia o de sobreseimiento, o concluido el proceso con sentencia absolutoria ejecutoriada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Para la implementación de la presente Ley, todas las instituciones públicas involucradas deberán:

I. Realizar los ajustes necesarios en sus presupuestos institucionales de la gestión 2013; adicionalmente, el Tesoro General de la Nación asignará recursos a las entidades del nivel central, de acuerdo a disponibilidad financiera y de acuerdo a los plazos establecidos.

II. Para las gestiones posteriores, el Tesoro General de la Nación asignará recursos necesarios y suficientes a las entidades del nivel central, de acuerdo a disponibilidad financiera para la aplicación integral de la presente Ley.

III. Las Entidades Territoriales Autónomas, deberán asignar los recursos necesarios y suficientes en sus respectivos presupuestos institucionales.

SEGUNDA. Las instituciones públicas y privadas, cuando corresponda; responsables de la atención, protección y sanción en casos de violencia hacia las mujeres, deberán integrar sus respectivos protocolos específicos en un formulario único para la detección y atención de salud, recepción de denuncias, registro, tramitación y seguimiento, del cual cada una empleará la parte que le corresponda y constituirá documento legal válido durante el proceso judicial. Este instrumento deberá ser implementado en un plazo no mayor a tres (3) meses.

TERCERA. El Consejo de la Magistratura creará e implementará los juzgados públicos de materia contra la violencia hacia las mujeres, conforme a un orden de prioridades y necesidades definidas de acuerdo a la carga procesal.

CUARTA.

I. Para la implementación gradual y progresiva de los juzgados de materia contra la violencia hacia las mujeres, el Consejo de la Magistratura deberá, en un plazo no mayor a noventa (90) días:

1. Diseñar, organizar e iniciar, en la Escuela de Jueces del Estado, la implementación de cursos de especialización en materias de género, Derechos Humanos y violencia, a fin de contar con el personal judicial capacitado, para la implementación de los juzgados contra la violencia hacia las mujeres, a cuyo fin destinará de inmediato los recursos económicos suficientes. Adicionalmente, podrá hacer convenios con universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para implementar una maestría para jueces, en esta especialidad.

2. Elaborar los instrumentos necesarios para la calificación, designación y evaluación de juezas, jueces y funcionarias y funcionarios judiciales, a fin de asegurar la designación de quienes cumplan con los requisitos necesarios para el cumplimiento de esta Ley.

II. En tanto se hace efectiva la Disposición Transitoria Tercera de la Ley del Órgano Judicial, a través de la implementación gradual y progresiva de los juzgados contra la violencia contra las mujeres, a partir de la promulgación de la presente Ley, los jueces de materia penal y de área rural los juzgados mixtos, conocerán y tramitarán con prioridad los procesos por delitos de violencia, aplicando las disposiciones de la presente Ley.

QUINTA. La Fiscalía General del Estado, adoptará las medidas necesarias para la creación de las Fiscalías de Materia especializadas contra la violencia hacia las mujeres y la Dirección Forense Especializada, para que funcionen dentro de los tres (3) meses a partir de la promulgación de la presente Ley, dentro los cuales deberán aprobar todos los instrumentos y protocolos para el cumplimiento de sus funciones.

SEXTA. La Policía Boliviana modificará sus manuales de funciones e implementará la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, en un plazo de tres (3) meses, designando al personal necesario para su funcionamiento en todo el país.

Todos los recursos humanos, económicos e infraestructura de las Brigadas de Protección a la Familia integrarán la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, conforme a lo establecido en el Artículo 53 de la presente Ley.

SÉPTIMA. El nivel central del Estado adoptará las medidas necesarias para la creación, adaptación y funcionamiento de la institucionalidad prevista por esta Ley, en el plazo de tres (3) meses a partir de su promulgación. Las Entidades Territoriales Autónomas, podrán adoptar convenios intergubernativos para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley. Los Municipios Tipo A, podrán aplicar de manera gradual las obligaciones que la Ley les asigna.

OCTAVA. Todas las disposiciones que corresponden al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal, serán incluidas sin modificaciones en ambas normas cuando se proceda a su modificación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

PRIMERA. Se derogan los Artículos 308 Ter (*Violación en Estado de Inconsciencia*), 314 (*Rapto Impropio*), 315 (*Con Mira Matrimonial*), 316 (*Atenuación*), y 317 (*Disposición Común*), del Código Penal.

SEGUNDA. Se Abrogan y Derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece años.

Fdo. Lilly Gabriela Montaña Viaña, Lucio Marca Mamani, Claudia Jimena Torres Chávez, Marcelina Chavez Salazar, Marcelo William Elío Chávez, Angel David Cortéz Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil trece.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Luis Alberto Arce Catacora, Cecilia Luisa Ayllon Quinteros, Daniel Santalla Torrez MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y P. S. E INTERINO DE DEFENSA, Juan Carlos Calvimontes Camargo, Roberto Iván Aguilar

Gómez, Claudia Stacy Peña Claros, Amanda Dávila Torres.
